

R-21.940

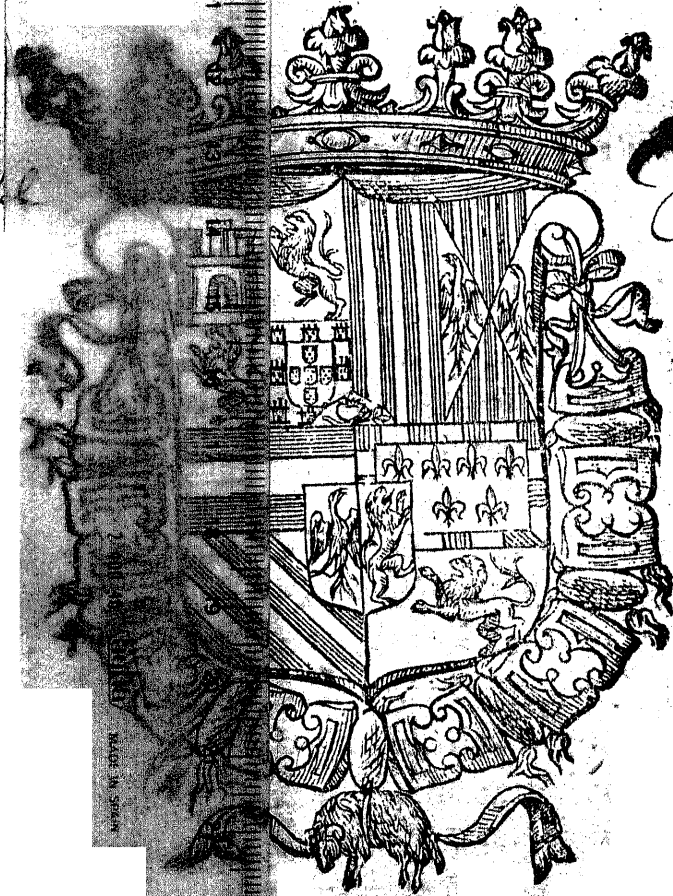
EXCELENCIAS
DE LA MONARCHIA Y
REYNO DE ESPAÑA.

AVTOR EL LICENCIADO GREGO-
rio Lopez *Maestro Fiscal del Rey Don Phelippe II. nuestro
señor, en la Real Chancilleria de Granada.*

Dirigidas al Principe Don Phelippe nuestro señor.

De la Siberia del

*Conde del Carmen
Calzados de Granada*



Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de. 1597.
A costa de Martin de Cordoua mercader de libros.

50



EXCELENCIAS
DE LA MONARCHIA Y
REYNO DE ESPAÑA.

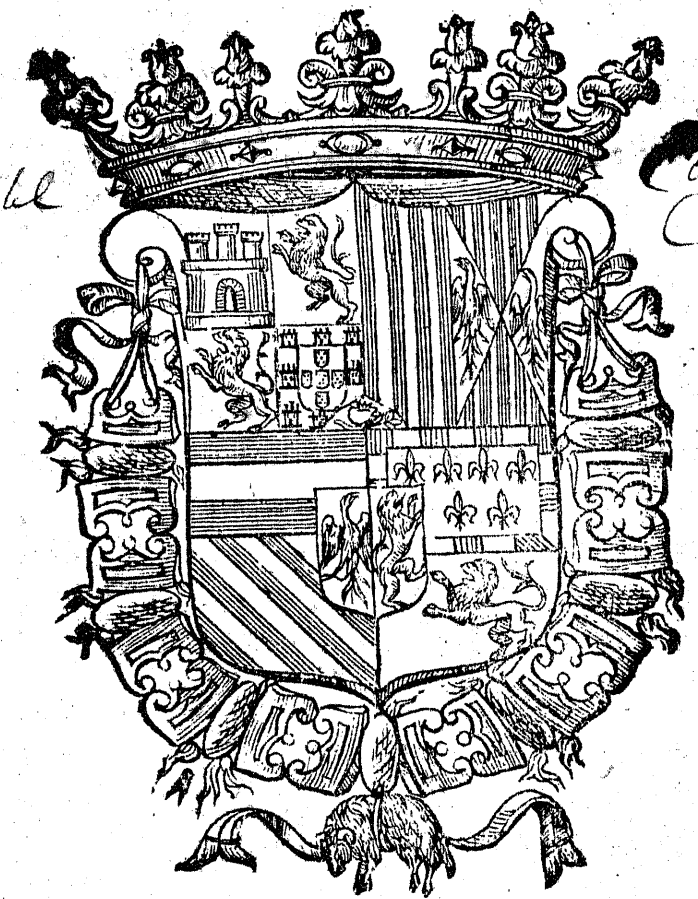
AVTOR EL LICENCIADO GREGO-
rio Lopez Madera Fiscal del Rey Don Phelippe II. nuestro
señor, en la Real Chancilleria de Granada.

50

Dirigidas al Principe Don Phelippe nuestro señor.

De la Siberia del

*Conde del Carmen
Calzados de Granada*



Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de. 1597.
A costa de Martin de Cordoua mercader de libros.



AL INCLITO Y SERENÍSSIMO Príncipe Don Phelippe nuestro señor, hijo, heredero del Magno y Catholico Don Phelippe II. Rey de las Españas y de las Indias, &c. El Licenciado Gregorio

Lopez Madera, su Fiscal en la Real Chancilleria de Granada.



EN T R E las famosas sentencias de los Philosophos antiguos, la mas admirable y celebre, fue aq̃lla escrita con letras de oro en el templo de Delphos, y atribuyda a diferentes sabios, *Conoce te a ti mesmo*, Y aunque este conocimiento tan necessario le refieran muchos a las faltas y miserias humanas, yo pienso con Salomon, que se deue principalmente acomodar a la excellencia del hombre (ymagen y semejança de Dios) pues le auisa por el Espiritu sancto, que no ignore su dignidad y hermosura. Y si alguna no se deue ignorar, es la que tienen los Reyes (dos vezes imagen y semejança de Dios) por naturaleza que tienen, para que desta consideracion y conocimiento faquen las muchas obligaciones en que vn lugar tan alto en la tierra les pone. Y porq̃ estas corresponden a los dones y prehemencias que les han sido dadas, ay grande necesidad de que por todas partes entiendan lo que de la diuina mano han recebido. Y como para conocer V. A. las de su persona, y las virtudes Christianas y heroycas que desde su tierna edad promete, tiene tantos que le enseñen y exerciten, no me parecio ageno de mi profesion, y del officio que su Magestad ha sido seruido de encomendarme, en el qual con tanta particularidad se deue tener noticia de las prerogatiuas de sus Reynos, tratar de la otra parte, y ofrecer a V. A. esta obra de las excelencias de la Monarchia, que despues de larga vida y salud de su Magestad, le espera por Rey y Señor natural, donde vea V. A. la grandeza del Imperio que Dios

le tiene guardado, en la qual consiste anfi mismo gran parte desta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por que presume que podrá cumplir con promessa tan grande, sino solo mostrar en auerla emprendido mi deseo de seruir a V. A. a quien dedicarían con grandes razones sus trabajos los estranos, para prometerse el mas alto amparo y fauor que pueden pretender, y con mayor confianza sus criados y vassallos; de que han de ser amparados conforme a la Real grandeza de vuestra Alteza, a quien Dios nuestro Señor guarde.

Dios nuestro Señor guarde.

T A S S A.

V O Miguel de Ondarça Zauala Escriuano de camara del Rey nuestro señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fe de quando se vió por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de España; q con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua mercader de libros vezino de Valladolid, cassaron cada pliego de los del dicho libro en papel, a tres maravedis. Y mandaron que antes que se vendiera se imprimiera en la primera hoja de cada vno de ellos este testimonio de tasa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Martin de Cordoua, di esta fee: En la villa de Madrid, a treze dias del mes de Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Miguel de Ondarça Zauala.

E R R A T A S.

Enmiendas. Folio. 1. pagina. 2. linea. 1. 4. dize, ren, le erre. 3. 1. 33. Mr. Mo. 9. 1. 30. dalla ana. 1. 8. 2. 4. uan
 natza. 20. 2. 10. mo. m. 2. 1. 1. 2. 7. lenor, lenior. 34. reg. reg. 24. 1. 25. r. el. 26. 2. 28. diui. diu. 30. 2. 13.
 mon; man; 3. 7. 1. 10. do, dido. 4. 1. 1. 1. Hlr; Clu. 27. los; lo. 4. 2. 2. 14. llas, llos. 44. 2. 1. fue, fe. 45. 2. 10.
 es vna, vna; 20. nos. uos. 46. 2. 4. Alornoz, Albornoz. 7. 1. 1. pocos poco. 32. vanos, vamos; 30. mos, moe;
 os. 48. 2. 1. cedat, cedant. 11. cle, cia. 49. 2. 23. quales, que las. 2. 34. Va. Ve. 52. 1. 1. go. yo. 52. 2. 32. le,
 felés. 54. 2. 14. tuuist. 55. 1. 28. Sabicuria, Sabiduria. gouernadas. 6. 2. 2. auia, lo auia. 6. 3. 2. 9. nuestros, que
 nuestros. 4. 2. 1. cuofas, churas. 66. 2. 5. dio, dido. 67. 2. 34. no, lo. 8. 1. 8. es, en. 72. 1. 30. ded den. 74. 1. 8.
 ma, me. 2. 1. 7. todos, solos. 76. 2. 8. dos. los. 77. 1. 27. legdo a lo Relicaugt, llegando a la Region. 77.
 olos, los. 2. 1. 3. orden, orden. 75. inuistissimo, inuistissimo. 78. 2. 8. tileza, tilicia. 80. 2. 1. encomentarian
 encomiendan en. 83. 1. 12. for. fit.

Vi este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de España. El qual esta bien y fielmente impresso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Sanctiago.

le tiene guardado, en la qual consiste anfi mismo gran parte desta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por que presume que podre cumplir con promessa tan grande, sino solo mostrar en auerla emprédido mi desseo de seruir a V. A. a quien dedicarían con grandes razones sus trabajos los estranos, para prometerse el mas alto amparo y fauor que pueden pretender, y con mayor confianza sus criados y vassallos; de que han de ser amparados conforme a la Real grandeza de vuestra Alteza, a quien Dios nuestro Señor guarde.

T A S S A.

V O Miguel de Ondarça Zauala Escriuano de camara del Rey nuestro señor, y vno de los que residen en su Consejo, doy fe que auendo se visto por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de España; q con su licencia hizo imprimir Martin de Cordoua mercader de libros vezino de Valladolid, cassaron cada pliego de los del dicho libro en papel, a tres marauedis, Y mandaron que antes que se venda se imprima en la primera hoja de cada vno de los este testimonio de rassa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Martin de Cordoua, di esta fe: En la villa de Madrid, a treze dias del mes de Março de mill y quinientos y nouenta y siete años.

Miguel de Ondarça Zauala.

E R R A T A S.

Enmiendas. Folio. 1. pagina. 2. linea: 2. 4. dize: ren. le erre. 3. 2. 3. 3. Mr. Mo. 9. 1. 30. da la ana. 1. 8. 2. 4. uan
 natza. 20. 2. 10. m6. m6. 2. 1. 1. 2. 7. senor, senior. 3. 4. req. reg. 2. 4. 1. 2. 5. rl. el. 2. 6. 2. 2. 8. diui. diu. 30. 2. 1. 3.
 men, man; 3. r. 10. dio, dido. 4. 1. 1. 1. 1. Hlu; Clu. 2. 7. los, lo. 4. 2. 2. 2. 4. llas, llos, 4. 4. 2. 1. 1. fue, fec. 4. 5. 2. 2. 0.
 es vna, vna: 2. 9. ros. uos. 4. 6. 2. 4. Alornoz, A lborno2: 4. 7. 1. 1. pocos poco. 3. 2. vanos. vamos: 3. 0. mos. moe-
 os: 4. 8. 2. 1. cedat, cedant. 1. 1. cie, cia: 4. 9. 2. 2. 3. quales, que las, 2. 3. 4. Va, Ve. 5. 2. 1. 1. 1. go. yo. 5. 2. 2. 3. 2. le,
 felés. 5. 4. 2. 1. 4. stituisit. 5. 5. 1. 2. 8. Sabicuria, Sabiduria. gouernadas: 6. 2. 2. 1. auia, lo auia. 6. 3. 2. 9. muestros, que
 nuestros. 4. 2. 1. cuofas, churas. 6. 6. 2. 5. dio, dido. 6. 7. 2. 3. 4. no, lo. 8. 1. 8. es, en. 7. 2. 1. 30. ded den. 7. 4. 1. 8.
 ma, m6. 2. 1. 7. todos, solos. 7. 6. 2. 1. 8. dos. los. 7. 7. 1. 6. 7. llegdo a lo Relicaugt, llegando a la Region. 3. 5.
 olos, los. 2. 1. 3. ofden, orden. 2. 5. inuistissimo, inuistissimo. 7. 8. 2. 8. tileza, tilicia. 8. 0. 2. 1. encomendarian;
 encomiendan. en. 8. 3. 1. 1. 2. for. fit.

Vi este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de España. El qual esta bien y fielmente impresso, y con las enmiendas que lleva sacadas conuerda con el original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Sanctiago.

EL REY.

Do. R. quanto por parte de vos el Licenciado Elys Madera nuestro fiscal de la nuestra Audiencia y Chancilleria, queriendo en la ciudad de Granada, nos fue hecha relacion q̄ vos auades compuesto vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de España, en que por todos Derechos y muchas Historias y antiguedades probauades grandes prerogatiuas deste nuestro Reyno, el qual libro os auia costado mucho estudio y trabajo con gr̄a de deseo de nuestro seruicio; y nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia para poderle imprimir, y privilegio por veinte años, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la pragmatica por nos vltimamente hecha sobre la impresion de los libros dispone, fue acordado que deuamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha r̄azo, y nos tuuimos lo por bien; y por la presente por os hazer bre y merced os damos licencia y facultad para q̄ por tiempo y espacio de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia de la fecha della, vos, o la persona q̄ vuestro poder ouiere y no otra alguna, podays imprimir el dicho libro que de iuso se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Christoual de Leon nuestro esciuano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, con que antes que se venda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para q̄ se vea si la dicha impresion esta conforme a el, o traygays fee en publica forma en como por correo nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impresion por el original. Y mandamos al impresor que imprimiere el dicho libro, no imprima el dicho principio y primer pliego, ni entregue mas de solo vn libro con el original al autor, o persona a cuya costa se imprimiere, ni otro alguno para efecto de la correccion y tasa, hasta que primero el dicho libro este corregido y tasado por los del nuestro Consejo; y estando ansí, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nuestra licencia y privilegio, y la aprobacion y tasa, so pena de caer e incurrir en las penas cōtenidas en la dicha pragmatica y leyes de nuestros reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin nuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender so pena que el que lo imprimiere, aya perdido y pierda qualesquier libros, moldes y aparejos que del dicho libro tuuiere, y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hiziere. La qual dicha pena sea la tercia parte para la nuestra camara, y otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente y Oydores, de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa Corté y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores y ordinarios y otros juezes o justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, ansí a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cúplan esta nuestra cedula y merced que ansí vos hazemos, y contra el tenor y forma della y de lo en ella contenido no vays ni passeys, ni cōintays yr ni passar en manera alguna so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fecha en san Lorenzo a veynte y ocho dias del mes de Octubre, de mill y quinientos y noueta y tres años.

Y O E L R E Y.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luys de Salazar.

Lugares de Escriptura sagrada, y de Derecho, que se citan en esta obra, con alguna explicacion.




- P S E** coepit esse potens in terra, & erat robustus venator coram Domino. Genes. cap. 10. fol. 6. pag. 1.
- Hoc erit ius Regis, &c. lib. 1. Regum, cap. 8. fol. 15. pag. 2.
- Multi dicunt quis ostendit nobis bona? signatum est super nos lumen vultus tui. Psalm. 8. fol. 2. pag. 1.
- In fines orbis terra verba eorum. Psalm. 28. fol. 3. pag. 2.
- Sedes tua Deus in seculum seculi, virga directionis virga regni tui. Dilexisti iustitiam, & odisti iniquitatem. Psalm. 44. fol. 55. pag. 1.
- Suscepimus Domine misericordiam tuam, in medio templi tui, & laus tua in fines terræ. Psalm. 47. fol. 37. pag. 1.
- Cor Regis in manu Domini. Prouerb. cap. 2. fol. 3. pag. 1.
- Si delectamini sedibus & sceptris Reges populis, diligite iustitiam. Sapient. cap. 6. fol. 55. pag. 1.
- Ecce in iustitia regnabit Rex, Principes eius in iudicio præerunt. Isai. cap. 32. fol. 5. pag. 1.
- De domo Togormæ equos, & equites & mulos adduxerunt in forum tuum. Ezechiel. cap. 27. fol. 19. pag. 2.
- Carthaginenses negotiatores tui à multitudine cunctarum ditissimarum argento, ferro, stanno, plumbo, impleuerunt numinasulas. Ezech. cap. 27. fol. 73. pag. 2.
- Ipsi regnauerunt & non ex me Principes extiterunt, & non cognoui. Osee cap. 8. fol. 3. pag. 1.
- Transmigration Hierusalem, quæ in Dosphoro est. Abdiæ. cap. vnico fol. 18. pag. 1.
- Et cōgregauit omnem valentiam populorum per circuitum aurum & argentum. Zachar. cap. 14. fol. 73. pag. 1.
- Et imposuit eis nomina Boanerges, quod est filij tonitruui. Marc. ca. 3. fol. 37. pag. 1.
- Ignem veni mittere in terram. Luc. cap. 10. fol. 37. pag. 2.
- Reges gentium dominantur eorum, Lucæ. cap. 22. fol. 6. pag. 1. & fol. 15. pag. 2.
- Non est potestas nisi à Deo. Paul. ad Rom. cap. 3. fol. 3. pag. 1.
- Vicit leo de tribu Iuda. Apocalyp. cap. 5. fol. 30. pag. 1.
- Nam Principes non sunt timore boni operis, sed mali. Paul. ad Rom. cap. 13. fol. 2. pag. 2.

¶ Lugares

Lugares de Derecho.

- C** Ap. in apibus. 7. quaest. 1. fol. 10. pag. 1.
 Cap. cum longe. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Cap. Adrianus. et. 2363. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Glo. in cod. cap. Adrianus. fol. 11. pag. 1.
 Cap. quid culpatur. 23. quaest. 1. fol. 3. pag. 2. in margine.
 Cap. Beatus Paulus. 22. quaest. 2. fol. 38. pag. 2.
 Cap. Reptina. & cap. Nobis. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Cap. Heretis. 26. quaest. 3. en el fol. 78. pag. 2. en la margen, litera: E.
 Cap. folite de maiortate & obed. fol. 9. pag. 2.
 Extrauag. meruit de priuileg. fol. 13. pag. 1.
 L. 1. ff. de legibus. fol. 49. pag. 1.
 L. Princeps. ff. eodem titu. fol. 15. pag. 1.
 L. Deprecatio. ff. ad l. Rhod. de factu. fol. 10. pag. 2.
 L. Quarta. ff. de natalib. restituend. fol. 31. pag. 2.
 L. Digna. iuxta Cod. de legib. fol. 15. pag. 1.
 L. Qua. tutorum. C. de administratione tutor. fol. 73. pag. 2.
 L. Si quis emptionem. §. sed hæc. Cod. de præscript. 30. vel. 40. anno.
 L. imm. exornatur. fol. 71. pag. 2.
 L. Si quis. cum militibus. C. ad legem Juliam Maiestat. fol. 51. pag. 2.
 Lex Duodecim tabularum. aduersus hostem æterna autoritas esto. fo.
 lip. 71. pag. 2.
 L. 2. tit. 2. part. 2. fol. 55. pag. 1.
 L. 9. rituar. part. 2. fol. 25. pag. 1.

INDICE DE LAS EXCEL lencias de Reyno de España, del Licenciado

- Gregorio Lopez Madera, Fiscal de su Magestad en la Chan-
 cilleria de Granada.
- 
A M no fue Rey, como agora entendemos este título. fol. 6. pa. 1.
- Admistracion de justicia, quan necessaria es en las republicas y Reynos. fol. 48. pag. 1.
- Adulacion se llama Cortesania. fol. 14. pag. 2.
- Adulacion es carcoma de los Principes, alli mesmo.
- Aduersidades, son prueua del valor. fol. 59. pag. 1.
- Afficion, o enemistad, no ha de mouer a los escriptores. fol. 12. pag. 2.
- * Alexandro Magno, fue muy dado al vino. fo. 14. pa. 2.
- Alexandro Magno hizo cosas de furioso, alli mismo.
- Alfonso ha sido nombre mentiroso entre los Reyes de España. fol. 79. pag. 1.
- Alfonso Rey Primero llamado Catholico, y lo de mas vea se en la palabra, Rey Don Alfonso.
- * Alarico primer Rey Godo de España, la obtuuo por contrato que hizo cõ el Imperio. fol. 8.
- Ambiciosos demandar, lo perturban todo. fol. 26. pag. 2.
- Amor de la patria a que se puede entender. fol. 43. pag. 2.
- Animos nobles se encienden con los premios de la virtud. fol. 65. pag. 1.
- Antiguedad, quan venerable sea. fol. 17. pag. 1.
- Antiguedad, en el principio del Reyno de España se considera. fol. 17. pag. 2.
- Antiguedad del nombre de España. fol. 21. pag. 2. y de don de se tomo. alli mismo.
- Antiguedad del Reyno de los Godos en España. fol. 24. p. 2.
- Antiguedad de las leyes en España. fol. 49. pag. 1.
- Antiguedad de Reynos, como se ha de considerar. fol. 25. p. 1.
- Antiguedad del Consejo de los Reyes. fol. 51. pag. 2.
- Antiguedades, porque las negaron los antiguos. fol. 68. pa. 2.
- Apariciones de Cruces en España. fol. 43. pag. 2.
- Aragon, y las grandezas de su Reyno. fol. 63. p. 2.
- Armas y blasones, con que se ennoblecen. fol. 30. pa. 1.
- Armas y su exercicio, es inferior al de las letras. fol. 48. pa. 1. y 2.
- Armas

Indice de las Excellencias.

Armas y sus fin. fol. 49. pa. 1.
 Armas y poder, quan necessario sea en las Republicas. f. 57. p. 1.
 Armas Reales, y en que consiste su nobleza. fol. 30. p. 1.
 Armas Reales de España, con que-
 stas de varias armas, y la causa
 dello. fol. 64. p. 1.
 Atlante Italo, fue Rey de España
 y de Italia. fol. 21. pag. 1.
 Auejas, son Symbolo del gouier-
 no Real. fol. 4. p. 2.
 Audiencias, son los Conuentos
 juridicos de los Romanos. fo-
 54. pag. 1.
 B.
Batallas famosas vécidas por
 Españoles. fol. 60. pag. 2.
 Bernardo del Carpio, no fue en
 tiempo de Carlo Magno. fol. 12.
 pag. 1.
 Beroso, y su autoridad, se defien-
 de. fol. 5. pag. 2. y fol. 19. pag. 2.
 Blasones de los cõquistadores an-
 tiguos, y sus nõbres. f. 64. p. 2.
 Brigos Españoles, passarõ en Asia
 y dellos descendieron los Tro-
 yanos. fol. 30. pag. 2.
 Buenos se deuen llamar los Re-
 yes, y preciar se dello. f. 79. p. 1.
 Burgo, es nombre Arauico, y sig-
 nifica Castillo. fol. 22. pag. 2.
 Burgo, no se puede deduzir de nõ-
 bre Griego. fol. 23. pa. 1.
 Burgos cibdad de España, de don-
 de se llamo ansi. alli mismo.
 C.
Caçadores de hõbres, se lla-
 man los tyranos. fo. 6. p. 1.
 Cago Caligula, Emperador Ro-

mano, que se atribuya todo el
 poder peot q los Reyes Barba-
 ros, fol. 14. pag. 2.
 Cago Caligula Emperador abo-
 minable, dezia que era affren-
 ta de los Reyes llamar los Bue-
 nos. fol. 78. pag. 2.
 Capitanes Españoles, famosos. fo-
 lio. 59. pag. 2.
 Cardenal Don Gil de Albornoz,
 gran defensor de la Iglesia. fol.
 46. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
 Carlo Magno, no fue leñor de E s-
 paña. fol. 10. pag. 2.
 Carlo Magno, no conquisto en
 España, mas de alguna parte
 del Condado de Barcelona. fo-
 11. pag. 2.
 Carlo Magno, no hizo conuertir
 a los Moros de España. alli mis-
 mo.
 Carlo Magno, fue vencido en E s-
 paña. alli mismo.
 Carlo Magno, con que fines de-
 fendio a los Summos Pontifi-
 ces Romanos. fol. 46. pag. 1.
 Carlo Magno, se intitulo Chris-
 tianissimo, por ser Empera-
 dor. fol. 82. pag. 1.
 Carragineses, vinieron a Espa-
 ña despues que en ella saltaron
 Reyes. fol. 23. pa. 1. y por ser se-
 ñores della se hizierõ tan pode-
 rosos y tenidos, alli mismo.
 Carthagineses, se hizieron ricos
 cõ España. fol. 73. pa. 2.
 Casa de Austria, de quien descien-
 de. fol. 33. pa. 2.
 Casa de Castilla y Austria, tie-
 nen muy antiguo parentesco.
 folio

Indice de las Excellencias.

folio. 34. pag. 2.
 Casa Real de Francia, mudada en
 diferentes familias. fol. 29. p. 1.
 Castilla de donde se llania ansi. fo-
 lio. 22. pag. 2.
 Castilla no tomo este nombre de
 la antigua Ciudad de Castulo,
 folio. 23. pag. 1.
 Castilla se llamo Brigia, y desto se
 corrompe el nombre de Vieja
 folio. mismo.
 Castilla y las grãdeças de su Rey-
 no. fol. 63. pag. 1.
 Catholica que significa. fo. 80. p. 2.
 Catholico es el mayor renombre
 que vsan los Reyes. fol. 82. p. 2.
 Catholicos se llaman los Reyes
 de España, fol. 80. pa. 2. Prime-
 ro que los de Francia Christia-
 nissimos. fol. 82. pag. 2.
 Catholicos se llaman los Reyes
 de España desde Betharedo, fo-
 80. pa. 2. Y por el Rey don Al-
 fonso primero. fol. 81. pag. 1.
 Catholicos se han llamado en to-
 dos tiempos los Reyes de España
 y traense de esto muchos testi-
 monios. fol. 83. pag. 1.
 Causas de no se tener en Roma
 tanta noticia de la precedencia
 de España. fol. 47. pag. 1.
 Chacillerias responden a los Pre-
 torios Romanos. fol. 54. pag. 1.
 Christiandad en España primero
 q en todo el Occidente. f. 36. p. 2.
 Christianissimos se llama los Em-
 peradores, y todos los P rinci-
 pes soberanos. fo. 80. pa. 1. y fo-
 82. pag. 2.
 Christianissimos se llama los Re-

yes de España primero que los
 de Francia. fol. 82. pag. 2.
 Christianissimo se llamo Carlo
 Magno, por ser Emperador.
 alli mismo.
 Comunidad y compania, quanto
 es necessaria a los hombres. fo-
 lio. 1. pagina. 2.
 Comunicaciõ con los Indios, quã-
 dañola sea. fol. 45. pag. 1.
 Concilios de España, son de los
 mas antiguos del mundo. fol.
 40. pagina. 2.
 Conquistas de Carlo Magno en
 España, son fabulosas. f. 11. p. 2.
 Conquista de la Galia Gõthica, õ
 Gascuña, no se deue atribuyr a
 Carlo Magno, sino a Carlos
 Martel, su aguelo. alli mismo.
 Consejeros de los Reyes, y su an-
 tiguiedad. fol. 51. pag. 2.
 Consejo y Señado, son vna mes-
 ma cosa, fol. 52. pag. 1.
 Consejo Real de España, quan an-
 tigo sea. fol. 52. pag. 1.
 Consejos varios en el Reyno de
 España. fol. 53. pag. 1.
 Consejo Real de Francia, quando
 tuuo principio. alli mismo.
 Consejeros de los Reyes, que ca-
 lidades han de tener. fol. 54. p. 1.
 Conuersiõ general de los Godos
 a la fe Catholica. fol. 41. pag. 2.
 Conuersion de los Infieles, es la
 obra de mayor merito. fol. 44.
 pagina. 2.
 Correspondencia que deue auer
 entre los Reyes, y sus Reynos.
 folio. 16. pagina. 1.
 Cortesania Española estimada de
 a 2 los

Indice de las Excelencias.

los antiguos. fol. 77. pag. 1.
 Costumbres de los hombres se fue-
 ron mudar conforme a los ne-
 gocios en que se ocupan. fol. 26
 pagina. 2.
 Costumbre de pequeños es de gran
 fuerza allí mismo.
 Crédito mayor se deu a los histo-
 riadores naturales. fol. 18. p. 2.
 Ciudad particular de los Apof-
 toles, en predicar la fe. en Espa-
 ña. fol. 39. pag. 1.
D años que resultan de las ele-
 ctiones en los Reynos. fol.
 26. pagina. 2.
 Derecho de las gentes, de donde
 procede. fol. 2. pag. 1. y su suffi-
 ciencia en general para compo-
 ner los actos humanos allí mis-
 mo.
 Derecho Canonico es contra la o-
 pinión de la superioridad de los
 Emperadores. fol. 9. pag. 2.
 Derecho civil, como procede del
 de las gentes. fol. 2. pag. 1.
 Derecho de cobrar lo perdido per-
 tenecce a solo el dueño q. lo per-
 dio, o quien del tiene causa. fo-
 lio. 71. pagina. 2.
 Derivaciones de nombres de len-
 guas diferentes, son muy enga-
 ñosas. fol. 20. pag. 1.
 Deseo de reynar, o mandar, es
 muy poderoso en los hombres
 folio. 26. pag. 2.
 Descubrimiento de las Indias, y
 quanto honroso sea para España

folio. 67. pag. 2.
 Detuccion de España a la madre
 de Dios. fol. 41. pag. 2.
 Dificultades de la guerra, que há
 traydo los Reyes de España a
 los moros della. folio. 58. pagi-
 na. 2.
 Dinero es neruio de las republi-
 cas, y de la guerra. fol. 73. pa. 1.
 Diuerfas causas de posesion en
 los Reynos, folio. 25. pagi-
 na. 2.
 Don Gil de Albornoz en la letra
 Cardenal. folio. 51. folio. 52.
 Duques, y su significacion, y offi-
 cio. folio. 276. pag. 2.
E lecciones en los Reynos, tienē
 muchos inconvenientes. fo-
 lio. 26. pagina. 2.
 Eleccion de los Reyes Godos, se
 hazia de el linage Real, fol. 32.
 pagina. 2.
 Emperadores no son superiores
 de todo el gouierno temporal
 folio. 10. pagina. 1.
 Emperadores quienes se llamauā
 antiguamente. folio. 7. pagi-
 na. 2.
 Emperadores Romanos no fue-
 ron señores de todo el mundo,
 folio. 10. pagina. 2.
 Emperador no es titulo de mas
 suprema potestad, que el de
 Rey. folio. 7. 8. y. 9.
 Emperadores Romanos dieron a
 España a los Godos, y sus Re-
 yes. fol. 8. pagina. 2.
 Escri-

Indice de las Excelencias.

Esferitas no se há de mouer por
 afficion o enemidad. fol. 12. pa-
 gina. 2.
 Escudos de armas esinuēció muy
 antigua. folio. 30. pag. 1.
 Escudos de las armas Reales de
 España porque se componē de
 tantas. folio. 64. pag. 1.
 España muy de antiguo fue libre
 de subjeció al Imperio. f. 8. p. 1.
 España se llamo Iberia, y porque.
 folio. 17. pagina. 2.
 España fue primero poblada por
 Tubal, y la opinion contraria
 es sin fundamento. folio. 18. pá-
 gina. 1.
 España tuuo varios nombres en-
 tre los antiguos. fol. 18. pag. 2.
 España dio a Italia los mexores
 Reyes y Emperadores que nū-
 ca tuuo. folio. 21. pag. 1.
 España de donde se llamo anfi, fo-
 lio. 21. pag. 2. y como no se lla-
 mo de Pau. fol. 22. pag. 1.
 España no perdio sus prehemine-
 cias, por auer sido subjeta a los
 Romanos. fol. 24. pag. 1.
 España deue tener el primer lu-
 gar entre los Reynos, por su an-
 tiguēdad. fol. 39. pag. 1.
 España tuuo su Iglesia con gran-
 de concierto, desde muy anti-
 guo. fol. 40. pag. 1.
 En España se celebraron los pri-
 meros Concilios particulares
 del mundo, fol. 41. pag. 2.
 España llamada madre de buenos
 Principes. fol. 42. pag. 2.
 España ni sus Reyes nūca han fa-
 lido de la obediencia de la Igle-

sia catholica. fol. 46. pag. 1.
 España tiene el primer lugar en
 materia de las armas con los
 antiguos. fol. 57. p. 1.
 España se alaba de varias cosas.
 folio. 62. pagina. 1.
 España cōtiene en si muchos Rey-
 nos, y la grādeza dellos. fol. 63.
 pagina. 1.
 España tiene el primer lugar, por
 consentimiento de todas las na-
 ciones. fol. 62. pag. 1.
 España merece el primer lugar
 por su grandeza. fol. 70. pag. 1.
 España tiene en si todo lo necesa-
 rio a la vida humana. fol. 62. pá-
 gina. 1.
 España toda es vn solo Reyno. fo-
 lio. 70. pagina. 2.
 España ha sido siempre la mas il-
 ca prouincia de el mundo. folio.
 73. pagina. 2.
 España lleua la carga en defen-
 der la Fe, y la Iglesia, y anfi há
 de lleuar en ella la honra. fol.
 75. pagina. 1.
 España llamada por algunos sum-
 mos Pontifices, nacion Chris-
 tianissima. fol. 82. pag. 2.
 Españoles nunca fueron sujetos
 a Carlo Magno. fol. 10. pag. 2.
 Españoles desde que huuieron Re-
 yes, nunca reconocieron al Im-
 perio. fol. 9. pag. 2.
 Españoles siempre han sido fieles
 y obedientes a la Iglesia Roma-
 na. fol. 46. pag. 1.
 Españoles insignes en letras. fol.
 55. pagina. 2.
 Españoles y su fortaleza muy ce-
 lebrada

Indice de las Excellencias.

lebrada de los antiguos. folio.
 Españoles han poblado por todo
 el mundo. fol. 66. pagina. 2. Y
 particularmente en Asia, Ita-
 lia, Sicilia, Inglaterra, Irlanda,
 y todo el nuevo mundo. folio.
 Españoles son naturalmente po-
 co codiciosos. fol. 74. pagina. 2.
 Españoles inclinados naturalmē-
 te a grandes virtudes. fol. 77.
 Españoles no son soberbios. allí
 Excellencias de la nobleza, folio
 31. pagina. 1.
 Familias muchas se sustentan
 por hembras. fol. 28. pag. 1.
 Familias diferentes que han en-
 trado en la successiō de los Re-
 yes de Francia. fol. 29. pag. 1.
 Fee Christiana quando se predi-
 cō primero en España. fol. 36.
 pag. 2. y quando en Francia. fo-
 lio. 39. pagina. 1.
 Fee Christiana se recibio en Espa-
 ña con grande firmeza. fol. 39.
 Fee Christiana en España quanto
 a perseverancia. fol. 46. pag. 1.
 Elabios se intitularon los Reyes
 Godos de España, y la causa. fo-
 lio. 72. pagina. 1.
 Fidelidad Española. fol. 77. pag. 1.
 Fortaleza de los Españoles, cele-
 brada por varios autores. folio
 57. pag. 1.
 Fortaleza de los Godos. folio. 58.

pagina. 1.
 Francia quando fue sujeta al pue-
 blo Romano. fol. 10. pag. 1.
 Francos en Francia quando asenta-
 ron su Reyno, y como es mas
 antiguo que el de los Godos en
 España. fol. 24. pag. 2.
 Franceses y sus Reyes obtuie-
 ron del Emperador Iustiniano
 confirmacion de su Reyno. fo-
 lio. 9. pagina. 1.
 Franceses con que fin defendierō
 los summos Pontifices Roma-
 nos. folio. 46. pag. 1.
 Franceses perdieron el Imperio,
 y con el las prerrogatiuas que
 por el auian alcanzado. fol. 47.
 pagina. 1. y 2.
 Fruto grande que ha dado la Igle-
 sia de España. folio. 44. pag. 1.
 Fuerça de la promesa en las cosas
 contingentes. fol. 38. pag. 1.
G
 Alia Gotica, o Gascuña, con-
 quistada por Carlo Martel, y
 no por Carlo Magno, f. 11. p. 2.
 Gloria humana, perseguida de la
 Inuidia. fol. 77. pag. 2.
 Godos entraron en España con buē
 titulo. fol. 9. pag. 1.
 Godos Españoles no fueron suje-
 tos a Carlo Magno. fol. 11. p. 1.
 Godos en España quando asenta-
 ron su Reyno. fol. 24. pag. 2.
 Godos y su Reyno en España era
 acabado en tiempo de Carlo
 Magno. folio. 11. pagina. 1.
 Godos que rescibieron la fe en ti-
 empo de Carlo Magno quales
 fueron folio mismo.

Go-

Indice de las Excellencias.

Godos y sus Reyes nobilissimos.
 fol. 31. pag. 1.
 Godos, eligian los Reyes del lina-
 ge Real. fol. 32. pag. 2.
 Godos y sus Reyes, quando reci-
 bieron la Fee. fol. 41. pa. 1. y. 2.
 Godos y su fortaleza, quan cele-
 brada fue de los antiguos. fol.
 58. pag. 1.
 Godos, quā de antiguo tuuieron
 leyes escriptas. fol. 50. pag. 1.
 Gouierno temporal, ha de estar
 diuidido en diferentes Repu-
 blicas. fol. 10. pa. 1.
 Gouierno Real y Monarchico, es
 el mejor de todos. fol. 4. pag. 1.
 Gouierno Monarchico, se diffun-
 de por toda la machina del mū-
 do. fol. mismo. pa. 2.
 Gouierno espiritual y temporal,
 son muy diferentes. fo. 9. p. 2.
 Gouierno de muchos, es sujeto
 a muchos inconuenientes. fol.
 4. pag. 1.
 Gouierno legitimo, en que consi-
 ste su perfeccion. fol. 35. pag. 2.
 Gouierno, se suele llamar la admi-
 nistracion de justicia q̄ iguala
 los actos humanos. fo. 48. p. 1.
 Gouiernos, diuididos en tres es-
 pecies. fol. 3. pag. 2.
 Gouiernos, no pueden sustentarse
 sin religion. fol. 36. pag. 1.
 Grandeza en los Reynos, quādo
 se ha de alabar. fol. 61. pag. 2.
 Grandeza de la Monarchia Espa-
 ñola. fol. 65. pag. 2.
 Grandeza en los Reynos, ha de
 juntarse con poder. fo. 61. p. 2.
 Grandeza del Imperio de Espa-

ña, por dōde merece el primer
 lugar. fol. 70. pag. 1.
 Grandeza de los Reyes, consiste
 en la de los subditos. fo. 75. p. 2.
 Guerras, quando se han de traer,
 y quando son justificadas con
 buen fin. fo. 49. pag. 1.
 Guerra cō los Moros de España,
 porque ha sido tan larga y difi-
 cultosa. fol. 58. pag. 2.

H.

Hembras, naturalmente son
 capaces de toda successiō.
 fol. 27. pag. 2.
 Hembras, ha succedido en todōs
 los demas Reynos del mūdo.
 allí mismo.
 Hembras, succediā en el antiguo
 Reyno de Francia. fol. 28. pag. 1.
 Hembras, solamēte reynauan en
 cierta parte de la India Orien-
 tal. fol. 27. pa. 2.
 Hercules el Egypcio, fue Rey de
 España. fol. 20. pag. 2.
 Hercules, llamado Galico: y por
 que. allí mismo.
 Hermandades de España, es en
 su genero muy buē gouierno.
 fol. 54. pag. 2.
 Hespero, fue Rey de España y Ita-
 lia, y les dio su nombre. fol. 20.
 pag. 2.
 Hesperias, se llamaron España, y
 Italia. fol. 21. pag. 1.
 Hesper, llamaron los Griegos a
 todo el Occidente. allí mismo.
 Hierarchias Celestiales, son exē-
 plo de los buenos gouernos.
 fol. 35. pag. 2.
 Hierarchia Ecclesiastica de Es-

a 4 • pañā

Indice de las Excellencias

pañ, quã antigua sea. f. 40. p. 1.
 Hijos fueren semejantes á sus
 padres. fol. 26. p. 1.
 Hijos de Tubrio, se llamarõ, sant
 Juan, y Santiago. Da se la ra-
 zon. fol. 37. pa. 2.
 Historiadores Franceses escriuen
 muchas cosas fabulosas de Car-
 lo Magno. fol. 12. p. 1.
 Historiadores, no han de escre-
 uir apasionadamente, por affi-
 cion, o enemistad. fol. 12. p. 2.
 Historiadores naturales, son de
 mas credito. fol. 18. pa. 2.
 Hombre llamado mundo peque-
 ño, y porque. fol. 4. p. 2.
 Hombres, han de viuir en com-
 pañia. fol. 1. p. 2.
 Hombres, son faciles en defatigarse,
 y tener diuersos pareceres. fol. 2. p. 1.
 Hombres, estarian sujetos a
 varias incomodidades si no vi-
 uiesen en Republicas. f. 1. p. 2.
Iberia, se llamo antiguamente
 España. fol. 17. p. 2.
 Iglesia de España, quando anti-
 guo estuuo ordenada y effen-
 dida. fol. 40. pag. 1.
 Iglesia de España, ha dado el fru-
 cto centesimo. fol. 44. pa. 2.
 Iglesia primera de las que se sa-
 ben, fue edificada en España.
 fol. 40. p. 2.
 Iglesia de España, nunca estuuo
 sin prelados Catholicos. fol.
 41. pag. 2.
 Iglesia de España, ha dado gran-
 de fructo en la Iglesia Catholi-

ca. fol. 44. pag. 1.
 Indias, y su couersion a la Fee por
 los Españoles. fol. 44. pag. 2.
 Indias Occidentales, no fueron
 conocidas de los antiguos. fol.
 67. pag. 2.
 Indias y los prouechos que dellas
 nos vienen. fol. 69. pa. 2.
 Indios Occidentales parecen mas
 en su trato a los de la India O-
 riental que a las gètes de nue-
 tro Hemispherio. alli mismo.
 Inglaterra despues que tuuo Re-
 yes Christianos boluio a ser
 de Idolatras. fol. 41. pa. 2.
 Inquisicion en España, y la excel-
 lencia de su instituto. fol. 54. p. 2.
 Insignia del Leon en las armas, y
 su nobleza. fol. 50. pa. 1.
 Insignia del Castillo y su origen.
 alli. pag. 2.
 Inuencion de las leyes, a quiẽ de-
 ue atribuyrse. fol. 49. pa. 2.
 Inuidia, sigue siempre a la gloria.
 fol. 77. pag. 2.
 Ioan Balino dize de muchos Rey-
 nos que no son soberanos, sin
 razon ni causa. fol. 12. pag. 2.
 Iudas y su Tribu, tuuo por insi-
 gniavn Leon. fol. 30. p. 1.
 Iudios siempre aborrecidos en
 España. fol. 45. p. 1.
 Iudios echados de España varias
 vezes. alli mismo.
 Iuezes, quã necesarios son en las
 Republicas. fol. 51. pa. 2.
 Iuezes, y su materia, se vea alli
 mismo.
Legitimo señorio de España,
 en quien se cõtinuo quan-
 do en-

del Reyno de España.

do entrarõ en ella los Moros.
 fol. 71. pa. 2.
 Leyes, y sus alabanças. fo. 49. p. 1.
 Leyes en Reynos grãdes, no pue-
 den ser pocas. fol. 51. pa. 1.
 Leyes, como son superiores a los
 Reyes. fol. 14. p. 2.
 Leyes tienen el primer lugar en
 el gouierno de las Republicas
 fol. 49. p. 1.
 Leyes y su inuencion, deue atri-
 buyrse a Dios como principio
 de la ley eterna y natural, q es
 madre de las demas. f. 49. p. 2.
 Leyes en España, quã antiguas
 sean. alli mismo.
 Leyes de los Godos, se alaban. fo-
 lio, 50. p. 1.
 Leyes de las Partidas de España,
 exceden a todas las Recopila-
 cion de leyes del mundo. alli
 mismo. pag. 2.
 Letras, preceden a las armas. fo-
 48. pag. 1. y 2.
 Letrados y sabios, por que suelen
 ser poco conocidos, y estima-
 dos. fol. 48. pa. 2.
 Leonés en las armas, es insignia
 antiquissima, y de las mas no-
 bles. fol. 50. pa. 1.
 Leon, fue insignia de famosissi-
 mos Capitanes. alli mismo.
 Linage Real de los Godos, qual
 era, y como del se hazia electiõ
 de Reyes. fol. 29. pa. 1.
 Lumbre natural en el hombre, y
 sus efectos. fol. 2. p. 1.
Machina de el mundo, toda
 es gouernada a modo de

Monarchia. fol. 4. p. 2.
 Madrid, patria del autor, se hon-
 ra cõ tener a sant Damaso por
 natural. fol. 40. pa. 1.
 Magistrados, quã necesarios seã
 en las Republicas. fol. 51. p. 2.
 Magistrados singulares, y sus dif-
 ferencias. fol. 54. p. 1.
 Marqueses y su titulo, de donde
 tuuo principio. fol. 76. pag. 2.
 Melchisedec, es tenido de algu-
 nos por el primer Rey del mū-
 do. fol. 5. pa. 2.
 Monarcha, q significa. fol. 6. p. 2.
 Monarcha, en que maneras se to-
 ma. fol. 7. pa. 1.
 Monarcha, es qualquier Rey q no
 reconoce superior. alli mismo.
 Monarchia, es la mejor manera
 de gouierno. fo. 4. p. 1.
 Monarchia Española, y su gran-
 deza y justificacion. fol. 65. p. 2.
 Monarchia de España, mayor q
 todas las passadas. fol. 66. pa. 1.
 Monarchias del mundo. folio 7.
 pag. 1.
 Moros echados de España, dan
 grande argumento de su for-
 talçza. fol. 58. p. 1.
 Moros, uunca tuuieron dominio
 legitimo en España, ni posses-
 sion justa. fol. 70. p. 2.
 Moros y su guerra en España, por
 que ha sido tan larga y difficul-
 tosa. fol. 58. pa. 2.
 Mudança de gouierno, no muda
 la essencia de vna Republica.
 fol. 45. p. 2.
 Mundo pequeño, es el hombre.
 fol. 4. p. 2.

Indice de las Excellencias.

- N**aciones del mundo, todas
há poblado en obras, y mu-
dado diuerfos assiétos. fol. 66. p. 1.
Nauigaciones, muy prouecho-
sas, y necessarias en el mun-
do. fol. 44. pag. 2.
Necio, naturalmente deue seruir
al sabio. fol. 48. pag. 2.
Necessidad que tienen las Repu-
blicas, de tener juezes, y Magi-
strados. fol. 51. pag. 2.
Negocios en que se ocupan los
hombres, les fueren mudar las
costumbres. fol. 26. pag. 2.
Nemrod fue el primer Tyrano, y
no el primer Rey del mundo.
fol. 5. pag. 2.
Niño, fue tenido de muchos por
el primer Rey del mundo. fol.
1. pag. 2.
Nobleza, quanto deue estimarse.
fol. 31. pag. 1.
Nobleza inclita de la casa de Au-
stria. fol. 33. pag. 2.
Nobleza, en q̄ consiste. fol. 31. p. 2.
Nobleza de los Reyes Godos. fol.
32. pag. 1.
Nobleza se estima, aun en los san-
tos. fol. 31. pag. 2.
Nobleza de las armas en que con-
siste. fol. 29. pag. 2.
Nobleza es grande excellencia,
hasta en los Reyes y Principes.
fol. 31. pag. 2.
Noe fue el primer Rey del mun-
do. fol. 5. pag. 1.
Noe vino a España. fol. 20. pag. 1.
Nombres propios, son en todas
lenguas, o vnos mismos, o muy
diferentes. fol. 19. pag. 2.
Nombres de prouincias y ciuda-
des, siembre se tomaron de sus
Principes, o pobladores. folio,
18. pag. 2.
O
O Bispos Catholicos vuò siem-
pre en España. fol. 41. pa. 2.
O bispos en España, fuerõ mucho
tiempo consejeros de los Re-
yes. fol. 52. pag. 2.
Obra meritoria excellentissima,
la Conuersion de los infieles.
fol. 44. pag. 2.
Opinion de los antiguos acerca
de los Antipodas. folio. 68.
pag. 1.
Orden del Tuson, quan estimada
ha sido. fol. 77. pag. 2.
Ordenes militares, es propria in-
uenciõ de España, y como tie-
ne en ello grande excellencia.
fol. 60. pag. 2.
P
Padres de los pobres, deue ser
los Reyes. fol. 80. pag. 1.
Pareceres diuerfos de los hom-
bres. fol. 4. pag. 1.
Parentesco antiquissimo de la ca-
sa de Austria con la de Casti-
lla. fol. 34. pag. 2.
Partès del gouierno legitimo. fo-
35. pag. 2.
Patronazgo de todas las Iglesias
Cathedrales de España pertec-
nece a sus Reyes. fol. 14. pag. 1.
Pepino Rey de Fracia, porque se
mouio a dar ayuda a los Roma-
nos Pontifices. fol. 46. pag. 1.
Permisiõ de Dios en los Demõ-
nios

Indice de las Excellencias.

- nios Tyrnicos. fol. 3. pag. 1.
Perfeccion de vn gouierno legiti-
mo, en que consiste. fol. 35. p. 2.
Peregrinaciõ a Sanctiago de Ga-
licia muy privilegiada en De-
recho. fol. 38. pag. 2.
Poder, deue juntarse al saber, pa-
ra ser de prouecho. fol. 55. p. 2.
Platon, se entiende auer visto par-
te de la sagrada Escritura. fol.
5. pag. 1.
Poderio supremo en lo espiritual
ha de estar en vna cabeza. fol.
10. pag. 1.
Poderio absoluto de los Reyes,
como se ha de entender. fol. 14.
pag. 1. y fol. 15. y 16. pag. 1.
Poderio supremo temporal, nõ
puede estar solo en vno. fol. 10.
pag. 1.
Poderio absoluto, como le entien-
den algunos es mera tyrania.
fol. 16. pag. 1.
Poder de los Reyes viene de Dios.
fol. 3. pag. 1.
Poderosos se llaman algunas ve-
zes los Tyranos en las sagra-
das letras. fol. 6. pag. 1.
Portugal, y la grãdeza de su Rey-
no. fol. 63. pag. 2.
Possession verdadera del Reyno
de España, siempre ha estado
en los successores del Rey Dõ
Pelayo. fol. 71. pag. 1.
Potestad espiritual, de necessidad
ha de tener cabeza. fol. 9. pa. 2.
Potestades espiritual, y tempo-
ral, son muy diferentes. fol. 19.
pag. 2.
Prelacias de España, son a presen-
te 101.
taciõ de sus Reyes, mas de anti-
guo que en Francia. folio. 13.
pag. 2.
Precedencia del Reyno de Espa-
ña, porque causa no era tan co-
nocida en Roma. folio. 47. pa-
gina. 1.
Premios de la virtud, encienden
a los pechos nobles a seguirla.
fol. 65. pag. 1.
Presentacion arriba en la palabra
de Prelacias.
Prerrogatiuas del antiguedad. fo-
17. pag. 1.
Prescripciõ, no ha lugar en los
reynos y sus terminos. fol. 71.
pag. 1.
Pincipio de la fundaciõ del Rey-
no de España. fol. 17. pag. 2.
Pincipio del Reyno de los Go-
dos en España, y de los Frãcos
en Francia. fol. 25. pag. 1.
Pincipio de la Fee en España. fol.
36. pag. 2.
Pincipio de la Fee en Francia. fo-
lio. 39. pag. 1.
Pincipio de las dignidades de
Condes y Marqueses. fol. 76.
pag. 2.
Pincipes y Reyes, son vna seme-
jança a Dios. fol. 4. pag. 1. Y co-
mo deuen imitarle. fol. 14. pa-
gina. 2.
Pincipes, han de considerar q̄ ha
de ser juzgados en el terrible
juyzio de Dios. fol. 15. pag. 1.
Pincipes y Reyes, son muy subje-
ctos a la adulacion, y quanto de-
uen huyr. fol. 14. pag. 2.
Pincipes, pocas vezes oyen ver-
dades.

Indice de las Excellencias.

dades, allí mismo.
Principes y Reyes, no han de ha-
 zer todo lo que quieren. fol. 15.
 pag. 1.
Principes, deuen ser sabios, o ami-
 gos de sabios. fol. 55. pag. 1.
Principe soberano, qual sea. fol.
 6. pag. 1.
Principes, deuen preciarfe de vir-
 tuolos. fol. 78. pag. 2.
Privillegios y prerrogatiuas del
 Reyno de Francia, los obtuuo
 respecto del Imperio. fol. 47. p. 1.
Promesa en las colas contingén-
 tas, que fuerza tenga. fol. 38. pá-
 gina. 1.
**Prouechos que resultan de la suc-
 césión en los Reynos**. fol. 26. p. 1.
**Prouechos que han resultado de
 suceder en España las hébras
 en el Reyno**. fol. 28. pag. 1.
**Prouechos del descubrimiento de
 las Indias**. fol. 69. pag. 2.

Qualidades, que han de te-
 ner los conseyeros de los
Principes. fol. 54. pag. 1.

Recopilacion de leyes en Es-
 paña, más antigua que en o-
 tros Reynos después del Im-
 perio Romano. fol. 50. pag. 2.
Rey de España, se ceñia a sí mis-
 mo la Espada en su coronación,
 porque no tiene superior que
 se la ceña. fol. 11. pag. 1.
**Rey de Francia dio fauor al Rey
 do Enrique II. cōtra el Rey do
 Pedro**, porq̄ causas. fol. 13. p. 1.
Rey mayor es el que es más justo

fol. 15. pag. 1.
Rey primero del mundo, quien
 fue. fol. 5. p. 1.
Rey q̄ no conoce superior, se lla-
 ma Monarcha. fol. 7. pag. 1.
**Rey don Alonso el VII. Empera-
 dor de España**, gozo del supre-
 mo señorio de toda. fol. 28. p. 2.
Rey Don Phelippe II. ha tenido
 treinta y quatro aguelos. Re-
 yes en España, desde el Rey
 Don Pelayo. fol. 29. pag. 2.
Rey Don Alonso el Catholico,
 descendia de los Reyes Godos.
 fol. 33. pag. 1.
Rey Don Alonso el Primero, lla-
 mado el Catholico. fol. 82. p. 1.
**Rey Don Pelayo y sus successo-
 res**, son los legitimos señores
 de España. fol. 71. pag. 2.
Rey Don Alonso el VI. que ga-
 ño a Toledo, se intituló Empe-
 rador, y Rey de toda España.
 fol. 72. pag. 2.
Reyes de España, fueron siempre
 libres de subiectiō al Imperio.
 fol. 11. pag. 1.
Reyes soberanos y supremos,
 son Emperadores en sus Rey-
 nos. fol. 12. pag. 2.
Reyes de España, se llamauan Ca-
 tholicos antes de Carlo Mag-
 no. fol. 11. pag. 1.
Reyes antes del Diluuiο, no pare-
 ce auerlos auido. fol. 5. pag. 1.
Reyes Egypcios, son antiquissi-
 mos, y tenidos de algunos por
 los primeros del mundo. fol. 6. p. 1.
Reyes de España, son soberanos
 más propriamente que otros.
 fol. 16.

Indice de las Excellencias.

folio. 16. pag. 1.
Reyes de España, son Monarchas
 en todos significados. fol. 16.
 pag. 2.
Reyes de España, son Emperado-
 res en sus Reynos. allí mismo.
Reyes de España antiquissimos,
 fueron los más nobles del mu-
 do. fol. 31. pag. 1.
Reyes Godos, auian de ser eligi-
 dos del linage Real. fol. 32. pá-
 gina. 2.
Reyes Francos, descendian de los
 Troyanos, y por ellos de Espa-
 ñoles. fol. 34. pag. 1.
Reyes Francos antiguos, descen-
 dian de Reyes de España. fol.
 y pag. misma.
Reyes Sueuicos en España, muy
 antiguos Catholicos. fol. 41.
 pag. 1.
Reyes Christianos en España pri-
 mero que en Francia. fol. 41.
 pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
Reyes Godos, quando se baptiza-
 ron. fol. 41. pag. 1.
**Reyes de España insignes en reli-
 gion**. fol. 42. pag. 1.
Reyes Godos, fueron muy reli-
 giosos. allí mismo.
Reyes de España, nunca han fal-
 tado en la obediencia de la Igle-
 sia Catholica. fol. 46. pag. 1.
Reyes de España antiguos, porq̄
 acudia pocas vezes por sus em-
 baxadores a Roma. fol. 47. p. 2.
**Reyes deuen ser sabios, o amigos
 de sabios**. fol. 55. pag. 1.
Reyes de España nunca han sido
 scismaticos ni excomulgados.
 fol. 47. pag. 1.
Reyes antiquissimos de España,
 insignes en armas. fol. 57. pag.
 2. y fol. 59. pag. 2.
Reyes de España, porque se inti-
 tulan de tantos reynos. fol. 64.
 pag. 1.
Reyes de España, nunca perdierō
 el verdadero dominio della. fo-
 lio. 70. pag. 1. ni la possessiō ver-
 dadera. fol. 71. pag. 1.
Reyes de Castilla, siempre varō
 del titulo de señores supre-
 mos de España. fol. 71. pag. 2.
Reyes, deuen preciarfe de las vir-
 tudes Christianas y heroycas.
 fol. 78. pag. 2.
Reyes de España, han tenido otros
 Reyes por vasallos. fol. 76. p. 1.
Reyes Godos de España, llama-
 dos Flauios, y porq̄. fol. 79. p. 1.
Reyes Godos, siempre se precia-
 ron de ser iguales a los Empe-
 radores. allí mismo.
Reyes Godos, llamados religiosi-
 simos. fol. 80. pag. 1.
Reyes de España, llamados Chri-
 stianissimos, primero que los
 de Francia. fol. 80. pag. 1.
Reyes se han llamado y deuen lla-
 mar, padres de los pobres. allí
 mismo.
Reyes de España, se llama Catho-
 licos. fol. 81. pag. 2. Primero q̄
 los de Francia. Christianissi-
 mos. fol. 82. pag. 2.
Reyes de España, se vngen desde
 muy antiguo, y porq̄ se ha olui-
 dado esta cerimonia. fol. 83. p. 1.
Reyes vngidos, no es derecho q̄
 prece-

Indice de las Excellencias.

- precedan a los que no lo son. fol. 8. pag. 2.
- Reyes de España presentan para las prelacias de sus Reynos. fol. 13. pag. 2.
- Reyes de España, son patronos de todas las Iglesias Cathedrales. fol. 14. pag. 1.
- Reyes, a que leyes son sujetos. fol. 15. pag. 1.
- Reyes y Tyranos, en que se diferenciaban. fol. 15. pag. 2.
- Reyes constituydos contra la violencia de los poderosos. f. 2. p. 2.
- Reyno de España y su soberania se defiende de la calumnia de Juan Bodeno. fol. 12. pag. 2.
- Reyno de Francia, fue sujeto a la Iglesia en lo temporal. fol. 13. p. 1.
- Reyno de España, es Monarchia. fol. 7. pag. 2. y por todo el capitulo.
- Reyno de España, ha gozado del titulo de Imperio, por derecho proprio. fol. 16. pag. 2.
- Reyno de España, es el mas antiguo de los que han conservado el titulo de Reyno. fol. 17. p. 2.
- Reyno de los Godos en España, y su antigüedad. fol. 24. p. 2. Y de su justicia. fol. 25. pa. 1.
- Reynos, no comenzaron en Tyranias. fol. 1. pag. 2.
- Reynos, son del derecho de las gentes. fol. 2. p. 1. y fol. 3. pag. 1.
- Reynos, no son del derecho diuino. fol. 3. pag. 1.
- Reyno de España, muy famoso desde su primera fundación. folio. 20. pag. 1.
- Reynos del mundo, ser llamados de sus primeros fundadores; como se ha de entender. f. 18. p. 1.
- Reynos, se continuan por succession, o election. fol. 26. pag. 1.
- Reynos de España diuididos, se han juntado casi siempre en Fernandos. fol. 28. pag. 2.
- Reynos y sus terminos, no se prescriben. fol. 71. pag. 1.
- Religion, es el primer requisito de los Gouernos y Republicas. fol. 36. pag. 1.
- Religiõ grande de los Reyes Godos. fol. 42. pag. 2.
- Religiõ, ha de tener el primer lugar en todas las cosas. f. 36. p. 1.
- Renombres en los Principes, por las conquistas que hizieron y su origen. fol. 64. pag. 2.
- Renombres en los Reyes y Reynos, es cosa antiquissima. folio 78. pag. 1.
- Republicas, son en tres maneras. fol. 3. pag. 2.
- Republica, esta a cargo de los Reyes, para su buen gouerno, y conseruacion. fol. 16. pag. 1.
- Restauracion del Reyno de España en cabeza de los Godos. fol. 24. pag. 2.
- Reuerencia con que los Españoles han tratado siempre la Iglesia Romana. fol. 46. pag. 2.
- Riquezas, y su fuerza. fol. 73. p. 1.
- Riquezas de las Indias Occidentales. fol. 74. pag. 1.
- Riquezas, son neruios de la Republica. fol. 73. pag. 1.
- Riquezas de España. fol. 3. pag. 2.

Roma.

Indice de las Excellencias.

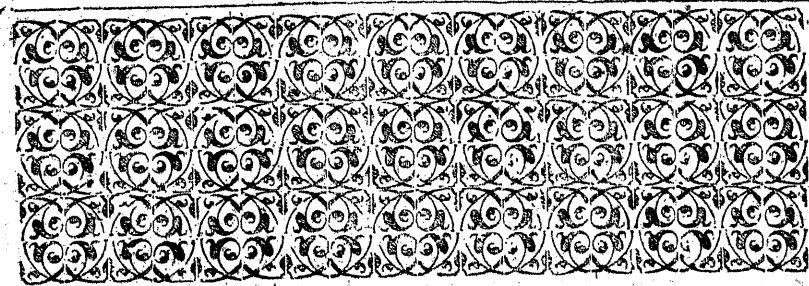
- Romanos, no fueron señores de todo el mundo. fol. 10. pa. 2.
- Romanos y sus Emperadores, no tuvieron derecho para enseñar se de las demas naciones. fol. 8. pag. 2.
- Romanos, quanto tardaron en la conquista de toda España. fol. 24. pag. 1.
- Romanos, enriquecieron con el señorío de España. fol. 75. p. 2.
- Romanos, por ser señores de España, pudieron aspirar al señorío del mundo. fol. 24. pag. 1.
- Señorio de España, quanto fue estimado de Romanos, y Carthaginenses. fol. 24. pag. 1.
- Soberuia y arrogacia de muchas gentes, haze que atribuyan a sus Reyes señorío del mundo. fol. 10. pa. 2.
- Soberuia y suprema potestad del Reyno de España, se defiende de la calumnia de Iuã Bodino. Soberuia, que cosa sea. fol. 7. pa. 1.
- Senado Romano, y en que se ocupaua. fol. 52. pa. 1. y 2.
- Senado Romano, se compara a los consejos del Reyno de España. alli mismo.
- Succession en los Reynos, es mas provechosa que la election. fol. 26. pag. 1.
- Succession del Reyno de España en vna familia. fol. 27. p. 1.
- Succession de las hebras, es muy natural. fol. 27. pag. 2.
- Succession, no se quiebra por venir en hembras. folio. 27. pagina. 2.
- Successiones de los Reynos, se defieren por varias causas. fol. 26. pag. 1.
- Superioridad de los Emperadores, no se puede probar en derecho. fol. 10. pag. 2.
- Supremo poderio Espiritual, ha de estar en vna cabeza. fol. 10. pag. 1.
- T.
- Tago y su Reyno, en España, se conforma con vn lugar de Ezechiel. fol. 19. pag. 2.

Tierra

Indice de las Excelencias

- Tierra Atlantica de Platon, es fabulosa. fol. 69. p. 1.
- Tyrannia en que consiste. fol. 75. p. 2.
- Tyrannia de los M bros en España, siempre les impidio el honorio verdadero. fol. 70. pa. 2.
- Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 1.
- Tyrannos, en que se diferenciaban de los Reyes. fol. 75. p. 2.
- Tyrannos, se llaman caçadores de hombres.
- Tyrannos llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 64. p. 1.
- Titulo de los Reyes de España, porque se compone de tantos Reynos. fol. 64. p. 1.
- Titulo de Catholicos en los Reyes de España. fol. 82. p. 1. y 2.
- Titulos y renombres entre Reyes y principes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
- Toledo, llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
- Translacion, q cosa sea, y su fuerza. fol. 47. p. 1.
- Triumpho muy estimado de los Romanos, vencer Españoles. fol. 65. p. 1.
- Troyanos, descendian de Reyes de España. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
- Tubal primero Rey y poblador de España. fol. 18. p. 1. y 2.
- V.
- Valor se prueba en las adversidades. fol. 59. pa. 1.
- Valor y fortaleza de los Godos. fol. 58. pag. 1.
- Valente Emperador Arriano, engañó a los Godos pidiendoles nuestra Fee. fol. 41. pag. 1.
- Varones antiguos de España, en las sagradas letras. fol. 44. pag. 1.
- Varones famosos de España en las armas. fol. 39. pag. 2.
- Vasallos grandes y poderosos, hacen al señor mas excelente. fol. 75. pag. 2.
- Vencer tentados, obra de grandes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
- Venida de Santiago a España, folio. 36. pa. 2.
- Venida de sant Pablo a España. fol. 38. pa. 1.
- Venida de sant Pedro. fol. 38. p. 2.
- Vida politica y de compañía que necessaria sea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
- Virtud y fortaleza en los Principes, parece algunas vezes que se anticipa. fol. 26. pag. 2.
- Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fol. 31. p. 2.
- Vncion en los Reyes, no es ceremonia necessaria, aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
- Vngirse los Reyes, en quie tuuo principio. fol. 84. pag. 1.
- Vngirse los Reyes de España, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
- Vniuersidades en España, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
- Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.

F I N.



EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.



*DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
uierno Real, como es el mas excelente,
y quien fueron los primeros Reyes.*

C A P. I.



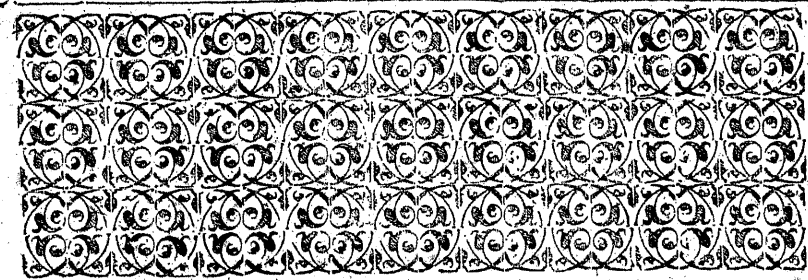
AVIENDO de tratar de las grandezas, y excellencias de la Monarchia, y Reyno de España, en quien (para grande felicidad suya, y de toda la Christiandad) ha venido a suceder, el catholico, y inuictisimo Rey don Phelippe nuestro señor, el mayor, mas religioso, y justo Principe, que ha tenido alguna de las Monarchias passadas, me ha parecido començar por la necesidad que ay en el mundo de auer Reyes, y de su primer Origē, que es el necessario principio de qual quier tractado de Reynos deshaziendo de camino el error de aquellos que avna cosa tan conforme a naturaleza, y que ha sido recebida, y venerada de todas las gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que es el mismo Dios autor, (como se dize en los Prouer-

A bíos)

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlantica de Platon, es fabulosa. fol. 59. p. 1.
- Tyrannia en que consiste. fol. 75. p. 2.
- Tyrannia de los M bros en España, siempre les impidio el honorio verdadero. fol. 70. pa. 2.
- Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 2.
- Tyrannos, en que se diferencian de los Reyes. fol. 15. p. 2.
- Tyrannos, se llaman caçadores de hombres.
- Tyrannos llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 6. p. 1.
- Titulo de los Reyes de España, porque se compone de tantos Reynos. fol. 64. p. 1.
- Titulo de Catholicos en los Reyes de España. fol. 82. p. 1. y 2.
- Titulos y renombres entre Reyes y principes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
- Toledo, llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
- Translacion, q̄ cosa sea, y su fuerza. fol. 47. p. 1.
- Triunpho muy estimado de los Romanos, vencer Españoles. fol. 65. p. 1.
- Troyanos, descendian de Reyes de España. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
- Tubal primero Rey y poblador de España. fol. 18. p. 1. y 2.
- V.
- Valor se prueba en las aduersidades. fol. 59. pa. 1.
- Valor y fortaleza de los Godos. fol. 58. pag. 1.
- Valente Emperador Arriano, en gaño a los Godos pidiendoles nuestra Fee. fol. 41. pag. 1.
- Varones antiguos de España, en otras sagradas. fol. 44. pag. 1.
- Varones famosos de España en las armas. fol. 39. pag. 2.
- Vasallos grandes y poderosos, hazen al señor mas excelente. fol. 75. pag. 2.
- Vencer tentados, obra de grandes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
- Venida de Santiago a España. folio. 36. pa. 2.
- Venida de San Pablo a España. fol. 38. pa. 1.
- Venida de San Pedro. fol. 38. p. 2.
- Vida politica y de compania quã necessaria sea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
- Virtud y fortaleza en los Principes, parece algunas vezes que se anticipa. fol. 26. pag. 2.
- Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fol. 31. p. 2.
- Vncion en los Reyes, no es ceremonia necesaria, aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
- Vngirse los Reyes, en quẽ tauo principio. fol. 84. pag. 1.
- Vngese los Reyes de España, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
- Vniuersidades en España, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
- Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.

F I N.



EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.



DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
uerno Real, como es el mas excelente,
y quien fueron los primeros Reyes.

C A P. I.



VIENDO de tratar de las grandezas, y excellencias de la Monarchia, y Reyno de España, en quien (para grande felicidad suya, y de toda la Christiandad) ha venido a suceder, el catholico, y inuictissimo Rey don Phelippe nuestro señor, el mayor, mas religioso, y justo Principe, que ha tenido alguna de las Monarchias passadas, me ha parecido comenzar por la necesidad que ay en el mundo de auer Reyes, y de su primer Origẽ, que es el necessario principio de qualquier tractado de Reynos deshaziendo de camino el error de aquellos que avna cosa tan conforme a naturaleza, y que ha sido recebida, y venerada de todas las gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que es el mismo Dios autor, (como se dize en los Prouer-

A bíos)

a ¶ Cap. 8. per me reges regnant.

b ¶ Ioan. Lecrier. lib. 2. de Primog. q. 12. n. 8. ¶ Casu. in cathalogo glor. mudi. s. p. consi. 2.

c ¶ Lib. de Pallio. sita Ninus regnavit primus, ut autumat superioru prophanitas sic & iusti. in pri. histo. ex Trogo Püpeyo.

d ¶ Li. i. de regimi. Princip. ca. 1. Necesidad q̄ tienē los hōbres de viuir en cōpañia.

e ¶ Li. 7. titu. 1. part. 1. f ¶ Li. 7. nat. hist. in Prohem. ante omnia unū animalū cūctorū alienis uelut opibus. &c.

g ¶ Li. 1. de usupart. h ¶ In Protogora ad i per si homines a feris laccebantur.

i ¶ Li. 4. de benef. c. 18. fac nos singulos quid sumus, præda animalium, quoniam ceteris animalibus in tutela suis satis uirū est hominē imbecillitas cingit.

l ¶ Nudū & infirmū societas munit Seneca ibid in quā sententiā plurima eleganter differit Ioui.

m ¶ In d. ca. 18. duas res dedit, que illum obnoxium ceteris ualidissimum facerent, rationem & societatem, itaque qui par esse nullo possit seducere tur rerum potitur & idē iouian. Pontan. li. de sermo nec. 1.

n ¶ In d. prohe. at herulo hōmini, & hominē prius mala.

bios) a quieren dar tan injusto principio, infamando la, con dezir, que començo en tyranos, y tyranias: segū lo que algunos autores b piensan, engañados con muchos historiadores, que hazen a Nemrod el primer Rey del mundo, o con los mas escriptores Griegos, y Romanos, que no alcançando tanta noticia de aquellas antiquissimas edades tenian a Nino por el primero, como parece en Tertuliano. c Tratado de esto Sãcto Thomas. d Y tomando lo de sus principios, prueua cō muchas razones, que es necesario a los hombres viuir en comunidad, y compañía, y que para esto fuerō criados miētras viuiessen en este mundo, y así naturaleza dio a los de mas animales. (como dize vna ley de Partida, e y lo auia dicho antes elegantemēte Plinio) f comida, vestidos, y todos los instrumentos, a cada vno necesarios para su conseruacion y defensa, y en lugar de todo ello (segun lo noto agudamente Galeno, g no menos in signe Philosopho, que afamado medico) le dio al hombre por mejor recompensa, este apetito natural de viuir en compañía, de donde dizen Platon h y Seneca, i que en poniendo a los hombres esparzidos por estos campos, no seríã otra cosa que comida y pasto de fieras, y viuiendo en comunidad, ella mesma le haze señor de todos los animales, le focorren en todas sus necesidades, y suple en el otros muchos deffectos, l por que inconsideradamente acusa a la naturaleza Plinio, m y en caresee muy bien esto el mismo Seneca diziendo, n que le dio Dios al hombre dos cosas, para fortalecerle contra los daños e incommodidades, de otras muchas, que son la razon, y el viuir en cōpañia: luntandolas con mucha causa por estar tan trauadas entresi, q̄ no se podian compadescer, vna sin otra, ni en general sustentarse sin esta vnion la vida humana. Pero esta misma compañía, para defender al hōbre de sí mismo (pues como dixo cō vna galana agudeza el mismo Plinio, o no ay quien mas males haga al hōbre, que el mismo hombre a causa de las muchas malas inclinaciones suyas que allí junta, y sabemos que le quedaron de su

inobe-

inobediencia, y peccado) tenia necesidad de otras ayudas, por causa de estos incōuenientes, y remedio lo Dios con la lumbre natural, que es efecto de ser semejança suya, p puesta en nuestra razon, de quien el Psalmista dixo, auernos enseñado todo lo bueno que sabemos, con la qual guiados los hombres introduxeron muchas cosas en que consistia la conseruacion de todos, y como la naturaleza les auia dado leyes para su conseruacion propia, y de su especie, q̄ esta razon, y lūbre natural, les dio las que auian menester para bien conseruarse todos juntos, que guardandose hasta agora (como duraran quanto el mundo) les tenemos, y veneramos por derecho general, y muy cercano al de la misma naturaleza, segun en otra parte lo tenemos mas largamente tratado. r Y este derecho (que es el que llamamos de las gentes, mostrando con el mismo nombre su fin y essencia, que es cōseruar los hombres de la manera que dezimos) para conseguir este fin nos dio Reyes, las particiones de los Reynos, y de las cosas, introduxo las guerras justas, enseñonos casi todos los contractos, s de manera que nūca deffearamos otras muchas leyes si nuestro mal viuir, y poca obseruancia, o a vezes ignoracia de este derecho, no tuuiera necesidad de las determinaciones ciuiles, cō q̄ mas en particular venimos a conocer lo necesario para la conseruacion de cada Republica: tomando aun para este efecto lo principal del mismo derecho de las gentes que con vna generalidad muy grande, remedio todos los incōuenientes y necesidades; que de viuir así en compañía podian seguirse, pues auia muchos en reducir a ella los hombres, con la qual dize el diuino Platon, t que se hazian mil injurias y daños de que fue vnico, y cōuenientissimo remedio auer vna cabeça, u y Rey, que los rigiesse y gobernasse con equidad y justicia x de donde dize muy bien nuestro excelente Philosopho Seneca, y que no fuera otra cosa comunidad, sino vna pesada carga para los menores, y ocasion de robos y delictos a los poderosos, si se quitasse este go-

A 2 uerno

p ¶ Psalm. 8. multi dicunt quis ostendit nobis bona signatum est super nos lumen uultus tui.

q ¶ L. 1. §. ius nature læ D. de iust. el iure.

r ¶ In lib. nostro animalium iuris ciuil. cap. 3. Sufficiencia del derecho de las gentes.

s ¶ L. ex hoc iure. D. de iust. & iure.

t ¶ In Protogora cōgregati homines iniuicem iniuriabantur.

u ¶ L. 7. tit. 1. part. 1.

x ¶ Sapient. cap. 9.

y ¶ Lib. 1. de clement. nihil per se futura (Respub.) nisi onus & præda, si mens illa imperij subtraheretur.

z ¶ *n. lib. 3. de legib. nihil Porro tam aptum est ad ius, conditionemq; naturæ, quam imperium sine quo nec domus ulla, nec ciuitas, nec gens, nec hominū uniuersum genus stare, nec rerū natura omnis neq; ipse mundus potest atq; ut ad cetera ueniamus et notior a nobis, omnes antiquæ gentes Regibus quondā paruerunt.*

a ¶ *Sic Bartol. noster in l. ex hoc iure. n. 4. D. de iust. et iur. Regna propter impunitam licentiam delinquenti cōdita fuerūt.*

b ¶ *In cap. non frustra. 23. quest. 5.*

c ¶ *Lib. 2. officiorū mihi quidem non apud Medos, solū (ut ait Herodotus) sed etiā apud maiores nostros seruadæ iustitiæ causa uidetur olim benemoralis Reges cōstituti nā cū p̄meretur inops multitudo, ab his qui maiores.*

d ¶ *Ad Rom. cap. 13. nā principes nō sunt timore boni operis sed mali operis habebant ad unum aliquē confugiebant uirtute præstantē: qui cum prohiberet iniuria tenuiores sumos cum infimīs pari iure retinebat.*

e ¶ *Apud Stob. Regnū diuina quedā res est.*

f ¶ *Stenidas apud eundē nihil citra imperiū Regnūq; laudandum est.*

g ¶ *Prouer. cap. 11. ubi nō est gubernator populū corrueat.*

h ¶ *Ad Philippe n. cap. 2. omnes quæ sua sunt que runt.*

uierno tan conforme y necessario a nuestra naturaleza misma: como lo auia dicho elegantissimamente Ciceron, z añadiendo que sin el no se podrian conseruar, las casas, las ciudades, los Reynos, ni aun todo el genero humano, o el mismo mundo, y que así es cosa notoria, y conocida, que todas las gentes antiguas tuieron sus Reyes, y Principes, a quien obedecian. Por que no fueron los Reyes hechos a caso, sino para que los temiessen los malos, y su malicia se reprimiessa, a y la bondad, y fenzillez, de los demas pudiesse viuir entre ellos segura, segun lo dixo maravillosamente. S. Hieronymo b Añade tambien el mismo Ciceron c otra yrgentissima causa, que fue igualar de tal manera todos los estados, que podia auer en vna Republica con vna cabeza, y gouernador suficiente, que los poderosos no se quiesseen alçar con todo, y hiziesseen muchas injurias, y agrauios a los mas flacos y menores, pues como dixo el Apostol d si todos obrarā conforme a razon no uieira necesidad de Reyes; que son puestos por temor de los malos. De aqui es que todos los Reynos, fueron cōstituydos debaxo de op̄inion de Iusticia, y para ampararse con ella los hombres, y ocurrir a todos los inconuinentes, y daños, que podia tener el juntarse en Republicas, y pueblos, por los quales grandes prouechos dezia muy biē Diogenes d que eran los Reynos vna cosa diuina, y a otro Philosopho antiguo e le parecian dignos de mayor alabança que ninguna otra inuencion humana. Y clama con mucha razon el Sabio, f que se perdiera la Republica que no tuuiera quien la gouerne. Porque verdaderamente entonces a los ignorantes faltara quien los guie, a los malos quiē los reprima, a los buenos quien los premie, y en general a todos quien los despierte para que se ayuden vnos a otros, pues quedo por el pecado la Charidad tan resfriada, que, (como dize el Apostol g) todos buscarian solamente su prouecho sin respecto de los proximos sino estuuiesseen ligados con esta manera de gouerno de donde concluyen con mucha

razon

razon, y causa en esta grande, y forçosa necesidad, que ay en el mundo de Reyes, y semejantes Gouernadores muchos Doctores nuestros, h y dizen con el iure consulto i que es su constitucion, y Origen del derecho de las gentes, l y aunque es verdad indubitable que todo poder procede, y viene de Dios, como dize Sant Pablo, m y confiesse la Yglesia, n que son suyos todos los derechos de los Reynos, pero no se sigue de aqui, que sea por esto su constitucion del derecho diuino, como han querido afirmar algunos. o Porque aquel lugar de S. Pablo, y los demas que con el conuienen solamente nos enseñan, que no son mas exemptos los Reynos, sino que estan (como todas las cosas) en la mano de Dios, y debaxo de su diuina prouidencia, que es lo que auia notado el Sabio, p quando dixo estar el coraçon de los Reyes, en aquella mano diuina para boluelo adonde quisiere como esta en manos del Hortelano guiar el agua alahera que le parece. Pero no pr̄ueuan ni concluyen que sean los Reynos deste derecho diuino, sino mediante el de las gentes, q y de aqui es que el poder de los Reyes infieles, no menos procede de Dios r con ser verdad que no les pertenece a ellos el derecho diuino, s los quales son de los que permite la diuina prouidencia, porque dize Sant Augustin t que quiere Dios vnos, y otros permite, quiere los Reyes legitimos, y los gouernos justos y permite los Tyrannicos y injustos, de los quales dize por el Propheta Oseas, u que ellos reynaron y no como suyos, y que fueron Principes, y no los conocia, porq̄ son sus obras muy ajenas de loq̄ Dios quiere, el qual cō todo les da este poder para exercitar, y prouar los buenos, x porque estos fueron ministros de que tuuiesse la Yglesia militante tãtos Martyres y se gloriaffe, y resplandeciesse con sus triumphos, o para castigar los malos y y pueblos desobediētes, y rebeldes, z como se ha visto tãtas vezes en el mūdo, y aquel ferocissimo Athila Rey de los Hūnos cōfessaua esto Tyrānizãdo tãtas prouincias, cō las crueldades q̄ los historiadores de aquellos tiēpos cuēta, y llamãdose açote de Dios, que

Gouerno Real es del derecho de las gentes. h ¶ *D. Thom. de regim. ne princip. lib. 1. ca. 1. et relati à Couaruu. in practi. quest. cap. 1. nu. 3.*

i ¶ *In 2. leg. ex hoc iure. D. de iust. et iur.*

l ¶ *Doctor. me ad lege et Corset. de potest. reg. in princip. Couaruu. in d. cap. 1. nu. 6. et Soto lib. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 1.*

m ¶ *Ad Roma. cap. 3. non est potestas nisi à Deo.*

n ¶ *Deus in cuius manu sunt omniū potestates et omnium iura regnorum.*

o ¶ *Francisc. Turen. lib. 1. de sac. Eccles. minister. cap. 5. Redm. de Maieft. princip. uerb. imperatoris Maieft. nu. 22 et Burg. de Paz in prohem. leg. Tauri nu. 29.*

p ¶ *Prouerb. cap. 21. cor Regis in manu Domini in quocunq; uoluerit inclinabit illud.*

q ¶ *Aluar. Pelag. de Planctu Eccles. lib. 1. art. 59. lit. e.*

r ¶ *Diu. August. de ciuit. Dei lib. 5. cap. 21.*

s ¶ *Soto in dist. libr. 4. de iust. quest. 4. art. 1.*

t ¶ *In cap. quid culpatur. 23. quest. 1.*

u ¶ *Cap. 8. ipsi regnauerunt et non ex me principes extiterunt et non cognoui.*

x ¶ *Diu. Augustin. in psalm. 54.*

y ¶ *Idem in lib. 5. de ciuit. Dei cap. 19.*

z ¶ *Diu. Thom. lib. 3. de regim. princip. ca. 7. Soto in dist. lib. 4. quest. 4. ar. 1. ad Argum.*

aa ¶ Cap. 5. curauimus
Babylonem. &c.
Diuision de los go-
uernos.

a ¶ Dialog. 4. & in lib
de Regno.

b ¶ Refert. plures Peri
Greg. in syntax. art. mi
rabil. lib. 21. cap. 3.

c ¶ 3 Politicoru, cap. 5.

d ¶ In libell. de unius do
minat. & in lib. de Home
ro.

e ¶ Aristot. lib. 8. Ethic
orum, cap. 10.

f ¶ Aristot. 4. Politico
rum, cap. 8.

g Lib. 3.

h ¶ Lib. 2. de cinit. Dei
cap. 21. Resp. resp. populi
est cū bene ac iuste geri
tur siue ab uno Rege siue
a paucis optimatib. siue
ab uniuerso populo cū ue
ro iniustus est Rex, quem
Tyrannum uoco, aut iniu
sti optimates, quoru cōse
sio factio est aut iniustus
ipse populus. non iam
uitiosa, sed omnino nulla
resp est.

El gouerno Monar
chico es mas excellen
te.

i ¶ Libr. 6. ac militar.
Roman.

l Diu. Thom. lib. 1. de
regim. princip. cap. 2.
et Casanens in Cathalog.
12. p. consider. 55.

m ¶ In lib. de regimin.

lo era sin dubda para castigar a Italia, y otras prouincias que con auellas Dios curado (como dize el Propheta Hieremias, *aa* hablando de Babylonia) cō mas moderados castigos, y la venida de los Godos que fue tanto mas humana, no auian sanado, y asì las dexo Dios en manos deste Barbaro, y otros semejantes que las arruyaron y destruyeron por tantos años. España ha tenido tã bien destos azotes, y el mas notable, y exemplar en todo el mundo en la Tyrannia de los Moros, que la ocuparon, aunque estõ ha sido como el oro prouarse con el fuego, y aduersidades su excellēcia como en otra parte lo prouaremos.

¶ 2 Este gouerno de que tratamos tan necessario en el mundo aunque le hemos llamado con nombre Real, por ser la especie mas excelente, pero en general le diuiden en otras partes Platõ en sus Republicas, *a* y otros muchos Philosophos. *b* Y principalmente se diuide en gouerno, de muchos, que es el popular, de pocos, que es el de los nobles y escogidos, y de vno, que es el Real, y Monarchico, a la qual diuision lo reduxo muy bien Aristoteles, *c* y despues del, Plutarcho, *d* comprehendiendo en cada especie su contrario, como lo enseño en otra parte el mismo Aristoteles, esin que sean menester otras diuisiones demas especies que otros Philosophos hizieron: pues claramente las que mas añaden son defectos, y vicios opuestos al gouerno, y no gouernos verdaderos segun lo aduertio el Philosopho, *f* y lo dixo maravillosamente Ciceron en su Republica, *g* cuyas palabras S. Augustin *h* refiere, y aunque estas tres maneras de regirse, y gouernarse los hombres ayau sido en qualquier tiēpo recibidas, y vsadas en differētes lugares, pero de comū cōsentimiento de todos los sabios el gouerno Monarchico, que es el de los Reyes (puesto que contra todo lo que se puede coligir de los Philosophos antiguos, quiso poner entre estos dos gouernos alguna diferencia Polybio. *i*) se antepone a los demas con mucha ventaja. *l* y asì lo afirman quantos tratarõ de Republicas. Y Isocrates *m* aunque truxo muchos

funda-

fundamentos, y razones por todas partes al fin concluye, que es mejor la *n* Monarchia, como lo auia hecho Herodoto *o* debaxo de la persona de Dario, y el Diuino Platon *p* dize, que el señorio de vno, junto con buenas leyes, es solamēte el perfecto entre todos, y Aristoteles *q* tãbien afirma, que entre las tres maneras de gouerno, es la mejor el Reyno. De manera que Homero fuente de la sabiduria, Griega tiene todos los demas gouernos por inconuenientes, diziendo que en ninguna manera es bueno mandar muchos, y que deue de auer vn Rey, y cabeça, y asì lo dixo por su authoridad Emilio Probo. *r* Y verdaderamente considerãdo el natural de los hombres quan faciles son para dessauenirse, y de quan diferentes pareceres, tantos (segun el Comico) *s* quantas son las cabeças, o quantos son los cabeçudos y cõñados de si, quales son los mas dellos, se vee muy claramente, que sería dificultosissimo, resolver por tantos lo necessario a la Republica, sino se pusiesse vna cabeça, en quien viniessse a parar la deliberacion de todo, por lo qual ay grandes inconuenientes, y dificultades en el mãdo de muchos, *ss* q̄ no ignoro nuestraphilosophia vulgar, ni los que consideran *t* esta falta en muchos pueblos, y republicas, y aueñ gouernos mayores. Es juntamente con esto mas natural que los otros, el gouerno Monarchico, y asì de mayor perfeccion en todo: como nos lo enseña claramente toda esta grande, y admirable machina del mundo: segun lo considero altamente vn philosopho antiguo, *u* haziendo dello vna galana cõparacion, porque dize, que le parece contener en si vna Republica el modelo, y traça de toda la naturaleza, en q̄ esta el Rey gouernando, y representãdo el officio que Dios haze en todo el mundo, que es lo que tãbien dixo Plutarcho *x* que el principe, es vna semejança de Dios que administra, y gouerna todas las cosas, de la qual semejança tomo occasion Aristoteles *y* parallamar agudamente por el contrario al mundo ciudad grande. Y asì el que considerare todas las partes que componen esta grande machina de todo lo criado

n ¶ Pier. Valerian.
lib. 19. Hieroglis. ubi de
Aquila, cap. de solitud.
regni.

o ¶ In Thalia sine libr.
3. Hist.

p ¶ In lib. ciuili unius
Dominatio bonis conuē
ta legibus sola omnium
rectissima est.

q ¶ Lib. 8. Aethycor.
cap. 10. Reip. tres sunt
speties, atque optima qui
dem est Regnum.

r ¶ In Dione.

s ¶ Terent. in Phormio
ne quod capita tot senten
tia.

ss ¶ Rectius enim res
per unum quam per mul
tos expeditur. l. 3. §. ap
paret. D. de administ. tut.
l. 2. §. nouissime. D. de
origine iur. ubi glossat.
& scribentes.

t ¶ Ionian. Pontan. eie
gāter in lib. de obediē.
cap. unius ne an multo
rum sit natural. gubern.
Nam parua etiam ciui
tates, que a pluribus re
guntur assiduis fere labo
rāt seditionibus, cū latif
sima Regna huiusmodi
ulx ullos, aut certe quā
rarissimos tumultus sen
tiant.

El gouerno Monar
chico, es mas conforme
a naturaleza.

u ¶ Diotogenes in lib.
de Regno. ciuitas, siue
Resp. ex multis, diuersis
que concinnata, mundi
structuram & harmoniā
imitatur. Rex autem
imperium gerens Dei
figuram, inter homines
representat.

x ¶ In lib. de doctrin.
princip. princeps Dei si
mulachram est admini
strans uniuersa.

y ¶ In lib. de Mundo.

z ¶ In diē. lib. de do-
Arin. princip. quem ad-
modum Deus in celo pul-
cherimum sui ipsius si-
mulachrum constituit So-
lem, talis est in Rep. ima-
go ac lumen princeps.

a ¶ Sapientie cap. 9.

b ¶ Psalm. 8 omnia sub-
ieciisti sub pedib⁹ eius.

c ¶ Louian. Pontan. lib.
de obediē. cap. supradic-
to.

d ¶ Pierius Valerian. in
lib. 2. Hieroglif.

e ¶ In cap. in Apibus.
7. quæst. prima.

f ¶ Lib. 1. Politicorū,
cap. 2.

g ¶ Aristot. 6. Phisicorū,
et l. 1. tit. 9. par.
2.

vera en todas ellas esta manera de gouerno, pues en-
tre los cielos preside y gouierna a todos el primer mo-
bil, y en ellos haze lo mismo entre las estrellas el sol,
con el qual compara muy bien el mismo Plutanchio a
los Principes, diciendo que como puso Dios al Sol
en el cielo para que alumbrase y hermoseasse el mun-
do, así deue ser el Rey luz, y resplandor de la Republi-
ca, en lo inferior, de la misma manera vemos que predo-
mina el fuego, y a todos los animales aca en la tierra el
hombre, para lo qual dize Salomon a aquellos Dios
criado, y así dixo el real Propheta Dauid, b que to-
das las cosas le hizo sujetas: y en el cuerpo humano en
el qual parece que puso mas cuydado naturaleza, q̄ en
todo el resto del mundo, ay vna que tiene entre las demas
el principado, aunque varian entre medicos y philoso-
phos, en darle asíeto, como le tiene así mismo en nues-
tra alma el entendimiento sobre las demas potencias. r
Y finalmente entre todos los animales gozan, y cono-
cen este gouerno todos los que andan y viuen en com-
pañia, sin saber que cosa sea gouernarse por muchos, y
en particular nos enseñan esto las abejas, que fueron
siempre tenidas por symbolo, y señal de Reyno, d pa-
ra lo qual trae su exemplo sant Hieronymo, e y haze
esto vn bastantissimo argumento, porque siendo el
hombre (como dize Aristoteles) f mas para viuir en
compañia, que quantas abejas, y otros animales ay en
mundo, y hallandose en el juntas todas las perfeccio-
nes, que en las demas cosas reparo naturaleza, siendo
esta tan grande en las abejas, y causa de tanta admi-
racion en todos los sabios, y en summa siendo vna
grādissima perfeccion de todo el vniuerso, no era ra-
zon faltasse en el hombre, a quien a mi parecer entre
otras causas, por esto le llaman muy bien los Philo-
sophos mundo abreuado, o pequeño. g Todo lo qual
declara, y fortissimamente prueua, que la misma natu-
raleza, proueyendo con aquel summo cuydado y saber
a la conseruacion de todas sus obras, desde el principio
fue enseñando a los hōbres que en las Republicas, pro-

uincias

uincias, o pueblos deuia auer algun Principe o Rey, al-
gunos magistrados, o Gouernadores, que los rigiesse, y
tomasse a su cargo el cuydado del bien publico y comun,
focorriendo alas necesidades de sus Republicas, y sub-
ditos, por lo qual vemos que han sido mas vsadas, y re-
cebidas en todas edades las Monarchias, y Reynos.

¶ Mas llegado a determinar quiē fue el primer Rey
del mundo no parece que seria inconueniente confessar
que lo fue Adam, porque auemos de creer muy confor-
me a razō, q̄ le gouerno, como tenia derecho para ello,
así vemos que puso nombre a todos los animales, a
exercitādo este señorio, de que era el mismo hecho (co-
mo dizen algunos Doctores Sagrados) b argumento
bastantissimo, de donde se puede cōjecturar que antes
del diluuiio, vuo Principes, que serian los que la sancta
Escriptura c llama hōbres famosos, porque no es possi-
ble que la ciudad q̄ edifico Cain, d estuuiesse sin algū ge-
nero de Gouernador, y cabeza. e Pero cō todo yo mas
creeria que estos tales fueron como Iuezes de los pue-
blos, o mas cierto gouernadores, y cabeças de los lina-
ges, y familias que así se puede coniecturar que se jun-
tauan por entonces los hombres, y que el señorio, que
en poner a las cosas nōbres mostro Adā, fue el mismo
q̄ diximos tener el hōbre sobre ellas. Y así tienen por
muy cierto todos los escriptores, y lo afirman. S. Epi-
phanio, f Cedreno, g que este gouerno puesto en
su perfeccion no le huuo antes del Diluuiio, con que vi-
no el mundo faltando a los hombres este freno, a rom-
per en tantas maldades que no consintieran aquellos Pa-
triarchas, si lo pudieran estoruar, y castigar, y ya que no
tuuieran el nombre de Reyes gouernaran como tales,
de donde la primera mencion que tenemos de Reynos
es despues del diluuiio, y entonces lo comēço a ser Noe,
es a mi juzzio, el que se puede llamar, y contar, por el pri-
mer Rey del mundo, y por tal le ponē Myrsilo Lesbio,
h y otros autores antiguos, i llamandole Iano, y Ogi-
ges, que son los nombres con que en la gentilidad mas
le conocieron. Y aunque ay quien affirme que fue el pri-

a ¶ Genes. cap. 2.

b ¶ Diuus Hieronym⁹
in cap. 1. Daniel, et Chri-
stom. in Psalm. 3.

c ¶ Genes. cap. 6.

d ¶ Genes. cap. 4.

e ¶ Soto lib. 4. de iust.
et iur. quæst. 4. art. 1. et
Paulus Orosius acute in
prin. suarū hist. quasi ue-
ro catenus humanū ge-
nus ritu pecudum nixe-
rit et tūc (id est a Ninte
pore) primum ueluti ad
nouam prouidentiam cō-
cessum suscitatumque cui
xiarit.

f ¶ In lib. de Hæresi, in
prin.

g In compen. histor. in
prin.
Antes del diluuiio no
vuo Reynos.
Noe fue el primer
Rey del mundo.

h ¶ e Origin. ital. et
Tyrrenorū.

i ¶ Q. Fab. Pict. lib. 1.
de aureo seculo, et Me-
tasten. in iudicio tēpor.

¶ Alua. Pela. de placit.
eccles. lib. 1. ar. 36. et
ar. 63. lit. F.

m ¶ Genes. cap. 14.

n ¶ 10. Anus, in Chronogra. ethrusca.

o ¶ In. 3. antiquit.

Nemrod fue el primer Tyrano.

mer Rey del mundo Melchisedec, de quien algunos entiēdē cō no pocos fundamētos q̄ fue Sē hño mayor de Noe, y venga muy bien con su mucha antigüedad, y cō la certeza q̄ en ella tenemos de su Reyno en las sagradas letras m Pero la misma razon del officio que Noe tuvo despues del Diluio, de regir, y gouernar todos los hōbres que auia, y de repartirles las tierras, y hazer que las poblassen, juntandola con su natural precedēcia por ser padre de todos los de aquel siglo nos da bien a entender que seria el que primero fundasse Reyno, y diessse principio a este tan importante gouerno, y asy prueua del el Viterbiēse, n que fundo el de los antiquissimos Etruscos, de lo qual tiene no poco fundamento, en la certissima antigüedad de aquel Reyno tan celebrada de antiquissimos escriptores, y tiene tambien (porque no se juzgue por testigo sospechoso en fauor de su Patria) por auctores desto a los arriba alegados, y a Beroso, o a quien puesto, que algunos escriptores muy doctos tengā por fingido, y incierto, mas como vea estar en estas antigüedades tā ciertas, cō tanta consonancia de los tiēpos y cosas que trata, tantas particularidades verisimiles que parece imposible ser fingidas, y que le reciben otros muchos, no poco graues y verificados en todas hystorias trayendo muy buenos argumentos de su certeza, auiendo testigos publicos de auerle visto en antiquissimo Original de la libreria de Viterbo, le pienso allegar, y seguir siempre en sus antigüedades, que nos descubren grandes cosas, aclarando las obscuridades que ay en los demas escriptores que tratan de aquellos tiēpos. El tener pues algunos como deziamos en el principio deste Capitulo, a Nemrod por el primer Rey del mundo, pertenece a la grandeza del Reyno de Babylonia, que por tantos años gozo de la mayor Monarchia, y como tal fue mas conocido de su antigüedad, aunque tengo por mas cierto que se ha de tener por el primer Rey que gouerno, con mando absoluto, y Tyrannia, enseñoreandose de los hombres, mas que Gouernandolos, de quien lo aprendieron, y continuaron los mas Reyes

del

del mundo, segun lo muestran las obras que dize la Escripura p que hazian, por lo qual dixo Christo nuestro Señor a sus discipulos, q que los Reyes de las gentes se enseñoreauan de sus vasallos. Y asy se prueua de Nemrod en las sagradas letras, r a donde no se llama primer Rey sino primer poderoso, con el qual nombre se suelen llamar en ellas los Tyrannos, y muy claramente en aquellas palabras de la Sabiduria s a do tratando de los Principes, que no guardan justicia y amenazandolos con vn grande castigo, dize que los poderosos seran poderosamente atormentados, y lo mismo se collige del otro nombre que le da la Sancta Escripura llamandole caçador robusto, que manifestamente significa Tyranno. En la qual significacion tomo el vocablo de caçador de hombres, aun entre los escriptores gentiles el diuino Platon, t en que como en otros lugares suyos, parece que no es vana la opinion de los que afirman auer visto, y leydo este gran Philosopho el libro del Genesis. u Y tener algunos x por vna palabra de Plinio, al Rey no de Egipto por el primero del mundo, no diziendo mas a questo autor, que tratando de muchos inuentores de varias cosas, de los Egypcios que lo fueron de la ciudad real, y cuyas palabras pueden tener otros sentidos, que no ay para que nos detengan, fue descuydo en que los pudieran defengañar, mas ciertos autores, que lo afirman mas claro, lo tratan mas de proposito, aunque en estas cosas, como son tan antiguas, y olvidadas, tambien se han halucinado otros escriptores, no poco graues y diligentes. La prouança que añaden de la antiquissima mención que se haze de aquel Reyno de Egipto en la Sagrada Escripura no concluye, pues de muchos Reyes, y Reynos se trata en ella del tiempo de Abraham, z y primero que de ninguno del de Nemrod, como hemos dicho, puesto que fuesse primero el, de Noe de que no trata la Escripura, como tampoco lo haze de todos los demas Reynos del mundo, apartados de Palestina, llama

p ¶ Lib. 1. Reg. ca. 8.
q ¶ Luc. ca. 28. Reges gentium dominantur eorum.

r ¶ Genes. cap. 10.

s ¶ Sapient. cap. 6.

t ¶ In sophist. lib. 7 de legibus ubi de specie uenation.

u ¶ Clemens Alexand. lib. 1. Stromat. quid est Plato, nisi Moses qui loquitur Aethicum. D. August. 8. de ciuit. Dei cap. 11. et lib. 18. cap. 37.

x ¶ Couarr. lib. pract. quest. cap. 1. nu. 5.

y ¶ Plin. lib. 7. ca. 56

z ¶ Genes. cap. 14.

mada

mada despues Iudea, donde viuieron Abraham, y sus hijos y successos.

QVE COSA ES MONARCHIA, como el Reyno de España lo es, y Señorío soberano sin superior, de los muchos privilegios que se siguen de serlo, y que cosa es el poder absoluto que por esto pertenece a sus Reyes.

C A P. II.

Dareciendome que todas las excellencias deste Reyno yriã mal fundadas sin este principio, quise prouar como es Monarchia, y Señorío soberano sin superior alguno: porq̄ serian de poco momento todas las grandezas, q̄ se siguen, sin tener asentado, como no reconoce este grande imperio otra cabeça, en q̄ las demas principalmēte estriua. Tiene este nōbre de Monarcha diferentes significaciones, pero allegãse tãto las vnas alas otras, q̄ paran en vna misma, respecto de la cōposicion del vocablo, q̄ en Griego quiere dezir Principe vnico y sola. *a* Y assi haziendole indefinito, y tomãdole en general quier en algunos, *b* q̄ el nōbre de Monarcha sea de vn señor vniuersal del mundo. Pero yo no se para quien se aya inuētado tal nōbre, sino es para Dios nuestro señor, o en lo espiritual para el Sūmo Pōtifice, como lo aduertio muy biẽ el docto Pedro Gregorio Tolossano. *c* Pues en lo tēporal nūca ha auido tal Principe, *d* de otra manera, propriamente respecto de vna republica, o prouincia, quiere dezir, y significa el Rey, y cabeça q̄ lo gouierna todo, y en esta manera es Monarcha qualquiera q̄ solo gouierna y rige algũ Reyno, o estado. En la qual significaciō le tomarō los Philosophos, q̄ alaban el gouierno Monarchico à diferencia de la gouernacion de muchos. Perollamauase

por

Monarcha que significa:

a ¶ Tertullian. aduers. Praxeam. cap. 3. Monarchiam nihil aliud significare scio, quam singulare et unum imperium.

b ¶ Anton. de Rosell. de potest. Imperat. et Pa. p. 5. quod uero. num. 1. et 3.

c ¶ In syntagmat. iuris lib. 1. 2. cap. 2. num. 6.

d ¶ Soto lib. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 1.

por excellencia Monarchia el Reyno mas poderoso, y que mas Reynos, y prouincias tuuiesse sujetas, assi se ha de entender aquello de Fabio Pictor, *e* y otros antiguos que tratan de aquel siglo dorado primero, y dicen que en los principios de Noe, a quien llaman Iano, y tiempos del antiquissimo Saturno no auia Monarchias, porque no auian sujetado vnos Reyes a otros, y destas fueron las quatro tan celebradas en el mundo la de los Assyrios, o Reyno de Babilonia, la de los Medos, y Persas, la de los Griegos començada por el grande Alexandre, y continuada en los quatro Reynos principales que le succedieron, y vltimamē tela de los Romanos, figuradas en las visiones de los sanctos Prophetas Ezechiel, *f* Daniel, *g* y Zacharias, *h* adonde lo tratan los sagrados Doctores. Las quales puesto que ayan sido Monarchias tan grãdes, y poderosas como todos los escriptores celebran, pero ningun Rey dellas ha sido señor de todo el mūdo, pues la mayor parte estubo hasta estos vltimos tiempos en euibierta, y aun no alcançauan a serlo de la mitad de lo conocido. Nuestros doctores en derecho llaman tambiẽ, con mucha razon, Monarcha à aquel Principe, que en quanto Rey y señor temporal, no reconoce superior alguno, y esta es aquella comun conclusion, que este tales Monarcha en su Reyno. *i* Y es assi verdad, que segun la fuerza del vocablo, el Principe que esta sujeto, y reconoce a otro por superior, no se lo podrallar ni gozar deste titulo, pues no es vnico Principe, sino el que no admite otro mãdo, y señorío superior con el suyo, *l* y en lo temporal, es (conforme aquello de Tertulliano) *m* segundo despues de Dios, y solamente menor que el, el qual solo puede gozar del titulo de magestad, y llamarse Principe Soberano, *n* porque aunque parezca que este titulo es comunicable a otros Principes menores, segun lo que a este proposito junta Antonio Roscio, *o* mas confiderãdose biẽ se vera claramēte en sus mismos fundamentos como à estos les pertenece solo por cōmunicaciō de los

Porque se llaman algunos Reynos Monarchias. e ¶ Lib. 1. de Aureo seculo.

f ¶ Cap. 1. g ¶ Cap. 2. et cap. 7. h ¶ Cap. 6.

Monarcha es el que no reconoce otro superior.

i ¶ Corset. de potestat. Regia. 1. p. 2. quest. 2. ad fin.

l ¶ Argu. cap. dudum de prebend. in. 6. decretal.

m ¶ In lib. ad scapull. ca. 2. collimus ergo Imperatorem ut hominem à Deo secundum, et quid quid est à Deo consequutum et solo Deo minore n ¶ Ioan. Bodin. li. rerum. cap. 8.

o ¶ In memorabilib. iur. lib. 1. cap. 5.

que

El Reyno de España es Monarchia.

El Emperador no es superior de los Reyes.

El nombre de Emperador como se tomava antiguamente.

p ¶ *Liuius epiff. ubi de ipsis, & Plutarch. in eorum iant.*

q ¶ *Lib. 3. annal. in fin.*

r ¶ *In. l. 7. tit. 1. part. 2.*

s ¶ *Liuius lib. 2. ad urbe condit.*

t ¶ *Cap. Cleros. 2 i. dist. in. l. 6. tit. 1. Part. 2. D. Aug. lib. 5. c. 12. & Pompon. let. de Magistrat. Roman. cap. 1.*

u ¶ *Liuius lib. 8. ab urbe Condit. & Aul. Gell. libr. 9. noct. Athic. cap. 13.*

x ¶ *Valer. Maxim. lib. 2. cap. 7. fatius esse indicans patrem forti filio, quam patriam nullitari disciplina carere.*

que son propriamente soberanos, y no por su proprio derecho. De las quales maneras es el Reyno de España Monarchia, sin superior en lo temporal. Como es conclusion in duitable defendida en armas por el Cid Rodrigo de Viuar, honra deste Reyna, y en derecho aprobada por todos los doctores que dello tratan. Porque sin dudalos que generalmente escriuen que el Emperador Romano, es superior de todos los Reyes, no vfan de prouança, o argumento con que puedan traer a su opinion a nadie, que quiera bien considerallo. Primera mente el nombre, y titulo no muestra ni significa mayoria, antes fue siempre de menos que Reyes, y solamente de los Capitanes famosos, y que auian salido vencedores en algunas batallas, y assi llamauan Emperadores los Griegos a sus Capitanes Themistocles, Epaminondas, Aristides, los Romanos, a los Scipiones, Emilios, Fabios, y otros semejantes, p como lo declaro muy a nestro proposito Cornelio Tacito. q Y quando lle go a ser titulo de Principes y Monarchas fue mucho mas tarde (segun lo aduertieron doctamente los recopiladores de nuestras leyes de las Partidas) r tomado por aquellos Principes Romanos, Cesar, y Augusto, para no espantar su ciudad con el nombre de Reyes, que auian dado por enemigo, quando echaron della los Tarquinob, jurando que no sufririan jamas que alguno rey nase en su Republice, s y despues lo guardaron solamente en quanto al nombre, con que verdaderamente auiendo de ser gouernados por vno, parece que este nombre de Rey es mas natural, y mas amable, pues lo es el nombre de regir de donde se deriva. t Y que el de imperio tiene vn no se que de aspereza, como lo mostraron los mismos Romanos llamando a Tito Manlio Imperioso, u por auer muerto a su hijo con demasiada feruoridad en pena de auer quebrantado la disciplina militar, x aunque con muy prospero successo. De manera que el nombre, ni contiene alguna superioridad, ni muestra mas excellencia, y assi lo han de prouar por razones, y fundar en derecho. Y es certissimo q no es di-

uino,

uino, natural, ni de las gentes, como ya algunos Doctores y lo han largamente tratado, Y el Ciuil de los mismos Emperadores no puede ser en su fauor de algu momento z mayormente en perjuizio de terceros, y en el Canonico no ay lugar donde se prueue. Antes tomado (como se deue hazer) esta question de sus principios, se vera como es todo al contrario, y que lo han mal considerado, los que son, de aquella opinion de la superioridad, de los Emperadores: porque esta, o es antigua, o nueuamente adquirida, y si dizē que es antiguo este derecho sepultado desde los tiempos de Augusto, lo en quien fenecio el Imperio Occidental primero, y que con el mismo resucitasse en Carlo Magno, a quien algunos sin razon tienen por el primer Emperador de Occidente, con cuya opinion nos fuera mas facil esta duda, pero aun dado su antiguedad a este Imperio, tiene la opinion desta superioridad dos grandes contrarios. El primero, es, que sabemos muy cierto que ya Augusto, y muchos de sus predecesores casi no possen nada en estas prouincias, antes en particular a España la tenian los Godos como señores soberanos, y sin superior, desde el principio de la diuision verdadera de los Imperios, teniendo el mismo, y muy mejor derecho en ella que los Romanos auian tenido, pues si estos quitaron gran parte della a los Carthaginenses, y lo de mas conquistaron con no pocas crueldades de los naturales, a los Godos se la quitaron a ellos, y otras gentes Barbaras, que la possen, sacandola de la subjeccion, y tyrania destas, a costa de su sangre, y lleuando en lo mismo a los Romanos esta ventaja, que no la ganaron para tenerla subjeta a Reyno extraño, sino para assentar en ella el suyo, y boluella a su antigua possessio, a de ser cabeza y señorio supremo, como lo auia sido b antiquissimamente: lo qual era mas conforme al derecho de las gentes, y por el tanto mas justo, c porque como dixo agudamente Pedro Costalio, d no auia de ser mas puesto en razon el derecho de los Romanos para vencer, y tener sujetas otras naciones, y prouincias, que el de ellas

misimas

y ¶ *Oldral. conf. 69. Casaneus in cathalo. 5. par. consider. 28. Belluga. in specul. Princip. Rub. 12. §. ueniamus, num. 12.*

No ay derecho en q se funde la precedencia de los Emperadores.

z ¶ *Alciat. in leg. 1. Cod. de summa Trinit. & 10a. igneus. in l. necessariis. §. no alias. 3. par. num. 4. D. ad. 5. c. Syllanian.*

Derecho de los Godos para assentar su Reyno en España.

a ¶ *Paul. Orf. lib. 7. histor. cap. 4. agens de Vuandalij Alanis & Sueis sic acutē inquit. Irupit sunt Hispania, cades uastationes que passunt, nihil quidem nouum hoc enim nunc perbiennium illud, quo hostilis gladius seuit sustinere a Barbaris, quod perducentos quondam annos passae fuerunt a Romanis.*

a ¶ *Facit argu. cap. ab exordio. 35. distinct.*

b ¶ *Argum. l. si unus. §. pacius ibi quoties enim. D. de pactis.*

c ¶ *Anton. de Rosell. de potest. Papae, et Imperat. §. uli imouidetur n. 10.*

d ¶ *Lib. 1. aduersar. ad l. ex hoc iure. D. de iust. & iur. ibi quasi ceteris populis liberos esse non liceat.*

mismas, para desfechar este yugo, y subjeccion, quedando señoras. Pero poseyanla juntamēte con esto los Godos por el mesmo titulo, y derecho de los Romanos, a causa del concierto sobre esto celebrado entre el Emperador Honorio, y el Rey Alarico, a quien dio Honorio con autoridad del Senado el Reyno de España, y Frācia para que las sacasse del poder de los Vuandolos, Alanos, Sueuos, y Burgundiones, que las tenían Tyrannizadas, del qual concierto, haze mencion Iornandes Godo autor muy graue, y antiguo, y despues otros muchos hytoriadores, e y dado que pueda hazer alguna dubda para la firmeza de aquel contracto, (renouado otra vez entre el Emperador Auito, y nuestro Rey Theodorico, como expressamente lo dize sant Isidoro, f la question que sobre esto tienē nuestros Doctores, si pueden de derecho los Reyes, y Emperadores enagenar parte de sus Reynos, y señorios, segun lo que junto sobre ella eruditamente Francisco Hotomano, g pero en este caso no nos puede hazer dificultad, ninguna de sus opiniones considerando que no fuemera donacion la que hizo Honorio, sino vn contracto muy prouehoso para si, y para el Imperio segun el estado de las cosas, pues si dio a los Godos el titulo de España, no se la daua libre sino para que la conquistase de infinidad de Barbaros, y ellos le dexauan a Roma, y la mayor parte de Italia, porque aunque esto no lo poseyessen justificadamente, tenían por si el primer derecho de ocupacion, no siēdo (como no era) capaz su tierra para sustentarlos, y assi auia entrado pidiendo tierras a los que las tenían, y por negarles esta peticion tan justa era su guerra mas razonable, y al fin resultaua grāde prouecho al Imperio, de hazer amigos de enemigos tan poderosos, y que tantas vezes le auian hecho guerras, a costa de lo que otros tenían vsurpado, con lo qual, y con ser hecho por aquellos Emperadores antiguos, que segun prueua doctamente Antonio Vaca h tenían poder para ello por si solos, y añadiendose (como el Arçobispo Don Rodrigo, i y los demas autores aduerten, el autoridad del

e ¶ Roderic. Tolet. lib. 2. Chronic. Hispan. cap. 4. Diu^o Antonin. 2. p. titu. 11. cap. 6. Vuolfgan Lat. li. io. de gēt. migrat. & Neotherici omnes. f ¶ In Chronic. Gothor.

g ¶ In lib. quest. illustrium. cap. 1.

h ¶ In not. ad. l. fin. D. de offit. presid.

i ¶ In dict. lib. 1. ca. 4.

Senado

Senado, y restituysse España a su ser antiguo de Reyno Soberano, ii que era lo principal respecto del derecho de las gentes, a quien mira principalmente la constitucion de los Reynos, fue justissima la entrada de los Godos, y su Reyno desde luego legitimo. Y el Reyno de los Francos en Francia aunque alcanço el mismo derecho, no tuuo la misma entrada, y el alcançarlo fue mucho mas tarde, quando les confirmo en el Reyno el Emperador Iustiniano el mayor, desseado ellos mucho (como escriue Procopio) l esta cōfirmacion para legitimar su Reyno aunque tambien en esto mismo, por no mostrar superioridad alguna, el concierto hecho con Honorio, fue muy mas honroso el principio del de los Godos que es vn derecho tan cierto, y firme poseydo por tantos años, que no le tiene su yqual reyno alguno de los que ay agora en el mundo, porque ninguno tiene tan justificado principio, que es (segun aduerte Alvaro Pelagio m) la principal excellencia, y mayor gloria que se puede considerar en los reynos, y por ello mucho de estimar en España. La otra dificultad que tiene, esta superioridad de los Emperadores, es que seria darles mas de lo que muestra su creacion n contra lo que muchas prouincias tenían por largos años con justissimo titulo adquirido, pues no se ha de presumir, que auia de querer hazerles este agrauio el Pontifice, o ni prejudicar a su derecho, y que si quisiera hazerlo, lo declarara. p De manera que no tiene mas derecho, de superioridad el Emperador que solamente en lo que adquirio con este titulo justamente Carlo Magno, y daña dieron sus successores, y lo poco que les auia quedado en Italia, a los Emperadores Griegos, que por su floxedad, y descuydo, en deffender la Yglesia, y principalmente por la inobediencia, y Scisma, que contra ella sustentauan lo tenían perdido Y así pues esta superioridad que fingen, no es antigua han de probar, que fue nueuamente adquirida, lo qual no podia ser sino por paciencia de todos los Reyes, que obedeciesen al Emperador, y le tuuiesen

ii ¶ Arg. corū, que docti ser bu Bild. in. l. Decernim^o C. de sacros. Eccles. n. 1. quod prouintia, que cōsueuerūt regi per principes, siue reges debēt esse sub corū domino de iure naturali.

l ¶ Lib. 3. Gothi belli sed ut Gallias sibi Germani, (i sum Fraci) haberent iustinian^o ultro permisit, nō enim illi has se tuo possessuros rebantur nisi et imperator in suaditionis futuras perpetuo confirmasset.

m ¶ In lib. 1. de planctu Ecclesie, ar. 62.

n ¶ In cap. Adrian^o. cl. 2. cū seq. 63. distinct.

o ¶ Arg. l. meminerint Cod. unde ui.

p ¶ Arg. l. de pretio cū simul. D. de publician. in rem actio.

Que es lo q propriamente es del Imperio.

B por

España desde los Godos nunc a fue subjeta a los Emperadores.

q ¶ Nebriffent. in Epi. dedicat. suarum decad. ad Ferdin. Regem Cathol.

r ¶ Incap. filite. de maiorit. & obedienc.

s ¶ L. ob. ubi not. scriptor. c. de praed. minor. & Corraf. in l. Hereditatem. num. i. q. C. de im. puber. & alijs substit.

t ¶ In cap. duo sunt. 96 distinct. La potestad secular suprema no puede reducirse a vna sola cabeza.

u ¶ Anton. de Rosell. in tractat. de potestate imperator. & Papa.

por cabeza, y esto es menos verdadero, pues los mas se han tratado, siempre como señores absolutos sin superior en lo temporal, y si algunos lo han hecho son los primeros, y principales los Reyes de España, que jamas han tenido dependencia alguna del Imperio halla los Reynos a quien pertenece la elección de los Emperadores, y tienen Cancellarios para ello mire si deuria tener alguna subjecion, que los Españoles desde que tuuimos Reyes, nunca conocimos, ni reconocimos algun Emperador, sino siendo juntamente Rey nuestro. De modo que no ay fundamento con que se prueue esta opinion de algunos autores, tan emulos de las grandezas de los demas, como se lo notante nuestro eruditissimo Antonio, q antes ay decreto expreso de los Summos Pontifices contra ella, con palabras bien claras, que yo pondero, porque dize en vna decretal suya Innocencio Tercero. *r Non negamus quin precedat Imperator in temporalibus, illos dumtaxat qui ab eorecipiunt temporalia.* Como si dixera entonces sera el Emperador superior en lo temporal, quando fueren sus feudatarios, aquellos entre quien pretende esta mayoria. Pero entre los que tienen, y poseen sus Reynos por derecho propio, no tiene superioridad alguna, y ha se de considerar en aquella decretal, la naturaleza de aquella palabra (*dumtaxat*) y la mucha fuerza que tiene para excluir totalmente, lo que no esta con ella referido. s Y por esto en la diferencia que despues pone el mismo Pontifice entre las dos potestades, espiritual y temporal de que va tratando, a estale da el titulo general de Reyno, para comprehender en el qualquier gouerno seglar sin superior, que pudiesse ser miembro de la diuision que hazia, como tambien lo auia hecho en otro Decreto el Papa Gelasio, r en el mismo proposito. Y no ay que hazer dello argumēto, para que como esta el poder espiritual supremo en vna cabeza, aya de ser assi en lo temporal, segun quiso prouar en vn largo tractado algun autor, u que cayó con ello en hartos errores, que meritisimamente se le hã vedado, porque

es

es muy grandela diferencia que ay entre estas potestades, x y el que la considerare, y mirare la distancia grande de sus fines, conocera claramente, que el poder espiritual supremo de essencia ha de estar en vna cabeza que tenga esta yglesia Militante, como lo enseñan todos sus atributos, y el seglar no puede comodamente; ni deue estar en vno, que gouierne todo el mundo, z porque seria imposible, como lo proua muy bien Aristoteles. a Demanera que el gouerno seglar ha de estar por fuerza diuidido en diferentes Republicas, y gouernado, con diferentes leyes en muchas cosas, conforme a la naturaleza, y necesidad de las prouincias, y regiones, como lo han tenido siempre las gentes. Y los argumentos que hazen los autores de esta superioridad son por cierto indignos de prouar con ellos vna cosa de tanto momento, y perjuizio. Dizen lo primero, que España, Francia, y las de mas prouincias comarcanas estuuieron subjetas a los Emperadores Romanos. Lo qual confessaremos por ser cosa muy cierta, sin prouanças de tantos circunloquios, como es aquella ley, b que alegan, pero esto no concluye, que agora pertenezcan al Imperio, sabiendose (como hemos prouado) que España salio justisimamente desta subjecion, desde el principio de sus Reyes Godos, y assi no auia necesidad de que agora se dispute, si estuo antiguamente subjeta de hecho, o de derecho, en que trabaja no poco Ioan Igneo, c tratando de su Reyno de Francia, el otro argumento que haze de vna autoridad de sant Hieronymo puesta en el Decreto de Graciano, d es de menor fuerza: porque solamente quiere prouar alli el sancto Doctor, que el señorio de vno, que es el Monarchico es el mejor de todos, e para lo qual la truximos en el capitulo primero, y assi dize q las abejas, tienen vn Rey, las Grullas siguen vna guia, que es vno el Emperador, que Roma en sus principios no pudo sufrir dos Reyes aunque hermanos, y que vn Obispado no ha de tener mas que vn Obispo, que es el fin para que truxo aquella autoridad.

x ¶ Couarru. in pract. quæstion. cap. 1. conclus. 1. & 2.

y ¶ Vnam catholicam & de quibus Aluar. Pe. lag. de Plant. Eccles. lib. 1. art. 63. & Carthusian. quid. en los discurs. del Credo, discurs. 16.

z ¶ Menchac. controuers. illustr. lib. 1. cap. 20.

a ¶ Lib. 7. Politicor. cap. 4.

b ¶ L. sup. D. de censib.

c ¶ In l. necessarios. §. no alias. 3. p. D. ad. §. c. Syllauarum.

d ¶ In cap. mapibus. 7. quæstion. 1.

e ¶ Pinel. in leg. 1. c. de bon. matern. 3. part. num. 6.

Graciano, pero veamos, prueua esto la precedencia, y superioridad de vn Emperador? no mas por cierto, que la de vn Rey, en todas las abejas del mundo, o que sea vna Grulla guia le todas las nacidas. En fin se ha de venir a parar a lo que los Emperadores antiguos dixeron de si mismos, *f* que como deziamos, en tu favor no prueua nada, y con quanto andan algunos autores saluando aquella arrogancia de Antonino, no pueden, ni hallan modo, pues confieffan todos, que no fueron jamas los Romanos señores de todo el mundo. Y como dixo muy bien Pedro Costalio, *g* no consiste mas de en vna vana opinion y arrogancia, con que los Persas atribuyan el señorío del a sus Reyes, los Griegos a sus Principes, los Tartaros, y Turcos a sus señores, y los Romanos principalmente a sus Emperadores. Y así niegan aquella superioridad con mucha razon todos los autores, mas nuevos, auendola impugnado muchos doctos mas antiguos, segun lo refiere latamente Cassaneo, *h* aunque ello es por si tan cierto que ha menester poco comprobarse con autores, conforme a aquello de los Romanos, es lo que Graciano, refiere *i* de Carlo Magno, y aun no prueua en esta manera cosa alguna, porque el hazer mencion de las prouincias sujetas, excluye las que no lo estan. *l* Pero haria mas dificultad contarse allí entre los subditos los Godos, y Españoles, sino que se ha de entender de vna de dos maneras (acudiendo, como se deue hazer en tal caso a las mas ciertas historias) *m* o q̄ lo dixesse Carlo Magno, porque eran sus vassallos los Godos de la Galia Narbonense, que auia conquistado harto injustamente la mayor parte della, Carlos Martel su aguelo, quando los Moros ganaron a España, entrando como en río rebuelto a la ganancia, o porque el en ella poseya algunas tierras conquistadas de los Moros cerca de los Pireneos hacia el Condado de Barcelona, y al fin aunque no mas justificadamente tenia algunos Españoles vassallos. Lo de la Historia Ecclesiastica de aquel tiempo, q̄ también refiere Graciano, *n* admite el mismo entē

dimiento

f ¶ In l. de præcatio. cū similit. D. ad l. Rhod. delict.

Arrogancia de los Emperadores Romanos.

g ¶ In lib. 1. aduersariorum ad l. ex hoc iure D. de iust. & iur.

h ¶ In Cathalog. 5. pa. confid. 28. & Mencha. lib. 1. cōtrouers. illustr. cap. 2.

i ¶ In cap. hæc si quis. §. uolumus. 11. quæst. 1.

l ¶ Not. in leg. Cunctos Populos. c. de summa Trinit.

m ¶ Gloss. in cap. inter dilectos de fide instrument. & notant Doctor. in l. septimo mense. D. de statu hominum.

n ¶ In cap. Adrianus cl. 2. 63. distinct.

dimiento, porque habla de las prouincias sujetas al Imperio, y así afirma allí el Glossador, que es libre de la subjeccion el Reyno de España, con muy notables palabras a nuestro proposito, o porq̄ prueua mas aquella Glossa de lo q̄ los Doctores en ella han notado, pues no solo dize que son libres, y señores absolutos los Reyes de España, por auer conquistado el Reyno a costa de su sangre, como a lo comun se entiende, *p* sino tambien quede antiguo no estauan sujetos al Imperio, que es lo que tenemos prouado, y lo confirmaremos, con vna buena consideracion en el capitulo final, quando trataremos del titulo de Flauios que los Reyes Godos nuestros usaron, y de aqui es que tratandose en el antiguo fuero de Sobrarue del modo de elegir Rey en España, antes de aquella Glossa y autores, auiendo hecho mencion, de la elecció del Rey don Pelayo, dize que se ha de ceñir el Rey mismo la Espada para dar a entender, que ningun otro hōbre de la tierra tiene poder sobre el, y son estas autoridades, y mayormente la de la Glossa, para lo que prouamos de mucha estima, pues respecto de lo que se trata, es no poco graue, y antigua, y así es muy comunmente approuada entre los autores de derecho. *q* Y lo que dize Carolo Molineo, *r* afirmando que esta conclusion es comū y verdadera, es cosa bien fuera de fundamento, dize este autor que los Godos, aunque estuuieron sujetos a Carlo Magno, no fue en quanto Emperador, y que así no lo son del Imperio, añadiendo que los sujeto, y hizo recibir la Fee Catholica, contra lo qual sabemos por historias certissimas, que ya en España no auia Godos que se lo llamassen en tiempo de Carlo Magno, y los Españoles eran muy Christianos, y sus Reyes gozauan del titulo de Catholicos; y el de entonces (que era don Alfonso el Casto) fue vno de los mas Christianos y religiosos que jamas ha auido, sino que deuo de confundir Molineo la conversion de los Godos Septentrionales, q̄ se hizo en tiempo deste Emperador, con nuestros Vuifogodos, que casi erā acabados. Ioan Igneo, s otro

o ¶ In cod. cap. Adrianus Reges Hispanie cū non sub essent imperio, Regnum ab hostium faucibus eruerant.

Libertad de España es muy antigua.
p ¶ Redu. de Maiest. princip. uert. imperator. Maiestatem, num. 35. & Menchas. lib. 2. controuers. illustr. cap. 82. num. 22.

q ¶ Abb. Bald. & doct. relati per Redin. ubi supra & Corset. de potest. reg. prim. part. num. 21. Burg. de Paz in prohem. leg. Taur. nu. 144
r ¶ In consuetud. Parisiensi. tit. 1. de mater. feudat. num. 20.

Carlo Magno no tuvo señorío en España.

s ¶ In l. necessarios. §. non alias. 3. p. n. 383. D. ad. §. c. fillanian.

Frances, no habla de los Godos, y Españoles sino de los Moros, que auian occupado a España, los quales afirma, hizo que se conuirtiesen conquistando la tierra, pero preuino se muy bien a responder a esto el Arçobispo don Rodrigo t diziendo que el no halla pueblos, o ciudades algunas que aya conquistado, mostrando claramente como despues del se ganarõ todas de los Moros que las poseyan, y oxala fueran tan verdaderas aquellas conquistas de Carlo Magno en España, como dizen sus escriptores, u para que quedando por esta parte libres los Españoles de los Moros huuieran podido acudir a estoruar la conquista que por lo Oriental han hecho los Turcos, que sin duda no fueramos ingratos a Francia, pero es falsissimo, porque antes segun mejores autores, y sus naturales, x que escriuieron en tiempo que pudieron verlo, aunque hizo vna felice entrada en España, al fin como era en conquista agena, el que nunca supo ser vencido lo fue en la celebrada batalla de Ronces Valles, a donde le quito España la honra de sus victorias. Y lo q̄ a aquellos autores fuera de esta entrada les dio causa de errar, deuio de ser la cõquista de la Galia Gothica, o Gascuña q̄ (como deziamos) hizo Carlos Martel su aguelo a donde vencio vn grande exercito de Moros, que passaron halla de España nueuamente por ellos occupada, como se escriue en vn libro muy antiguo de Annales Franceses, cuyas palabras refiere Vuolfango Lacio, y de donde se colige, que lo que fingen estos autores de los Godos, y Moros fue en la Francia llamada Gothica, o Narbonense, que era de los mismos Godos en lo qual concuerdan Volaterrano, z y todos los autores graues que tratan de aquellos tiempos. Y en el entendimiento dello se erron poco otro autor nuestro a q̄ fiandose de semejantes relaciones inciertas, dize deste Rey Carlos Martelo q̄ v̄cio en vna grãde batalla a Abdirano Rey de los Vuifogodos, cuyo nõbre y tiempo le auian de conuencer a la primera vista, ser esto falso, aunque lo hallasse escripto en algunos historiadores Franceses q̄ confunden estraña-

mente

t ¶ Lib. 4. Chron. Hispan. cap. 11. merum cum Carolus tempore Regis Casti fuisse noscatur non inuenio quis ciuitates uel opida in Hispanijs adquisisset, nam Tarracona. &c.

u ¶ Donat. Aciarolus in uita Carol. Mag. & Stephan. Forcatul. de Gallorum Imperio. lib. 2. fol. 112.

x ¶ Eginarth. in uita Carol. Mag. & Annolinus in Histor. Franc.

y ¶ In genalog. Austr. lib. 1. cap. 3.

z ¶ In lib. 3. cap. de gest. Pepini & Carolorum.

a ¶ Fr. Hieron. Romã en la Repub. Gentili. lib. 6. cap. 1.

mente estas cosas, porque el nombre es de los Moros que reynaron en Cordoua, y lo auia sido de vn Virey puesto en España por el Califa de Asia, con el qual Virey conforme al tiempo, passo aquella gran batalla, lo de mas de Carlo Magno que con esto confunden, fue vna entrada que aca hizo contra los Moros de çaragoça, como arriba apuntamos. Y esto es lo que escriuen Eginartho, secretario del mismo Emperador, Annonio, y el Obispo Adon, en sus Annales, autores muy graues, y de aquellos tiempos, aunque el efecto que al cabo hizo en esta jornada fue boluerse vencido, puesto q̄ en otra entrada auia conquistado gran parte del condado de Barcelona. Y para conuencer la falsedad, y inconstancia de los mas escriptores Franceses en lo tocante a España, por aquellos tiempos basta ver las cosas que escriuen de Bernardo del Carpio, y nuestro Rey don Alonso el Casto, aun hasta el mas graue dellos Paulo Emilio, b con ser verdad que se hallan mil contrariedades, y incongruencias, en las personas y tiempos, y asì es cosa cierta, que no trayan certidumbre alguna en sus historias los que hasta agora auian escripto, como entre ellos mismos lo muestra bien, vn diligente, y docto historiador llamado Papirio Mufono, c deshaziendo muchas confusiones, que auia en los que se auian fiado de relaciones inciertas, y libros fabulosos de que tambien se nos auia comunicado a los Españoles buena parte, al qual daño ha ocurrido con su acostumbrada diligencia Ambrosio de Morales, d en esta vltima parte, que agora ha publicado. Y lo que dizen aquellos autores Franceses, e y Volaterrano, f de la secta de Arrio, y que sentian mal de la Fè de los Españoles, por aquellos tiempos es falsissimo, que fue la occasiõ de dezirlo, y engañarse, y como es falso prouaremos, quando tratemos en el capitulo final del Inclito titulo de Catholicos, que nuestros Reyes tienen.

¶ 2 Siendo cosa tan cierta ser los Reyes de España señores absolutos sin superior en lo temporal

B 4 como

b Lib. 3. rerum Francicarum.

c ¶ In histor. Franc.

d ¶ Lib. 13. de la Chron. de España.

e ¶ Molineus & Ioanigneus ubi supra.

f Lib. 2. Commentar. Vrbani. cap. de Sarracenorum bello.

Los Reyes soberanos son como los Emperadores.

a ¶ Bald. in l. exēplo. cap. de probat. Redi. uerb. Imperator. Maic. stat. nu. 36.

b ¶ L. 2. tit. 1. par. 2. c ¶ In Cathalog. 5. pa. confid. 24.

d ¶ Castald. de Imper. quæst. 110. et Ioan Fe. ral de priuileg. Reg. Franc.

Odio de los estrange- ros, contra España.

e ¶ Amor odium, et propria commoda sepe ueritatē obscurant Diog. Laer. in Aristot. ex qua set. l. Cesar apud Salustiu orationem de coniuratio ne Catilinæ exorditur.

f ¶ Lib. 1. rerum pub. cap. 9.

g ¶ Lib. 1. Histor. si- quidem bonum uirum amicorū patriæ que ami cum esse decet, at eum, qui scribenda histo- ria munus suscepit omnia huiusmodi mode- rare decet.

h ¶ In uita Pomponij. Athici.

i ¶ Hotoman. quæst. illustr. cap. 1.

como tenemos prouado, no sera menester, referir en particular los grandes derechos y preheminecias, que les pertenecen, pues basta aduertir, que tienē las mismas prerogatiuas, y priuilegios, que los Emperadores en su Imperio. *a* Estos son los que junta la ley de las Partidas, *b* y otros muchos que refieren Cassaneo, *c* y otros autores, *d* que por no ser del todo de materia, me ha parecido no auer para que alargarme en traerlos pues se comprehenden todos en esta generalidad de que son Principes soberanos. Pero no nos dexaran de detener algunos que con emulacion de la grandeza, y gloria de España, quieren por todas maneras escurecer sus excellencias, y lo que mas es de espantar, que aya cegado este amor de la Patria, los ojos de algunos tan claros entendimientos, que pudieran conocer muy bien la verdad, que les escurecia (conforme aquel dicho de Aristoteles) *e* esta afficion que dezimos, entre los quales Iuā Bodino, *f* afirma que nuestros Reyes no son Principes soberanos con vna razon y fundamento muy indigno de su grande ingenio, y de la obligacion que tienen los que escriuen, o refieren historias, en lo qual no ha de auer afficion de patria, o amigos, como dixo graue, y agudamente Polybio, *g* y Cornelio Nepote, *h* que el hazer amistad, y honrra a los suyos ha de ser sin daño de terceros. Y es el fundamento que auiendo prouado en aquel capitulo donde trata de esto, y en el precedente, quales, y quien son Principes soberanos, y auiendo algunos argumentos para dezir que no lo son muchos Reynos, por auer sido feudatarios de la yglesia, del Emperador, y otros Principes viene a parar en que el de Castilla no es soberano, porque el Rey don Enrique Segundo se hizo feudatario del Rey de Francia, para que le diesse fauor contra su hermano, el Rey don Pedro, sin traer, o allegar no solamente escriptura autentica dello, como haze en los demas, pero ni aun autor alguno, conten tándose con aduertir que lo pudo hazer aquel Rey, y obligar a sus successores, que no es opiniō verdadera, sino entre los Doctores muy reprouada, *i*

y lo

y lo demas del hecho falsissimo, y que no tiene mas fundamento de auer dado, por amistad, el Rey de Francia fauor al Rey don Enrique, mouido con odio y enemistad que tenia al Rey don Pedro, por auer dexado a la Reyna su muger, y tambien por sustētar la parte de don Enrique contra el Rey de Inglaterra, que pretēdia el Rey no por el derecho de la muger del Principe su hijo, hija del Rey don Pedro, y juntado el poder de Inglaterra al de Castilla, no era tan poco de temer al Frances por sus antiguas contiendas, que huuiesse menester otros intereses para ayudar al Rey don Enrique, pero con todo nos queda vn consuelo que da el mismo autor a España muy honrados compañeros, pues afirma luego, que no son Principes soberanos los Emperadores, con no mayor fundamento que lo pasado, y en quanto al Rey no nuestro ya en otra parte *l* auia confessado que es señorío supremo, y se le podria prouar por sus reglas, y fundamentos que el Reyno de Francia es sujeto a la yglesia Romana en lo temporal, con mas ciertos testimonios, y como tal no soberano, pues algunos Reyes de Francia ofrecieron su Reyno a la yglesia, para recebille como sus feudatarios de su mano, conforme a lo que allí refiere, que hizo el Rey de Aragon don Pedro, como lo mostro por publicos instrumentos el Papa Bonifacio VIII. quando pidio al Rey de Francia Philippo el uassallage, y subjecion deuida por ellos en lo temporal a los Summos Pontifices, aunque su constitucion, en esto la reuoco, despues su successor Clemente Quinto. *m* En quanto a la possession, segun yo entiendo aquella su extrauagante, porque no auiendo usado la yglesia deste señorío temporal en Francia no quiso huuiesse entonces aquella nouedad, que causara tanto escandalo, y rebuelta, sino que se estuuiesse todo en el ser, que quando hizo su constitucion Bonifacio tenia. Pero estas cosas a mi parecer no ay para que traellas en argumentos, sino que se de a cada vno llanamente lo que es suyo, y se conceda a los Reyes de España, que son señores soberanos, sin que se niegue a los de Francia, pues

l ¶ Ioan. Bodin. in dicta lib. 1. cap. 8.

m ¶ In extraud. meruit de priuileg. inter. comm.

B 5 estan

están en justísima posesión dello. Contra lo qual es la costumbre de estos autores que parece es más su deseo de hallar con que abatir la grandeza de nuestro Reyno, que con que ensalzar el suyo, y así otro autor *n* contando los privilegios de sus Reyes, y entre ellos aquel que se concedió a Carlo Magno, *o* para que hiziese presentación de los Prelados de su Reyno, dize que los Reyes de España hazen lo mismo, por participación desta concesión hecha a los suyos, como también lo auia afirmado Iuan Igneo. *p* Siendo verdad clara que es este privilegio, muy más antiguo en nuestros Reyes, y que si los de Francia, no tuuiesen más probanza deste derecho, y preheminencia, que la que estos autores traen, no es muy segura, aun segun lo que sobre ello disputa Nicolao Boerio, *q* por que aquellos capitulos del Decreto, *r* que allegan por su parte hablan con los Reyes de Francia en quanto Emperadores Romanos, y como a tal, y juntamente con el titulo del Imperio se lo concedió a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, *s* y auiendo pasado despues el Imperio en Alemania, *t* auia de pasar por fuerza en el Emperador este privilegio, con todos los demás concedidos a los Emperadores, y quedar privado dellos el Reyno de Francia, conforme a la naturaleza de las translaciones. *u* Y con todo esto tengo por cierto, que tiene Francia titulos muy bastantes desta prerrogativa, porque no escriuo para negar a ninguno sus excellencias, pues estoy cierto que no auren menester vsurpar las preheminencias ajenas para engrandecer nuestro Reyno, en el qual es antiquísimo este derecho de la presentación, que han hecho siempre, y hazen los Reyes de España de los preladados della desde los Reyes Godos, del qual habla el Concilio Toledano Duodecimo, celebrado en tiempo del Rey Erwigio en el año de seyscientos, y ochenta y dos, cuyo Canon esta canonizado en el decreto. *x* Y así son nuestros Reyes Patronos de todas las yglesias Cathedrales de muy antiguo, de que haze mencion

n ¶ Io. Ferald. de Priuileg. Reg. Franc. num. 12.

o ¶ Incap. Adrianus el. 2. 63. distinct. Reyes de España hazen presentación en las prelacias de sus Reynos.

p ¶ In. l. necessarios §. non alias. 1. part. nu. 338. D. ad. 5. c. syllamian.

q ¶ De iur. 3. 2. par. 1.

r ¶ Incap. Reatina. et in cap. nobis. 63. distinct.

s ¶ In. d. cap. Adrianus el. 2. 63. distinct.

t ¶ Cap. uenerabilem de elec.

u ¶ Cap. translato. de constitutionib.

Antigüedad del derecho de patronazgo que tienen los Reyes de España en las yglesias de sus Reynos.

x ¶ In cap. cum longe 63. distinct.

el

el Pontifice Alexandro tercero, y vnaley de las Partidas. *z* que da bastantísimas razones dello, aunque no la de esta antigüedad, que es la principal, por ser de tanta autoridad en la Yglesia de Dios los concilios Toledanos. Y siendo tan propio de nuestros Reyes este derecho, es también más antiguo, que en los de Francia, pues passaron cient años desde este Concilio hasta el tiempo en que se concedió a Carlo Magno, con que se ha de considerar, que no tuuo principio en aquel Concilio, pues habla dello, como de cosa antigua, y que estáua cierto pertenecer a los Reyes, por tales titulos, que eran bastantes, para que así lo declarassen tantos, y tan santos Prelados como en el se juntaron, siendo segun en ello mismo se parece declaración solamente la que hizieron. Muchos privilegios semejantes, y de mucha excellencia pudieran referir aqui, que tienen los Reyes de España, por concesiones Apostolicas, y costumbres immemoriales, y los dexo por no ser tan propio, de lo que voy tratando, como lo piéso hazer siempre para no mezclar con tan grandes excellencias como las de este Reyno particulares prerrogatiuas, y no de tanta gloria, o pertenecientes a su precedencia, las que he referido si en más, de deshazer estas opiniones falsas de autores estrangeros que no desear en grandescer a España con lo que no sea mucha grandeza.

¶ 3. Lugar es este, en que será bien declarar, que cosa es el poder absoluto, y señorio Soberano, que con tantas razones hemos prouado pertenecer a los Inclitos Reyes de España. Ppor que se podría pensar, que entendemos del que por esta superioridad conceden a los Principes muchos Doctores. *a* Dandoles su voluntad por regla, *b* de manera que puedan dezir los Reyes Christianos, lo que no dixeran los Gētiles, y Infieles, abominando de tal poder, como cosa que es contra ley, y derecho natural, y así diziendole al Rey Antigono, que todo quanto los Reyes querían era licito, respondió que sería entre los Barbaros, porque a los demás solo lo justo, era justo, y lo honesto, honesto, *c* y conforme a esto repre-

y ¶ In cap. de hoc de Simonie.

z ¶ L. 19. tit. 7. par. 1.

Que cosa es poder absoluto, y supremo.

a ¶ Angel. in. l. itē si uerberatus. §. 1. D. de reuindicat. Paul. in. l. si testamento. C. de testam. Dec. et alij in cap. que in ecclesiarij de constit.

b ¶ Gloss. si. in. l. relegate. D. de poenis Albar. in §. hoc autem. mem. 8. de hijs que in feud. da re poss. Decius conf. 293. nu. 6.

c ¶ Plutarch. in Apophtegmat.

hende

d ¶ In lib. de doctrin. Princip.

e ¶ Q. Curt. lib. 7. de gest. Alexand. & Arria. lib. 4. & Athē. li. 11. Di. pnosoph. cap. 11. & Ce. li. Rhodig. libr. 14. lect. ion. antiq. cap. 15. f ¶ Sueton. in Caligula. cap. 29. memento mihi omnia et in omnes licere.

g ¶ Cael. Rhodig. li. 8. lect. antiq. cap. 1.

h ¶ Lib. 3. annal. igitur C. Cæsius differuit principes quidem instar veorum esse sed neque a dijs nisi iustas supplicia praesces audiri.

i ¶ Lib. 6. Di. pnosoph. cap. 6. ex Natalis inter pratat. nunc comitas notatur ipsa adulatio.

l ¶ In eodem lib. 6. ca. 6.

m ¶ Cornel. Tacit. li. 17. Sed alij licet per obsequium annuunt irrumper adulatio. *** nā suadere principi multi laboris assentatio erga principē que cumque sine affectu peragitur.

n ¶ Cap. 28.

hende muy biē Plutarcho, d aquellas injustas palabras con que vn Philosopho consolaua a Alexandro Magno, despues que vencido de la colera, y vino (cosas que culpan en este Monarcha grandemente los Historiadores) mato cō sus propias manos à Clito hijo del ama que le auia criado, estaua muy triste, y arrepentido, de tã infame hecho, despues de passado el impetu de estas passiones, y consolauale el Philosopho diziendo , aquello que despues vsurpaua Caligula, cuyo nombre descubre la ponçoña del dicho, que todo lo podiã hazer los Principes , por ser Dioses en la tierra , y dixera el muy bien si al contrario afirmara, que solo lo que era justo podiã hazer los Principes, porq̄ deuē ser vna semejaça d Dios en sus Reynos, como dezia sabiamēte Chilon, g vno de los siete Sabios tã nombrados, y como lo junto agudamente en Cornelio Tacito, h vn Senador Romano, pero es esta grande calamidad en los Reyes amigos de su guñto que siempre hallan, a sus lados aduladores, que les lisongeen sus hechos con apariencias semejantes a las razones de aquel Philosopho, y muy pocos que les osen aduertir lo que hazen injustamente, y assi sin duda, que en ellos se verifica, bien aquel verso de Anaxandridas, que refiere Atheneo, i que el adulacion, y lisonja se llama cortesania, quan ordinaria carcoma de las casas de los Principes aya sido siempre la lisonja, y quan pocos acierten a hablar verdad quando, delante dellos tratan de sus cosas, lo escriuieron bien muchos Philosophos antiguos, como lo trata diffusamente y con la variedad de lugares suyos, y exemplos que suele el mismo Atheneo: l y lo dixo marauillofamente Cornelio Tacito, en los dos prologos de sus Annales, y Historia. Y donde m mas con palabras dignas de su raro ingenio, fue en el razonamiento, que hizo el emperador Galba à Pison, queriendole adoptar por hijo, y successor en el Imperio. A questa presumpciõ pues que deziamos han tenido muchos Reyes con que han hecho no pocas obras de Tirannos, y deuio de ser la que se le puso en la cabeça al Rey de Tyro, por lo qual le amenaza el factio

Prophe

Propheta Ezechiel con mil calamidades, hasta que con mal fin, y muerte conociesse, que era hombre mortal, y terreno. Y por estos tales, que piensan estender su poder, ala medida de su voluntad, se dize en el libro de la Sabiduria o que entiendan los Reyes, que Dios ha de escudriñar sus obras, y mirar si guardaron justicia, pues son sus Vicarios en la tierra para ello, porque se ha de hazer terrible juyzio en los que gouernan, y los Poderosos (de que hablamos) han de ser poderosamente atormē tados. Palabras que auian de tener no solo los Principes, mas todos sus luezes, y Gouernadores, muy escritas en la memoria. Y no las deuan de auer leydo, los q̄ dixeron, p que los Reyes podian hazer lo que quisiesen, porque no ay quien se lo estorue la qual razon me acuerda aquello de Dauid, q̄ Dixo el necio en su coraçon no ay Dios, porque si esto, no imaginassen, entenderian, que ay quien juzgue sus obras. Por lo qual pues dize agudamente Augustino Veroyo, r que este poder absoluto de que tratan los Doctores, arguye estar la lufficiencia, y razon en contrario, no se ha de conceder a nuestros Catholicos Reyes, que tanto son mayores quanto mas justos, y obseruantes del derecho, conforme a aquella admirable sentenciadel Rey Agesilao de Lacedemonia, s que diziendole del Persa que el gran Rey mandaua cierta cosa, llamandole assi por ser el mayor Monarcha de aquel tiempo, respondió Agesilao, no es el mayor que yo, sino es mas justo. Y por esto dizen otablemente aquel gran Philosopho moral t que es opinion de necios, pensar que, es la mejor cosa que tienen los Reyes, no estar sujetos a nadie siēdo la mas peligrosa, pues lo han de estar a las leyes, y no a laa escriptas en libros sino en nuestro coraçon, y lo que la razon dicta, que es, a lo que tienen respecto los Philosophos, quando subjecta los Principes a las leyes, y los mismos Emperadores diziendo, u que es digno y muy conueniente, a los Reyes confessar que les son sujetos, siendo verdad, que son ellos superiores como dixo el lurre cōsulto Vlpiano x y lo notamos en otra parte, y aunque agora confieso

o ¶ Sapient. cap. 8. audite Reges & intelligite, quonia data est a Domino potestas nobis, qui interrogauit opera uestra, quoniam cum effectis ministri regni illius nō recte iudicastis, nec custodistis legē iustitię horrendę, & cito aparebit quonia iuditiū durissimū in ijs, qui præsunt fiet, potentes autem poterit tormenta patientur.
p ¶ Dec. cōsi. 388. nūme. 4. & Casan. in Cāthol. 5. p. consider. 24. nū. 32.
Los Reyes no puedē hazer todo lo q̄ quieren.
q ¶ Psalm. 13.
r ¶ In cap. qui res. n. 30. de reb. Eccles. non alienanda.
s ¶ Plutarch. in Agesilao.
t ¶ Plutarch. ad princ. in erudit. sed pleriq; ineptia decepti, sententia primū hoc putāt inesse in imperio bonū, nulli subesse imperio, quis ergo imperabit principi? Lex omnū Rex, non a fortis scripta in libris, aut lignis sculpta, sed uiua in ipsius corde ratio, semper una habitans & excubans.
Como estan los Reyes sujetos al derecho.
u ¶ In. l. Digna uox, cū si mītib. C. de legib.
x ¶ In. l. Princeps. D. de legib.
y ¶ In. l. in d. in d. q̄ in d. uerf. Tur. C. in d. cap. 35

que

La Tyrannia en que consiste.

z ¶ Lib. 4. Politic. cap. 10. nã necesse est Tyrannidem, eã esse Monarchiã que nullis subiacet legibus et dominetur per vim ac respiciat ad propriã utilitatem.

a ¶ Fortun. in. le. Gallus §. et quid si tantum. nu. 301. Couaruu. in. 3. Marciar. cap. 6. n. 8. et Pine. in rub. de rescind. uedit. l. p. cap. 2. nu. 14.

b ¶ Albornoz. en la arte de los contract. li. 2. ti. 8. cap. del arrendamiento por fuerza.

c ¶ Regum li. 1. cap. 8.

cc ¶ Sic D. Gregorius, lib. 4. cap. 2. exposit. in 1. Reg. cū ergo ius Regis predicatur nimirū in unius carnalis prepositi conuersatione ostenditur quod carnales ceteri ex Tyranni de acturi sunt, nō quodelecti debeant immitari, nã in eadē Regum historia legitur quia cū Rex Achab, Naboth uineam abstulit, iram Dei incurrit.

d ¶ Lib. 2. Regū ca. i. 2.

e ¶ Regū lib. 3. ca. 21.

f ¶ Lib. 4. politicor. ca. 10.

g ¶ Luca cap. 22. Reges gentium dominantur eorum. Poder absoluto y supremo en q̄ consiste conforme a derecho

que la conuencion destos lugares, tan famosos en derecho, de ninguno se puede tomar con razones mas viuas y doctas que de aquel lugar de Plutarcho. De manera que este poder absoluto, como aquellos Auctores le entienden es de Tyrannos, y no casi en otra cosa consiste la Tyrannia que en hazer los Principes su voluntad sin sujetarse a la razon y derecho, y assi dize Aristoteles, z que lo ha de ser por fuerza la del Principe, que no se lo metiere a las leyes, sino que todo lo midiere, por supoder, o guiare a su prouecho, de donde no conceden esta manera de señorio absoluto a los Reyes otros Doctores a que lo han mejor considerado. Y assi lo que dize vn autor nuestro, b que tienen por derecho proprio, y pueden hazer todo lo que se cuenta en el libro de los Reyes, c quando concedió Dios a los hijos de Israel este gouierno, es opiniõ muy peligrosa, porque alli se cuentan muchas cosas, que son de Tyrannos, y que no se puede conceder, que las puedan hazer los Reyes legitimos. c c Y no porque alli se dize, que les tomara el Rey sus ganados, se da por bueno, antes con la malicia deste exemplo concludyo, y condeno el Propheta Nathan a Dauid, quando auia tomado la muger a Vrias. d Y si se aprouara alli aquel derecho de tomar los Reyes a sus vasallos sus heredades, fuera mal cõdenado, Achab por auerlo hecho, y tomado a Naboth e la viña que le venia tan a cuento de su gusto, y Naboth mereciera justamente ser castigado, por auer tan porfiadamente negado al Rey, lo que le pertenecia. De modo que alli no se refiere el derecho, que deuen vsar los Reyes, sino el que suelen. Y mucho mas entonces que los mas mirauan antes su prouecho, que el de sus vasallos, contra lo que segun Aristoteles, f son obligados, ni se justifican en alguna manera con aquel lugar tales obras, sino solamente se cuenta lo que hazian los Reyes de otras gentes, de quien en otra parte dize Christo nuestro Señor que se enseñoreauan dellas, g lo qual se ha de entender en este sentido. Es pues el poder absoluto, y supremo de que tratamos, quando llamamos a los Reyes de España

Princi

Principes soberanos, solamente no reconocer ni tener en su señorio superior alguno, y ser de tal manera Reyes, que como dize Marcial, h no tengan otro Rey, que es lo que deziamos al principio deste capitulo con Tertulliano, i en lo temporal que no aya otro intermedio entre Dios, y ellos, el qual lugar podria seruir de diffinicion deste poder absoluto, y soberano, y este es el que tienen nuestros Inclitos Reyes, sien do Principes supremos teniẽdo esta manera de poder por su derecho proprio, sin de pendencia de otro alguno, pues aun no le tienen del pueblo, a quien Ciceron, l atribu yo el nõbre de Magestad, porque esto haya obrado la larga, y continuada succession que han tenido, y puesto que se juntan a cortes las ciudades, y prouincias, en ellas mismas son cabeças los Reyes, y se tratan con muestras de señores Soberanos, juntandolas tan solamente, para tratar, ya aconsejarse a cerca del bien comun del Reyno, porque no son señores absolutos para destruir la justicia, sino para gouernar conforme a ella, sin tener a quien dar cuenta, mas que a Dios, de en lo que se resoluieren, que en summa este es el poder absoluto de los Reyes, como lo han declarado mas acertadamente otros Doctores. m Sõ pues señores supremos, gouernadores, y disponedores de la Republica, pero como dixi tan celebradamente Homero n haziendo el officio de Pastores, y para tener, y conseruar (segun Eusebio vn Philosopho antiguo) o sus vasallos en paz, y gouernar los con justicia, pues cõforme al dicho de otro Sabio, p en esto solo se deuen desuelar los Principes, ordenando todo lo que fuere menester para conseguir este fin, como quien tiene toda la Republica a su cargo, y es vicario de Dios para ello. q Y esta es aquella conuexion, que consideraron tan acertadamente Baldo, r Vldarico Zalsio s entre los Reyes y sus mismos Reynos. En lo qual tienen tanta excellencia los Reyes de España que no se les pueden cõparar otros algunos del mundo, y en particular al Rey nuestro señor, a quien todas las gentes, y naciones llaman, a vna boca justissimo, y pro-

h ¶ Lib. 2. Epigram. 50. qui Rex est Regem maxime non habeat.

i ¶ In lib. ad Scapul. c. 2. ut hominem a Deo secundum, et quidquid est a Deo consequutum, et solo Deo minorem.

l ¶ In oration. pro. C. Rabirio.

Los Reyes de España tienen ya adquirido vn derecho proprio que no depede de nadie.

m ¶ Sol. lib. 3. de inst. et iur. quest. 6. art. 2. et Pinel. in dict. Rub. de rescind. 1. part. cap. 2. num. 32.

n ¶ In illiad.

o ¶ Apud Stobæum Sermon. de Magistrat.

p ¶ Musonius apud eundem. in admonitionib. d. regno.

q ¶ L. 1. c. 1. §. tit. 1. Partit. 2.

r ¶ Incap. 1. de feud. March.

s ¶ Consil. 8. lib. 1. num. 9.

uiden

Los Reyes de España son Monarchas en todos significados
 t ¶ Abbas Panormit. in cap. que in Ecclesiast. rum num. 6. de constit.

uidentísimo Principe. De manera que es cierto tener esta grande prehemencia este Reyno, que son sus Reyes Monarchas, y señores soberanos, y verdaderos Emperadores en sus Reynos, t por donde justisimamente gozo deste titulo el Rey don Fernando el Magno defensor desta libertad, y soberania, y el Rey don Alonso el Sexto fu hijo despues que gano la Imperial ciudad de Toledo, como se vee en muchos privilegios suyos, y de aqui imagino yo que tuvieron principio las armas desta insigne ciudad, y principalmente le gozo el Excellentísimo Rey don Alonso Octauo, su nieto, que otros cuentan por Septimo, a quien concedio con muy justas causas este titulo el Pontifice Romano, que por lo dicho, y por tener tantos Reyes vasallos, como tenia, se le deuia de derecho, y a España esta gloria, y prerrogatiua, que fuese imperio respecto de si misma, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma, como considero muy bien Iuan Baptista Ignacio, u y despues del Carolo Molineo. x Auiendo tambien venido a ser nuestros Reyes Monarchas en todos los significados, que pusimos al principio deste Capitulo pues son vnicos Reyes, y Emperadores del nuevo mundo, vnicos en sus Reynos, y vnicos entre todos los Reyes, pues es cosa cierta que lo el Rey nuestro señor, y el mayor y mas poderoso Principe del mundo, y que posee mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchas passados, como mas largamente proouaremos en el capitulo nono, pues ya es razon que comengemos a tratar de sus excellencias, y primero de las que pertenescen a su antigüedad, conforme a la orden que tenemos propuesta.

(. . .)

u ¶ Lib. 2. de Roman. Primpib. in principio.
 x ¶ in consuetud. Parisien. tit. de mater. feud. in princ. m. 60. & 61

DE LA ANTIGÜEDAD DEL Reyno de España quien fueron sus primeros fundadores, de la de su nombre, y del de Castilla, y como despues de la cayda del Imperio Romano, es el Reyno mas antiguo.

CAP. III.



Tan venerable solo el nombre del antigüedad, a q̄ en solamente ella parece a todos consisten las excellencias de las mas cosas. Y assi escriuiendo los Emperadores Theodosio, y Valētiniano, b al Senado de Constantinopla dizen, que en yguales dignidades no puede discernir quien aya de preferirse, sino sola la anterioridad del tiempo, el qual da el mejor lugar en todos los actos, c y particularmente en los asientos, y precedencias, d y viene muy bien con esto aquella sentençia de Pytagoras, de quien cuenta Diogenes Laercio, e q̄ atribuya tãto a la antigüedad, q̄ dezia de uerse tener por mas honrado, lo que precede en tiempo, el qual como en muchas cosas se prefiera, segun lo que trata largamente Tiraquelo, f en reynos, y ciudades es de mucho mayor momento, g y por esto la celebros con grande razõ el Iureconsulto Vlpiano, h vna vez que nombro a su patria, y lo estima muy bien, con la grauedad de palabras que fuele Plinio el sobrino, i hablando de vna prouincia de Grecia, y diziendo que la vejez, y antigüedad es en los hombres venerable, y en las ciudades, y prouincias vna cosa sagrada, en tanto que para llamar vna cosa autorizada la solemos llamar antigua, l por lo qual la confidera Aluaro Pelagio, m con grande causa por vno de los primeros, y principales requisitos que engrandescen los Reynos. En España pues es mucho de estimar su antiquísimo principio, pues tiene en ella la mayor antigüedad, de quantos Reynos ay agora en el mundo. Porque de tres que pone Beroso, n primero, que son el

Antigüedad es cosa venerable.

a ¶ L. semper D. de iure immunitatis, & Franciscus. Conanus. li. 1. cõmentar. iur. ciuil. cap. 9. num. 3. nam antiquitatem proxime procedere ad Deum vulgo arbitrantur adeo sola eius est figies uidetur, esse ueneranda.

b ¶ in l. 1. C. de consuetud. lib. 12.

c ¶ Glos. in cap. constitutum uer. primum locum de maiorit. & obedient.

Prerogatiua de la antigüedad.

d ¶ l. 1. C. de prepos. sacri cubicul. lib. 12. & Bald. in l. obseruare. §. antequam D. de offic. proco.

e ¶ De uit. & morib. philosoph. in Pytagora.

f ¶ in lib. de Nobilit. cap. 19. & in prefat. de iure primogen. d. num. 75.

g ¶ Philip. Portius. cõsil. 64. nu. 3. & 58. lib. 4.

h ¶ in l. 1. D. de cõsib. i ¶ Lib. 8. epistolarũ

epist. ad Maximum. reuere gloriã ueterem & hanc ipsã senectutem, que in homine uenerabilis in urbibus sacra est.

i ¶ Lib. 1. de planct. eccl. art. 62.

m ¶ L. post liminium. §. filius quoq. D. de captiu. & post limin. ubi notant Gulielm. Bud. & Egid. Perot.

n ¶ Lib. 3. & 5. antiquitat.

Reyno de España el mas antiguo de los q se han conseruado.

de la Toscana fundado por Noe, el Reyno de Babylonia, y los Assyrios por Nemrod, el de Egipto por Cham, ninguno permanece agora con titulo de Reyno, y assi queda el de España que se fundo luego, entre los restantes por mas antiguo. Su principio en Tubal hijo quinto de Iaphet es certissimo, sin que a esto pueda hazer contradicion lo que escriuieron Plinio, y Marco Varron, mouidos por su antiquissimo nombre de Iberia, diziendo, que fue fundado por los Iberos Caspios, pues esto se podria entender que passaron aca a poblar como hizieron otras naciones, y le pusieron su nombre, de la qual autoridad, que sigue solo Volaterrano, o no se por que nos ayamos mas de fiar, que de Dionisio Alexandrino, el qual afirma que passaron nuestros antiguos Españoles en Asia, de quien en ella descendian los Iberos, p de Estrabon, q que lo niega todo, pues dize, que si entrambas gentes tienen vn mismo nombre, es por el mucho oro de que gozan, pero teniendo tan cierta ocasion en su Rey Ibero (como luego veremos) para llamarse assi España, no seran en este admitir esta de nominacion que Estrabon haze. Pues tambien favorecen esta opinion Trogo Pompeyo, y su abreuviador z y Quinto Curcio, diziendo que se llamo assi de rio Ebro, y assi la tiene por mas cierta nuestro eruditissimo Antonio Nebrissense s lo qual haze grande argumento para tener por mas verisimil que proceden de los nuestros los de Asia, pues tambien fueron de este parecer Prisciano Grammatico, y Nicephoro, z los quales nombres de Iberia, y el de Irlanda por parecerse tanto, y las palabras de Prisciano mal entendidas han dado ocasion de errar a algunos autores nuestros // no muy versados en semejantes aueriguaciones. Tambien el Doctor Benito Arias Montano (cuyas letras, y consumada doctrina son por si mas conocidas, que lo seran por mis encarescimientos) ha conjeturado, que España y su fundacion no tuuo principio en Tubal fundando se en q se llama en la sancta Escripura Sepharad, como parece en lo Hebreo, y su versio del Propheta x Abdias,

o ¶ Lib. 3. Comment. cap. de gest. in Hispan. usq; ad Goth.

p ¶ Sic Nicephor. lib. 8. cap. 34 de Iberorū agens conuersione eos Hispaniæ colonos apellat.

q ¶ Lib. 11. de situ orb.

España porque se llamo Iberia.

r ¶ Iustin. lib. 44. Histor. Epitom. ex Trogo Pompeio in princip. & Q. Curt. lib. 5. de gest. Alexand.

s ¶ In prob. Histor. Regum Catholicorum. t ¶ vbi supra.

u ¶ Palac. Rub. de obten. Regn. Nauarr. 6. part. 5. 5.

x ¶ In illud transmigratio Hierusalem que in osphoro est, ubi Erat. Ludouicus Leon.

y que

y que en ella se suelen llamar todas las prouincias, y Reynos del mundo del nombre de sus primeros fundadores, aunque despues entre las demas gentes se huuiesse olvidado este principio, como parece en Egipto, a quien llaman siempre los Prophetas Cham, en la Grecia que llaman Iauan del nombre de los que primero las poblaron, con otros varios exemplos semejantes. Pero con todo no parece el argumento tan fuerte, que nos obligue a contradizeir la opinion de Iosepho, Sant Hieronymo y los demas autores, que tienen por cierto, y principio assentado auer sido Tubal el primero que vino a España comprouada con tantas razones como luego veremos, porque es cosa muy dudada entre los sagrados Doctores, y que significa en aquel lugar la palabra Hebrea, y assi S. Hieronymo, en nuestra Vulgata pone Bosphoro, o estremo, y los fetenta Interpretes Euphrata, y quando sea verdad, q aquel sea el nombre de España no conuenice, porque suelen tambien en las sagradas letras, llamarse algunos Reynos no solo de los nombres de sus primeros fundadores, pero assi mesmo algunas vezes de los q los ampliaron, y llamaron de su apellido, assi suelen llamar los Prophetas, Assur al Reyno de Babylonia, y con que sabemos por la misma Escripura, que fue fundado por Nemrod, y assi su nieto Assur, no fue sino solamente ampliador de aquel Reyno, de la misma manera llama a Italia Chitin el Propheta Hieremias, z que fue el nombre proprio de Atlante Italo, de quien en las demas lenguas, se dixo assi mismo Italia, con ser muy cierto por varios escriptores muy graues, que el mismo Noe, y otros de sus hijos, la auian primero poblado, conforme a esto puede ser, que se llame Sepharad España, no porque este Sepharad fuesse quien la poblo primero, sino por ser algun famoso Rey suyo, que la puso este nombre ampliando mucho sus poblaciones, y esto se corrobora mas, con que aquella razon, de los fundadores, parece que solamente obliga, en aquellos de quien esta hecha

Tubal primer Rey, y poblador de España

y ¶ Late refert Franciscus Ribera in eodem loco Abdia.

yy ¶ Num. 24. & Esaiæ cap. 10. cap. 30. & 31.

z ¶ Hierem. cap. 2.

a ¶ Genes. cap. 10.

aa ¶ Fracif. Ribera in Ab
dia Prophet. in eijae uer
bo. & transmigratio Hie
rusale que in Bosphoro
est.

b ¶ Incap. 27. & cap.
38.

c ¶ Lib. 1. antiquit. ca.
7.

d ¶ Lib. 1. Chron. Hisp.
cap. 3.

Historiadores natura
les de mas credito.

e ¶ De Origine Ital. &
Thirren. na de gentis an
tiquitate & origine ma
gis creditur ipsi gēti at
que acinis, quā remotis
& externis.

Los nōbres de las pro
uincias ciudades y rios
se tomauā antiguamē
te de sus Reyes y Prin
cipes.

f ¶ Lib. 5. ab urbe cōdi
tā ibi nomina sunt argu
mento, &c.

g ¶ Li. 1. antiquit. c. 7. ur
bis est enim apud eos ho
lie quoq; Maxaca satis
indicans intelligere uolē
ti, hoc priscum fuisse gē
ti nomē (et post pauca,
& pariq; modo (scilicet no
mē dedit) Tharsusibus
Tharsus, cuius rei signū
est Tarsus urbiū eiusce
leberrima, &c. & alibi
sepiissime.

mencion en la escriptura, a quando se trata del re-
partimiento de las tierras como son los q̄ traen por exē-
plo, pero alli ni en otra parte no ay mencion de Se-
pharad, y así queda muy incierta por esta parte la prouā
de q̄ fuese nombre proprio, pues antes se conuenee
lo contrario de las varias versiones que tiene, aa y
puesto que lo sea no seria in conueniente dezir que fue-
se Hespero hermano de Atlante Italo, de quien co-
mo luego prouaremos se llamo España, Hesperia,
pues los nombres son tan semejantes, que quitadas
las vocales segun lo que enseña el mismo Doctor A-
rias Mōtano serā vno proprio y verdaderamente parece q̄
esta diferencia en varias lēguas procede de los muchos
de sus antiguos Reyes, q̄ la llamaron de sus nombres Ibe-
ria; España, y Hesperia, variados conforme a las
diferentes pronunciaciones de varias gētes. Por lo qual
no ay para que poner dubda en que fue fundado por
Tubal este Reyno pues sin Berofo, lo afirman Sant
Hieronymo en algunos lugares de Esaias, y Ezechiel,
b Iosepho en sus antigüedades, c y Eusebio Cesarien-
se en su Historia Ecclesiastica, a lo qual se allega, la
comun opinion de los mas Historiadores, y en par-
ticular de los nuestros, que ninguno de los que han
escripto su Historia, trata de darle otro principio, y
así se le dan a Tubal, Sant Isidoro. El Arçobispo
don Rodrigo, d y los demas, a los quales como a natu-
rales, en quāto a las Historias, y antigüedades de su tier-
ra se deue mucho credito, por las tradiciones antiguas de
que pueden aprouecharse y así en dubda es su fee
mayor que la de los estrangeros como lo dixo bien
Myrsilo Lesbio, e Pero de todo esto que mayor
argumento se puede hazer, que el de los mismos
nombres antiguos, segun lo que en la propria materia
considero Tito Liuius, f Autor tan graue, y que
tan poco se mueue con fabulas, pues tambien vsa de
este argumento muchas vezes para el mismo fin
Iosepho, g en sus antigüedades haziendo en el toda
la fuerza de la prouança, y verdaderamente en España,

los

los de tantas ciudades, poblaciones, y rios famosos,
en si tan antiguos pregonan manifestamente los de
aquellos que les dieron nombre, llamarse las prouin-
cias, y Reynos, las principales ciudades, y rios del
mundo en todas partes de sus antiguos fundadores,
y descubridores es cosa tan cierta, que no sera me-
nester en particular prouallo, pues se ofrecen dello,
en qualquier Historia, a cada passo mil exemplos, h
y por otra parte tambien lo es, y lo afirman muchos
autores, i que solos los Principes, y Reyes podian
entonces hazer lo, y así lo dixo notablemente Fabio
Pictor, l de donde oymos en Virgilio m Princi-
pe de la Poesia Latina a la famosa Reyna Dido, co-
mençar sus grandezas, y hazañas de la fundacion
de su ciudad, por ser esta obra de solos Principes y
valerosos Capitanes, y que a ellos solos pertenescia
ponerles nombre, y esta claro que seria siempre (co-
mo ha sido muy ordinario) el suyo para mas perpe-
tuarle. Pues quien oye en España nombrar tan de an-
tiguo a Setubal, Tuballa, y sus semejantes, que no
heche luego de uer que de Tubal, el primer Rey suyo
tienen este nombre? Porque puesto que por si solo,
no lo prueuen bastantemente, mas son argumentos
tan importantes para confirmar su Reyno, que no aura
quien no estime mas vn autor antiguo, que conforme
con esto, que otros muchos a cuya sola autoridad fal-
tate vn tan buen fundamento, de la misma manera Es-
paña, cō el antiquissimo nōbre de Iberia, y el Reo Ebro
pregonan el de su segundo Rey Ibero, siendo esta
causa mas bastante, y mas conforme a lo de aquellos tiē-
pos, que quantas fingen otros autores ignoran-
do esta verdad, o si acaso la vieron en Berofo que-
riendola suprimir, como no escriuieron en casi cosa
alguna conformandose con el, no solo en lo que te-
nemos, y algunos nos quieren hazer incierto, sino en
lo que por sus fragmentos que ay en graues auto-
res sabemos que escriuio, y esto lo harian sin falta,
por no priuarle de sus fabulas, y estrañas ficcio-

h ¶ Marc. Mantua. lib.
12. enchirid. iur. cap.
273.

i ¶ Strab. lib. 3. & 8.
de situ orb. & Berosus
lib. 5. antiquit.

l ¶ Lib. 1. de aureo se-
culo. de nominare enim,
aut imponere gentibus
& locis noua nomina tū
regum ducūque ius est.

m ¶ Lib. 4. Aeneid. ur
bem praeclaram statui.

C 3

nes

nes de sus Dioses, que se les auian pegado de la vanidad de los Griegos, pues todas se deshazian con la verdad de aquella Historia, y otras de autores profanos que para este fin alegan contra ellos Tertulliano n Sant Cipriano, o Iustino martyr, p y otros antiguos Doctores, q Y ha se de considerar vna cosa para la certidumbre destos nombres sacados de nombres propios q̄s̄o en todas l̄guas casi vnos mismos, no sīdo assi en los de las demas cosas, y assi el rio Tajo tan celebrado por sus arenas de oro, nos descubre, que vuo aquel Rey o Principe Tago quetan en los principios de la poblacion del mundo le diess̄e nombre, cuyo reynado en España se confirma mucho con que en careciendo grandem̄te el sancto Propheta Ezechiel, q̄q̄ la variedad de naciones que se juntauā en las ferias de Tyro, a vender sus cosas mas preciosas, dize, que de las poblaciones, y Reyno de Tagorma (que es este Tago) lleuauan cauallos famosos como sabemos auerlo sīpre sido en el mundo, y los mas estimados los Españoles y a la dubda, de no contar allí que los nuestros lleuass̄e oro, o plata se resp̄de q̄ esto auia atribuydo el Prophe- ta a los Carthaginēses, q̄ teniā vsurpadas las minas de España, no teniendo ellos en su tierra otro oro, plata, o metales que llevar, y assi solo les quedaua a los naturales el trato, y grangerias de sus cauallos, tantas poblaciones como ponen todos los Cosmographos antiguos en España, acabando en Brigo confirman no poco auer sido nuestro Principe. El Andaluzia, y rio Guadalquiuir con sus primeros nombres nos dan a conocer el del Rey Betho por donde viendo quan a proposito viene todo esto tenemos mayor obligaciō los Españoles para recibir a Berofo por cierto. Atraue- sandose ya no solo el autoridad del muy docto Ioan An- nio, que le comento, sino la de nuestro eruditissimo Antonio, que hizo impresiō del, pues el faltar en el que tenemos algunos fragmentos, no le quita (como algunos aplaudiendo, su ingenio tan contra la estima- cion q̄ de los tales haze el sapientissimo Hyppocrates, r

n ¶ Adu gent.
o ¶ In apolloget. etiā ad
uers. gent.
p ¶ In apolloget. ad An-
tonin. Cesar.
q ¶ Arnobius aduers.
gent. Eusebius in de præ-
parat. Euangeli. & alij.

q̄q̄ ¶ Cap. 27.

Cōprobaciō de Be-
roso,
r ¶ In li. de arte. ex inter-
preta. Ioani. orna. eorū
uero qui aliquid sciunt in
uenta apud ignaros calū-
niando, non sane scien-
tiæ uotum, aut opus esse
uideatur sed proditio ma-
gis nature sue, &c.

pien-

piensan) el autoridad ni certidumbre, sino solamen- te prueua que no esta el q̄te tenemos muy entero, y correcto, y esto confiesa en la ediciō que hizo An- tonio Nebriffense, diziendo que tuuo original muy deprauado, ni ay para que impossibilitar, que huies- se llegado a nuestros tiempos, pues cada dia salen a luz autores antiquissimos hallados en donde no se ymaginaua, tanto mas que no muchos años antes pa- rece que nuestro doctissimo Abulense s̄ tuuo el li- bro de Berofo, pues le allega por palabras formales. Y realmente por el argumento en que estriban, los que no le reciben por cierto, podriamos afirmar, que no tenemos los libros que Ciceron escriuió de leyes, muchas oraciones suyas, y otras obras de varios auto- res, de donde sin dubda q̄ el demasido escrupulo en la fee de estos libros, y historiadores antiguos, no es me- nos dañoso que arrojar se ha recibir sin alguna eleccion, quāto escriuen, o nos pub'ican. Y aunq̄ para hazer dub- dosa la verdad destos nombres, traygan algunos, en lo que no es menester sobradamente curiosos, otras denominaciones de las lenguas Hebrea, Chaldea, y Griega, a que son en alguna manera semejantes, pe- ro siendo de nombres, de cosas differentissimas, que en muy remotas, estrañas lenguas suelen ser vnos mismos, como lo mostro, y aduirtio notablemente, en esta misma materia de nombres de gentes, y pro- uincias, Xenophonte, t̄ tratando de los antiguos Ga- los, no me parece que concluyen mucho, sino se les alle- gan otros fundamentos, que fueffen por si bastantes pa- ra affirmarlo.

¶ 2 Tiene en esta misma antigüedad España gran- de excellencia en su primer poblador, y fundador de su Reyno, y a Francia, lleva otra ventaja, en ser Tubal hijo mayor de Iaphet que no Samoths primer morador de Francia, y en ser su hijo con mayor certi- dumbre, pues es vno de los contados en la Sagrada Es- criptura, a en auerse primero fundado aqueste nuestro Reyno, con tanto nōbre que merecio le viniess̄e a visitar

s ¶ In cap. 8. Genes.
quest. 7.

t ¶ In æquiuocis ibi ue-
rum Greca lingua Ga-
llus. &c.

a ¶ Genes. cap. 10.
Desde su antiquissi-
mo principio fue el
Reyno de España
muy estimado y fa-
moso.

C 4

el

b ¶ Lib. 5. antiquit.

c Lib. 4. Natur. Histor. cap. 20.

d ¶ Lib. 3. cap. 2.

Hercules el Egypcio famosissimo Rey de España.

e ¶ Berof. lib. 5. antiquit. & Diodo. Sicul. lib. 6.

f ¶ Berof. in eod. lib. 5. cui consonant Pompon. Mell lib. 3. cap. 6. & Sa lust. in Bello Iugurt.

g ¶ Stephan. Forcatul. lib. 1. de Gallor. Imper. & Philosoph. ad fin.

h ¶ Berof. lib. 5. antiq. Diodo. Sicul. lib. 6. cap. 9. et Ammian. Marcell. lib. 15.

i ¶ In Hercul. Gallico.

l ¶ Cato. in fragment. de originibu.

m ¶ Servius in illud Virgil. 3. Aeneida est locus Hesperiam. &c.

n ¶ Ioseph. lib. 1. antiq. cap.

el mismo Noe, y ayudar poblacion tan importante, como lo afirma Beroso, *b* con quien concuerdan los nombres de los pueblos que dize auer fundado, y llamado de sus nueras Noela, y Noegla; que estan aunque el vno algo corrompido en Plinio, *c* y Pomponio Mela, *d* Otra grande excellencia es en aquella antiguedad auer sido tan grandes, y famosos sus Reyes, porque lo fueron todos los que diximos auer puesto a varias poblaciones, y rios sus nombres, y mas que todos Hercules, Oro Libio el Egypcio de cuyas hazañas estaua el mundo lleno, auendolo corrido todo, y subjetado la mayor parte, no lleuando para si mas de la gloria de auello hecho, y quitado de tantas partes los Tyrannos, dexando en su lugar mejores Reyes, *e* para venirse con esto en su vez a descansar en España, y a reynar en ella *f* escogiendo la entre todos los Reynos de que auia triumphado, Cuyos Reyes puestos por su mano por fuerza le auian de reconocer vassallage, como a cabeza. Y aunque este Hercules le quieran v surpar para si en Francia, *g* es sin razon alguna porque nunca reyno en ella, ni estubo, mas que de passo, quando fue desde España, a Italia contra los Lestrigones, que la tyrannizauā, es verdad que tuuo (segun autores graues *h*) en vna hija del Rey que era entonces en Francia vn hijo llamado Gulathes, que succedio en aquel reyno, mas no por esto ha de ser tan fuyo, puesto que le llaman algunos autores Hercules Galico, no porque fuesse Frances sino por la particularidad con que escriue Luciano *i* que en aquella tierra le pintauan, dando a entenderlo que los mejoró con su eloquencia en leyes, y costumbres, en lo que allí estubo (como lo hizo en todas partes) sino que realmente, en esto se mostraron los Franceses mas agradescidos. Tambien fueron despues de Hercules muy insignes, y valerosos sus hijos nieto Hispalo, y Hispan, y su successor Hespero, que despues reyno en Italia dándole su nombre, *l* que dexaua puesto a España de donde las llama muchos autores a entrabas Hesperias, *m* lo qual tengo por mas conforme a lo que passaua en aquellos tiempos, *n* que no llamarse de la estre-

lla

lla, que los Latinos llaman Vesper, como de España lo pensaron algunos *o* y de Italia lo dixo Macrobio, *p* porque fuera de que en general no pueden satisfacer mucho estas denominaciones, pues esta estrella no tiene en Hebreo el mismo nombre ni parece tomarian en aquella lengua nombre Latino, y llaman como arriba aduertiamos deste nombre a España, en particular la razon desta denominacion que dizen, comprehendiera tambien a Francia, para llamarse Hesperia, y respecto de las prouincias Orientales todas las que caen al Occidente como claramente se collige de Herodoto, *q* que llama en muchas partes assi al occidente todo, y lo aduertio doctamente Scoto, *r* a otro proposito. Fue finalmente, entre aquellos antiguos Reyes, muy famoso y nombrado Atlante Italo, hermano de Hespero, el qual despues de auer Reynado en España passo a Italia y le puso su nombre, *s* que hasta agora le dura, comenzando desde entonces España a darle Reyes, y capitanes Insignes, como despues le dio los mejores Emperadores que tuuo, conforme a lo que encarece bien el Poeta Claudiano, *t* hablando della en estos versos (que por serlo, y perder mucho de su gusto la Poesia quando se traduze, y principalmente en Prosa me ha parecido dexarlos en su lengua) dize pues este Poeta.

-- Tibi secula debent.

Trajanum series ijs fontibus Aelia fluxit.

Hinc senior pater, Hinc iuuenum Diademata fratrum.

Namque alia gentes, quas federe Roma recepit.

Aut armis domuit, varios aptantur in usus.

Imperij.

Solanouum Latijs vectigal Iberia rebus.

Contulit. ---

Augustos. --

Hec generat qui cuncta regant.

Pero de todos aquellos Reyes antiguos de la mucha potencia que tuuieron con que salieron a poblar, por las

C 5 me

España llamada Hesperia.

o ¶ Roderic. Toletan. in Chron. Hisp. cap. 3

& Alfon. de Cartag. in ana Cephaleoss. reg. Hispan. cap. 2.

p ¶ Lib. 1. Saturnal. cap. 3.

q ¶ In Polemia siue lib. 7. Histor. ibi ne omnes quidem Graeci, ac caeteri mortales, qui ad Hesperum incolunt. & iterum, nemo aut ad Auroram trans Nestum unquam gentium uiderit Leonem in Europa aut trans Acheloum ad Hesperum.

r ¶ In lib. 2. distinct. 17.

s ¶ Cato in fragment. de Originib. & Q. Fab. Pictor. lib. 1. de aureo seculo.

t ¶ In laudibus Serene

u ¶ In cap. 9. §. 4.

Quien puso a España este nombre.

a ¶ En la descripción de España.

b ¶ Diodor. Sicul. lib. 1. cap. 2. ¶ Berofus lib. 5. antiquit.

mejores prouincias del mundo teniendo en todas partes los Españoles principalissimas Colonias, no me ha parecido tratar aquí mas en particular, pues bastara siẽpre en semejantes relaciones vna suma, y muestra dello para mi intento, y abaxo en otro lugar, u se ofrecera donde dezir algo mas, y mas à proposito,

¶ 3 La antiguedad del nombre de España en principio, y conseruacion juntamente, es tambiẽ la mayor que ay en el mundo, porque ninguna prouincia le tiene mas antiguo, o le ha mas conseruado, siendo mucho de notar, que en tantos siglos passados, con tantas mudanças de señores, tantas entradas de naciones estrangeras, cõ que las mas prouincias, y Reynos, han perdido sus nombres antiguos, nunca se aya mudado el de España, para mostrar claramente, que no ha auido jamas, quiẽ se pueda alabar, que aya triumphado del todo della. El origẽ deste nombre viene segun la mas comun opiniõ de Hispan, hijo de Hispalo, y nieto de Hercules el Egypcio, o successor dellos, aunque este Rey no se halla en el Berofso que tenemos, mas parece en el mismo que falta en el tiempo que dexaa España sin Rey, sin ocasion alguna. Y aunque yo tenga, y estime mucho con solo el nombre del autor, qualquiera consideracion que aya hecho en semejantes cosas don Diego de Mendoza, como sus grandes letras, y conocimiento de toda antiguedad merecian, pero su deduccion deste nombre que trae Ambrosio de Morales, a no parece que satisface, y assi no la aprueua el doctissimo Antonio Augustino honrra de nuestro Reyno, y tiempo, en los dialogos que hizo de Medallas, y monedas en nuestra lengua. Dize don Diego, que se llama assi España de Pan compañero de Dionysio Bacho, que le dexo por gouernador della quando vencio a Gerion, y la conquisto toda. Y para hazer la deduccion añade vn articulo Griego antiguo, que es vna nouedad nunca conocida en Historia de España, y destruyria, lo que escriuẽ muchos autores antiguos de la succession de los Geriones, a quien dexo Dionysio Bacho b en el Reyno de su

padre

padre, contra los quales vino Hercules, hijo del mismo Dionysio) que es el que los Egypcios, llaman O(syris) por vengar la muerte de su padre, en que interuiniéron los Geriones, y porque Tyrannizauan este Reyno. c Y como estas cosas sean tan antiguas auemos de ayudar nos siempre de coniecturas, y en ellas mismas es razon acudir a las mas ciertas, d quales son las que concurrẽ en Hispan, de cuyo nombre entero se saca el de España sin necesidad de articulos Griegos que entonces no estarian inuentados, o por lo menos en España no serian conocidos, principalmente por el mismo Pan, y Dionysio que eran Egypcios, y es dexar muchos tiempos a España sin nombre hasta que se le pusiesen los Griegos, en que se haria mucho agrauio a la antiguedad de aquel nombre si le diessemos por inuencion suya, aunque facda de tan antiguo, como este Pan que dize, quanto mas que los mismos Griegos casi nunca llaman a España sino Iberia, y es tambien de mucha consideracion que no se hallara otro exemplo, de semejante nombre por estos tiempos de que tratamos, como sea verdad que todas las mas prouincias los tengan sacados de todos los nombres de sus pobladores, y Principes, o Reyes famosos, sin añadir mas que acomodarlos, a nombre de prouincias, y España los auia antes tenido desta forma, de que se puede hazer argumẽto para este que se siguió tras ellos, e assi se llamo primero Iberia de Ibero, Tago de Tago, y despues ella, y Italia Hesperias de Hespero, assi tambien se llamaron Media de Medo, Ionia de Iauan, con otros muchos que junta Iosepho. f Y lo q̄ dize otro autor, g que se llama assi España de Hispalis, que es Seuilla, no merecenos detengamos en confutarlo, pues luego se ve el poco fundamento que tiene, y fuera mas autorizado si la llamara assi, con Iustino, h y Trogo Põpeyo de Hispalo, que dio a aquella ciudad este nombre puesto que puede ser, que la edificasse Hercules (por que no es razon priuar esta insigne ciudad de su blason antiguo) y que la llamasse del nombre de su hijo, como hizo Caim en la ciudad q̄ dize la Escritura, i

auer

c ¶ Berof. d. lib. 5. ¶ Diodor. Sicul. lib. 5. ca. 2.

d ¶ Argu. l. cum de aetate. ¶ ac. p. bationis.

Nombres de prouincias de donde se tomauan.

e ¶ Arg. cap. mandata. de præsump.

f ¶ Lib. 1. antiquit. ca. 7. altas. 6.

g ¶ Ioan. Bohem. demorib. gent. cap. 2. 4.

h ¶ Lib. 44. Histor. epit. ex Trogo.

i ¶ Genes. cap. 4.

auer edificado, y lo han hecho otros muchos Reyes
 ¶ 4 Tambien el nombre de Castilla, que es agora ca-
 beça de España, parece ser antiquissimo, aunque no
 ay en particular quien diga, como se aya conseruado, ni
 por que razon se boluio a llamar afsi despues que se con-
 quisto de los Moros, y si Renato Chopino, *a* que dize
 auelle puesto este nombre los Romano, struxera autor
 o fundamento dello, nos quitara de buscar otra razon,
 pero como no lo hagani se halle en autor, o memorias
 antiguas que los Romanos la llamassen afsi: auemos de
 cõsiderar algunas conjeturas, y es vna de Ioan Annio
 sobre Beroso, que dize venir de Brigo, quarto Rey de
 España, cuyo nombre afirma que significaua lo mismo
 que agora dezimos Castellano, bien se que estas sus in-
 terpretaciones las tienen algunos por de menos autori-
 dad, siendo muchas dellas muy eruditas, pero sin dub-
 da esta tiene en su fauor no pocos fundamentos, pues di-
 ze y prueua afsi mismo Vuolfango Lacio *b* que es nõ
 bre Arameo, y quiere dezir Castillo de donde parece
 que seria sobre nombre de aquel Rey, por los muchos
 que poblo en España, y ponen con este fin en ella los Cos-
 mographos antiguos, y que fue particular traça de aq̃l
 Rey esta manera de edificar pues tanto la conseruaron,
 sus successores, que a qualquiera parte que fueron apo-
 blar nuestros Brigantes, llamados afsi de aquel Rey Bri-
 go, la vsauan, y llamauan deste nombre, como cõsta de
 los que passaron en Inglaterra, y el modo que Iuenal *c*
 los nombra. Y los de Irlanda, y Escocia. *d* Y puesto q̃
 en algunas partes ayan corrompido, y impropriado
 este nombre, tomandole por los arrabales de las gran-
 des ciudades, pero en las mas de Flandes, Alemania, y
 aquellas regiones Septentrionales le retienen en su sig-
 nificacion propria, y primera. *e* No es muy differen-
 te desto llamar afsi a Castilla, por las muchas torres que
 dize Tito Liuió *f* auia en España, o por los muchos
 pueblos fuertes, y pequeños que auia en aquesta parte
 della pues estos se llamauã Castillos antiguamente, *g* co-
 mo consta de muchos lugares del Euangelio, *h* y tam-

a ¶ De Doman. Franc. lib. 3. tit. 26. num. 6. Origen del nombre de Castilla.

b ¶ Lib. 7. de gent. migration. ubi de Boijs. in princ.

c ¶ Satir. 14. ibi Castella Brigantium.

d ¶ Polidor. Virgil. li. 3. Histor. Angl. Burgo que significa.

e ¶ Vuolfang. Latius in dict. lib. 7.

f ¶ Lib. 22. ab urbe condit.

g ¶ Cathelian. Cotta ex sucton. in memorabi. iur. uerbo. castellum.

h ¶ Matth. 21. Lucae cap. 10. & si. & Marci. cap. 11.

bien

bien y más propriamente se llamauan Burgos, segun lo
 nota Iacobo Cujacio, *i* aunque deduzirlo de nombre
 Griego, no es cosa que puede quadrar a la costumbre tã
 antigua de España, y como luego veremos de Alema-
 ñia, y todas aquellas regiones, quanto mas que no cor-
 responden del todo la deducion, ni es de lęgua tan
 general a los principios de las poblaciones como la Ara-
 mea, porque la conjetura que trae Palacios Rubios, *l*
 no la tengo por verdadera, y es harto poco autorizada
 para tan principal Reyno, dize que se llama afsi de la an-
 tigua ciudad de Castulo, la qual caya muy atras mano,
 para donde començo a renouarse el nombre de Casti-
 lla, que fue en Burgos, y sus comarcas, el nombre de la
 qual ciudad (y el de Brigia, que da a Castilla la vieja, el
 docto Alexio Vanegas, *m* de donde conjeturan mu-
 chos hombres doctos que se llama Vieja) haze vn for-
 tissimo argumento para lo que dezimos de Brigo, por
 que aunque fuesse nueuamēte puesto, fue sacado de lo
 antiguo, y mudado de la misma manera que le hã cor-
 rido en Alemania, como lo aduierte siempre Vuolfan-
 go Lacio *n* tratando del origen de los Boyos, que es
 cierto grandissimo argumento de su mucha antigue-
 dad, ser vsado en vna misma significacion en tierras tan
 remotas, y lenguas tan del todo diferentes, y como
 este Autor pondera de mucha importãcia para prouar
 la verdad de nuestros antiquissimos fundadores, que
 truxeron a varias partes estos nombres Arameos, de
 donde salieron a poblar el mundo. Y parece que los Ca-
 stellanos dexaron en el pueblo cabeza entonces del Rey
 no este nombre tan viejo aunque algo corrompido, y
 tomaron para la prouincia y para si el mismo nombre
 Romanceado, por no caer tambien en nuestra lengua el
 que pudieran sacar de Brigo, o Burgos, y es la mayor
 prouança que se puede traer de su antiguedad, y signifi-
 cacion ver, que se començaron estas mudanças en tiem-
 pos, que no se podian casi aprouechar nuestros passados
 demas que la tradicion, y propiedad de la lengua, y de
 Burgos, y Castilla, estaua como deziamos Castulo muy

i ¶ Lib. 3. obseruation. cap. 24.

l ¶ L. de obtention. Regni Nauarr. 6. p. §. 8.

Burgos de dõde se llama afsi.

m ¶ En el lib. natural. cap. 20.

n ¶ Iudic. li. 7. de gēt. migration.

aparta-

apartada, pues era (segun otros han aueriguado) en las comarcas de Baeza, y Vbeda, y dezir que esta tierra sea la Vieja, y antigua Castilla, y la de Campos llamada nueva para diferenciarlas segun Volaterrano, *o* es saber poco de la tierra, y su asiento pues es todo al contrario, como ya lo noto con harta curiosidad Fr. Alonso Venero, *p* trayendo sus conjeturas muy buenas deste nombre de Castilla, y así me espanta, que tengan algunos por tan cierta esta deducción que llamen del nombre de Castulo Castulonenses, a los Castellanos, *q* concurriendo en otras, mas ciertas, y verdaderas conjeturas.

5 Faltaron despues destos antiquissimos Principes los Reyes en España, o por aquella grande seca, que (si es verdad) escriuen que se despoblo toda, y despues boluēdo sus antiguos moradores a ella, se repartieron, por familias en pequeños gouernos sin tener algū Rey, o Principe de toda ella, puesto que siempre vuo algunos señores muy poderosos en diferentes partes, o por otra causa que no sabemos, estamos ciertos, empero, que vino a estar la tierra muy despoblada, fuesse que boluierō a ella pocos de los naturales, que por lo menos no ferian tātos como aurian salido, aunque los que salieron serian har-to pocos consumidos de las hambres, y dificultades que aquella seca les auria causado, o quiza que alguna hambre general, los auria consumido por llouer poco en algunos años, de donde se daria ocasion a nōbrarse aquella famosa seca, de la qual no puedo persuadirme, que sea del todo falsa, opinion tan asentada entre los nuestros, y entonces conociendo muchas gentes estrangeras, sus grandes minas, y riquezas, acudieron a cōtratar, y a atezindarse en España sin pretender otro señorío mas de estetrato, y commercio. Los primeros, que entraron cō mas mando, y con intento de hazerse señores fuerō los Carthaginenses, que auiendo se estendido tanto en ella con amiltades, de vnos pueblos, y subjeciones de otros pudieron (como dize Diodoro Siculo, *a*) con nuestras fuerças hazer guerra a los Africanos, y Romanos, y sustentarla tanto tiempo sujetando a aquellos, y aspiran-

do

o ¶ Lib. 2. cōmentar. cap. de Sarracen. bello.

p ¶ Enleuchiridion de lostiempos, fol. mibi. 68.

q ¶ Conarrub. in practi. quæstion. cap. 1. nu. 1. ad fin.

Carthaginenses en España.

i ¶ Lib. 6. rerū antiq. p. 9.

do al señorío del mundo pon endo casi en los mismos terminos a los Romanos. Los quales despues les quitaron, lo que en ella tenian vsurpado, y la adquirieron para si, tardando (como encarecen sus autores, y mas claramente Tito Liuo, *b* (mas en conquistarla toda, que en quantas otras prouincias adquirieron, y este es aquel encarecimiento de Diodoro Siculo, *c* que hablando de nuestros Españoles dize, que apenas en muy largo tiempo pudieron los Romanos sujetarlos, como tambien lo dixo Veleyo Paterculo, *d* añadiendo que ella sola puso en dubda la firmeza de su imperio. Pero tambien si consideramos lo que les succedio desta conquista de España se echo de ver claramente, que en sola ella consistia el camino de enseñorearse los Romanos del mundo, y así no era mucho que tuuiesen tanto cuydado, de la guerra que en ella hazian, que dize Tito Liuo, *e* no ser menos, que el que tenian de su misma Italia. Los successos desta conquista, y de todo el tiempo que estuuo sujeta han ya otros escrito, con mucha diligencia, por lo qual (segun el precepto de Polybio, *f*) no sera necesario tornar a tratar dello principalmente a mi, que professo escreuir cosas no juntas a este proposito por otro alguno. Y aunque se podrian considerar en ello muchas excellencias suyas, las dexare por no pertenecer tan largas relaciones el estilo o argumento desta obra. Solo se ha de aduertir que no disminuye nada el autoridad de nuestra España auer estado aquel tiempo sujeta, por q̄ estas son las vezes del mundo, y las mudanças que han siempre tenido los grādes Reynos, *g* los quales segun se dize en el Ecclesiastico, *h* se pasan por varias causas de vnas gentes en otras, y en ser sujeta a los Romanos tuuo por compañeras, las mas florescientes prouincias del mundo, quanto mas, que vuo grande diferencia, en el modo de venir a ser sujeta, por que estaua, no como otros Reynos debaxo de vn gouerno, con vn Rey, o Capitan general, que la deffendiesse, sino repartida, como deziamos en pequeños gouernos, y señoríos, por lo qual dizen Estrabon, *i* y Lucio Floro, *l* escripto-

res

Los Romanos se enseñorearō de España cō grandes dificultades.

b ¶ Lib. 28. ab urbe condi. ita ergo legens de Hispania prima Romanis inita prouintiarum, postrema omnium nostra demum etate, ductu, auspitiq; Augusti Cesaris, perdomita est. *c* ¶ In dicitō lib. 6. cap. 9.

d ¶ Histor. Romana volum. posterior.

e ¶ Lib. 26. ab urbe condi.

f ¶ In lib. 1. Histor. in princip. profecto neminem puto iudicaturum necessarium fuisse, ut de ijs, quæ recte, et multis dicta sunt, denuo sermo haberetur.

g ¶ Petr. Greg. in syntax. art. mirabil. lib. 2. 1. cap. 4.

h ¶ Cap. 10.

i ¶ In lib. 3. de situ orb. *l* ¶ Lib. 2. gestor. Romanor. cap. 17.

res Romanos, que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuuieste sepultado en ella el nōbre, y gouerno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para resuscitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano.

¶ 6 En esta restauraciō en que boluio España a recobrar su antiguo titulo, y Monarchia tiene tambien la mayor antiguedad entre todos los que agora gozan, y retienen el nombre de Reynos, segun le tenia en su antiquissima, y primera fundacion, como hasta agora lo hemos prouado, no formando en esto, competencias con Reynos estraños, y nueuamente conocidos, a donde no lleuo el nombre Romano, de los quales no tenemos Historias autenticas, y antiguas, sino algunas relaciones inciertas, pues no tratamos, sino de los que reconocen, o han reconocido, a la sancta Yglesia Catholica por cabeza, en lo qual (que es poco mas de lo que estuuo sujeto al Imperio Romano) el primer Reyno q̄ salio desta subjecion, y tuuo Rey legitimo, fue el de España. Porque auiendo se sustentado el Imperio en su ser, aunque con algunos bayuenes, hasta los tiempos de nuestro Español Theodosio el mayor, començo a caer, y deshazerse en los de sus hijos Archadio, y Honorio, en cuyo tiempo salieron muchas gentes Septentrionales, de sus antiguos asientos (como largamente escriue Vuolfango Lacio *a*) y entrando por el Imperio cōquistando, todas las prouincias del Occidente fundaron por todo el nueuos Reynos. *b* Quales fueron los de España, Frãcia, Inglaterra, Africa, y otros, y entre todos ellos, el q̄ primero tuuo titulo y asiento cierto, y perpetuo, fue el de España en cabeza de Alarico Rey de los Godos, a quien la dio el Emperador Honorio, por el concierto de que tratamos arriba en el capitulo segundo, Y assi los mas historiadores, *c* cuentan desde el, y de el año de quatrocientos, y doze, el Reyno de los Godos en ella, siendo el asiento de los Francos en Francia, en tiempo del Emperador Valentiniano successor de Honorio, y segun auerigua Vuolfango Lacio, *d* cercadel año de quatrocientos

Restauraciō del Rey no en España, y su antiguedad en ella.

Cayda del Imperio Romano.

a ¶ In lib. de aliquotē tium migrator.

b ¶ Oho. Frisingens. lib. 4. Chronic. ca. 22. nam gentes, quæ Romanorum prouincias, non Regna habitabant, reges creare, iam ex illorum potestate subduci, ac in proprii arbitrij auctoritate stare dicunt, hinc Gothi, &c.

c ¶ Volaterr. li. 3. ca. de gest. Gothor. in Hispania, Tarasade Regib. Hispan. ubi de Alarico probat late Vuolfg. Lacio lib. 1. de gent migrat. & nostrates omnes ¶ Lib. 3. de gentium migrat. ubi de Francis.

y qua-

y quarenta debaxo de la capitania de su Rey Merobeo. Y quando no quisiessemos assentar el Reyno de España en el año que dezimos, por no auer entrado Alarico en ella y faltalle la possession, aunque tuuiese el titulo, fue la entrada de los Godos en este Reyno (segū S. Isidoro; e y lo que hã aueriguado muchos historiadores nuestros) en el año de quatrociētos, y diez y siete con su Rey Athalulpho, de manera que conuerdan todos en que es mas antiguo que el de los Francos en Frãcia, y aun que estos, y otros muchos, de aquellas gentes Septentrionales tuuiesen por aquel tiempo Reynos, como le auian tenido los Godos en diuersas regiones, los Vuãdalos, Alanos, y Sueuos en España, los mismos Frãcos en parte de Alemania, y otros, en otros diferentes lugares, pero para esta antiguedad, no se ha de considerar sino el asiento cierto, con que fundassen Reyno que aya permanecido en la misma prouincia, por que antes, ni se podiã llamar el Reyno de los Godos de España, ni el de los Francos de Francia. Y assi no lo auian sido los que precedieron en esta manera, porque los Francos de Alemania, passaron a la Galia, que llamaron Francia de su nombre y alli assentaron su Reyno en el año, que diximos, los Vuãdalos passaron a Affrica, y despues perrecio su Reyno en ella. Y lo mismo el de las otras gentes, que auian occupado a España quedando toda, por Reyno de los Godos, de donde es muy cierto, que entre los que duran hasta agora, los que han permanecido, y se pueden llamar verdaderamente Reynos, tiene el de España desde los Godos la mayor antiguedad, allegandose a esto la justificacion de su entrada para ser desde el dia primero Reyno verdadero, y legitimo, poniendo en consideracion, que los Godos, no salieron de sus propias tierras, esta vltima vez que salieron a guerrear injustamente a sus vezinos, sino usando del derecho de las gentes, a buscar tierra donde viuir, y assi la pidieron de paz siempre a los Emperadores Romanos. Y por negarles esta pretension tan justa que pedian, fue la guerra que con ellos tuuieron, hasta que vltimamente,

Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Francos en Francia.

e ¶ In Chronic. Gothorum.

Antiguedad de vn Reyno como se ha de considerar.

D les

les señalaron a España en el concierto de que hemos escrito. Y así se deve de justicia, a sus successores nuestros Catholicos Reyes, el primer lugar, y precedencia, pues es su Reyno respecto de su antiquissima fundación, y de su restauracion (que así podemos llamar la que se hizo en cabeza de los Godos) el mas antiguo de los que ay agora, por lo qual, como aquel que fue primeramente instituydo *g* ha de tener el primer lugar, pues por esta razon se suelen dar siempre los primeros lugares, *h* no siendo de menos momento, la antigüedad de la succession de que se ha de tratar en el capitulo siguiente, ni la que tenían en su origen los mismos Godos, que era vna de las singulares del mundo, segun lo que escriuen sus Historiadores Iornandes, y Iuan Magno, aunque por no poder estar continuada, a causa de su mucha antigüedad, y por ser cosa fuera de España no me ha parecido referirla.

DE LA SVCCESION DEL REYNO
de España, como es la mas conforme al derecho natural de las gentes, de su mucha antigüedad, y continuacion, como deuen suceder las hembras, y excellencia de las armas Reales.

C A P. I I I I.



SVCCEDEN Los Principes en sus estados, y señorios por diferentes maneras, auiendo principalmente esta differēcia en los Reyes legitimos, por que vnos los adquieren por guerras justas, otros siendo elegidos, por los que tienen poder para ello, y otros viniendoles por succession y derecho de sangre, a las quales tres maneras se pueden reduzir las quatro, que pone la ley de Partida, *a* y no se ha de admitir generalmente, lo que dixo Tertulliano, *b* que todos los Reynos, y imperios se adquieren por armas, pues esta ma-

nera

g ¶ L. 1. D. de albo scrib. reg. qui prior. in 6. cap. 1. & 2. de Maiorit. & obed.
h ¶ L. 1. C. de praepos. sac. Cubic. lib. 1. 2. Alberic. in epist. intr. Claras Cod. de summa Trinit. & fid. Cath.

Diferas causas de posesiō en los Reynos.

a ¶ L. 9. tit. 1. par. 2.
b ¶ In apolloget. aduer. gent. cap. 25. ni salor enim omne Regnum uel imperium armis queritur, & uictorijs propagatur.

nera de adquisicion, pocas vezes es justa, sino se refiere a vna de las dos especies de eleccion, o succession que dezimos, por lo qual el diuino Platon, *c* solamente comprehendia en su diuision estos dos miembros, verdad es, que la opinion de Tertuliano, se podria verificar, en los principios mismos, y fundaciones de los Reynos, por que casi siempre han comenzado por guerras, y el de España en su segunda institucion en cabeza de los Godos tuuo algo de este origen, aunque tan justificado, como en los capitulos passados auemos aduertido, despues entre los mismos, se uso de eleccion mucho tiempo, pero al cabo ha venido a parar este Reyno en vna succession continuada con grande excellencia entre todas las del mundo, siendo tambien particular excellencia succeder desta manera, *cc* por ser la mas natural en los Reynos la succession de padres en hijos, *d* o en los parientes mas cercanos, de la linea y sangre Real, tanto que podriamos justissimamente llamarla del derecho de las gentes, *dd* pues las mas del mundo han procedido así en la continuacion de sus Reyes, desde sus principios, como se puede ver en todas Historias. Y así prueua con muchos exemplos Sant Ambrosio, *e* que no ay cosa menos conueniente, que andar mudando en elecciones, despues que se ha dado principio al Reyno con Principe en cuya succession y posteridad, se puede proceder adelante con mayores prouechos y menos inconuenientes, por que en venir a los hijos de aquellos, que han gouernado, y regido la tierra se escusan todos, *f* pues al fin seran hijos de Reyes, y dize Aristoteles, *g* que suelen ser semejantes a los padres, *h* como tambien lo auia cantado el antiquissimo Poeta Pindaro. Y despues lo rescriuieron Ciceron, *i* y nuestro Quintiliano, *ii* de lo qual infiere muy bien Hieronymo Oforio, *l* que los que nacen para mayores cosas dan siempre muestras de lo que en ellos puso naturaleza con mayor ventaja, para aquello mismo que nacieron, que es lo que dixo agudamente Ouidio. *m*

c ¶ Diogen. Laert. in uita Platon.

cc ¶ Hic glos. in cap. Moyses. 8. quæst. 1. resoluit hanc consuetudinē Reip. utiliozem esse. idq; sequitur Egid. Ro. lib. 3. de regim. princ. *d* ¶ Bald. in l. ex hoc iure D. de iust. & iur. quæ sequuntur doct.

La succession es mas natural en los Reynos que la eleccion.

dd ¶ Vt uidetur in iure Aristotel. 1. Politicorum cap. 1. 2. & 4.

e ¶ Lib. 5. Hexameron cap. 2.

Prouechos de la succession.

f ¶ Nicol. Biesl. lib. 1. de repub.

g ¶ In 3. lib. Politic. c. 8. & lib. 3. Retho. ad Theodict.

h ¶ Francisc. Duaren. de sac. Eccl. minister. li. 4. & cap. 5.

i ¶ In Pythi. Generose uirtus, prudentia quoq; parentum sobolem exornat.

l ¶ In oration. pro Roscio Comedo.

ii ¶ Lib. 5. orator institution.

l ¶ In lib. 3. de Glor.

m ¶ Lib. 1. de arte. amand.

Cesaribus virtus contigit ante Diem.

Y quiere dezir q̄ a los Principes, y nacidos para Reyes parece q̄ les viene la virtud, y fortaleza antes de tiempo, haziendo desde luego ella misma el efecto, que han de hazer los negocios en que han de ocuparse, segun lo que dixo con su acostumbrada agudeza Demosthenes, *n* que no es posible los que se ocupan en cosas viles, y baxas, crien espíritu generoso, y alto: como al reues no suffre naturaleza, que los que tratan negocios arduos, y de mucho momento, tengan animo abatido, por lo qual enseñandose, y tratando cosas grandes, y criandose desde el principio para ello, vendran a ser los successores mas para Reyes, *o* que haze siempre mucho efecto la costumbre, que se toma desde pequeños, como lo enseñó con aquella galana similitud Horacio. *p*

*Quod semel est imbuta recens servabit odorem,
Testa diui.*

Y es que guardan siempre los vasos el olor, y fragancia del liquor que primero les echaron. Tambien en grande provecho de los Reynos los mismos Reyes, tienen mas cuydado de conseruar, y augmentar, lo que piensan dexar a sus hijos, y familia, y lo principal de todo es que con la succession se haze mas seguro el estado de la Republica. *q* Porque como en las elecciones esperan muchos auer los Reynos, y piensan como dezia Iulio Cesar, *r* q̄ por reynar se puede violar, y quebrantar todo derecho conforme aquello de Euripides.

*Nam si violandum est ius, imperij gratia
violandum est, alijs in rebus pietatem colas.*

No pueden quedar sossegados los q̄ no alcãzan aquello que pretendian, por ser el desseo de reynar segun Cornelio Tacitò, *s* el mas fuerte y poderoso de todos los afectos humanos, y pareciendoles cõforme aquello de Tertuliano, *tt* q̄ no ay elecciõ, sino agrauio de los q̄ se dexã, creen que perturbando lo diuino, y humano cõ sediciones y guerras ciuiles hã de salir cõ su intẽto, como lo auia dicho de estos tales, grauemente Aristophanes referido

por

n ¶ In oratione de Re-
pub. ordinãda ex Vuolf.
interpretatione atque
fieri nunquam potest, ut
paruis & vilibus rebus
occupati sublimes & ge-
nerosos spiritus concipi-
ant, quemadmodum uicif-
sim natura non fert, ut
preclaris & splendidis
negotijs dediti animos
pusillos habeant, & ab-
rectos.

o ¶ Petr. Bellug. inspe-
cul. princip. Rub. 11.
num. 12.

p ¶ Lib. 1. epist. 2.

Daños de las eleccio-
nes en los Reynos.

q ¶ Nicol. Breui⁹ dict.
lib. 1. de republ.

r ¶ Sueton. Tranquil. in
uit. Caij Cesar. cap. 30.

s ¶ Lib. 15. Annal. nisi
quod cupido dominandi
cumctis affectibus fragra-
tior est.

tt ¶ In apologetico. ad-
crif. gent. cap. 13. quia
neq; electio sine repro-
batione.

por Pierio Valeriano, *t* y lo dixo con mucha conside-
racion Marco Tullio en sus Catilinas, *u* de que tene-
mos mil exemplos en el Imperio Romano, y en los po-
cos Reynos que han vsado de elecciones. *x* Y quando
no succeda esto, suele ser de mucho mayor despecho pa-
ralos subditos, y vassallos vna eleccion mal acertada,
que vna desgraciada succession en hijos de los propios
Principes, como lo dixo agudamente Plinio el menor, y
de lo qual no puede darse otra causa bastante, sino la fuer-
ça de naturaleza, que nos inclina mas en los Reynos a las
successiones. De manera que se deue estimar entre las ex-
cellencias deste Reyno. ser los Reyes por succession de
la familia y sangre Real, conseruandola siempre con al-
guna semejança, de lo que llamamos en Castilla mayo-
razgo, de q̄ es el Reyno verdadera cabeça, *z* y de don-
de parece que se tomo en estos Reynos exemplo para cõ-
seruar con este vinculo las familias, y estados.

2 Pero lo que se ha grandemente de estimar en Espa-
ña junto con su mucha antiguedad, es la que tiene en la cõ-
tinuacion desta succession sin auer salido de vna misma
familia desde el Inclito Rey don Pelayo, porque puestro
q̄ no parezca q̄ començo en tonces esta manera de succe-
der en el Reyno como algunos, con algunos buenos fun-
damentos han afirmado, *a* con todo es certissimo q̄ el
rastro q̄ les quedo de eleccion (cõforme a lo passado de
los Godos) a aquellos primeros Reyes q̄ succedierõ a dõ
Pelayo, fue casi successiõ de sangre, pues siẽpre vino el
Reyno, a hijos, yernos, o hermanos, con lo qual se vino
a introducir con el tiempo (si ya no vuoley para ello, q̄
es mas creyble aunq̄ no se haile) esta successiõ de Reyes
tã cõtinuada, que desde el mismo Rey por ochociẽtos y
setẽta años, como muchas vezes lo aduierde en su Chro-
nica, Ambrosio de Morales, nunca hã besado los Espa-
ñoles mano de Rey q̄ no se vuisse besado a su padre, to-
da la qual succession hasta el Rey dõ Phelippe nõ se nõ
han ya profeguido tantos autores (notando todos esta
excellencia) que no sera necessario (conforme al acer-
tado consejo de Polibio) *b* que yo lo repita, y traslade

t ¶ Lib. 29. Hieroglif
ubi de Anguilla.

u ¶ Oratio. 2. honores
quos quies Rep. de spe-
rant. turbata se consequi
posse arbitrantur.

x ¶ Petr. Greg. in Syn-
tagma. iur. lib. 45. cap.
3. nu. 4.

y ¶ In Panegir. ad Tra-
ian. nisi tamẽ quod equo-
re animo serunt homi-
nes, quem princeps infa-
liciter genuit, quã quem
male elegit.

z ¶ Molin. lib. 1. de
Hispa. Primogen. cap.
2. num. 10. & 14.

Continuacion de la
succession de los Re-
yes de España.

a ¶ Idem Molin. in eod.
lib. 1. cap. 2. num. 12.

b ¶ Lib. 1. Histor. pro-
fecto neminem puto iudi-
catum necessariũ fuis-
se, ut de his, que recte,
& a multis dicta sunt de
novo sermo haberetur.

Successio de las hembras es muy natural.

c ¶ In l. maximum iurium. c. de liber. praterit. et in l. lege 12. tabull. c. de legitim. hered.

Hembras han succedido en casi todos los Reynos del mundo.

d ¶ Herodot. in Elio. siue lib. 1. Histor.

e ¶ Lib. 10. de bell. ciuil. nullo discrimine sexus reginam scit ferre Pharos.

f ¶ Virgil. li. 6. Aenei. sola domum, et tantas seruabat filia sedes.

g ¶ De iur. Primog. quest. 10.

h ¶ De Dominio Frac. lib. 3. tit. 1.

i ¶ Euseb. lib. 2. Ecclesiast. Histor. cap. 1.

l ¶ Actuum cap. 8.

m ¶ Lib. 6. cap. 29.

n ¶ Lib. 17. de situ orbis.

o ¶ Dist. lib. 6. ca. 20.

p ¶ In dicto tract. de iur. primog. quest. 10. num. 13.

tan contra mi costumbre, y lo que siempre, en lo que escriuo he professado, pues tampoco en esta obra trato de escriuir Historias, solamente ay que aduertir a mi proposito, que no se ha quebrado esta successio por auer interuenido en ella algunas hembras, ni esta es menos excellencia en el Reyno, pues naturalmente son y deuen ser capaces, de qualquiera successio como los hombres segun lo declaro con grande equidad fundandose en muy fuertes razones, el Emperador Iustiniano, c y se han tenido por capaces en todos los mas Reynos del mundo, y assi succedian mugeres en el Reyno de Babilonia, y aun excedieron mucho a los de mas Reyes en el gouerno, y obras excellentes, y famosas. d Succedian en el de Egypto conforme a lo que del dixo Lucano, e q̄ sin ninguna diferencia ni prerogatiua q̄ se diesse a los varones las admitian en el de los Latinos antiquissimos como lo declaro el principe de los Poetas Latinos, f quãdo dixo de la hija de l Rey Latino, que esperaua la herencia de su Reyno, y casa, y en otros muchos Reynos, que juntan con mucha erudicion, y curiosidad Tiraquelo, g y Renato Chopino, h entre los quales vno algunos, q̄ siempre se gouernaron por Reynas sin admitir varones como era el de la superior Ethiopia, i adõde las llamauã Candaces, del qual nombre se haze menciõ en los Actos de los Apostoles, l y la hazen tambien Plinio, m Estrabon, n y otros autores, aunque en quanto a este Reyno me haze alguna dubda cõtar Plinio alli algunos Reyes suyos, por donde parece que los tenia, si ya estos no eran los maridos viniendo la propria successio del Reyno, alas hembras, vna parte de la India Oriental que llamauan Pande, afirma el mismo Plinio, o que se gouernaua siẽpre por mugeres. El qual lugar entendio mal Tiraquelo, p afirmando q̄ en lo demas de la India no succediã hẽbras en los Reynos, pues no se puede inferir tal del fino que podian tambien succeder, y succedian en las de mas prouincias d la India los varones, lo qual en aquella parte era prohibido, en honor de vna antiquissima Reyna, que dio este nombre a la misma tierra a la qual

venera-

venerauan por hija de Hercules, de manera que nõse hallara Reyno en el mundo a cuya successio nõ se ay admitido las mugeres, sino es solo el de Lacedemonia, que no era perfectamente Monarchico, sino Republico, y agora nueuamente el de Francia: Porque entre los antiguos Gallos succedian por linea femẽina, como claramente parece en la hija de su antiquissimo Rey, Celtas, cuyo hijo de Hercules Oro Libio nuestro Rey succedio en el Reyno, q̄ como auia de succeder el que casara con ella, r y nõ se por que se desdennan tanto los Franceses de agora deste modo de succeder, inuentando leyes cuyo origen es no poco dificultoso y incierto pues los mismos Gallos sus passados se gouernauan por mugeres, y las tenian por juezes de los pleytos principalmente en lo que menos parece que conuenia, pues lo eran en las diferencias que auia en las guerras, y conciertos publicos, y por tales escriue Plutarcho, s auerlas señalado, en los que hizieron para dar passo a Hannibal quando yua a Italia, assi que el succeder las hembras en los Reynos, casi lo podemos llamar del derecho de las gentes, pues casi todas han guardado esta costumbre, y no ay razon para que no se haga assi pues tambien por ellas se sustentan las Familias, y se pueden llamar sus descendientes, con mas propiedad de la misma casa, que los parientes muy remotos. Y assi se comprehenden propriamente t debaxo de los vocablos de descendientes, sangre, familia, posteridad y los demas por que se da la successio de los Reynos, u y en particular en España se ha de tener esta por gran te excellencia, viendo que ha sido particular prouidencia Diuina, que assi se succediẽse, para que se juntasse el mucho poder que tienen nuestros Reyes, en tiempo que tanto auia menester la Iglesia Catholica que estuiesse vnido, y junto, pues han estado siempre tan discordes los Principes Christianos, que si los Reynos que estan juntos con el de España, o ella en si estuieran diuididos, sin dubda tuieramos los Turcos enemigos de la santa Fe Catholica, sobre nosotros, y vuerã passado por

q ¶ Berof. lib. 5. antiquit. et Diodor. Sicul. lib. 6. cap. 9.

r ¶ Stephan. Forcatul. lib. 1. de Gallorum Imper.

s ¶ In lib. de clar. mulierib. cap. 6.

Por las hembras se sustentan tambien las familias.

t ¶ Ancharr. cõf. 339 Bald. conf. 334. lib. 3.

Dec. conf. 223. et pæne innumerabiles autores quos pro more laudat

Tiraq. de retract. linag. §. 1. gloss. 9. à n. 177.

precipue. nu. 236. et 238. usq; ad. nu. 244.

u ¶ L. 2. tit. 15. par. 2. Acost. in. q. de patr. et nepot. et Franciscus Hotom. quest. illustr. cap. 2.

ad. h. et cap. 3. et plures de quibus diserit Molina. lib. 3. cap. 6. n. 7.

8. et 9.

Prouechos que han resultado en España de succeder las hẽbras.

Excellencias del Reyno

esta calamidad las de mas naciones, sino consideren su poder, y furia, miren lo que fueron ganando mientras auia en la Christiandad, tantos Reynos diuididos, y entre ellos tantas dissensiones, y veran como no affirmo esto sin causa, pues auer sido de juntarse estos Reynos el succeder las hébras en España lo conocera claramente el que leyere con atencion sus Historias, por que los Reynos de Castilla, y Leon se juntaron en el Rey Don Fernando el Magno, o primero, por succession de la Reyna Doña Sancha su muger, que lo era de Leon, y con estar junta la potencia de estos Reynos, pudo aquel valeroso Rey conquistar tanta parte de España, y su hijo el Rey Don Alonso quando vino a succeder en todos ellos ganar el Reyno de Toledo, y atendose despues diuidido, y buuelto a juntar por succession de su madre en el Rey Don Fernando el sancto, vino a conquistar toda el Andaluzia, y hazer tan grandes hechos el y sus successores, y juntandose mas adelante estos Reynos con el de Aragon en el Rey Don Fernando el Catholico por succession de la inclita Reyna Doña Ysabel su muger, se vino a sacar toda España del poder de los Moros, y a conquistarse tantos Reynos, y señorios fuera della, no siendo poco de notar, que se juntassen siempre en Fernandos, y agora vltimamente auiendo venido por la misma razon Portugal ala corona de Castilla, despues que por tantos años andaua desmembrado della, se ha venido a juntar en el Rey Don Phelippe nuestro señor, la Monarchia de España que desde el infeliz Rey don Rodrigo en la possession auia estado diuidida, aunque el Rey Don Alonso Octauo se coronó Emperador della, y fue verdadero señor de toda, pues le reconocian vassallage quantos Reyes Christianos, y Moros en ella auia, x pero la possession entera estaua guardada para el Rey nuestro Señor, que con estas successiones ha venido a tener la mayor grandeza, y poder debajo de su Monarchia, que jamas ha auido en el mundo. Las demas commodidades de grandissima importancia que ay en esta succession de las mugeres se compré-

henden

x ¶ Palac. Rub. de obtencion. Reg. Nauarr. 6. par. 6. 10.

colle
pre los k
dos, y naci
cipales por que
ciones en los Reyn
des contiendas, que acc
cias, quando ha de passa
cada dia succede no tener los
dubda alguna es cierto, que q
quebramas el orden mismo de la n
se deue estimar para la conseruacion a
ello España ha venido a tener esta conti
tanta excellencia, tan antigua, y cierta que lle
ventaja a todos los del mundo, y por el contrari
Francia (por guardar la succession de varones que ta
to sus escriptores encarescē) z ha falido tres vezes de
la casa Real, y faltado la succession del Reyno, que se cō
tinuara mucho mejor en las hijas de los vltimos posse
edores, que no en otras casas differentissimas de la an
tigua familia de los Francos, en que se ha mudado estas
tres vezes como sus mismos naturales confiesan, a y
en España se esta en vna misma casa, y ha auido en ella
muchas Reynas, que deshagan la gloria que dauan los
Egypcios a la madre de su Rey Symandro, b por auer
sido hija muger y madre de Reyes, y la que dize Plinio,
c que por lo mismo fue vnica hasta su tiempo, Lampido
Reyna de Lacedemonia, como tambien lo dize Corne
lio Tacito, d de Agripina madre de Neron, y hago
esta comparacion por que no esta la estrañeza, en lo que
algunos authores piensan tratando de estas Reynas, pues
tambien por aquellos tiempos como agora auia por ca
samientos en diuersos Reynos muchas que fuessen hijas
madres, y mugeres de Reyes, sino que la particularidad
consistia en que lo fuessen de vn mismo Reyno, y pro
uincia, y desta manera no es tan ordinario como pien
san. Tambien desta succession procede que pueden con
tar nuestros Principes, tantos Aguelos, y passados Re-

tes...
z ¶ Guu...
in cap. Raimuntius uer
bo duas habens filias. n.
79. ¶ Petr. Grego. in
Syntag. iur. lib. 45.
cap. 4.
a ¶ Petr. Greg. indit.
Syntagm. lib. 18. cap.
2. num. 22.
b ¶ Pier. Valer. lib.
41. Hieroglif. ubi de
corons.
c ¶ Lib. 7. natur. hist.
ap. 41.
d ¶ Lib. 12. Annal.

de
 muy esti-
 continuaciō
 ayano gozado
 do el Rey nuestro
 desde el Rey don Pela-
 gua su descendencia por
 ados, y otros de que trata-
 te, estos treynta y quatro hā
 tinuada y no cuento en este numero
 algunas vezes han sucedido finte
 a, con que se viene a cumplir el numero
 nta y leys Reyes, qued desde el mismo Don
 , ha auido en España continuando la sucesion
 os Reyes de Oviedo, Leon, y Castilla, por que estos
 no pueden cōstituyr grado, no dexando descendientes,
 en quien se continuasse. Pero de qualquiera manera es
 cierto, que en la sucesion tiene (como en los de mas re-
 quisitos) grande excellencia el Reyno de España, y que
 se deve a sus Reyes el primer lugar por los muchos ante-
 passados suyos que tan de antiguo han gozado deste Im-
 perio.

¶ 3. Ocasion era esta de tratar, y considerar las excel-
 lencias de las armas de nuestros Reyes, pues estas son ya
 las principales insignias que se cōseruan en las casas Rea-
 les, y en qualesquiera familias, de lo qual hazen tanto ca-
 so, los autores estrangeros, y principalmente France-
 ses, que todo quanto tratan los mas dellos, en loor de su
 Reyno, es en explicacion de las armas Reales. *a* Pero
 yo tengo por opinion, que todo aquello y lo que escri-
 uio Bartulo, *b* y tratolatisimamēte, Cassaneo, *c* y en
 nuestro vulgar algunos autores, *d* de las colores, me-
 tales, y significaciones de las armas, en quanto a la digni-
 dad y nobleza dellas es falso, teniendo por regla gene-
 ral, que las familias, y linages, en noblezen a estas insig-
 nias, y armas, y no al reues, las armas, y insignias a las fa-
 milias. Desto se podrian poner mil exemplos, pero sea

solo

a ¶ *Gulielm. Benedict.*
in cap. Rainūtius uerbo
duas habēs filias. à num.
87. & Cassan. in Catha-
logo. 5. par. confid. 31.
b ¶ *In tract. de insig. &*
armis.
c ¶ *In dict. Catalog. 1.*
par. confid. 56. 61. &
62.
d ¶ *Hernan Mexia en*
su Nobiliario, y otros.
 Nobleza de las armas
 y insignias en que cō-
 siste.

pos
 animal.
 qual forçer
 ualleros, y hie
 mismas armas Rea
 Soles, Lunas, y Estre
 los traen los Reyes, así
 de los escudos de armas a p
 ber quanta excellencia tenga.
 ña basta conocer sus grandezas,
 estos capitulos, y su grande, y antiqu
 que trataremos en el siguiente. Mas t
 sin consideracion, que quando quisiesen
 excellencia de las armas Reales de España ha
 mas en ellas q̄ en otras ningunas, no deteniēdonos
 lores, o metales, que son cosas de poca importancia sin
 tratando del antigüedad, y nobleza de ellas mismas, y
 los que las han vsado, y començando por el Leon, que
 es antiquissima insignia de nuestros Reyes, es sin dubda
 vna de las mas excellentes, que jamas ha auido, así por
 su significacion Real, como por su mucha antigüedad, y
 por auer vsado dellos mas principales Reynos del mun-
 do, porque no es la inuencion de las armas en los escu-
 dos cosa nueva, como algunos piensan, sino tan antigua
 como lo que muestra con su exquisita curiosidad, y erudi-
 cion Pierio Valeriano en sus Hieroglificas, y lo aduert
 te en algunos lugares dellas, *e* y porque comencemos
 por las cosas sagradas, el Leon fue insignia de los Reyes
 de Iuda señalada por Iacob, *f* con la excellencia de ser
 en el significado, Christo nuestro Señor y su descen-
 dia de esta casa como lo enseña aquello de Sāt Ioan en su
 Apocalypsi, *g* llamādole Leon desta tribu. Por lo qual
 se entiēde que fueron estas las armas de aquellos Reyes
 que, en su tiempo fueron los mejores del mundo, y si tra-
 tamos de historias prophanas, fue tambien insignia del
 antiquissimo Hercules Oro Libio, como lo affirmā Dio-
 doro Siculo, *h* y quantos del escriuieron, y tan sola-

mente

Nobleza de la
 nia del Leon.

e ¶ *Præcipue lib. 19.*
Hieroglif.

f ¶ *Genes. cap. 49.*

g ¶ *Cap. 5. uicit Leo*
de tribu iuda.

h ¶ *Lib. 1. Bibliot. c. 1.*
& lib. 4. cap. 5. & Ale-
xan. Sard. de moribus
gent. lib. 1. cap. 19.

an-
 i tengo
 ñoles, por
 gun lo que di-
 endian de los Bri-
 oncuerta con el en esto
 gios primero se llamauã
 letras es muy ordinaria en
 mucho mas en las que tien en tã
 ga como enseña Iouiano Ponta-
 a principal, y originalmente solos los
 ron este nombre llamendose así de su
 rigo, p cuyo Reyno se confirma no po-
 quellugar de Plinio, y lo que del forçosamente
 que conforme a lo que tenemos aduertido en el capi-
 ulo tercero. q Y estos Phruges, que despues fueron los
 Troyanos, todos afirman que trayan vn leon por ar-
 mas, descendiendo tambien por otra parte de Reyes
 nuestros, y así prueua auerle traydo Tiraquelo. r Tu-
 uieronle así mismo nuestros Godos antiguos como se
 le pinta Vuolfango Lacio, s y lo prueuan otros au-
 thores, puesto que en lo de mas de sus armas aya entre to-
 dos no poca diferencia. t De manera que con muy ju-
 stas razones, y no solo por la ocasion del Reyno le bol-
 uieron a vsar nuestros Reyes. Y se conocera de aquí co-
 mo es falso, lo que dixo Casaneo, u que la inuencion de
 poner leones en las armas salio de los Vngaros, Saxo-
 nes, y otras gentes Septentrionales, aunque bien le con-
 fessaria, que lo vsaron mas, que otra gente como consta
 de las insignias de los mas de sus Reynos y estados. El
 Castillo, que començo a vsar en las fuyas el Rey don Alõ
 so octauo juntamente con el nombre del Reyno dize el
 Viterbien se Ioan Annio, que es antiquissimo en España,
 y que fueron insignias del Rey Brigo, y aunque ay algu-
 nos, que les parezca todo esto ficciones, no se puede ne-
 gar, que ay dello mucho argumento en el nombre, de
 aquel Rey, y del mismo de Castilla segun lo que trata-

r ¶ De nobilitat. ca. 6.
 num. 18.

s ¶ in lib. de aliquot gē-
 tium migrat. ubi de
 Goth.

t ¶ Palacios Rub. de ob-
 tentio. Reg. Nauarr. 6.
 par. 6. 7. et Mo: in de
 Hispanor. Prim. lib. 1.
 cap. 2. num. 14.

u ¶ in Cathalog. 1. par.
 consider. 84.

Insignia del Castillo.

mos

mo es
 auer dad.
 yes es mucha
 reales de España,
 tes diferencias, sien-
 nos, que estan debaxo a
 y decencia de que trataren.
 quales si vniessse en particular
 sito prolixo, pues con tanta cau-
 la grandeza de nuestros Reyes y
 las engrandece, y así fera bien tratar.
 Reyno, y començar por la de nuestros l
 profiguiendo los demas argumentos, con q.
 prouar segun lo que trato tan diffusamente Tira-
 lo. z

*DE LA NOBLEZA EXCELLEN-
 tissima del linaje Real de España, por la casa de
 Castilla, y de los Godos, y por la de Au-
 stria, y del parentesco antiquissimo
 que entre estas casas se halla.*

C A P. V.



CON fer tanta la Magestad del nombre y
 estado Real, y de vn officio tan alto, y pre-
 hemiente en la tierra, es tan excelente co-
 sa la nobleza, que sin ella, como sin labor,
 y esmalte el oro, esta misma grandeza, no
 seria de tanto valor, y lustre, por lo qual se deue estimar
 en los Reyes, y grandes Principes, y se suele señalar en
 ellos en la Sagrada Escripura a como cosa que los illu-
 stra, y engrandece, y aun en los Sanctos, con ser sus excel-
 lencias tan leuantadas destas cosas terrenas, les ha pareci-
 do a los escriptores Ecclesiasticos, digna de recomenda-
 cion la Nobleza, segun lo que junta latamente Andres

Excellencias de la no-
 bleza.

a ¶ Num. cap. 1. et c.
 27. ibi filia Sur princi-
 pis nobilissimi.

Tira-

que
 ce, y prin
 , como lo en-
 te Ioan Garcia,
 oaros Bragmanes a
 etenian Rey folamente
 a ferra ciuil, y pueſta en ſus
 uy bien Bartulo. *g* Y la mas
 y mucho mas ſerequiere en los
 os estados, y aſi dixo Salomon,
 a la tierra cuyo Rey era Noble, por las
 s q̄ tienepor ſi *i* y effectos que haze la no
 ortaleza, valor, magnanimidad, y otras fe-
 es virtudes que la acompañan. *l* de donde ha
 memoria muchos Autores, *m* de algunos Reyes
 y Emperadores, ſubidos a eſta cumbre de gente baxa, y
 humilde, en quien el Reyno, y Imperio, no pudo quitar
 eſta nota, con ſer verdad que la virtud, y valor, que ſubio
 a algunos a tales estados es verdadera nobleza confor-
 me ala famosa ſentencia de Euripides, *n* que dezia el
 hombre virtuoso ſiempre me parece noble. Pero de
 qualquiera manera que ſe quiera tomar o por hechos fa-
 mosos y grandes de antepaſſados, o por antigüedad de
 llos, o por virtudes heroycas, que ayā tenido, a que ſe
 llega la comun opinion que llama nobles a los deſcendie-
 tes, de hombres inſignes, o cōſtituydos en grandes dig-
 nidades, teniendo por mas nobles, a los que decien den
 de mayores, y tienen mas antigüedad en eſta deſcenden-
 cia, o ſegun la opinion de los Athenienſes, *o* que añā-
 dian a eſto con grande razon la continuacion della, en la
 miſma tierra donde ſe trata, es en los Reyes de Eſpaña
 la mayor que ha auido en el mundo, como ya lo aduirtio
 muy acertadamente Ioan Garcia, *p* ſi quiera miremos
 a aquellos antiquiſſimos Reyes, o a la deſcendencia de
 los que deſpues han gozado deſte Imperio, deſto po-
 drā ſer teſtigos ſu primer Rey, y fundador Tubal en cu-

q̄ Hieronymus Oſori⁹
 in lib. de nobilit.
m *q̄* Quorum meminit
 late Tiraquel. de nobili.
 cap. 4. num. 6. 7. & 8.
n *q̄* Apud Stobeū. ſerm.
 84. bonus enim uir mi-
 hi nobilis uidetur.
 Nobleza en q̄ cōſiſte.

o *q̄* Pier. Valer. lib. 26
 Hic rogliſ. ubi de Cicada.

p *q̄* In diſt. lib. de Hiſ-
 pan. nobilit. gloſ. 48. §.
 num. 1.

ya

Iaph.
 Sagrada
 mero, (con
 en Italia fue Rey,
 ſele todo a Francia,
 Forcatulo, *s* deſpues.
 Libio, y otros de ſu caſta y
 ya lo hemos dicho en el capitulo
 muy encareſcida de todos los au
 mencion, porque eran ſin dubdalo.
 ſignes Heroes de toda aquella antigüedad.
 ro y no ha ſido fuera de propoſito adue.
 porque luego veremos con la probabilidad
 den tener coſas tan inciertas, como tenemos a
 Eſpaña Reyes deſcendientes de aquellos antiguos.

q̄ 2 La nobleza de los Reyes que deſpues de aquella
 antigüedad han ſucedido, ſe encareſce bien consideran-
 do, que ſon hijos, y deſcendientes de tan larga ſucceſſiō
 de Reyes, como aduertimos en el capitulo paſſado. *a*
 Pues eſte eſt el mayor encareſcimiento que ſe puede ha-
 zer en eſta materia como lo ſignifico galanamente el Poe-
 ta Claudiano *b* en eſtos verſos,

*Quod ſi Nobilitas cunctis exordia pandit
 Laudibus, atq̄ omnes redeunt in ſemina cauſæ
 Quis venerabilior ſanguis? que maior origo
 Quam Regalis erit.*

Tanto mas ſi ſe añāde a eſta conſideracion las virtu-
 des, hazañas, y grandezas, de aquellos Inclitos Princi-
 pes, por lo qual ſe aura de conſiderar eſto miſmo en aque-
 llos miſmos de quien vienen para que ſe conozca ſu grā
 de excellencia, y los Godos primeramente en quien ſe
 renouo el Reyno de Eſpaña, tienē muchos auctores por
 teſtigos de ſu fortaleza y valor en paz, y guerra, y parti-
 cularmente lo ſon S. Auguſtin, *c* y Paulo Oroſio, *d* y
 de nueſtro primer Rey Alarico anda muy aduertido
 ſer deſcendiente de la illuſtriſſima caſa de los Baltheos

a *q̄* §. 2.

b *q̄* in laudib. Serene

Nobleza de los Go-
 dos.

c *q̄* In lib. 1. de ciuit.
 Dei cap. 1.

d *q̄* Lib. 1. Hiſtor. ca.
 16.

cuya

...escrí-
 mas Re-
 ...Real entre
 ...Atrogodos, que
 ...las cuales casas se
 ...niconieto del grā Theo-
 ...linaje Real fue el Rey Leu-
 ...o Recharedo, y así lo tienen
 ...riadores, y es muy bastantear
 ...enido el Reyno por eleccion legiti-
 ...Liuuu su hermano del mismo Leuugil
 ...sentido el Reyno en que se conseruasse
 ...ccesion su casa en este hermano, y muchos
 ...ientes suyos. Las cuales elecciones hasta entō-
 ...siempre se hazian en personas del linaje, y sangre
 Real, e y aun despues mas tarde siempre mandan los
 Concilios Toledanos, e que se aduertia mucho ene-
 llas la nobleza, y linaje, y el Real sabemos por otros au-
 tores ser entre ellos el de los Baltheos descendientes de
 vn antiquissimo Rey suyo famoso por muchas hazañas
 y conquistas llamado Baltho, f y he querido aduertir
 esto por ser certissimo, que desciende el Rey nuestro se-
 ñor, y sus passados del Inclito Rey Recharedo, como en
 otras partes se ofrecera ocasion de aduertillo por ser tã
 honrosa para la casa Real esta descendencia, como lo
 muestra la estimacion que della hizieron muchos de los
 Reyes passados, y así aunque venga de tan atras como
 dezimos, de Reyes, este gloriosissimo Principe se deue
 tener por dignissimo principio, y cabeza del linaje Real
 de España, por auer sido tan Catholico, y Religioso tã
 valeroso, y grande restaurador de la Fee Catholica en
 sus Godos de la quietud y sosiego del Reyno venciendo
 los Franceses, deshaziendo la parcialidad de los Roma-
 nos que auian quedado en España, y así meritissimamē-
 te se gloriauan tanto desta descendencia nuestros Reyes
 que nombrando al Rey dō Alōso el Catholico, su nieto

...a Re
 ...ca diui isido-
 ...opus esse autūnant, ut
 etiā opus de ordine cele-
 bradi conciliū ibiq; ha-
 bēt, r hec uerba rite por-
 tas diademata Regis pri-
 mū quia de formore Re-
 gis regaliq; descēdis pro-
 sapia in accuratissimi cō-
 cili: Hispanie collectio-
 ne imper. d. D. Gursia
 Louisa edita in prin.
 e Concil. Tolet. 5. cā.
 3. et concil. 6. cā. 17. et
 alibi sepius in leg. Vuiso
 goth.
 f. et Iornand. Goth. et
 Ioa. Magn. in Histor. Go-
 thor.
 Reyes de España des-
 ciēden de Recharedo
 Rey Godo.

Recha.
 firmado
 que haremos
 pudo continuar
 que se le siguieron a
 Reyno entre los Godos,
 como consta, de los Conci-
 leyes del Fuero Juzgo, i de u-
 tinuadas las líneas de aquellos R-
 ble hazer lo que han intentado algu-
 (que llaman) de descendencia desde el
 hasta el Rey don Phelippe nuestro señor
 que han interuenido, pero como dize Sant-
 trauiese, l no importa en estos casos saber el nu-
 o grados de personas que han interuenido quãdo ay
 tidumbre del origen, y principio de la descendencia.

¶ 3. Auiedo despues passado los Reyes Godos, y suc-
 cedio aquella grande calamidad a España de la entrada
 de los Moros, no por esto se interrumpió su Reyno,
 ni esta sucescion, antes se continuo la de los vltimos
 Reyes, cuyo pariente mas cercano, y principal era el
 Rey Don Pelayo, cuya persecucion, y la de su padre
 prueua claramente, el cuydado que tenian los Godos,
 de continuar su Reyno en los descendientes de sangre
 Real, y como recelauan, y temian grandemente esto
 los estraños, que con violencia tirannizauan la tierra,
 pero boluiendo a nuestro proposito, como atras au-
 mos dicho, principalmente se prosiguió esta descenden-
 cia Real en el Rey Don Alonso el Catholico, yerno
 de Don Pelayo por la descendencia del Rey Rechare-
 do, honrandola, y ennobleciendola, no sola la illu-
 strissima sangre de los Baltheos, y Amalos, sino mū-
 cho mas, para los animos Christianos, auer sido su
 madre hermana de quatro Sanctos tan famosos, y
 grandes, que fue Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Flo-
 rentina, y autorizando sobre todas las del mundo, esta

...
 ta esse intelliga...
 uno.

Nobleza excellentis-
 sima del Rey dō Alō-
 so el primero, llama-
 do el Catholico.

« en la
 « ica Am-
 « bispo Odoa-
 « Alfonso el Catho-
 « lissimamente, pa-
 « ciente. Pero desta ex-
 « a la religion se aura de tra-
 « capitulo siguiente: y aunqte
 « amilia Real algunas vezes hem-
 « tado (como diximos en el capi-
 « continuacion deste Inclito linaje, prin-
 « endo sido tan principales las casas, que se
 « do, y de la misma sangre Real de los Godos,
 « a vltimamente, que se ha juntado con otro linaje
 « erente, ha sido cō la esclarecida casa de Austria, que
 « sla de mayor nobleza, que ay agora en el mundo, cu-
 « ya descendencia, y antigüedad ha tratado con singu-
 « lar diligencia, el muy docto Chronista del Emperador
 « Maximiliano Segundo, Vuolfango Lacio, *b* en vn
 « libro entero dedicadō a la genealogia desta illustrissima
 « casa, que tantas rayzes ha hechado en todas partes, el
 « qual prueua con mucha curiosidad y exquisitas aueri-
 « guaciones, que procede de Sigeberto hijo mayor de
 « Theodoberto Rey de Borgoña, y nieto de Childeber-
 « to Rey de la antigua Austria, y aunque parece pertene-
 « cer tanto estas aueriguaciones al argumento desta obra,
 « requieren tanto espacio para refferirse con toda la fuer-
 « ça de sus argumentos, y es tan imposible cifrarse, en
 « pequeño tractado, junto con la dificultad, y estra-
 « ñeza que harian en nuestro vulgar, los lugares, y es-
 « cripturas, y otras comprobaciones con que lo aueri-
 « gua, que me he querido contentar, con remitirme a
 « obra tan bien trabajada, y curiosa, y porque tambien
 « no es de mi condicion hazer plato de los trabajos aje-
 « nos, y boluendo a lo que de antes tratauamos, eran to-
 « dos aquellos nobilissimos Reyes de Austria, y Borgoña

de la

b In Genalog: Au-
stria.

« en
 « tratan
 « antiquissi-
 « mo Hektor,
 « advertimos en ele-
 « deracion, ver quan-
 « porque Hektor, conole
 « antiquissimos de España, *p*
 « nian) Priamo y los demas Rey
 « no primero Rey de la Toscana, y
 « aquel Reyno, como lo muestra en mu-
 « cipe de la poesia Latina Virgilio, *d* y fue
 « mentador Seruio. El Dardano era nieto de
 « lo, *e* que fue nuestro Rey, y tuuo España de tu-
 « dencia muchos principes, y puesto que no quiera con-
 « tir en esta descendencia Estephano Forcatulo, *f* afir-
 « mando que nunca vuo tal mezcla de gente estrangera en
 « tre aquellos sus antiguos Reyes Francos, al fin ha de ve-
 « nir a conceder de qualquiera manera, que desciēden de
 « Reyes de España, pues (si como el quiere prouar) veniā
 « los Francos Septētrionales, de los Galos antiguos, estos
 « procedian de nuestro Rey Hercules, Oro Libio, que es
 « vno de los mas ciertos, que de los antiguos tiene España,
 « y tan propriamente nuestro, (aunque se le quiera vsur-
 « par este auctor, *g* con nunca auer reynado en la antigua
 « Ga'ia, sino es por la generacion que de passo dexo en
 « ella) que escogio a España donde hazer asiento y rey-
 « nar hasta que murio en ella, y se enterro en este Reyno en
 « la Isla de Cadiz, *h* tenida por esto de los antiguos por co-
 « sa Sancta, *i* y sagrada en su supersticion gen ilica, pero
 « aunq̄ como en cosas tā antiguas concediessimos a Forca-
 « tulo, y a sus muchos argumentos negatiuos, (pues toda
 « la fuerza de sus prouanças consistē, en que algunos auto-
 « res no dixeron contra lo que otros muchos muy graues,
 « y los mas historiadores de aquella tierra afirmarō) que
 « no sean los Reyes Frācos descendiētes de los Troyanos
 « pues al fin por Hercules nuestro Rey se mejora este in-

lijer in
in libell. de Prog...

ust.
Lib. 5. de Gallorū
imper.

g Idem Forcatul. lib.
2. de Gallorum imper.

h Salust. in bell. Lu-
gurth.
i Pompon. Mella. lib.
3. cap. 6.

mucho
ector, con
en algunos de
or mas fuerte que
trayciõ, y no por ser
Pindaro *m* lellamo fir
s, y los mismos Oraculos
iere Pausanias, *n* le honra
Magno tan famoso en los mayo
undo. Por otra parte no tã oluidada,
enden nuestros Reyes destos mismos
alos delos Godos siendo muy propinquas
as Reales por los calamientos que hizieron al
ado en tiempo del Rey Leuigildo, y sus hijos, y
en particular el Rey Recharedo caso con la Reyna Clo
dosinda, hermana del mismo Childebertho, de quien
desciende la casa de Austria, y desta Reyna viene el Rey
nuestro Señor por vno de sus hijos Suyntilla, o Geyla,
pues no puede descender del otro hijo mayor de Recha
redo llamado Liuuu, que era de otra madre por que este
no ay memoria que dexasse succesion, y la vüiera en los
autores q̄ de escriuen si la tuuiera, por auer sido Rey des
pues de su padre y escriuir siempre de los de mas Reyes
Godos los hijos q̄ tuuieron, assi que es cierto descender
el Rey. dõ Alõso el Catholico desta señora, de la casa de
los Francos, aunque en particular no se pueda auerigar
por qual de sus hijos. Y es mucho de notar esta descendē
cia, y parētesco tan antiguo, q̄ tiene el linaje de Austria, cõ
el de Castilla, y Reyes de España siendo entrãbas casas,
las mejores del mundo, de quiē se conozca cierto origē,
pues sin esto q̄ contamos, q̄ para vna cosa tan mudable, es
vna antigüedad singular, y grãdissima cada naciõ destas,
q̄ son los Godos, y Frãcos, las tienē en sus Chronicas de
riuadas (como auemos apuntado) de Reyes antiquissi
mos, y famosos. Y como casi los demas linajes Reales del
mundo ay an perecido, estos dos q̄ han durado tienen la

mayor

mas q̄
nuestra p.
de ellos en n.
casa Real de Fra.
nera que por esta pa.
lencia el Reyno de Espa
el primer lugar, como a d.
fignes y clarissimos Reyes, t.
los Godos, y Clodoueo de los
nuada succesion, que por vn apar.
ramente la descendencia profeguida en
pes como los Reyes de Leon, y Castilla,
guos Reyes de Austria, y Borgoña, y despue
tos Emperadores Romanos, que cada vno dello.
famosas hazañas, virtudes heroycas, y splendor, y gra.
deza de nombre bastaua a illustrar, y ennoblezer mil fa
milias, las quales son tantas, y tan notorias, que ni se pue
den meter en la angostura de estos discursos, ni hazen
falta en el argumento dellos, por no referidas, con lo
qual passaremos a los demas requisitos, que ennoble
zen los Reynos, de que se pueden sacar grandes
conclusiones para la materia deste capitulo,
pues prouaremos, que en cada vno
dellos tiene el de España la ma
yor excellencia.

(..)

) (

E 3

DE

ti-
vno
en ella
e los

VI.

Agora hemos tratado de las excellencias de España, en quanto Reyno, y las que a ello se reduzen, porque con este nombre de Monarchia se trata de su precedencia, y era necesario presuponer las que tiene por serlo, reservando para este lugar, lo que participa de las excellencias comunes a los de mas gouier-
nos, que como en mas excellentē reluzen y estan mas illustres en el Real, o Monarchico, las quales se reduzen a tres principales requisitos, en que segun Sancto Thomas, *a* se cifra la perfeccion de todo gouierno legitimo, que son el primero la religion, y culto Diuino: otro las leyes, y administracion de Iusticia, y el tercero el poder, y fortaleza, y arte militar, para esta diuision que es sufficientissima se pudo tomar exemplo de las Hierarchias Celestiales, las quales conforme a Sant Dionysio, *b* y otros muchos Sanctos, y Doctores Theologos, *c* se diuiden en tres partes, por la primera, y suprema se significa el amor, y a esta se refiere en lo inferior el culto Diuino, cuyo precepto se nos pone en el Decalogo debaxo del nombre de Amor, *d* por la segunda y de en medio se significa la sciencia, y a esta se reduce lo que en vulgar llamamos buen gouierno de las leyes y magistrados, y las buenas letras, por la tercera, y inferior se significa el poder, y a esta corresponde la potencia, fortaleza y negocios de armas con que se satisface a todos los requisitos necesarios en los Reynos

y Re-

a ¶ In lib. de regimin. Princip. lib. 2. cap. 16. Perfeccion del gouier no legitimo en que consistē.

Hierarchias celestiales son exemplo de los buenos gouernos

b ¶ In lib. de Celest. Hierarch. cap. 6.

c ¶ Magist. in lib. 2. di. 10. ubi doct. Theolog.

d ¶ Deuteronom. c. 6. & Luca. cap. 10.

ligio-
ra por la
mero que
perador Iustin.
su prerogatiua a la
siempre las tocantes
cion estan importante, q
nio, g con sola lumbre na-
stra vida, como dixo despu-
b que en ella consistia la verdad
publicas, y nuestro Español Fortū.
lo que los hombres pueden llamar prop-
y tan proprio, que como afirma Ciceron,
sible ser communicable mas que a ellos, los q.
pueden viuir sin alguna especie de religion aunqu-
falsa, de donde dize muy bien Plutarcho, *m* que e-
mas facil fundar vna ciudad en el ayre, que sin religion
sustentarse vna republica, o Reyno, por lo qual el mis-
mo Ciceron, *n* la tiene por la bassa, y fundamento,
en que se sustentan y afirman los Reynos, y Republicas, y generalmente (como dixo el mismo en otra parte)
o qualquier junta, y compania de los hombres, y así le parecio a Aristoteles, *p* que no solo en los Reynos y gou-
uernos legitimos, pero aun en los tyránicos, auia necesidad de este culto diuino para sustentarse, y de aqui le parecio al mismo Principe de la eloquencia Romana,
q esta tan grande excellencia que a las demas naciones confiesa y igualdad, o ventajas en todo, y en solo el cuy-
dado de la Religion, y culto Diuino se contenta con anteponer sus Romanos. Y si esto conocian los gentiles con sola lumbre natural, con quanta mas razon lo deuemos estimar, y conocer los Christianos, confes-
sando con el sancto Pontifice Ioan Segundo, *r* que ninguna cosa ilustra mas los Principes, y Reyes, y sus estados que la Religion verdadera. En la qual tiene España mayor excellencia, que otro algun Reyno del mundo, si quera miremos a la antiguedad del tiempo en que

m ¶ In orat. pro Cluentio. & in di. lib. 1. de legibus.

n ¶ In orat. pro Cluentio. & in di. lib. 1. de legibus.

o ¶ In lib. 1. de natura Deorum.

p ¶ In lib. 5. Politico. cap. 11.

q ¶ Lib. 2. de nat. Deorum, & s. conferre uolumus nostram cum exteris, ceteris rebus, aut p. res, aut etiam inferiores, reperiemur, religione id est cultu Deorum multo superiores.

r ¶ In epistol. interclaras. c. de summa Trinit. & Fid. Cathol.

4. Can. 1.
Por auer en nuestro vulgar escripto largo desta venida, y la de S. Pablo Ambrosio de Morales, en su Chronica, y F. Hieronymo Roman en sus Republicas, y referidos muchos Santos, y escriptores Ecclesiasticos que lo afirman con los lugares de todos, no se allega en este capitulo, por que no podia escusar la conuincencia de allegaciones segun la mucha diligencia que en ello pusieron estos escriptores.

u Actuum, cap. 10.

x Psalm. 28. in fines orbis terra uerba eoru.
y Ad Rom. cap. 10.

cer
primero,
deca dōde se
pcion, y los ense
s de los quales el
de aquello muy cerca
glorioso Sanctiago el ma
ña, viniendo a enseñar, y pre
o d su apostolado, y en esto por
a del Spiritu sancto parece q̄ preui
s Apostoles para cumplimiento de
cias, y tambien como aqui se le auria re
e le auia de acabar antes la vida, y auia de ser
o con el glorioso triumpho de su martyrio pri
o, que los de mas Apostoles, y assi acudio luego a la
prouincia que Dios le tenia encomendada, de lo qual se
tiene tan grande certeza en la Iglesia de España con tan
antiguas, y autenticas tradiciones (cuya authoridad pa
ra ser probança bastantissima vltimamente esta canoni
zada por el sancto Concilio Tridentino t) y con tan gra
ues, y bastantes authores que hazen mencion de esta ve
nida de Sanctiago, q̄ seria ya muy obstinado el q̄ lo qui
siese poner en dubda, y auer sido en esto España la pri
mera prouincia, se prueua con que murio este Sancto Apo
stol onze años despues de la muerte de Christo nuestro
Señor, en tiempo, que alomenos por estas partes occideta
les no se auia predicado la Fe por alguno de los Aposto
les, y es muy verisimil q̄ tan poco se vuisse hecho en nin
guna de las muy cercanas a Iudea, porque esta incierto el
año punctual en q̄ Sanctiago vino a España, y estando
predicando en Hierusalem, u en el tiempo cercano a su
martyrio, se puede collegir q̄ fue muy en los principios
de su predicacion la que por aca hizo, para que luego se
començassen a oyr en los vltimos fines de la tierra las pa
labras Apostolicas, como lo auia catado el Real Prophe
ta, x y auiendo dicho S. Pablo desta Prophecia q̄ estaua
ya cumplida escriuiendo a los Romanos, y tan en los princi

pios

pios de su Apostolado, hallaremos q̄ estamuy claro auer
se ya cumplido en las primeras palabras de q̄ el sonido de
la predicacion Euangelica vuisse llegado a toda la re
dondez de la tierra, que por esto cuenta, y refiere tan par
ticularmente el Euangelista Sant Lucas, z las d uersas
naciones, q̄ se hallaron juntas en Hierusalem en la veni
da del Spiritu Sancto, y principio de la promulgacion
de nuestra Fee, pero que las palabras de los Apostoles, al
tiempo que escriuio aquella carta Sant Pablo, se vuisse
fen oydo en los fines de la tierra, no lo hallaremos sino
en la venida de nuestro Sancto Apostol a España, para
que tambien, (como auia prophetizado el mismo Da
uid) a las alabanzas y loores de Dios se estendiesen a
los fines del mundo, luego que obro nuestra redemp
cion en medio de la tierra, que la palabra SIC, a questo
significa propriamente, que es juntar y ygualar con vna
fuerça que nuestros Iurisconsultos b llaman formal,
y necessaria, y assi como en el principio de la venida de
Iesu Christo al mundo, y en su Sancto Nacimiento se
auia comunicado a los fines de la tierra por lo Orien
tal, con la manifestacion de la Estrella, c que interpre
te en este sentido de manifestarse a los Gentiles, la Sancta
Yglesia Romana en la oracion del dia que celebra esta fie
sta, d porque aquel lugar del Sancto Propheta, tan pro
priamente se puede entender, de la muerte de nuestro
Saluador, pues en ella recibieron, los hombres su mise
ricordia, y la summa de sus misericordias en medio de la
tierra q̄ era Hierusalem, e era justo q̄ respecto d estemismo
medio se cumpliesse lo restante de la Prophecia, y se com
unicasse a lo occidental, no yapor señales, y reuelacio
nes, sino con la predicacion Euangelica cuyo tiempo era,
y assi viniessse Santiago a predicar a España fin de la tier
ra por lo occidental, y en ella alabassen a Dios, las primi
cias de la gentilidad por esta gran misericordia suya, pa
ra que del todo que dasse cumplida aquella gran Prophe
cia en que nos fundamos, y este glorioso Apostol cum
pliesse con el officio que Christo nuestro señor le auia da
do llamandole hijo del trueno, f el qual nombre prue

z Actuum cap. 1.

a Psalm. 47. Suscepimus Domine misericordiam tuam in medio templi tui. Sic et bas tua in fines terre.

b Glos. et scribent. in l. Gallus in prim. D. de liber. et postib.

c Matthe. cap. 2.

d Tibi Deus, qui unigenitum tuum gentibus, stella duce, reuelasti: Sic Diuus, Leo. Pont. prim. serm. 2. de Epiph. an. Domini. et Magos ad ador. adu. cu. prauia stella perduxit ut a solis ortu usq; ad occasum ueri regis gene. corrupserit cu reru fide et Regna Orientis per Magos discerent. etc.

e Isai. cap. 2. de Sio exhibit lex et uerbu domini de Hierusalem.

Santiago porq̄ fue llamado hijo de trueno.

f Marci cap. 3.

ua así mismo la venida deste nuestro Apostola España porque haze gran dificultad en este nombre ver que no se puso a vn Sant Pablo que predico a todo el mundo ni a ninguno de los demas Apostoles, que tanto por el discurrieron, sino a los dos hermanos Sant Ioan y Sanctiago, y en Sant Ioan esta clara la causa, por el gran sonido de su Euangelio tan alçado de todo lo que es tierra, que parece como obra, y efecto de trueno, ruydo, y son de romperse los cielos, pero en Sanctiago parece dificultoso el acõmodarse siendo verdad Euangelica que le viene tan a proposito como a S. Ioan, pues lo fueron llamados juntamente. Y para entenderlo a nuestro proposito es menester, acordarnos que la venida de Christo tuuo mucho de lo que vemos en el rayo, y así dize del el Propheta Esaias q̄ ha de salir de las nuues, y en otra parte b̄pide q̄ r̄opalos cielos, y baxe a la tierra, y esto cõ las propiedades del rayo abrafando, y deshaziendo los montes, y el propheta Malachias i dize q̄ quiẽ ha de poder alçar cõ su vista este r̄opimiẽto, y venida, pues ha de ser como vn fuego, q̄ es lo que el mismo Redemptor n̄stro dixo por Sant Lucas, l que vino a hechar fuego en la tierra (que todo esto significa su immensa Charidad) y las nuues no hechan fuego sino en los rayos, y aunque pudiera traer otras muchas cõsonancias de este simbolo me parece q̄ esto basta para el proposito, y llamar se los dos hermanos h̄jos del trueno esta claro q̄ quiere dezir efectos suyos, y q̄ lo han de ser cõ diuersos respectos para cumplir con la pluralidad, y así lo fue San Ioan declarando al mundo en el principio de su sagrado Euangelio tan altamente, este romperse las nuues y el Cielo, y esta manifestacion de la luz, y del fuego de la Charidad de Dios y su baxada a la tierra, lo qual todo es vno de los principales efectos del trueno al rompimiento del Rayo, otro efecto del qual despues de aquel gran sonido para romper las nuues, y region del ayre es llevar aquel sonido a alguna parte del Orizonte y fin de la tierra, pareciendo a nuestro iuyzio, que la haze contremescer, y resonar en los fines del mundo,

y este

g Cap. 4. nubes pluu-
ant iustum.
h Cap. 64. utinã
disrumperes celos & des-
cenderes, a facie tua mon-
tes deflueret sicut exustio
ignis tabescerent.
i Cap. 3. quis stabit
ad uidendũ eũ ipse enim
quasi ignis conflagrans.
l Cap. 12. igne ueni
mittere in terram.

y este efecto es el que se deue aplicar a Sanctiago, pues cerco este fin del Orizonte, respecto de Hierusalẽ donde cayo aquel diuino rayo para obrar nuestra redempcion, con su venida, a predicar en España nuestra Fee y resonar en los fines de la tierra estos altos misterios, luego que se pudieron comunicar, publicar al mundo, y aunquela palabra, sin dela tierra, parezca que tiene alguna impropriedad porque el mundo no tiene fin, como no le tiene qualquier cuerpo redondo, pero como las prophcias se escriuian. Para enseñamiento de las gentes, y todas tenian a España por fin dela tierra era fuerza que conforme a su entendimiento se cumpliesen, pues en las mismas Prophecias se llama Hierusalem medio del mundo, con que tampoco lo redondo tiene medio. Tambien con esta verdad de la venida de Sanctiago a España al principio dela predicacion Apostolica, se interpreta vn lugar del Propheta Abdias, como parece en la glosa de Nicolao de Lyra, m en la qual por lo menos la verdad dela Historia, y hecho es de mucho momento para nuestro proposito. Y no tan solamente fue Sanctiago nuestro Apostol para q̄ se cumplicesen biẽ estas prophcias sino tambien lo fueron, y predicaron en España los dos Principes dela Yglesia con que se honra meritisimamente Roma, porque la venida del Apostol Sant Pablo, nos la testifican tantos autores, y tan graues que no se quien se atreue a negarla, pues antes para saluar vna opinion tan assentada entre los mas Sanctos, y Doctores sagrados, estan obligados qualquiera escriptores a deshazer los contrarios, que pueden poner dificultad en ella, y no con impiedad, y poco respecto de tanta autoridad, y credito impugnarla, quãto mas que ninguno de los antiguos, la niega claramente, y solo el Papa Gelasio Segundo, n es el que nos puede poner alguna duda, con que entendiendo su intento y fin, no prueua cosa alguna en contrario, porque solamente quiere prouar este Summo Pontifice en aquel decreto que quien prometiere alguna cosa con animo de cumplirla, no falta su fee y palabra, sino la cumple estoruado con causas bastã

tes,

m Cap. In Abdia. ad fin. in uerbo & erit domino Regnum in Hispania ut dicit Ra. Sal. quod fuit impletum per Iacobũ Apostolũ & eius discipulos, ibi fide Christi primitus predicantes, & colla gentiũ subiugantes, quorũ meminit Petrus Galefin. in not. ad Martyrolog. Ro. 12. Kal. Februar. uerbo Tarracone Hispaniæ. Venida de S. Pablo a España.

n Cap. In cap. Beatus Paulus. 2. 2. quæst. 2.

Fuerza de la promesa en las cosas contingentes.

o ¶ Ad Roman. ca. 15.

p ¶ Aduers. Heluid.

Sant Pedro vino a España.

q ¶ Apud Surium tomo 3. que sequitur Petr. Galatin. in not. ad Martyrolog. Rom. 12. Kal. Febru.

r ¶ Epistol. 1.

Peregrinacion de Sanctiago muy priuilegiada.

s ¶ In extrau. et si dominus de poenit. et remis. inter commun.

tes, y no hallando mas autorizado, y graue exemplo de semejantes promessas, le pone en la que hizo Sãt Pablo de venir a España y dize del que no quebro su palabra sino pudiendo no hizo este camino, lo qual parece sacado de lo que Sant Hieronymo p auia considerado en aquellas palabras del Apostol, acerca de las cosas contingentes de las quales habla tambien el Papa Gelasio, y dize muy bien que como ellas sean tales, y puedan no succeder, que no se quiebra la palabra, que se falta por la misma contingencia, y como este argumento no haga mas fuerza siẽdo como dizẽ los Dialecticos ex suppositione, que quiere dezir puestocaso que no fuesse ası, que de affirmatiua, no puede prouar mas que el intẽto, que auemos aduertido, ası que no se porque se aya de negar de baxo de su autoridad, y nombre, contra otros muchos escriptores, lo q̃ no negaron Sant Hieronymo, y el Summo Pontifice Gelasio, pues los demas lo afirman claramente de Sant Pedro, solo Simeõ Methaphrastes q afirma, que vino a España, pero es auctor muy graue, y autentico, y parece concordar con el Sant Clemente su successor en vna carta que escriuio a Sanctiago el menor r diziẽdo que este Principe de los Apostoles anduuo por muchas partes del Occidente, pero quando esto no se tenga por muy verdadero, no quedara con incertidumbre alguna, la excellencia que resulta de nuestros dos Apostoles Sanctiago, y Sant Pablo, y el vno c. si solamente nuestro, y como tal en todos tiempos patron, y fauorescedor de nuestras necesidades, estando depositado en España el gran thesoro de su cuerpo, y reliquias vno de los mayores Sanctuarios del mundo, y tan estimado en derecho, q̃ en algunos tiempos fue reservado el voto de su peregrinacion y igualmente con el de Roma, y la tierra Sancta, s como lo conocen, y han siempre conocido las demas naciones frequentando deuotissimamente esta romeria, y confessando siempre con el hecho lo mucho que estiman a España por tan inestimable excellencia, de manera que ninguna otra prouincia del mundo puede competir en este particular con ella fuera de Ro-

ma,

ma, aunque es muy probable que aya sido allí la Fee menos antigua, pero como con cabeza de toda la Christianidad, en quãto a la religion t tẽgo por Sacrilegio formar en este caso competencia, puesto que lo hizo cõ mucha menos razon Bartolome Cassaneo u tratando de su Reyno de Francia, que por ninguna causa se puede comparar a España en esta prerogatiua, pues tuuo estos dos Apostoles, por Predicadores de la Fee, y fundadores de nuestra sagrada Religion, que començo mucho despues en Francia por la predicacion de Sant Dionisio, y si alguna parte della la tiene mas antigua que este Sancto fue de passo por los Discipulos de los Apostoles Sant Pedro, y Sant Pablo, que como a tan amada prouincia con grande, y inestimable cuydado tan amenudo embiauan a España, de manera que casi no tiene Yglesia principal, a q̃ no aya dado principio algun Discipulo de Christo nuestro seõor, o de sus sagrados Apostoles, y aquellas partes de Francia mas antiguas en la Fee que lo restante della, como dezimos pertenece, y es anexo a este Reyno como lo fue en lo espiritual por la promulgacion del Evangelio, tambien en lo temporal desde el tiempo de los Godos. Por lo qual, pues los demas Reynos no pueden negar estas verdades, no deurian querer, el primer lugar, y asiento con tan poca razon, pues España nunca ha podido perder el que con tantas, y tan justas causas tenia a adquirido x principalmente donde se trata de esta precedencia, que es en las mismas sillas de sus Apostoles quien pues dubda que auian de querer honrar su Prouincia y reconocer las antiguas moradas que habieron y dõde predicarõ, y tuuieron tãtos hijos espirituales, cõ fundamẽtos tan firmes, como en este edificio de la Yglesia de España, hecharon que tan fuertes han siempre permanescido, y quando bueluan los ojos al proprio patron, y Apostol nuestro, que no han de consentir se anteponga otro en sus Reynos, tanta hermandad como tuuieron, tanta excellencia como en el Gloriosissimo Sanctiago conocen, viendole ser secretario, y testigo de los mas altos misterios que Christo nuestro Dios obro

en la

t ¶ Cap. fundamenta de electione.

u ¶ In Cathalog. 12. parti. consider. 17.

Principio de la Fe en Francia.

x ¶ Argum. regule iuris quod nostru est sine facto aut culpa nostra ad alium transire non potest.

y ¶ Matth. cap. 17. Lu
ca cap. 8. & 9. Marci.
14. & 15.

en la tierra, y reseruado para solo esta prouincia, auia de querer olvidarla, auian de querer abatirla, y darle inferior asiento, porq̃ por guardar la antigüedad a otros Reynos, no la tienen, por auerse augmentado mas en ellos nuestra sagrada Religion, o dado mas fructo antes como ya prouaremos, le ha dado mucho mayor España. De manera que deuria tener muy segura su preheminecia, como tiene la justicia, si emulaciones de estrangeros no quisiessen abatir su grandeza.

¶ 2 El aumento y continuacion de la Iglesia de España, y de la Religion en ella ha sido mayor que en las demas prouincias y Reynos, como lo vera claramente el que discurriré por todos los argumentos, que puedan prouarlo, porque si se mira a la presteza con que toda ella recibio la Fee, hallarémos que las demas naciones començaron por partes, y acabo de muchos años auia que cōuertir partidos, y lugares dellas ñ nuevo, y ñ sola España pudo escreuir Tertulliano *a* (dētro de ciēto, y sesenta años despues de la predicacion de los Apostoles conforme a lo que el mismo escriue en otra parte, *b* y aun algunos menos quanto fue primero la edicion del libro, *a* *aduersus Iudeos*, que el de Monogamia, segū lo que auerigua su eruditissimo Escoliador Pamelio, *c*) que en todos sus terminos se professaua la Fee de Christo no diziendo esto sino con limitaciō de las demas prouincias, y si assi mismo se mira a los muchos Sanctos que ha tenido, que es el mayor argumento de esta excellencia se conocera como haze ventaja a qualquier Reyno del mundo, porque son tantos, tan graues y Insignes, que fuera menester vn grandelibro, para hazer particular memoria de todos, pero no serarazon, passar esta consideracion sin hazella de algunos, cuyos triumphos de Martyrio, Doctrina sagrada, y sanctidad de vida los haze famosos en toda la vniuersal Yglesia Catholica, como son vn gran Laurencio, con quien tanto se honra la Yglesia Romana, como muestran los muchos Sanctos, que de su martyrio, y excellencias escriuieron, *d* vn Sant Vincēcio, y de la sangre Real vn Sant Hermenegildo,

excel-

La presteza cō q̃ en España se recibio la Fee.

a ¶ In lib. *aduersus Iudeos* cap. 7. *Hispaniarū omnes termini Galliarū diuersa nationes, &c.*
b ¶ In lib. de Monogamia. cap. 3.

c ¶ In *Prohem. de ordi n. t. librorū eiusd. Tertullian.*

Sanctos de España muy insignes.

d ¶ Leo. prim. Sū. Pōt. in sermō. de S. Laurēt. liuu. August. serm. 3. de sanct. Sāt. Maxim. Hom. 1. de sāt. Laurēt. et alij.

excellētissimos entre los demas Inclitos Martyres Sāt Damaso singular Pontifice Romano, de quien fuera de fer vno de los mas Insignes en sanctidad, Doctrina, y obras heroycas, que la Yglesia de Dios ha tenido en defenderla, y augmentar el culto diuino, y ceremonias ecclesiasticas, me obliga a hazer particular mencion, honrar se Madrid mi patria con tenerle por natural de tradicion antiquissima. La Yglesia de Toledo entre otros Sanctos Prelados ha tenido a Sant Eugenio, Ildefonso, y Iuliano, la de Seuilla a Sant Leandro, y Isidoro grandes Doctores de la Yglesia, y que andan en el numero de los mayores, y mas excellentes Prelados del mundo, y finalmente ha tenido los santissimos Confessores, Sancto Domingo, y Antonio el vno gran instituydor de la Religiosissima Orden de los Predicadores, y el otro propagador singular de la de Sant Francisco que bastauana ennoblecer, y honrar muchos Reynos, aunque hago mal en contar tan pocos, de tantos millares de Martyres gloriosos, tantos Pontifices, y Doctores Insignes, tantos Confessores, y virgines Sanctissimas, pues a penas se hallara pueblo de nombre en España, que no aya sido regado con Triumphante sangre de martyrios soberanos, o no tenga Sanctos muy señalados naturales como lo mostro en su religiosa poesia el antiguo Poēta Prudēcio, ni tiempo en que no aya Dios ilustrado nuestra nacion y reyno, con muchos Sanctos, y religiosissimos varones segun que en vn eloquente discurso lo ha prouado bien el Maestro Fray Fernando de Castillō en el principio de la Chronica de su Orden de Sāt Domingo, que cō singular doctrina ha recopilado, aujendo hecho tambien particulares relaciones, y memorias siempre todos nuestros Historiadores. El Orden, y concierto (q̃ es otra grande parte deste aumento de que tratamos) es en la Yglesia de España antiquissimo, porque desde los principios de nuestra sagrada Religion, tiene Obispados, y Metropolis diuididas, aujendo pocos que (como deziamos) no tengan por instituydores, y primeros Obispos discipulos de los Apostoles, y assi se halla

memo-

La hierarchia Ecclesiastica de España muy antigua.

memoria de epistola decretal del segundo Pontifice de la Yglesia Catholica Sant Clemente successor de sant Pedro dirigida a los Obispos de España, y es así mismo mucho de notar que el primer legado, que se sabe por Historia cierta auer embiado la Iglesia Romana a otros Reynos, fue a España, adonde embio vn Philippo Diacono con este nombre, y como cō tal poder el mismo S. Clemente, como lo escriue Ioan Scoto e autor graue, y antiguo, del qual concierto, y aumento resulto que tã presto se juntassen Concilios en este Reyno, pues ay noticia de auerse juntado en vna epistola Decretal de Sant Antero Summo Pontifice f y muy mas claro en otra de Sant Stephano Papa, los quales son los mas antiguos de q̄ ay noticia en Iglesia Catholica, de manera q̄ juntado a estos y otros muchos, los famosissimos diez y siete Tolledanos del tiempo de los Romanos, y Godos no ay prouincia q̄ en esta excellencia pueda competir con España. Deue con esto tambien de estimarse mucho, y preciarse mucho de que aya sido la primera Prouincia en que sabemos aya auido Iglesia edificada de asiento, que es la del Pilar de Zaragoza, conforme a los muchos testimonios, y antiguas tradiciones que ay, de auerla edificado nuestro Apostol Sanctiago, cō otra particular excellencia que fuese su inuocaciō de la gloriosissima Reyna del cielo nuestra Señora y edificada por su mandado, como en prendas, de q̄ auia de ser feruida con tanta reuerencia, y deuocion en España, y de que le auia de hazer tantas, y tã continuas mercedes, como ha hecho a nuestra nacion en las muchas casas de deuocion suyas q̄ tenemos g que no se sabe Reyno, o prouincia, q̄ en esto pueda competir con España, como no se puede así mismo cōparar en la descension maravillosa que la misma Reyna del cielo hizo en este Reyno a la sancta Iglesia de Toledo h honrandole sobre todos los Reynos del mūdo, y es sin dubda que si me quisiera alargr en este discurso, y no me contentara con solamente apuntar vnas cosas tan grãdes, segun lo que he siempre professado, que tuuiera materia para vn gran libro.

¶ 3 En

e ¶ In uita Sancti Dionisi Arcopag.

Concilios Españoles los mas antiguos del mundo. ¶ In primo tom. Cōci.

Deuocion de España con la madre de Dios señora nuestra.

g ¶ Marin. Sicul. li. 5. ad fi.

h ¶ Preter Hispanos Historie uide apud Strabonem tom. 1.

¶ 3. En los principios de nuestra sagrada religion no tenia Reyes España ni los auia en todo el Imperio Romano, y de las naciones que despues asentaron, y fundaron Reyno en ella, es el mas antiguo Christiano y Catholicos de quãtos agora tienen succession de Reyno cōtinuado, porque entre otras gentes de aquellas Septentrionales, que se esparzieron, y fundaron los Reynos, q̄ ay agora en todo el Occidente fueron vnos los Sueuos que asentaron el suyo en Galicia, y estos, y su Rey Reciaro fueron luego Christianos Catholicos como lo escriue Sant Isidoro en la Chronica, que breuissimamente escriuio de ellos, lo qual fue antes que los Fraceses, y su Rey Hludouico, o como otros llaman Clodoueo, se viuie se conuertido, y tambien primero que esto todos los Reyes Godos tuuieron conocimiento de nuestra Fè, y recibieron el sancto Baptismo, y les competelo que dize el sancto Doctor de la Iglesia Augustino, a a unen tiẽpo que castros Francos no eran conocidos en el mundo, y así llama Christiano al Rey Alarico de los Godos muchas vezes Paulo Orosio, b autor religiosissimo. Pero fueron tan desgraciados en esta su antigua conuersion a nuestra Fè, que desseando recibir, y pidiendo la Fè Catholica, el Emperador Valente, q̄ era entonces como hereje pertinacissimo les dio Obispos, y maestros Arianos, y como beuieron este error en la leche le conseruaron algunos años, pero de manera que casi no se podiã llamar herejes, c y a los menos para incurrir en las penas del derecho no lo eran, d porque nunca como tales persiguieron la Iglesia, sino que antes la fauorecieron y respectaron grandemente, como se puede ver en las entradas, que hizieron en Roma con sus Reyes Alarico, y Athaulpho tratando con mucha veneracion las cosas sagradas, e y en la mucha comunicacion que tenian con los summos Pontifices, y entrados en España continuaron siempre esta reuerencia y respecto, y dieron siempre lugar, y facultad, para que se celebrassen en ella tantos Concilios Catholicos, como de aquellos sus primeros tiẽpos tenemos, y así cōsta claramente del fin del

Reyes Sueuos en España muy de antiguo Catholicos.

Reyes Godos quando se baptizaron.

a ¶ In cap. non in uobis de consecra. distict. 4. ubi ad Donatistas nobis cum enim estis in Baptismo, in Symbolo, in ceteris Dominicis Sacramētis.

b ¶ Lib. 7. cap. 37. & 39.

c ¶ Arg. cap. dixit Apostolus. 2. 4. quest. 3.

Los Godos no deffendieron su error cō pertinacia, ni persiguierō la Iglesia Romana.

d ¶ Iuxta ea que post alios docet Simancas in institution. Catholic. ca. 31. n. 6. 7. & 8.

e ¶ Diu. August. lib. 1. cap. 1. & seq. & Paul. Oros. lib. 7. cap. 39. & Baptist. Fulgoss. lib. 1. titulo. 1. post alios.

Nunca faltó la hierar-
chia Ecclesiastica de
España en Prelados
Catholicos.

f¶ Lib. 1. Dialog. cap.
31.

Conuersion general de
los Godos.

g¶ In cōsuetud. Paris.
tit. de Matr. feudal. §.
29. num. 3.

Cōcilio Toledano, segūdo dō de se dan las gracias desto al Rey Amalarico, y así tambien se continuo siempre el orden y concierto de la Iglesia de España, sin que jamas aya faltado, o peruertido se, rigiendola siempre Obispos Catholicos, y sanctísimos, y entre los mismos Reyes, de Athanagildo, ay quien diga q̄ fue Catholico. Hermenegildo cōpañero de su padre Leuuigildo en el Reyno, fue como otras vezes auemos dicho Inclito, y Glorioso Martyr, y el mismo Leuuigildo, que solo entre todos sus predecesores persiguió a los Catholicos, al fin se reduxo y aunque tarde conocio la Fè verdadera, segun el Magno Doctor, Sant Gregorio, f̄ cuya autoridad en cosas tan para saberlas vn summo Pontifice es bastantissimo testimonio, con quien en esto concuerda en sus Historias el Turonense. La conuersion general de los Godos fue luego en el principio del reynado de su hijo Recharedo, auiendo mil años que se professó así en el Concilio Toledano Tercero, que para ello junto este Rey Catholico, de donde consta la falsedad, y malicia de Carolo Molineo, ḡ impio escriptor Frances dō de escriue que el primero Reyno Catholico, que vuo en España fue el de Leon, auendolo sido tanto tiempo antes los de los Sueuos, y Godos, cōtinuados cō el de Leō, y Castilla en la sucesion del Rey don Pelayo. De manera q̄ en antigüedad de Reyes Christianos tiene este Reyno preheminen-
cia, porque solo el de Inglaterra q̄ le pudiera hazer cōtra-
diciō, por los antiguos Britannos boluio por muchos años a ser de Idolatras en los Anglos q̄ cōquistarō aquel Reyno perdiendose tan del todo nuestra religion, que fue menester embiarles Sant Gregorio Magno predicadores muchos, tenido por esto por Apostol de aquella prouincia, y en la continuacion lleva así mismo a todos los de mas grandissima ventaja el de España, pues junto con no auer faltado antes su Iglesia en la Fè Catholica, despues desde la general conuersion, que dezimos nunca ha faltado en ella ni en sus Reyes la Fè, y obediencia de la Sancta Iglesia Romana, ni ha auido alguno Schismatico, o descomulgado, que es qualidad que no con-

curre

curre en otro Reyno del mundo.

¶ 4. No es de menos consideracion en esta excellencia la grande religion, y Christiandad de todos nuestros Reyes, que en general han sido tã Catholicos, como aue-
mos dicho y en particular entre los demas muy insignes en Sanctidad el Sancto Martyr, y Rey nuestro Hermenegildo, como lo encarece biē el admirable doctor de la Iglesia Gregorio Magno historiador de su vida, por q̄ el glorioso triũpho deste Principe, y lo mucho, que por Dios dexo, y padecio en la tierra no merecia menor Chronista, el S. Rey dō Pelayo restaurador del Reyno por quiē obro Dios muchos milagros, el Rey dō Alōso el Catholico, y primero deste nombre cuyos loores en su muerte, cuēta el Arçobispo dō Rodrigo q̄ celebrarō los Angeles con musicas celestiales, diziēdo del lo q̄ auia dicho Isaias a de los justos, como es quitado del mūdo el Rey, q̄ tãto respaldescia y ninguno cōsidera el daño, que viene. Y finalmēte el Rey don Fernādo el Tercero a quiē se ha dado meritissimamēte el renōbre de Sancto. Y sin estos q̄ bastauan a illustrar, y engrādescer muchos Reynos, hã sido otros muchos de singular religiō, y Chistianidad, como son el Rey de los Sueuos, y Galicia Theodomi-
miro, q̄ hizo celebrar el primer Cōcilio Bracharēse, testigo grāde de sus obras, y deuociō, el Rey de los Godos, y de España Recharedo verdaderamente Catholico, y Christianissimo principe, el deuoto y religiosissimo Sisebuto, cuyo nōbre esta errado en el Decreto de Graciano; b̄ adō de se le da este titulo, y el Rey Reccisuyndo, en los quales encarecē estas christianas virtudes S. Isidorō, y S. Ildefonso en la Historia q̄ de ellos escriuieron, y entre los mismos Godos fue en ellas señaladissimo el Rey Vuāba, como lo testifica, en lo que del escriue, el Sãcto Arçobispo de Toledo Iuliano, q̄ no son menos qualificados testigos de los q̄ hemos dicho quiē lo afirma y encarece, y no hã faltado sus semejātes en la sucesiō del Rey don Pelayo, como lo conocera quien viere lo q̄ escriuenuestras Chronicas mas authenticas del Rey dō Ramiro el primero illustrado cō la apariçion del Apostol Sãctiago,

Reyes de España in-
signes en religion.

a¶ Cap. 57.

b¶ In cap. de Indeis
4 y. distinct.

F 2 y auerle

y auerle primeramente prometido la cōtinua protecciō y ayuda que ha dado siēpre a nuestra España, de los cinco Alfonsos tan famosos el Casto, el Magno, el que gano a Toledo, el Bueno, y el Onzeno, y hasta agora vltimo deste nōbre, el Rey don Fernando el Primero, y el Catholico en cuya compaña se deue siēpre nombrar la Excellētissima Reyna Doña Ysabel su muger, y cōpañera en el Reyno, en quiē cōcurrierō tantas virtudes Christianas y Heroycas, q̄ ha merecido por comun opinion de todos el primer lugar entre las mas famosas del mundo, auiedō passado en los demas Reynos de Aragō, Nauarra, y Portugal muchos Reyes Sanctos, y religiosissimos, como finalmente lo han sido el Maximo Emperador Carlos V. y el Rey Dō Phelippe nō Señor de cuya grāde religiō y Christiandad estā tā frescos los testimonios, q̄ no tienē necesidad de mi relaciō, o encarescimientos, y así verdaderamente, q̄ en esta excellēcia tā importante, y grāde, no aura quiē dexede conocer la mucha q̄ España tiene, y la razón con que la podemos llamar madre de buenos, y religiosos principes (como lallamoran los años ha Claudiano, c̄ mostrando esta grandeza suya, y cerrando con esto sus loores dizien lo.

Quid dignum memorare tuis Hispania terris

Vox humana valet.

Dives aquis, frugum facilis, pratiofa metallas,

Principibus fecunda Pijis.

De dōde quiē cōsiderare en particular como se tratauā nuestros Reyes Godos en los Cōcilios, q̄ tan a menudo jūtātā, la deuociō de sus palabras, la humildad, y Christiandad de los memoriales (llamados en aquel tiempo tomos) que en ellos dauan, para lo que se auia de considerar acerca del gouierno e sus estados, que con tanta prudencia, y sanctidad, encomendauan, a aquellas sanctas cōgregaciones, hallara la grādeza, y Magestad de tan poderosos Reyes, vnida, y junta cō la humildad de muy deuotos Christianos, de manera, q̄ podria espātā, y cōfundir, a los mas humildes religiosos. Otro tal muestrā los priuilegios de fundaciones, y dotaciones q̄ de los

Reyes

Reyes siguientes se hallan, en los quales apenas se puede encarecer la piedad, y deuocion, que tuvieron cō Dios, con sus Sanctos y Iglesia, el cuydado del culto diuino, la liberalidad en hazerles tēplos, y dotar muchos Monasterios, con grandissimo zelo de aumentar la Fè y Religion Catholica, que es lo que con mucha razon requiere principalmete, el Angelico Doctor Sancto Thomas, d̄ en los Reyes y como debaxo de su auctoridad auemos dicho el primer requisito de qualquier bien concertada Monarchia, y así aun entre los gentiles cō este cuydado de los tēplos, y culto diuino encarece grādemēte Pausanias e la religiō y piedad por virtudes excellentes en el Rey Seleuco. Deste zelo tenemos en España portestigos sin los muchos cōcilios de q̄ arriba tratamos, grāde numero de Iglesias y monasterios antiguos fundados por ellos cō tāta magnificēcia, y riqueza, q̄ puedē cōpetir cō los mas insignes del mundo, siendo esto mas de estimar en nuestros Reyes, por las continuas ocupaciones, y excelsitos gastos que tenian en la guerra de los Moros, pero a quien no espantaran las obras del Rey Don Alonso el Casto; a quien no lo que hizo el Rey Dō Alonso q̄ gano a Toledo; fundando y dotado tanas Iglesias, como lugares conquisto, q̄ son sin numero, y el Rey Dō Iayme de Aragon llamado el Cōquistador, de quiē cuentan las Historias de aquel Reyno que hizo edifficar mas de dos mil Iglesias, mas bastara para testificar esta deuocion, y grandeza, y entre las Iglesias Cathedrales, la Sācta Iglesia de Toledo, q̄ en sanctidad de prelados religion de ministros, cuydado del culto diuino, riquezas, edificios, y ornamentos excede grandemente a todas las del mūdo, fuera de la Catholica Romana con q̄ ninguna deue cōpararse, y entre monasterios, fuera de los muchos antiguos quedara de nuestros dias otro grande, y singular testimonio en el de Sant Lorenzo el Real, que el Rey Don Phelippe nuestro Señor ha fundado, passādo en la magnificencia y artificio, de edificios, en los gastos, y riquezas de la dotacion, y ornato a todas las de mas obras, q̄ han hecho los mayores Reyes del mundo, quanto les

d̄ ¶ Lib. 2. de regimin. Princip. cap. 16.

e ¶ In Athicis, siue lib. 1.

c ¶ In laudib. Serene.

Religion grāde de los Reyes Godos.

f¶ L. 2. ubi notat Bart. C. de præd. nauticular. lib. 11.

g¶ In Cathalo. 12. par. confid. 17. uersiculo si se Roma.

h¶ In somno Scipion. i¶ In consuetudin. Burgund. in Prohem. uerbo. le sancte empire.

l¶ Iacob. Mainoldus de titul. Philippi Regis Catholic. ca. de marchio natu sacri Imper.

passa en religion, y potencia, de que es esto vnico argumento. *f* De manera que si juntamos estas cō otras muchas insignes, y famosas, que ay en estos Reynos se vera como se puede encarecer esta excellēcia en España, con mucha mas razon, que lo haze en Francia Cassaneo, *g* pues no se pueden comparar ninguna de las que alli refiere con estas que dezimos, el qual merece tambien en lo mismo que dize, no ser oydo, pues llega a tanto su encarecimiento, que quiere llamar a las Iglesias, que cuenta igualmente, y aun con mas excellencia Sanctas, q̄ la Catholica Apostolica Romana, palabras, q̄ cō mucha razō le auian de ser borradas, no dando credito en lo demas, a quiē ciega tanto la passion, y amor de su patria, q̄ como este sea parte de la piedad en los hōbres (como Ciceron *h* dize) no ha de llegar a ser impiedad contra Dios, y su sancta Iglesia. Llamā t̄bien este mismo Autor *i* S̄cto al Reyno de Francia, con vna razon (para quien entiende biē aquel titulo del Marquesado del Sacro Imperio, que como a verdaderos Señores, pertenece a los successores de los Duques de Borgoña) *l* harto falsa, y de poco fundamento, añadiendo como sobre falso cimiēto otras cosas escusadas dexando las mas importantes, y substanciales, y dame el mismo occasion cō vna excellencia q̄ cuēta de aquel Reyno mal explicada, cōfundiendo la Historia de la Cruz que se apareció en el cielo al gran Constantino, con el pendō que entregan a los Reyes de Francia en Sant Dionis quādo parten a guerras, y empresas importantes, y le llamā flamula, para que apunte quāto mayor la tiene en estas señales milagrosas España, pues t̄ famoso fue el Triumpho de la Cruz en la gr̄de, y nōbrada batalla de las Nauas de Tolosa, de q̄ fuera de ser restigo de vista el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, se celebra, para mayor testimonio de esta verdad, fiesta particular dedicada a este Triūpho, como lo auia sido el del Rey dō Pelayo segū lo q̄ auerigūo, cō mucha curiosidad en su vltima parte de la Chronica de España Ambrosio de Morales, a los primeros Reyes de Aragón t̄biē se les aparecio en las mōrañas de Sobrarue, y la truxerō por armas

mūchos

muchos dias, y al Rey Don Alonso el Casto se la obraron milagrosamente los Angeles, y ası fue insignia de los mas Reyes sus successores, cuya Historia siendo tan cierta, hizo mal y indiligentemente Francisco Tarafa, *m* en contarla por fama, est̄do obligado a mas que Volaterano *n* autore estr̄gero q̄ lo auia hecho, por no poder desde alla aueriguarlo con los autores, y otros graues testimonios que desto tenemos.

¶ 5. El mucho fructo que ha siempre dado la Iglesia de España, se puede bien collegir de todo lo que hemos escripto en este capitulo, y tambiē de los muchos S̄ctos, y Doctores sagrados, que ha tenido, con cuyas obras, y escriptos se ha propagado grandemente nuestra Sancta Fē Catholica, como fueron antiguamente, y en tiempo de los Godos quando tan perdidas estuuieron las buenas letras en todo el mundo. Sant Isidoro Arçobispo de Seuilla, vno de los que mas se han auentajado en disponer las cosas Ecclesiasticas, y ministerios dellas, con grande doctrina sagrada, y exquisita erudicion, para tales tiempos. Sant Illesonso de Toledo, cuyos trabajos, y escriptos fueron estimados en el cielo, dandose raros, y milagrosos testimonios dello en la tierra, fueron tambien muy insignes los que estos dos S̄ctos juntan en sus claros varones, y mucho mas Sant Iuliano Arçobispo tambien de Toledo, celeberrimo Doctor de aquella era, despues, aunque con la venida de los Moros se perdio, aquel gusto de las letras, que mas que en otra nacion auia durado en España, fue calamidad cōmun a las de mas prouincias, y quando en todas començaron a resuscitar tuuo España vn Burgense, y vn Abulense, con otros muchos mas cercanos a nuestros tiempos, (de quien agora no se puede hazer memoria, començando por pocos, sin mucha nota, y agrauio,) que muestran sin admitir comparacion de contemporaneos la excellencia que ası en esto, como en todo lo demas tiene este Reyno. Pero sin lo que hizieron estos Sanctos, y claros varones con sus escriptos, han hecho tanto por obra nuestros Españoles, conuirtiēdo a la

m¶ De regib. Hispan. cap. de Alphon. 2. n¶ Lib. 2. comment. urban.

Claros varones de España en las letras sagradas.

F 4 verdadera

Fructo que ha dado la Iglesia de España.

verdadera fue las Indias Occidentales, y nuevo mundo y por otra parte se va obrando tanto en las Orientales, que ningun Reyno ha aprouechado mas en la Yglesia de Dios con los talentos de sus naturales, en fanchando, y estendiendo inmensamente nuestra Sancta Religion, teniendo esto por el verdadero premio de sus trabajos, y nauegaciones, pues para auer oro, y plata con mucho menos que trabajaran, lo hallaran en su misma tierra queriendo occuparle en buscarlo como los antiguos pues gozamos del mismo terreno, que ellos del mismo cielo, y constelaciones, si quisiesen passar en sus casas menos peligros que en estas nauegaciones, pero son necessarias, y prouechosas al mundo por otras muchas razones *a* y aunque el fin del vulgo, y de la mas gente que las haze, sea esta cobdicia, y desseo de riquezas, pero el de nuestros Catholicos Reyes siempre ha sido principalmente la conversion de aquella gente Idolatra metida en tantos errores, y ceguedades, sin que ayan jamas faltado para este intento singulares, y muy sanctos varones que aprouecharon en esta conversion con tan sancto zelo, porque si en todos reynar tanto la cobdicia como dizē maleuolos, no se pudiera hazer vna obratan grande, y trabajosa, y la mayor que se puede encarecer para loor y gloria de España, como es también la mayor que se puede ofrecer a Dios en la tierra, al qual no ay cosa mas grata, ni de mayor seruicio que la conversion de estas gentes Barbaras, *b* que no se conocen reduziendolas a su Fè y Iglesia, pues para esto vino al mundo, *c* para esto embio tantos Prophetas, *d* para esto tantos Apostoles, *e* y sanctos Doctores. Y así no ay encarecimiento con que se pueda exagerar, según lo que merece la grande excellēcia que en esto tiene el Reyno de España, debaxo de cuyo imperio se han cōuertido tantos millares de gentes, en quē tan antigua possessiō tenia el demonio, esperādo se cada dia nuevo fructo, y accessiō de aquellas gētes Idolatras en la Iglesia Catholica, por lo qual deuria tener en ella el primer lugar, como el que verdaderamente le ha dado el fructo centesimo, y excessiuamente auentajado al Reyno

de

a Aristot. 1. Politic. cap. 7.

La conuersiō de los infieles es la obra de mayor merito.

b Guilelm. Benedict. in c. Rainunt. ver. duas habent Filias. nu. 112.

c Ioan. c. 12. & 18. Isai. c. 69.

d Ieremie. cap. 1.

e Math. cap. 28. & Marci. 16.

de Francia, en el qual sin tener tan grande razon, y causa lo encarecen mucho sus naturales, *f* y no es de olvidar en esta excellencia de España mucho que sus Reyes han hecho siempre en la conversion de los Iudios, lo que hizieron los Godos se muestra bien en los mas Concilios Toledanos de su tiempo, y aunque indiscretamente los forçasse a que se cōuirtiesen el Religiosissimo Rey Sisebuto, *g* no se puede negar que fue su zelo muy sancto, aunque los medios no conuenientes, por que a la Fè Catholica no ha de venir nadie forçado, *h* ni que se Dios en su Iglesia que entren por fuerça en esta Christiana milicia *i* Pero sus successores, y despues nuestros Catholicos Reyes lo emendaron atrayendolos con sanctas persuasiones, con premios y penas licitas, haziendo vn seruicio tan grande a Dios, y a su Iglesia, como echarlos de sus Reynos, *l* por que como malditos obstinados peruertian siempre los Christianos, con los muchos embustes, y engaños que notan nuestras leyes, *m* por lo qual siempre prohibio con mucha razon el derecho la communicacion desta gente. Y lo tenían así proueydo muchos Concilios *n* los quales decretos no se podían guardar ni escusar, los muchos inconuenientes que se seguían dello teniendolos en sus Reynos, y así echaron dellos a los obstinados, y pertinaces en su error, que ha sido sin dubda grande causa, mediante la misericordia de Dios, de que ayan quedado, y conseruado setodos limpios, y Catholicos, sin que tuuiesen ojo nuestros Reyes a los grandes prouechos, y interesses, que desta gente sacauan, que era ocasion para que otros Principes no los ayan echado de sus tierras, o despues de expelidos los ayan buuelto a recibir como hizo el Rey de Francia Philippo llamado Augusto, y tambien se colligira de lo dicho, la euidente pasiō con que tratan estas cosas algunos Franceses, *o* pues no hallando con que disminuir, o impugnar la gloria de España, nos quierē infamar con que somos amigos de Iudios, gente tan continuamente, o diosa, y perseguida en este Reyno como hemos aduertido en este discurso, y con todo nos hazen grande

F 5 honra

f Ioan de Montaigne. in tract. de auctorit. magn. consil. 1. part. nu. 48.

Iudios siempre aborrecidos en España.

g Inca de Inca. s. 45 distinct.

h Ca. qui sincera. 45 di. in c. cap. sicut de iudaeis Diuus Thom. in. 2. 2. ques. 10. art. 12 & Th. olog. in 4. dij. 6. ar. 3. ques. 3. et canonist. in dict. cap. sicut.

i D. Ambrosius de Beata uita relatus in cap. no est. 15. quest. 1. uoluntarii militē elegit Christianus.

l L. 2. tit. 2. lib. 8. no uā compilat.

m L. 2. tit. 24. part. 7. & dict. l. 2. cōpilat. & l. 38. tit. 3. lib. 8. ordinam. antiq.

n Relat. in cap. nullus & in cap. omnes cū similib. 28. quest. 1.

o Iacob. de Bonand. in panegir. ad Reges Franc. uers. Hispani siue Iberi.

honra estos Oradores Franceses en mostrar con tan claros fundamentos su Iusticia, oponiendonos cosas falsas conforme a lo que siempre vamos aduirtiendo.

¶ 6 De todo lo dicho en este capitulo se collige bien con quanta razon afirmamos, que tiene el Reyno de España grande preheminiencia sobre todos los demas de la Christiandad, pues en ella se predico primero la Fee de Christo, con lo qual adquirio el primer lugar, y le pudo muy bien adquirir segun la Doctrina de Bartulo, a tan verdadera, y seguida, que los Reynos, sobre vna cosa vniuersal, y como tales que no pierden su essencia por algunos aumentos, o mudanças. b Y assi quando entraron los Reyes succedieron en este derecho que pertenecia a la nacion, y prouincia, como en los demas priuilegios, y preheminiencias que tenia, pues en la creacion de los Reyes se las traspasan, y ceden c porq̄ el mudar se de vn gouierno en otro, no deshaze la substancia de la cosa, d como no se mudo el autoridad del Pueblo Romano, en ser Republica, o Imperio, siendo la prouincia es vna misma agora, que mil, y dos mil años atras, aunque se ayan muerto, y variado mil vezes sus moradores e y como el autoridad, y magestad de los Reyes tēga sus rayzes en la de los pueblos que rigen retienen las prerogatiuas dellos, con quien son vna misma cosa, para componer, vn cuerpo si quiera sea Monarchico, o Republico. Pero sin esto vno primero Reyes Catholicos en España que en ninguna de las prouincias sujetas al pueblo Romano, que es de las que tratamos, que fueron los Sueuos, segun lo que auemos prouado, y su Rey Reccimiro Christiano, y Catholico, de quien Sant Isidoro escriue lo era, en el año de quatrocientos y quarenta y ocho, y el Reynado de Clodoueo que se conuirtio con sus Frãcos fue mucho despues el año de quatrocientos y nouenta y nueue f. y este Reyno de los Sueuos de Galicia se continuo en el Rey Recharedo de los Godos desde que al fin de su Reynado le incorporo Leuuigildo en su corona, también conocieron los mismos Godos primero nuestra religion y por el Baptismo adquirieron lugar en la Iglesia,

siendo

a ¶ In l. si conuerit la
2. §. 1. nu. 3. ff. de pig-
nerat. action.
b ¶ L. 1. ff. de usufr.

La precedēcia de España se puede auer perdido por la mudança de gouernos.

c ¶ L. 1. D. de constitution. princip. et in eū populus omnē imperiū potestātē conferat.
d ¶ Arg. l. uide. §. nouis sine. D. de origim. iur.
e ¶ L. proponatur. D. de iudicijs.

Primero vno Reyes Catholicos en España que en ningun Reyno de los de agora.

f ¶ Ioā. Tilius. in Chron. Fran. Paul. Emil. lib. 1. Ammonius et Gaguin. post. eos attestatur. Petr. Greg. in sintagm. iur. li. 4. cap. 2. nu. 1. 2.

siendo baptizados con tan buena Fee, que concuerdan todos los escriptores g en q̄ellos pedian se les enseñase la Fee Catholica si el maluado Emperador Valente no los engañara, y assi al punto que su Rey fue baptizado con ellos sin dubda es que le competia este priuilegio mucho antes que a Clodoueo, pues eran los Franceses por aquel tiempo Idolatras, y gentiles, a lo qual se añaden las excellencias q̄ hemos cōtado, y principalmente permanecido en la Fee la Iglesia de España, sin auer faltado vn punto en ella, y en sus Reyes desde la general conuersion de los Godos, ni en la obediencia que se deue a la sancta Iglesia Romana, incorporados siempre en la vnidad suya, que consiste tambien en esta, subjecion que se tiene a vna sola cabeza h auiedo sido otros Reyes y Emperadores muchas vezes Schismaticos y inobedientes, con tenerle tanta obligacion los Emperadores como fauorecidos hijos, y otros Reynos por ser muy regalados, y honrados de la sancta Sede Apostolica. Y aunque no se pueda negar a otras naciones, que han restituydo a muchos Pontifices Summos en su silla, y autoridad en sus tierras, y señorio de que tanto se jactan particularmente los Franceses fundando en esto toda su pretensiō como parece en todos sus escriptores, y en lo que lo encarecio el Rey Francisco Primero en vna carta embiada desde S. German al collegio de los Cardenales siempre refiriendo los seruicios q̄ hizieron Pepino, y Carlo Magno a la Sancta Iglesia Romana, como si Pepino no tratara principalmente de su interes, y de alcanzar por este medio (como lo hizo) la Corona de Francia y a Carlo Magno en yr contralos Longabardos y su Rey Desiderio, no fuera el fin principal (segū lo aduierde Carolo Sigonio) a confirmar su Reyno, en q̄ Desiderio pretendia que el Papa Adriano intronizase a los hijos de Carlo Magno que auia tomado en su amparo, y assi lo que mas procuro Carlo Magno fue auerlos en su poder hasta q̄ los prendio en Verona, y en lleuar la corte del summo Pontifice a Auignon donde dize que tanto le siruieron fue mucho mayor el daño q̄ hizieron a la autoridad de la Iglesia

g ¶ Paul. Oros. et. Procopius de bello. Gothi. et Neoteri. omnes.

h ¶ Diu. Paul. ad Ephes. ca. 4. de quo D. Tho. 2. 2. quest. 39. art. 1.

a ¶ Cab. 3. de Reyno Italiq̄ et Paulus Emilus frãcorū Historiographus in Carolo Magno futur.

por

por lo que se escuffauan de acudir a ella las demas naciones, y lo que en Italia perdio de su Patrimonio si aquel insigne Prelado Español y Cardenal de Toledo Don Gil de Allornoz no le recobrara, y tambien por otra parte han perturbado y desaffossegado otros Põtifices, pero tambien por otra parte han desaffossegado, y perturbado otros hechandolos de sus mismas fillas, de manera que no se si puesto en yqual peso, seria mas el daño que han hecho las vezes que han perseguido, y turbado la Iglesia, ayudando, o inuentando Schyftmas en ella, que el prouecho de los tiempos que la deffendieron, pues en estos amparauan los bienes temporales de la Iglesia, y el autoridad exterior, y en aquellos le destruyan sus tesoros Espirituales que son las almas de los fieles, y los Españoles siempre firmes en esta obediencia, y vnion, peleauan en la misma era por la Fé, y Religion contra Moros Turcos, herejes, hechando a los Moros de sus Reynos tan peligrosos al resto de la Christiandad, en que se tenia la Iglesia Romana por tambien seruida, que estimaua y igualmente los meritos desta guerra como la que se hazia en la tierra sancta y le daua yguales priuilegios, y con grandissima razon, pues es verdadera Religion y Iusticia, y obra de gran merito defender su patria, destas gētes Barbaras, y infieles. / Y si por entonces por estar algo apartados, y tan ocupados en la defensa de la Fee, y su tierra, no pudieron acudir nuestros Reyes a defender los Pontifices Romanos de sus enemigos lo hizierõ luego que se desembaraçaron de estos inconuenientes restituyendoles, y pacificando sus tierras conseruando la Religion, y teniendo desde allí a la Iglesia Romana en el mayor augmēto, y tranquilidad q̄nũca se auia visto no la auiedo jamas inquietado, sino tenidola siẽpre en mucha reuerēcia como lo afirma de n̄ros passados tãtos años atras Oldraldo m celebre doctor d̄ su tiẽpo sin q̄ se aya visto ni entrado en animo Español, loq̄ en otras naciones, y criptores dellas, que por qualesquiera particulares intereses, o diferencias tratan mal de la Sede Apostolica, y andan deslenguados contra los Summos Pontifices por

Los Españoles hã sido siẽpre fieles, y obediẽtes ala Iglesia Romana.

i ¶ In cap. pessimane in ff. 2. 3. quest. 6.

l ¶ Cap. fortitudo. 2. 3. quest. 3. Diuus etiã Eulogius in Memorial. Sãctorũ li. 1. ita magni meriti esse credo subuertere impios, Ecclesia hostibus contraire, bellum parare incredulis.

m ¶ Consil. 62. m. 5.

pocos

pocos que les ayan sido contrario, de donde tomo principio de la religiõ que en todos vemos, de lo qual ha procedido aquella excellencia, que notauamos, que desde el Catholico Rey Recharedo nunca jamas Rey de España ha sido excomulgado, por inobediẽte ala Iglesia Romana nunca ha ayudado, o leuantado Schyftmas en ella, y si dizen que no pudieron ganar antiguedad los Godos desde su primera conuersion, y Baptismo (con que nos queda la antiguedad de la Fee Catholica, en toda la prouincia, y en los Reyes Sueuos) por auer sido desgraciadissima, y inuoluntariamente Arrianos, no se porque han de retener, y vsurpar los derechos, y prerogatiuas ajenas, las naciones que han sido muchas vezes Schyftmaticas voluntarias pues tiene este crimen segun dize S. Hieronymo. n y igualdad con la eregia. Por lo qual todas las vezes que tan de ueras trataron de diuidir la vniidad de la Iglesia, se hizieron merecedores de qualquier pena; o y en particular de perder la dignidad, y priuilegios que de ella tienen. p Quanto mas que considerando en particular los priuilegios que tiene Francia es cosa clara que se han de interpretar sin perjuyzio de terceros q y que las concessiones que hizo a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, y a algunos de sus successores otros Pontifices fueron dadas como a Emperadores Romanos, y q̄ valiendose deste titulo r le quedaua a España el primer lugar entre los Reynos, como siẽpre le auia pertenecido, y que passando el Imperio en Alemania por fuerza auian de trãserirse alla todos aquellos priuilegios, y prerogatiuas, y quedar Francia (conforme a la naturaleza de la trãslaciõ s) priuada dellos. Y no por esto auia de perder España la preheminiencia que tan de antiguo vanos considerando, y si de aquesta precedēcia antigua, ay menos noticia en la Iglesia Romana, es porque los Reyes Godos trataban tan poco de nauagaciones, y teniãse en sus tiempos tan corta noticia del arte de nauegar, que podiã acudir muy pocas vezes a Roma, y quando embiauan sus Embaxadores, erã muy estimos, como todo consta de la carta que escriue Sant Gre-

Nũca los Reyes de España desde Recharedo han sido Schismaticos, o excomulgados.

n ¶ In cap. inter heresim. 24. quest. 3. caterũ nullum Schyftma nõ sibi aliquã heresim confingit, ut recte ab Ecclesia recessisse uideatur.

o ¶ Cap. didicimus. 2. 4. quest. 1.

p ¶ Arg. cap. qui cõtra ead. ca. et quest. et ieg. 1.

Cod. ubi senat. uelelaris. q ¶ L. quoties. l. rescripta cũ similib. ubi scribet C. de præcib. imperat. offer.

r ¶ Cũ trãsserint in aliã speciã sicut Imperij arg. corũ que docent scribentes in cap. præterea, de prebendis et in cap. recolentes de statu Manach. amiserunt quã habebant Regni prerogatiuã; ea que docet notã fer. Ioan. Bap. des. seuer. in consil. pro Manach. Sa. At Benedicte, m. 14. w 15.

s ¶ Cap. translato de cõstit. nã translatio minus est pronatio atq; alterit; cõcesso Anto de Rosell. in tract. de imperat. potest. §. nonã rationum. 4.

Causas de nõ tenerse cãta noticia en Roma de la precedēcia de España.

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

¶

gorio

¶ Li. 7. epif. ca. 126.

gorio Magno i al Rey Recharedo, dō de estima y encarfece grandemente el trabajo de la nauegacion, de aquellos embaxadores, que le auia embiado, y lo mismo haze el Papa Ioan Octauo, en vna carta que escriue al Rey don Alfonso el Magno con otros que tambien auia embiado a Roma, y los Reyes que despues succedieron ocupadissimos siempre con sus conquistas, y guerras tã poco podian atēder tãto a negocios de fuera de sus Reynos cayēdoles Roma muy lexos para la costūbre de aquellos tiēpos, ignorācia de nauegary falta de puertos, q̄ tenian, por lo qual no ay memoria q̄ tuuiesen personas en funōbre q̄ siempre asistiessen en la corte Romana, y a los concilios antes del Constanciense, no auia costumbre de que se conuocassen todos los Reyes Christianos, de donde no ay raziō porque aya perdido el Reyno de España vn pūto de su honor, y precedēcia antigua, ni ser de mejor cōdiciō // los Franceses, por no auer sido para cōseruar en si el Imperio, que si le retuuiēran, porque entonces se les diera el primer lugar por el Imperio Romano, y no respecto de su Reyno, y España le tuuiera entre los Reynos por ser el mas excelente, y assi mismo por ser Imperio de por si, como prouamos en el capitulo segun do, siendo tan propria, y derechamente suya esta precedencia como consta principalmente de las excellencias que hemos considerado en este Capitulo, y las que van esparcidas por los demas discursos, porque siempre ha sido esta la gloria de España sino se la huuiera perturbado la infeliz perdida del Rey Don Rodrigo, para q̄ en el tiēpo de sus desgracias, se ayan leuātado con algunos priuilegios suyos, los muchos emulos q̄ siempre siguen esta alteza, pero es tã fuerte la razō del derecho del postliminio. x Tãto mas en quien siēpre ha conseruado la magestad Real y Monarchica con tan grãde valor, y grãdeza que le asegura bien su justicia, no solamente, por las cōsideraciones passadas, sino tambien por otras muy importantes, y inconuencibles que adelante prouaremos.

¶ Contra regulā uulg. q̄ ex sua omissione aut culpa nemo comodū portare potest. l. nō fraudantur. §. nemo cū concordant. D. de regul. iur.

¶ L. post Iulianū. D. de capiti. et post Iulio q̄ merito iuris gentiū esse asserit Cuiac. in. l. 5. D. de pact.

Quādo el autor acabó de escriuir esta obra, y facolicēcia para imprimir la no auia descubierto las memorias y reliquias de los discipulos de este sagrado Apostol nuestro patrō que parecerō en Granada de dōde costā mas claramente lo q̄ aqui se pretēde sobre ello ha escrito el autor vn discurso dōde podria ver lo q̄ a qui falta.

DEL

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION de justicia del Reyno de España, la excellencia de sus leyes, consejos, y magistrados, de lo mucho que en todos tiempos ha florecido en las letras.

C A P. VII.



I E N E N tanta necesidad todos los Reynos y Republicas del mūdo del buen gouierno, que en solo el se podria sumar la excellencia, y felicidad de España, pues en el consiste la orden, y concierto, que es segun Aluaro Pelagio a el primer requisito que enobleze vn Reyno, y como ayamos tratado de la primera parte de este concierto de las Republicas pertenesciēte al culto Diuino, y a la Religion. Siguese agora la que toca a las leyes, y administracion de justicia en lo qual, y el arte Militar le parecio al Emperador Iustiniano, b q̄ consistia el officio de los Reyes, porque a mi parecer lo de la Religion dexo por presupuesto forçoso, y aunque estas dos vltimas partes lo sean formales del buen gouierno, ayudandose la vna a la otra, c pero como las leyes, letras, y negocios de paz por mas excellentes ay an vsurpado para si este apellido, trataremos dellas en este capitulo debaxo de este nombre, y puesto que en el ordē de la letra (de que fue lē nuestros escriptores de derecho hazer argumēto d) parezca que antepone el mismo Emperador las armas, pero no se puede en este caso tomar de aquel lugar fundamēto, para prouar cosa alguna por que la figura de que vsol Iustiniano requeria aquel trueco. Esta question de la precedencia de las letras, o armas no es nueva sino tratada, y alterada de muchos, y aunque aya auido algunos diuersos pareceres, y en loor de las letras ay an escripto grandes cosas diferentes Philosophos de aquellos antiguos, e dādoles el primer lugar y lo mismo aya mostrado aquel insigne Blason de Tulio

a ¶ In lib. 1. de plant. Eccles. art. 62.

b ¶ In probem. mistit. et in. l. 1. in prin. cod. de Iustinian. Cod. confir.

c ¶ D. l. 1. in princip. et Glos. in. l. miles qui sub armata. D. de rei uindicat. et in. l. Nepos Procul. uerb. dignit. D. de uerb. signif.

d ¶ Glos. in cap. quorū dā uerb. predicatorū de elect. in. 6. et in hoc casu post alias Bald. in. l. unica Cod. de Iustinian. Cod.

e ¶ Quorū sentēcias in unū engerunt Antonius Monach. lib. 1. Mellis serm. 10. et Stobens serm. 54.

Cicero

f ¶ Plutarch. in Cicerō.

g ¶ Ca. 6. melior. est sciētia quā uires, et uir. prudens, quā fortis.
h ¶ Cap. 9. melior est sapientia, quā arma bellica.

i ¶ Lib. 1. officior. omnino illud honestū quod ex animo excelso magnificoq; querimus animi efficitur non corporis uiribus.

l ¶ Iouian. Pontan. in libro de principe.

m ¶ in li. de exortatio. ad bon. artes.

n ¶ Lib. 2. illi ad.

o ¶ Lib. 1. Politicor. El necio deue seruir al Sabio.

p ¶ Prouerbiō. c. 10 seruus sapiens dominabitur filijs Stulti set ecclesiast. cap. 10. seruo sensato liberi seruiunt.

Ciceron. *Cedan arma togæ concedant lauræa lingua*, tan justamente del merecido, pues con sus letras, y eloquencia defendio su Republica y fue llamado del Senado y Pueblo Romano el primero padre de la patria *f* renombre tan estimado, y deseado por todos los que despues gozaron de aquel Imperio, pero los que deffendieren el partido de las armas tendran a estos Philosophos por testigos parciales, y interessados, y así se los auemos de dar para esta precedencia tan abonados como de la escriptura sagrada adonde en el de la Sabiduria *g* dize Salomō que es mejor la Sciencia que la fortaleza, y el varon Sabio que el fuerte repetido en el Ecclesiastico, *h* donde se dize ser mas excelente la Sabiduria que las armas, y en otros muchos lugares, así dezia nuestro Inclito Rey don Enrique Tercero que mas aprouechauan a los Principes los consejos de los Sabios, y prudentes que las armas de los esforçados, porque mas illustres cosas se obran con el enten dimiento, que con las manos conformando se con aquella admirable sentencia de Ciceron donde dixo, *i* sin dubda que aquella excellencia que deseamos en vn animo alto y magnifico se alcanza con las fuerças del entendimiento, y no con las corporales, y el excelente Pontifice Summo Calixto Tercero solia dezir, *l* que no temia ninguna guerra que se le hiziesse, porque tenia la Iglesia mas de tres mil hombres sabios, y letrados, con cuyos consejos se desharian y venderian todas las traças de quantos grandes Capitanes auia en Europa, que viene bien con aquella sentencia de Galeno, *m* que vn buen consejo vale mas que muchas manos, y lo que auia dicho la fuente de la Sabiduria Griega Homero, *n* que deseaua Agamenon diez consejeros como Nestor para destruyr a Troya, y nunca pidio diez valentissimos Achilles, tanto que dize Aristoteles *o* ser obligacion de ley natural q̄ el necio por mas valiente y poderoso que sea, sirua al Sabio, lo qual se confirma con muchos lugares de las sagradas letras, *p* contra lo qual vemos muchas vezes con grãde y increyble daño de la Republica, que los mas Sabios andã arrinconados,

y fir

y sin estima porque como mas graues, y asentados, son menos bulliciosos, y negociadores, pero en esta questio, y dubda, no dexa lugar de tenerla el orden de las Hierarchias celestiales, que en el capitulo pasado pusiimos, por exemplo del gouerno tēporal, entre las quales la q̄ significa la sciencia tiene mas alto lugar, que la del poder, y en razon natural se prueua esto, por q̄ naturalmente precede la traça, a la disposicion en todas las cosas, y haze tambien grandissimo argumento *q* que la guerra, y armas son folamente buenas quando son necessarias para conseruar la paz, y así no tira a ellas el fin de las Republicas, porque como enseña Platon, *r* no es lo principal, que se ha de procurar en ellas la fortaleza para guerrear, sino el buen gouerno para escusarlo, y gozar de quietud, y quando esto no fuere posible, segundariamente las fuerças para conseruarle, y deffenderse, para esto alaba Vegecio *s* las armas, y para esto solo dize Aristoteles, *t* que han de pensar los hombres de tomarlas, conforme a lo qual se han de tener por mas excellētes las Republicas, y por mas venturosas, quãdo hã alcãçado uiuir mas tiēpo en paz y sosiego, principalmente entre si mismas, como dixo muy bien Xenophonte, *u* y así cō mucha razon añade Aluaro Pelagio *x* este requisito entre los diez q̄ trae pertenescientes a la excellencia de vn Rey no, por que cōsiderandole como parte de vna bien ordenada Republica si entre si misma si quiera no la tiene faltara la justicia, y que es el fundamento de toda esta junta y compaña de los hombres, y su fructo que es la paz, como dize el Sancto Propheta Isaias. *z*

¶ Este gouerno de la administraciō de justicia cōtiene en si muchas partes, entre las quales, se deue el primer lugar a las leyes como a las Reynas y gouernadoras de todas las acciones humanas respecto de las Republicas cōforme aquel maravilloso encomio del grã Estoyco Chrysippo autorizado por el Iurecōsulto Marciano, *a* y a la sentencia de Demosthenes, *b* q̄ dize ser las q̄ cōseruan, y cōciertan los pueblos y ciudades, por aquel consentimēto q̄ llamo cōtracto publico notablenēte Papiniano *c* en q̄

q ¶ Arg. aũth. multo magis. C. de sacros. Ecclesi.

r ¶ Lib. 1. de legib.

s ¶ In prolog. de remilitar.

t ¶ Lib. 7. Politic. cap. 14.

u ¶ in lib. 1. de uictoria. x ¶ Lib. 1. de planet. Ecclesi. art. 62.

y ¶ Arist. lib. 5. Ethicor. cap. 1.

z ¶ Cap. 32. erit opus iusticiae pax.

Las leyes tienen el primer lugar en el gouerno.

a ¶ in l. 2. §. 1. D. de legib.

b ¶ Contra Arist. ait per leges reguntur urbes, et conseruantur.

c ¶ in l. 1. D. de legib. communis Reip. Sponsio.

G consiste

d ¶ In oration. pro Clu-
entio.

e ¶ Lib. 7. libertas au-
fertur ab lato iure & le-
gibus.

f ¶ Iouian. Pontan. in
lib. de obediē. cap. salus
tranquilitasq; ciuitatis
in conseruandis legibus
sita est omnis.

g ¶ Lib. 2. officior. ca-
dem constituendarum le-
gum fuit causa & Regū.

h ¶ in dict. lib. 1. de
Plant. Eccles. art. 6 2.

Antiguedad de las le-
yes en España.

i ¶ Lib. 5. antiquitat.

l ¶ Lib. 3. de situ orb.

m ¶ In equiuoc.

Inuencion de las le-
yes procede de Dios.

n ¶ lux. in lib. Genes. ca.
2. precepitq; ei (id est
homini) & cap. 9. in
princ. ubi Deus Adam
& Noe posituas leges
promulgauit de quare ui-
de lotum lib. 1. de inst.
& iur. quest. 3. art. 3.

consistela junta de los hombres, por que en ellas, segun Ciceron, *d* estriualalibertad, el poder, el fosiiego, y todo quanto bueno se puede deffear en vna Republica, o Reyno, y assi dixo admirablemente Dionysio Halicar naseo, *e* que se quita la libertad publica en quitando las leyes, y q̄ faltando ellas en los Reynos, succedē guerras ciuiles, y sediciones cō q̄ se pierdē, y destruyē, pues como dixo vn graue autor faunq̄ moderno en ellas haze assien to, y tiene firmeza, la conseruacion, y fosiiego de los pue blos. Por lo qual le parecio al mismo Ciceron *g* q̄ y ḡtural- mente son necessarias ellas, y los Reyes, y q̄ por vna mis- ma necesidad, y causa se introduxerō, delas quales trata mos en los principios de esta obra. De dōde se collige la suma excellēcia q̄ tienen en los Reynos, y la mucha razō con q̄ las cuenta Aluaro Pelagio, *h* por vno de los requi- sitos q̄ pertenece a la gloria y grādeza dellos, y las conta mos entre las q̄ tiene el de España. Porque de sus loores y alabanças de las leyes no quiero tratar, ni meter cosas que tanto lugar requierē en esta angostura que yo me he señalado para no me diuertir vn pūto de la materia, solo en particular cōforme a mi intento aue de aduertir la ex- cellencia grāde q̄ en este requisito tiene este Reyno, en el qual, son tā antiguas, q̄ escriue Beroso *i* quales dio y es- criuio Tubal, luego en el principio de su fundacion, cō el qual concuerda Estrabon *l* diciendo q̄ seys mil años an- tes de su tiempo (que era el del Emperador Octauiano Augusto) tenian los españoles leyes escritas, y siendo aquellos años de a quatro meses, como dize Xenophon- te *m* que se vsan en España antiquissimamente, vienen a hazer el tiempo de antiguedad, que les señala Beroso, y a redarguir la vanidad de los Griegos, que haziendo suyas todas las buenas inuenciones, que ha auido en el mundo, quieren dar mas nuevo principio a las leyes, y hazer a su Phoroneo el inuentor, de lo que fue verdade ramēte vn don diuino dado desde su criacion a los hom- bres, para poderse sustentan en compañia, lo qual fue- ra de ser verdad prouada en las Sagradas Letras *n* lo cō- fessaron algunos Sabios antiguos, assi dixo admirable-

mente

mente Euripides *o* hablando de las leyes que fueron dadas del cielo, que es Dios su autor, y que no es pos- sible auerlas inuentado nuestra mortal naturaleza, y del antiquissimo Poeta Hesiodo refiere para este inten- to vnos versos Clemente Alexandrino, *p* y lo mismo dize por autoridad de Demosthenes *q* summo ora- dor entre los Griegos, el Iureconsulto Marciano, *r* y cō esta verdad y sentēcia dio principio a sus libros de leyes el diuino Platō, *s* porque la misma naturaleza nos dicta q̄ es imposible auer se jamas junta do los hōbres en algū pueblo, o Republica, sin tener algunas leyes, o ordenan- ças comunes por donde regirse, y assi como dezimos en tre nuestros antiguos las promulgo Tubal luego que dio principio a su poblacion, y Reyno. Y las fueron siempre (conforme a lo que ha acontecido en todas Republicas) mejorando, y añadiendo sus Reyes pues tan famoso fue en esto nuestro antiquissimo Rey Hercules Oro Libio, llamado por las que dio a los Franceses Galico. *t* Y por esta misma virtud Real sabemos auer sido muy nombra- dos y enca recidos d̄ todos autores nuestros Reyes Gar goris, y su nieto Habis *a* de grādes legisladores, y prudē- tissimos gouernadores de su Reyno, pero de aquellos tiēpos, como de cosas tan atrassadas tenemos poca noti- cia, y casi ningunos escriptures, y del tiēpo de los Roma- nos seria tratar de sus excellencias. Y assi se ha de consi- derar esta que tan justamente atribuyamos a España, en los Reyes que despues succedieron, y los Godos que fue- ron los que renouaron la Monarchia y Reyno, quanto se ay an auentajado a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ay an proueydo a sus subditos en esta princi- pal parte del buen gouerno que consiste en las leyes, lo muestran bien los Sanctos Concilios Toledanos, des- de el Tercero hasta el Decimo septimo juntados todos a su instancia, en los quales despues de los negocios de la Religion, y Fē Catholica, se ordenauan siempre to- das las cosas tocantes al gouerno de sus estados, querien- do aquellos Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de alli saliesse proueydo, y decretado lo necessario

o ¶ in Oedipo Tyranno
que coelitus date sunt
quarum Deus pater est
neq; eas mortalis homi-
num natura peperit.

p ¶ Lib. 2. Stromat. in
fi. Humano generi nāq;
lex est ab ipse lata.

q ¶ Contra Aristogitō,
oration. prior.

r ¶ in l. 2. D. de legib.
maxime quia omnis lex
inuentum ac munus Deo
rum est.

s ¶ in lib. 1. de legib.

t ¶ De quo late Stepha.
Forcatul. lib. 2. de Gal-
lor. Impr.

u ¶ Iustin. lib. 4 4.

Excellencia de las le-
yes de los Godos.

x ¶ *Leges sacratissimae Cod. de legib.*

y ¶ *Cap. si ille. 50. dif.*

z ¶ *Valer. Maxim. lib. 5. cap. 2. ubi de Caio Mario.*

a ¶ *Vigl. in princip. in lib. de militar. restam.*

b ¶ *Cicer. Philipp. 8.*

Leyes de las partidas excellentissimas.

c ¶ *Lib. 2. de orator.*

a tu Republica para que las sagradas leyes, x se promulgassen en nombre de tan sacro Senado, entendiendo la particular asistencia que en estas sanctas congregaciones de su Iglesia haze el Spiritu sancto, y y las be-
ras con que se deuen estimar los decretos de tan sanctos Pa-
dres, no olvidando tan poco los mismos Reyes de acudir por su parte con muchas, y muy justas constitu-
ciones, y leyes a la gouernacion que tenian a su cargo, como parecen en el Fuero luzgo donde las tenemos todas recopiladas, y juntas comenzando los primeros de aquellos tiempos a imitar como en las demas excellencias, a la que tuuo el Imperio Romano, siendo tambien tras las de Iuliano la mas antigua, copiosa, y justa esta recopilacion del fuero, de quantas oy ay en el mundo, en los Reynos de que tratamos, despues sus sucesores de los Godos los Reyes de Leon, y Castilla las fueron assi mismo continuando con mucha equidad, y justicia, y assi ay de sus tiempos diferentes fueros que con este nombre continuaron la promulgacion de sus leyes, pero las continuas guerras, que tenian con los Moros no les daua el lugar, que auian menester estas cosas, pues como se dize vulgarmente callan las leyes en medio del Ruydo de las armas, z y su tiempo no es el de las guerras, a sino el de la quietud, y sosiego, b y assi ay menos memoria desto en el tiempo destos Reyes que dezimos, mas encomençando a gozar de mayor paz vino a subir España a la cumbre desta excellencia con la edicion de las siete partidas, que començo a recopilar el Sancto Rey Don Fernando el Tercero, y publico su hijo el Rey Don Alonso el Sabio, de las cuales se puede dezir con mas razon lo que Ciceron c dize en persona de Craso de los doze tablas tan celebradas entre los Romanos, que le parecia quando leya en ellas hallar juntos todos los libros de los Philosophos passados, y verdaderamente, quien mirare la mucha Philo-
phia, doctrina, y erudiciõ para aquellos tiempos, la orden cõcierto, elecciõ, y copia de todas las leyes necessarias, a vna perfectissima Republica, q esta junto en las partidas,

se ad

se admirara no solo del grande ingenio de los que las recopilaron, sino que tendra por imposible en aquellos infelices tiempos en materia de letras, poderse hazer vna obratan consummada, sin la particular gracia de Dios, y ayuda suya, con que suelen acertar los que hazen las leyes, d concedida con grandes ventajas al justo zelo de vn Rey tan Sancto como fue el de Don Fernando, y a la grandeza del imperio, que por ellas se gouierna, y assi es grandissima Excellencia, y muestra de la gloria deste Reyno tener tales leyes, y tan bien recopiladas, a las quales tengo tanta afficion, que me detuuiera muy de espacio a alabarlas por todas las consideraciones y requisitos de las buenas leyes, y las que han tenido las mas estimadas; del mundo, que en las partidas estan muy auentajadas, sino que es tan conocido de los que tienen, en esta materia buena eleccion, y gusto, que ha poco menester mis loores, o encomios, despues de las quales por la mudança de los tiempos, que siempre acarrea necesidad de nuevas leyes, e tenemos siempre tantas, tan necessarias, y justas, que es muy conocida la ventaja que haze en esto nuestra España a todos los demas Reynos del mundo, sin que tengamos para que poner agora en disputa, la opinion de los que afirman ser mejores en vna Republica mas presto pocas leyes, que no muchas, en cuyo parecer vendriamos si la malicia, y cautelas de los hombres estuuiessen tan refrenadas, que se sometiesen a lo bueno con poco apremio, pero como es tan grande, y estendida la malicia humana, que por fuerza es menester occurrir cada dia a ella con remedios nuevos, no siendo posible hazerlo con pocos principalmente en Reynos, y Republicas tan grandes, y poderosos como es el de España.

¶ 3. La otra parte del buen gouierno de los Reynos pertenece a los Magistrados, por que siendo, como es, el principal officio de los Reyes administrar justicia entre sus subditos, y vassallos, para lo qual dize Dios nuestro Señor auerlos constituido, en el mundo, a donde por el gran Propheta Isayas b dixo, que en la

d ¶ *Illud proverb. cap. 8. per me confitores legi iuxta decernit.*

e ¶ *ergo D. de legib.*

a ¶ *Regum lib. 3. cap. 10. ibi constituit Regem ut faceret iudicium et iustitiam.*

b ¶ *Cap. 32. ecce in iustitia Regnabit Rex, et principes eius in iudicio praerunt.*

Neceſſidad que ay en el mundo de auer Iuezes, y Magiſtrados.

c ¶ Lib. 2. illiad.

d ¶ Lib. 1. de opcrib.

e ¶ Lib. 5. de legib.

f ¶ In l. ſi quis cum militibus Cod. ad. leg. Iul. Marit. canonizata in cap. ſi quis 6. quaest. 1.

g ¶ Exod. cad. 18.

h ¶ Numer. cap. 11.

i ¶ In l. 2. D. de origin. uer. parum eſt in ciuitate in eſſe niſi ſint qui iura reddere poſſint.

l ¶ Cephantes Pygtagoric. in lib. de regno. citra conſtitutionem magiſtratus nulla ciuitas habitari poteſt.

Antiguedad del conſejo de los Reyes, y ſu neceſſidad precisa.

m ¶ Hiſtor. Roman. uol. poſterior. raro eminentes iuri non magnis adiutoribus ad gubernandam fortunam ſuam uti ſunt nam magna negotia magnis adiutoribus egent.

n ¶ Eccleſiaſt. cap. 37. ante omnem actum conſilium ſtabile.

Iuſticia, y equidad Reynaran los Reyes, y en adminiſtrarla preſidirán ſus Príncipes, no pudiendo hazerlo, por ſus perſonas es menefter (como dize el ſancto Propheta) que lo hagan ſus Iuezes, que ſon los que allí llama príncipes. Pues (ſegun dixo Neſtor, al Rey Agameſon, en el ſapientíſſimo Homero) c los pueblos ſe les entregan cō eſta conſiança de ſer amparados de eſta virtud tan neceſſaria en los Monarchas, como encarecio biẽ Heſiodo. d Y aunque ay leyes tales, y tã buenas como auẽmos dicho, no ſe ſatisfaze al buen gouierno ſegun el diuino Platon, e ſin auer eſtos Iuezes y Magiſtrados, que ſon los que los ayudan, y conforme a lo que dixo notablemente el Emperador Iuſtiniano, f miembros de los miſmos Reyes, y parte de ſu cuerpo en quanto tales, y tan precifamente neceſſarios que no puede paſſar niſi una Monarchia, o Republica ſin ellos, como lo moſtro euidentemẽte Ietro, a Moyſẽ g ſu yerno antes q̄ ſe dieſſe la ley eſcripta, dõde deſpues le mãda Dios q̄ los aya, y q̄ eligieſſe ſetenta varones que le ayudaffen, h y de aquí, es q̄ dixo cō mucha razon Põponio Iureconſulto, i q̄ aproueçhã poco auer leyes, ſino ay quien juzgue por ellas, conforme a lo qual dezia agudamente vn gran Philoſopho, l q̄ no ſe podia uiuir en pueblo donde no uiueſſe Iuezes. Eſtas iudicaturas, o magiſtrados tan neceſſarios en los Reynos ſe diuiden en dos partes, y la vna es de los que juzgan juntamente, como ſon los Conſejos, y Audiencias, y otra de los Iuezes ſingulares, como Gouernadores, Corregidores, y otros officios, en las quales todas ha tenido Eſpaña grande excellencia, y començando de los conſejos, que es el ſupremo Magiſtrado acerca de los Reyes, y antiquiſſimo en el mundo, por la neceſſidad que deſde ſu inſtitucion tuuieron los Reyes de aconsejarſe. Segun lo que conſidero notablemente Valeyo Paterculo, m que tratando negocios tã grandes, y importantes han menefter ayuda de perſonas tales, q̄ puedan cō ſus pareceres diſponer el gouierno, y diſtribuyr la Iuſticia, pues en todos los actos humanos d̄ menos momẽto lo requiere el Sabio. n lo qual cõprueua

con

cõ muy buena Philoſophia vna ley de Partida, o y allí ſu docto gloſſador Gregorio Lopez, con otra de la recopilacion nueua. pp Y aſi dixo acertadamẽte el Rey Eruiugio de los Godos en vn Concilio Toledano, p que ni aun las obras notoriamente buenas, y neceſſarias auia de hazerſe ſin conſejo de ſabios, por la qual neceſſidad, y prouecho, llamo al conſejo Platon q̄ coſa ſagrada, de dõde aunque ay variedad r en aſſentar el origen y principio deſte magiſtrado, en los Reynos y Republicas, a mi ſiempre me ha parecido q̄ le tuuo con los miſmos Reyes, porque como deziamos con Valeyo Paterculo niſi no aunque ſea Tyranno ha dexado de valerſe deſto, para conſeruarſe, aſi vemos que Homero da ſus conſejeros a los Reyes, y lo dize el Poẽta Tyrteo, que refiere Plutarcho, s de los Lacedemonios, u adonde de propoſito lo inſtituyo Licurgo, llamãdole Senado, cõ eſte miſmo nombre le tuuieron los Athenienſes, t fuera del de los Areopagitas x que ha ſido tã nombrado y fa moſo, tambien los Romanos deſde Romulo tuuieron ſu Senado, de que hazen mención muchos autores. y Y primero q̄ todo eſto ay memoria en la ſagrada eſcriptura de vn ſenado ſemejãte inſtituydo por Dios para el gouierno de ſu pueblo. z De manera q̄ ſiempre le han tenido las mas Republicas y Reynos, aunque cõ differẽtes nõbres y alguna variedad en el exercicio, y aſi la differẽcia q̄ ponẽ algunos entre el conſejo Real, y el Senado Romano, no es eſſencial, pues el vno y el otro conuenẽ en ſer vna jũta de varones graues, y ſabios, para ayu dar a los Reyes, o Magiſtrados ſupremos al gouierno, dõde ſe cõſultã las leyes q̄ ſe han de promulgar, a y los officios y vezes q̄ ſe han de proueer, b y adonde ſupremamente ſe adminiſtra Iuſticia. c De do vemos, q̄ vſaron de eſtos Senadoso conſejos tanto los Reynos como las Republicas ce pueſto que ſea verdad, que conforme a las differencias de los gouernos ſe mudaffen en mas, o menos de mãdo o autoridad, como ſe vio eſta mudãça en el miſmo Senado Romano del tiẽpo de los Reyes, al de los Cõſules, y de los Cõſules al de los Emperadores, y ſolamẽte

o ¶ L. 5. tit. 9. part. 2. ubi Greg. Lop. uerbo. a conſejarſe.

pp ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2. noue compilat.

p ¶ 8cl. Toletan. 13. q ¶ In Theag. ſue de ſapientia.

r ¶ Aſtonin. Theſar. in probem. deciff. Fedemõ. Nou. num. 8.

s ¶ In uita Licurgi. ubi carmina Tyrtei ſunt ex interpretatione Hermanni Cruſer.

Vrbis conſilio ſacros Reges moderari.

Quos dulcis parta ſollicitudo tenet.

Maioresq; ſenes natu populumq; frequentem.

Si inclatas leges ſiſcere ſi placeant.

t ¶ Libanius Sophiſta in argumen. oration. De moſt. in Androtion.

u ¶ Pauſanias lib. 3. in Laconic. & Plutarch. in Licurg.

z ¶ Diuus Auguſt. lib. 18. de ciuit. Dei. c. 10.

Lucian. de. Gomnas. & Iulius Polux. lib. 1.

Onomaſt. y ¶ Liu. lib. 1. Dionif. Halicarnas. lib. 2. Plutarch. in Romulo.

z ¶ Numer. cap. 11. Conſejo, y Senado ſon vna miſma coſa.

a ¶ L. nõ ambigitur. D. de legib. ubi poſt alios Amontus Vacca.

b ¶ Polyb. lib. 6. conſimiliter, ſi que ſlagitia per Italiam commiſſa. &c.

c ¶ Sueton. in Domitia. & Neron. Quintili. m. lib. 5. inſtitut. orator. cap. 1.

ce ¶ Sic Cicero. in oration. pro domo ſua, ſummum & Pop. Roman.

populorumq; & gentiu
omnium ad Regum Con-
siliu Senatus.

d ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
noua Compil.

e ¶ Sic Liu. lib. 7. de
bell. Macedon. Senatus
eam pacem seruandam
censuit Populus iustit.

f ¶ S. constat autem in-
stit. de iure natur.

Consejo Real en Es-
paña es antiquissimo.

g ¶ L. 3. tit. 3. lib. 2.
ordinamen. et. l. 4. tit.
4. lib. 2. noua compil.

h ¶ Lib. 8. in Philipp.
Pulchro.

la diferencia consiste en que en las Monarchias viene a pender toda la resolucion de lo consultado de vna suprema cabeza, y se publica en su nombre, y el pone, y qui talos Consejeros, o Senadores, *d* y en las Republicas en el mismo Senado se tomava la resolucion, y en su nombre, y del pueblo *e* se publicaua y hazia, y assi llamauan a muchas leyes Senatus consulta, como a otras Plebis cita. *f* Y como luego advertiremos ninguna cosa hazia el Senado Romano, que no pertenezca a los cōsejos supremos del Reyno de España, aunque esta diuidido en muchos miēbros, y no tratando de lo antiquissimo de q̄ no tenemos escriptores tan particulares, q̄ nos den noticia desto, sabemos q̄ los Reyes Godos tenian sus cōsejeros por cuyo parecer se gouernauan, y hazia sus leyes como consta del dicho del Rey Eruigio en el Concilio Toledo no decimo tercio, y estos eran los prelados, y grādes del Reyno, y algunos doctos varones escogidos para esto, aunque entōces no tenemos noticia, que vsassen de iurisdiccion contenciosa, esto mismo se cōtinuo en los Reyes de Leon, y Castilla por muchos años, los cuales tenian siempre algunos Obispos, y Señores consigo que les seruian de consejeros, mudandose a vezes para acudir a la residencia, o necesidades de sus Iglesias, por lo qual tenian todos este titulo del consejo, para quando fuesen llamados, y de aqui ha quedado llamarse agora todos los Prelados del Consejo del Rey, *g* y en testimonio dello vemos todas las prouisiones, y priuilegios de los Reyes passados, firmadas de muchos Obispos, y grandes que entōces llamauan, ricos homes, y esto es tan antiguo que en el priuilegio que llaman de Valpuesta, que refiere a la letra Gariuay en el Rey Don Alonso el Catholico, y es claramente de su nieto el Casto, haze alli mēcion este Rey del Consejo de sus Condes, y Principes, sin los cuales tenian algunos Letrados, y varones doctos, que les seruian de asesores, por que la iurisdiccion suprema exercitauan por sus personas, y casi lo mismo se hazia en Frācia, como escriue Paulo Emilio. *h* Hasta q̄ en España el Inclito Rey don Fernando tercero, q̄

meritif

meritissimamente llamamos el Sancto ordeno vn consejo Real de doze Letrados, (como consta de su Chronica) para que le ayudassen a gouernar sus Reynos, y estos fueron tales, que de sus manos tenemos las leyes *i* de Partida, en las cuales ay y leyes que hazen mención de los consejeros del Rey, y ordenan que los tengan, y despues lo renouo el Rey dō Alōso el Onzeno en vnas cortes q̄ hizo en Madrid año de mil y trezientos y veynete y nueue, que este es el de la era que alli se cuenta, *l* y tambien el Rey don Enrrique el segundo, y despues del todos nuestros Reyes, la qual institucion de las leyes de Partida y lo que fue antes el Rey don Fernando el Sancto pues su edicion fue en el año de mil y doziētos y cinquenta y vno, *m* es mas antigua que la del Reyno de Francia que fue segun se collige de Paulo Emilio, *n* y lo escriue en particular otro autor graue *o* aunque con alguna incertidumbre en el año de mil y doziētos y nouēta y dos, esta diferencia que he puesto de lo antiguo, y mas allegado a nuestros tiempos, no es para dar en España mas nueuo principio al consejo Real, por que sin duda en vnas personas, o otras, con vn nombre, o otro siēpre le han tenido nuestros Reyes, por ser como hemos dicho, tan forçoso para gouernar bien sus estados, sino para advertir que en la forma que esta agora con numero cierto, con presidentes, y diferencias de nombres, cō conocimiento de causas, y pleytos, no ay mención particular expressa que le vuisse en el tiempo, que dezimos pero ya tiene España tanta excellencia en este genero de gouerno que no le lleua ventaja ninguna de las passadas, aunque entre en numero el Senado Romano, pues ay en esta Monarchia muchos consejos, que como deziamos tienē las vezes y exercicios del Senado repartidos con mayor ordē y commodidad en muchos miembros, porque para la suprema gouernaciō de todo, ay vn consejo de estado, dōdeno tuuo funcion el Senado Romano quando estuu mas en su punto que no se rije, ay otro para las cosas de la guerra porque no es bien confundir y mezclar estas con las de la paz, y administracion de ju-

i ¶ L. 5. tit. 9. par. 2. et
l. 7. tit. 18. part. 4.

l ¶ In. l. 1. tit. 4. lib. 2.
noua compl.

m ¶ In probem. Partit.
n ¶ In dict. lib. 8. in Phi-
lippo Pulchro.
o ¶ Ioan. de Montaigne de
autorit. magni consil.

Diferencias de con-
sejos en España.

p In lib. de considerat. ad Eugenium.

q D. l. i. tit. 4. lib. 2. Xont compilat.

r Polibius, li. 6. de re pnb. de reb. Senatus cog nosceret late refert. Repartimieto delosco sejos en differetes mi nisterios. rr Coruel. Tacit. li. 4. anal. nec infringeda Co sulis miteretur neq. Resp. detrimentu caperet Sal. l. i. de coniurat. Catil. itaque (quod plerunq. in atios negotio solet) Se natus, decreuit: nequid Resp. detrimeti caperet. La potestas per Senatu more Romano magistra tui maxima per mittitur exercitum parare bellu gerere cocercere modis omnibus socios atq. eius etc.

s L. 7. tit. 1 3. par. 5

Chancillerias corespo e a los Pretorios Ro manos.

sticia requiriendo tan differetes sujetos, ay otro supre mo de justicia, y gouierno repartido tambien en muchas partes, conforme a la necesidad de los Reynos, estados y prouincias incorporados en esta grande Monarchia, porque segun Sant Bernardo, p los consejeros han de ser de las mismas naciones, que gouernan, y asfi los ele gio el Rey Don Enrrique segundo de todas las Prouin cias de sus Reynos y lo mando por ley, q por la fuerza que obliga a que sepan, y puedan differenciar entre la va riedad de negocios que ha de auer en tantos Reynos, co tanta variedad de constituciones, y costumbres differen tes, asfi acerca de nuestros Reyes sin el de Castilla, tienen consejo supremo Aragon, Italia, las Indias, y hasta las Ordenes Militares, por ser vn principalissimo miembro del Reyno, tienen los negocios tocantes a la hazienda Real, y contaduria de ella, en todos los quales reparti do, por las diferencias que hemos dicho se consultan, todas quantas cosas se tratauan en el Senado de Roma, r porque en vnos se tratan del estado, y para dezir en summa delo que con grandes necesidades encomenda ua Roma a los Consules que criaua, ne quid Resp. detrimen ti capiat, rr que es, que la Republica no reciba daño, y se conferue, y augmente, por los medios mas conuenien tes. En este consejo, se determinan las guerras, que se han de emprender, las pazes que se han de tratar, y todo lo mas graue del gouierno, en otro, el modo y circunsta cias que se han de guardar en las guerras. En otras las leyes, y pragmaticas que se han de hazer, los officios que se ha de añadir, o quitar. Las personas que para ellos se han de nombrar, y por no cansar con la mencion de tantos ministerios con ellos consultan, y se aconsejan los Reyes de España, todo quanto le puede ofrecer en el go uierno de su Monarchia, y asfi merecen estos tales el no bre de Senados, y como dize vnaley, de las partidas de Patricios, s y a todos los consejos, y cada vno de por si le quadra el no bre de Senado, sin los quales ay en estos Reynos otras judicaturas supremas, que son las Chanci llerias, que aunque les parezca a algunos que corespon

den

den a los conuentos juridicos, que tenian los Romanos se engañan, porque mas conforman con los Pretorios q ordeno Constantino Magno, auiendo sido antes judica tura de vno solo, por ser como son tribunales supremos y adonde van apellaciones, de otras audiencias meno res como yuan de los conuentos juridicos a los Preto rios, t sin que de las Chancillerias puedan yr mas que en algunos casos particulares a la persona Real solamen te, y asfi en efecto son miembros de el Senado, y conse jos de los Reyes diputados para diffinir pleytos, y admi nistran supremamente justicia, mejor se podrian compa rar, a aquellos conuentos las que llamamos audiencias, y en su proprio nombre juezes a los que estan en ellas co rastro de esta antigüedad. Por q casi son vna misma cosa en el gouierno magestad, y autoridad de todos los qua les ay tanta excellencia, y estan encomendados estos car gos a personas de tanto valor rectitud, integridad y (co forma a lo que principalmente requiere en los tales nue stro eloquentissimo Quintiliano u y despues Sant Gre gorio) tanta prudencia segun las qualidades que bus ca Isocrates x en los que se han de escoger por conse jeros, que sin dubda, puesto, que el hallarlos tengala dif ficultad que significa el gran Artaxerxes en vna carta q escriuio a vn Governador suyo, y los ha tenido siem pre este Reyno tales que haze gran ventaja a todos los demas Reynos del mundo, esto en lo que toca a los con sejos que es el mejor gouierno de todos, como doctame te lo ha mostrado en vn libro entero desta materia Bar tolome Philippe, z y en la otra parte de Magistrados sin gulares ay asfi mismo muchas diferencias en esta Mo narchia, como son los Vireyes, en algunas prouincias; y estados, que corresponden a los Proconsules Roma nos, ay en otras Governadores q vienen a ser vnas, como los Propretores, y en otras como los que ellos llamauan Presidetes de las Prouincias, ay Adelatados en otras q en algo so semejates a estos presidetes, y en algunas a los pretores prouinciales, ay Corregidores, en las ciudades y pueblos principales, que aunque algunos los llaman

t Enest. de Magistra tit. Roman. cap. 22.

Las audiencias son co mo los Couetos juri dicos.

u Li. 6. instit. Orator cap. si.

Qualidades q se ha de buscar en los consejos.

x In li. de Regno pru dentes enim viros regib. adberere multo u sola mente est. d. Greg. li. 12. epistol. cap. 17.

y Ad Hystanide Hellef poti praefect. intr. Hippo crat. epistol. viros enim inuenire qui consilio praesent non est facile.

z Enellib. del consejo y consejeros.

Diferencias de los ma gistrados singulares.

Preto-

a ¶ Sureton. in August.

Pretores, mejor les quadraria llamarlos rectores, de las Prouincias, aunque este nombre en tiempo de Augusto Cesar a fue de mas autoridad y casi semejante al de Proconsules, ay assi mismo otros muchos magistrados mayores y menores, porque la grandeza desta Monarchia no se dexa descriuir en breue summa con los quales todos se gouierna, y administra justicia, de manera que no ha auído jamas Reyno, o Republica donde se aya viuido con mas paz, y sosiego, mas y igualdad y seguridad, de todos los subditos entre si, que es la mayor felicidad que puede tener vna Monarchia, auiendo dos judicaturas excellentissimas, que son particular inuencion de España, que cada vna en su respecto hazen ventaja a quantas han tenido los demas Reynos del mundo, la principal es de la Sancta Inquisicion, en que se conoce de los delictos tocantes a nuestra sagrada Religion, y Fee Catholica, con tal orden, y concierto, tanta severidad de penas despues de auer usado mucha misericordia que vemos claramente por los ojos que con particular prouidencia de Dios se inuento este Sancto instituto, en tiempo que solo ello retuiesse la malicia, y atreuimiento de los hombres en la Religion de vida, con que estan todos los Reynos de la Corona de España donde la han recibido, limpios, y sin manchas de heregias, y supersticiones con que se viene a parar en ellas, y es argumento esta particular merced que nuestro Señor nos hizo el mayor que se puede traer para la excellencia de España segun lo que aduertio muy bien en este proposito Fernando Menchaca. *b* Del principio, y utilidad deste consejo, y sus tribunales han ya muchos tratado, y yo solo me contentare con auer notado su excellencia sobre todos los magistrados que ha auído en el mundo siendo sobre el principal requisito, y fundamento de las Republicas, y Reynos, que es la obseruancia de la Religion verdadera. La otra particular inuencion de España, fue la Sancta Hermandad, con que en el tiempo que florescio, y siempre que fue estimada, se escusaron tantos delictos, y insultos que en los Desiertos, y campos, suelen a cometer,

Inuencion de las Inquisiciones y su excellencia.

b ¶ Lib. 1. controuerf. illuf. in praefation. arg. 1. 2. uers. quam ergo.

tan

tan prejudiccales a la seguridad, y comercio de los pueblos que es mucho de encarecer su utilidad, y prouecho, conociendo estas excellencias todos los estrangeros, y ensalzando con mucha razon a nuestros Catholicos Reyes Don Fernando el Quinto, y Doña Ysabel su muger inuectores de tan sanctos institutos.

¶ 4 Y para conseguir todos estos medios, y fines del gouerno de los hombres, es vna cosa tan necesaria la sabiduria, y tan conueniente a los Reyes que dize el Spiritu Sancto del Rey Sabio, que es firmeza y perpetuidad de la Republica, *a* y por el mismo dize Salomon *b* que la deuen amar y procurar para que merezcan las sillas, y Sceptros con que se honran, nombrando mas estas insignias que otras de las que vsan, porque son señales que les acuerdan como han de administrar justicia, y saber discernir entre lo bueno, y malo, justo, y injusto, como forma aquello del psalmo *c* ser a tu silla y asiento perpetuo, y vara de y igualdad, el Sceptro de tu Reyno, porque amaste la justicia, y aborreciste la iniquidad, por lo qualles dize a los Principes, el Real Propheta, *d* que aprendan, y gusten de ser enseñados, como lo deuen hazer por las muchas, y muy buenas razones que junta a este proposito vnaley de Partida, *e* de donde estiman justissimamente Ciceron, *f* y Boelío Seuertino, *g* aquella singular sentencia del Diuino Platon, *h* como verdadero Oraculo de vna Philosophia sagrada, que seria bien auenturadas las Republicas, que fuesen por sabios, o Principes amigos de Sabiduria, pero pues como dixo admirablemente la ley de Partida, *i* los Reyes no pueden ser mas que vn hombre, y auiendo de acudir a tantas cosas, y variedad de negocios no pueden Philosophar tan en forma, y quando mas estudien, no sabran mas que por vno, enonces pedirán a Dios, como Salomón, *l* sobre todo lo que aca pueden desear, sabiduria para regir su pueblo, que es el fin de su officio, y por esto auer prometido, quando le pidieron hombres sabios, y doctos, que los ayuden, y con cuyos pareceres, y industria se pueda

Los Reyes deuen ser Sabios.

a ¶ Sap. c. 6. uere Rex sapiens est stabilimentum Populi.

b ¶ Ibid. si delectamini sedibus, et Sceptris o Reges, populi diligit sapientiam.

c ¶ Psalm. 44. sedes tua in saecula saeculorum, erga directionem uirga Regni tui dilexisti iustitiam et odisti iniquitatem.

d ¶ Psalm. 2. et nunc Reges intelligite erudimini qui indicatis terram.

e ¶ L. 1. 6. tit. 7. par. 2. f ¶ Lib. 1. epistolar. ad quint. frat. epist. 1.

g ¶ Lib. 1. de cons. profa. 4. ubi ad Philosophiam tu hac sententiam Platonis ore sanxisti Beatas fore Res, si eas studiosi sapientiae contigerint.

h ¶ Pisto. 7. itaq; non desinere prius humanam genus in malis uersari quam aut hominis recte neque Philosophantes rerum gubernatione adepti fuerint, aut his qui gubernant, diuina quadam sorte Philosophauerint.

i ¶ L. 1. tit. 2. par. 2.

Los Principes han de amar la sabiduria y a los hombres sabios.

l ¶ Lib. 3. Regum. cap. 3.

gouer-

m ¶ Sapient. cap. 6. nã
multitudo sapientiã sani-
tas est orbiterarũ.

a ¶ In lib. de principe.
primũ est, ut colere sapiẽ-
tes asuscet.

o ¶ In dist. lib. 1. epist.
ad Quim. frat. epist. 1.
hanc coniunctionẽ uide-
licet potestatis, et sapien-
tiã, saluti censuit cibitati
buisse posse.

p ¶ In Calliope sue lib.
9. est enim hoc in homi-
nibus acerbissimũ eũ qui
multã sapit, minime po-
tentem esse.

El poder deue siẽpre
jũtarse el faber para
perpetuarfe las Repu-
blicas.

q ¶ Sueton. in lib. de il-
lustrib. grammat. in prin-
cip.

r ¶ Velleis Paterculi Hi-
stor. Roman. uol. 1.

Sabios Españoles fue-
ron famosos.

r ¶ In li. 8. de ciuit. Dei
cap. 10.

s ¶ Tacian. Asyris in o-
ratiocõtra Græcos Theo-
doret in lib. Græc. affect.
et Euseb. de præparat.
Euangelic. lib. 1. cap. 1.
ct. 2.

t ¶ In lib. 3. de situ orb.
Españoles insignes en
letras.

gouernar, y administrar justicia, pues destos dizela Sa-
biduria, *m* que son salud, y verdadera sanidad (que
quiere dezir seguridad, y conseruacion) de todo elmun-
do, y entonces se fatiffara a aquella ley del Diuino Platon
quando los Reyes, y Principes los faborescieren, y em-
plearen en tales ministerios, por lo qual Iouiano Ponta-
no *n* en vn librillo de Oro que escriuio para enseña-
miento de los Principes: dize que lo primero que se les
ha de aconsejar es, que acostumbren a amar, estimar, y
faborescer los hombres sabios con lo qual juntando co-
mo dize el padre de la eloquencia Latina, *o* al poder y
mando, la sabiduria, sciencia no aura aquella lastima q̄
lloraua con mucha razon vn Persa en Herodoto, *p* por
causarse della grandes males desgracias, y perdidas en
los pueblos que es no ser poderosos los que saben mu-
cho, de dõde se collige bien quan grande excellencia sea
en los Reynos auer tenido, y tener muchos hombres
estudiosos, y doctos, y aunque en esto de las letras ay te-
nido España sus tiempos, y vezes, como las tuuo Roma,
q y todas las Prouincias del mũdo, *r* pero es de tal mane-
ra que juntando todas las edades ha florecido grande-
mente en ellas, sin que deua dar ventaja a otra prouincia
de las que agora pueden entrar en esta competencia, si-
no solamente a Italia, si quiera miremos a los antiquissi-
mos tiempos de sus primeros moradores, a los de los
Romanos, o a los que despues dellos han sucedido, por
que antiquissimamente fueron famosos los Sabios Es-
pañoles, y por tales los nombra Sant Augustin *r* en-
tre los insignes del mundo, y lo mismo hazen otros es-
criptores *s* redarguiendo la vanidad de los Griegos, q̄
se vendian por inuadores de todas las sciencias, confor-
me a lo qual cuenta Estrabon, *t* que auia en España le-
yes, versos, y otras muchas cosas de tiempos antiquissi-
mos. En tiẽpo de los Romanos tuuo tanta parte en sus mas
señalados varones como la misma Roma, de que son ba-
stantes testigos, Seneca entre los Philosophos, Quinti-
liano entre los Oradores, Lucano, Marcial, o Silio Itali-
co entre los Poetas, pudiendo entrar en este numero,

otros

otros muchos de q̄te no ay que hazer mencion, porque
siempre me contento con nombrar los mas excellentes
y a algunos historiadores nuestros han hecho mencio-
y lista de infinitos Españoles muy doctos y insignes, en
diferentes generos de letras, porque no podian dexar
de serlo en todas edades, los que tenian tanta madurez,
y iuzio como encarece Plinio el Segundo, *u* y tanta
agudeza y ingenio como nos confessa Iouiano Ponta-
no, *x* y entre nuestros Reyes ha auido algunos que pue-
den entrar en el numero de los varones insignes en letras
como fueron de los Godos Sisetuto, y con mucha venta-
ja el Rey Don Alonso el dezimo llamado por esto el Sa-
bio, de q̄te dan testimonios sus mismas obras, aunque
las de Sisetuto no andan diuulgadas, pero en general hã
sido todos muy amigos de letras, y fauorescedores de-
llas, y es vn insignie muestra, agora deste tiempo el cuy-
dado que puso el Maximo Emperador Carlos Quinto
en que se imprimiessen las obras del gran Abulense que
llaman el Tostado, y el Rey Don Phelippe nuestro señor
en la Edicion de la Blibia llamada por esto Real, y de
otros muchos Autores, que es lo que se puede desear en
los Principes, como lo enseña bien nuestro gran Espa-
ñol Seneca, *y* y se sabe por el prouecho que dello han
sacado muchos Reyes y Emperadores para bien gouer-
nar y conseruarse, de q̄ ay Autores que juntan y varios
exemplos, con lo qual siempre se han hallado en España
tantos Sanctos y doctissimos prelados como han teni-
do sus Iglesias por quien en tiempo de los Godos (segun
lo que deziamos) se gouernaua el Reyno, quedando en
ella por muchos años el guĩto de las buenas letras que tã
perdido estaua el mundo, y tã despreciado de todas aque-
llas gentes Septentrionales, que se esparzieron por el, si-
no solo de los Godos que luego començaron a tener va-
rones eminentissimos mostrando su humanidad, y buẽ
natural, como se puede ver en Sant Eugenio Iuliano, y
Illesonso Arçobispo de Toledo, y en Sant Isidoro, y los
que estos dos Sanctos vltimos traen en su libro de Cla-
ros Varones, cuyos semejantes no se daran de aquellos

tiem-

u ¶ Lib. 2. epist. ad Prif-
cum ubi de Hispaniã suis
quod iuditiũ prouincie
illius suis quanta graui-
tas.
x ¶ Id Anton. Dialog.
act. 5.

y ¶ Lib. 10. epist. ad Lu-
cill. epist. 74.
y ¶ Redin. de maieft.
princip. uerb. sed etiã le-
gibus a num. 14.

tiempos, despues como en las demas partes, por la entrada de los Moros se perdieron en España las letras, pero no de manera que no huviessen hombres doctos, y señalados entre sus contemporaneos, cuyas obras es gran lastima que esten puestas en tanto oluido porque no tratan los Impressores sino de solamente obras nuevas, entre los quales el Abulense dicho, y el Burgense, y otros son excellentissimos, y al fin han resuscitado con grandes ventajas en los tiempos mas allegados, y cercanos a los nuestros de quien pudiera hazer larga relacion, sino que sus obras son las que mejor lo publican, que andan en manos de todos con grande admiracion de sus letras, y ingenios, auiedo mas vniuersidades en estos Reynos y mas celebre y frequentadas (juntando a la frequentacion el numero) que en otros algunos del mundo, y afflorescen en España, y los estados della sujetos con grandes ventajas las letras, por fauorecerlas con ellas los Reyes passados y mayormente el Rey nuestro señor y su Reyno floresce sobre todos los del mundo, teniendo grandissima eminencia en todas las partes de buen gobierno.

DE LA FORTALEZA DE España, lo mucho que su valor ha sido estimado en todos tiempos, del de sus Reyes y famosos Capitanes.

CAP. VIII.



LA GRANDE necesidad que ay en las Republicas, y Reynos de las armas, y valerse de su poder y fortaleza, ya lo propusimos en los principios de los dos capitulos passados y nos lo prueua muy bien lo que dixo Vegecio, *a* que quien dessea paz, ha de apartarse y preuenirse para la guerra, la qual se trae para poder venir en sosiego como lo nota Graciano en su decreto *b* confirmandolo con vna autoridad de Sant Augustin, *c*

y lo

y lo auia dicho antes Ciceron, *d* de donde con mucha razon dixo el Emperador Iustiniano, *e* que son yn principalissimo requisito de los imperios, y republicas, y Aluaro Pelagio *f* puso las armas entre las demas condiciones que engrandescen, y honrran los Reynos, pues segun lo que en esto considero altamente el magno Sant Gregorio, *g* quando ay violencias, y injurias entre los hombres, no puede el consejo, y prudencia por si propulsarlas, sino es ayudandose de la fortaleza. Y como no ay nadie que naturalmete no dessee viuir en quietud, y sosiego, esto no se puede alcanzar sino es preuiniendose para la guerra, por lo qual dixo Philon *h* que lo mas prouehoso, y mas seguro, que pueden tener las republicas, es pensar de las armas, en el tiempo de la mas tranquila paz, y el gran Capitan Epaminondas a los Thebanos *i* los que de tal manera persuaden el sosiego que dexan olvidar el exercicio de las armas, entregan su tierra a perpetua seruidumbre, o por lo menos la ponen a este peligro, como se ha hechado bien de ver en muchos exemplos de perdidas y ruynas de grades Monarchias, por esta seguridad y cofianza. Pero en general ha sido esta la excellencia de España, que en tratando de fortaleza, y valor se la cõceden todos los autores estrangeros, por que de sus antiguas hazañas no los tenemos propios, assi Platon *l* cuenta a los Españoles entre los mas bellicosos del mundo, Tito Lúcio la llamacion fortissima mil vezes, hasta dezir, que no pueden viuir sin las armas, *m* Ciceron *n* bellicosissima, Lucio Floro *o* guerrera, y nobilissima en armas, y fuertes varones, y maestra del grande Hanibal tan temido de los Romanos, Vegecio *p* confiesa que eran mas fuertes que ellos los Españoles, y Veleyo Paterculo *q* dize, que en algunos años estuuu en balança, y dubda si Roma auia de seruir a España, y assi siempre en Roma la pintauan armada, como quien tenia su valor bien conocido, auiedo tardado mas en sujetarlas, que en todo el resto del Imperio que conquistaron, y teniendola por de tanta importancia, para aspirar a subir y gozar de la mayor

H Monar

Las armas y fortaleza muy necesaria en los Reynos.
d ¶ Lib. 1. officior. suscipienda quidem bella sunt, ob eam causam, ut sine iniuria in pace uiuatur.
e ¶ In probem instit. et in l. 1. in prin. C. de Iustitia. Cod. confirm.
f ¶ In lib. 1. de Planct. Eccles. art. 62.
g ¶ Lib. 1. moral. cap. 16.

h ¶ In lib. de Charit. maxime ciuitatibus, hoc preceptum utile fuerit ut in pace de bello cogitent.

i ¶ Emil. Prob. in uita Epaminund. A España se concede el primer lugar en armas.

l ¶ In lib. 1. de legib. Fortaleza de los Españoles celebrada por varios autores.

m ¶ Lib. 44. ab urbe condit.

n ¶ In oration. pro leg. Manil.

o ¶ Lib. 2. gestor. Roman. cap. 6. bellatricem illam uiris, armisq; nobilem Hispaniam, illam seminariam hostilis exercitus, illam Hanibalis eruditricem.

p ¶ De re militar. lib. 3. cap. 16. Hispanos non solum numero, sed etiam uiribus nostris prestitisse manifestum est.

q ¶ Volũ. p. per. ut per quinquentium dijudicari non potuerit Hispanis. Romanis ne in armis plus esset Roboris, et uter populus alteri pariturs foret.

a ¶ In probem. de re militari, qui desiderat pacem preparat bellum.
b ¶ In ca. nolle existimare 23. ques. 1. bellũ geritur ut pax acquiratur.
c ¶ In cap. apud Veros. ead. caus. et quest.

¶ §. 5.

s ¶ Lib. 2. cap. 17. Hispania nunquam animus fuit aduersus nos, uniuersa confurgere, nunquam cōferre uires suas libuit, neq; aut imperare aut libertatem suam tueri publice, & sola omnium prouinciarū uires suas postquam uicta est intellexit.

t ¶ Lib. 9. cap. 1.

u ¶ In Calliop. siue. lib. 9. natura enim comparatum est ut emollibus regionibus, molles uiri existant.

x ¶ Lib. 12. Dispositio ubi de aliquorum gentium delicijs. Iberi etiam stolas tragicas uariatasq; induti, sagulis ac poderibus utuntur: quibus tamen non impediuntur quominus ad rerum bellicarum negotium sint prompti.

Los Reyes antiquissimos de España insignes en las armas.

y ¶ Diodor. Sicul.

z ¶ Dionis. Halicarnas. in princ. suorum. Histo.

Monarchia del mūdo como sus autores que citamos en el capitulo tercero r nos dexaron escripto, lo qual no pu dierā alcāçar si la hallarā gouernada por Reyes y Capita nes generales, y no diuidida en muchos gouernos pe queños, y muchas parcialidades haziendonos la guerra con nuestras propias fuerças, porq̄ así se allana Lucio Floro, s a q̄ nunca trato de defender su libertad, quanto mas de aspirar al Imperio, porq̄ sola ella entre las demas prouincias del mūdo conocio sus fuerças, y poder des pués de subjeta, de manera q̄ vēcida gano mas fama y re nombre, q̄ otras prouincias siēdo señoras y libres, pues los vēcedores cōfieslan su miedo como se vee en Valerio Maximo, t y en aquello de Veleyo Paterculo q̄ estuuo en dubda quiē auia de tener el mando, no siēdo mas q̄ algu nos pueblos particulares los q̄ hazian esta cōtradicion. Mas no era mucho hazer, todo el mundo esta estima, de nacion, q̄ le era tan natural y propria esta fortaleza, que cō ser (como dize Herodoto u) regla casi infalible, que las regiones, y costumbres regaladas, crien animos affe minados, y couardes en España aduierde Atheneo, x q̄ el regalo galas, y trages (vicio antiguo de nuestranaciō) no les era estoruo para el exercicio de las armas, y guer ras. De sus Reyes antiguos no se puede tratar, por estar sus cosas solamente apuntados en los autores que hazen menciō dellos, aunq̄ de lo poco q̄ escriuen se collige bien el valor y fortaleza de aquellos sus primeros Principes, y de aquellos nuevos Españoles, cuyo valor conocio Dio nifio, y su hijo Hercules el Egepcio, y hallādō mayor re sistēcia q̄ en todo el resto del mūdo, y como tales estimā do mas, q̄ quātas alcāçarō las famosas victorias de los cā pos llamados Tartesos, y lo mismo prueuā las cōtinuas, y dificultosas guerras q̄ tuuierō en deffensa de las colo nias que en Italia y Sicilia auian edificado, siendo los mas antiguos pobladores destas prouincias, z del tiēpo siguiente en q̄ vinieron aca los Romanos, solamente ay escriptores, de estos mismos contrarios, y encarecen co mo he prouado, su fortaleza, y se comprueua cō los grā des hechos, peligrosas conquistas, y dubdosas batallas

que

que en ella passaron, de que tenemos en nuestro vulgar autores que lo han escripto con toda curiosidad, y diligē cia. Despues, que boluio a ser Reyno en los Godos pas sando por la calamidad, q̄ las de mas prouincias de Euro pa, fue la gloria suya caberle de mas valiente, y noble gen te, de todas aquellas naciones que por el Occidēte se es parzieron, pues segun el Poēta Comico Accio, a no es deshonrra ser vencidos de varones fuertes, y conocidos por tales, como eran los Godos, tā estimados, y famosos en el mūdo q̄ escriue Paulo Orosio, b q̄ Alexādro Mag no no oso emprēder guerra cō ellos, Pyrro, los temio cō mucho espanto, y Iulio Cesar escuso el acometerlos, sien do así mismo testigos de su mucho valor, y valētia, la cō tinua guerra que hizieron al Imperio Romano, hasta sub jetarle, y triumphar de Roma, pudiendose jaćtar de auer sido los primeros, que la venziessen, sin dexar lugar de loo r a los q̄ vinieron a deshazer del todo su Monarchia, y mucho mas de la nobleza y humanidad con que escri uen Sant Augustin, c y Patlo Orosio, d que vfaron de estas victorias, para q̄ se les daua justissimamēte el renom bre de fuertes, y magnanimos, no deshaziendo tan del todo como pudieran a sus contrarios contentos con pas sarse al señorio de España, como a la mejor prouincia de los occidentales, este valor conocio el mesmo Imperio quando hallo en ellos caudillo, y amparo cōtra tā brauo enemigo como el cruel Athila, a quiē vēcierō en la famo sa batalla d los cāpos Cathalaunicos, siēdo general el Rey de los Godos, y España Theodorico, en quiē se cumplio aq̄lla prophēcia tā celebrada, q̄ de vna parte auia de morir el Capitan, y de otra ser vencido el exercito, y así mu riu Theodorico, y fue vēcido el cōtrario, andando deba xo de su vādera, y mando, los Francos, y sus Reyes.

¶ 2. Mas la mayor gloria de España en las armas es auer se recobrado, y cōquistado, así misma d los Moros cō tan grādes batallas, y cōquistas, q̄ no se le puedē cōpa rar en manera alguna las de mas prouincias, o Reynos del mūdo, por q̄ si es vna grān cosa, y cōcedida a muy pō cos (como dixo el grande Lirico Pindaro a) reparar,

a ¶ Nam Trophēū ferre me a forti uiro pulchrum est, sin autem ex uincat uinci a tali nullū est probrum.

Valor y fortaleza de los Godos.

b ¶ Lib. 1. Histor. aduers. Raga cap. 16. Gothi quos Alexander, cui tando pronūciavit, Pir rhus exhorruit, Cesar etiam declinavit.

c ¶ In lib. 1. de ciuit. De cap. 1. & 2.

d ¶ In si. su. e. Histor. cap. penult. & si.

El auer los España les hechado a los Mo ros de España es la ma yor muestra de su for taleza.

a ¶ In Pythi. Od. 4. fa cile enim uel cum imbecillioribus ciuitatem cō

cusservis, ac pristino restitueret statui, hic certe labor est nisi Deus principum gubernator abstinerit.

b ¶ D. August. in cap. non omnis. 5. quest. 5. & Nicolaus Pöt. Max. in cap. sciscitaris. 7. q. 1. & D. Hieronim. in cap. reuertimini. 16. quest. 1. c ¶ Reg. 3. cap. 4. & cap. 15. d ¶ In cap. si gens. ad si. 56. distinct.

Difficultades de la guerra que se ha traydo en España con los Moros.

e ¶ Lib. 28. ad urbe condit.

y reedificar vna ciudad destruyda, que sera restaurar vn Reyno tan grande, y poderoso: y assi como aquello ha acontecido a pocos, esto a ninguno sino solos los Españoles. Para lo qual se ha de considerar con quien se tray la guerra, su poder fuerças, y asiento, y se vera como es muy verdadero a queste encarecimiento, ganaron los Moros a España, no con fuerças suyas sino por particular castigo de Dios, con que suele escarmentar los Reynos *b* que se refrian y faltan en su seruicio, y castigar los peccados publicos de sus principes, como fueron las torpezas del mal Rey, y casi Tyrano intruso Vuitiza, q̄ como otro Roboam *c* hizo peccar al Reyno, como en particular lo dize desta perdida de España el S. Martyr Bonifacio, *d* tyrānizaronla sobre seguro, con ayuda de traydores estrangeros a quiē el Rey mal proueydo auia dado tanta mano en el gouierno del Reyno, y como se enseñorearō della con tanta presteza fue occasiō de q̄ las guerras q̄ con estos Moros han traydo nuestros Reyes ayan sido, las mas largas, y difficultosas del mūdo, porque estauan apoderados los enemigos de todo lo mejor de España, hechos naturales y fuertes en ella, siēdo naturalmēte (como dize Tito Liuius *e*) aparejada para rehazerse mil vezes, y renouar la guerra, por los muchos pueblos, y sitios fuertes que tiene, los Reyes legitimos fallian de yn rincón a recobrarla con poca gente, y menos fuerças, los Moros quando mas perdian tenian a Africa de donde reforçarse, y yrse continuamente ceuando. Y assi consta de todas nuestras Historias, que las mayores batallas, que sobre esto han passado fueron con los poderosissimos Reyes de Marruecos, y otros grandes principes Africanos, nuestros Reyes, ni podiā escusar, que les viniessen a sus contrarios estas continuas ayudas, y socorros, ni ellos los tenian de alguna parte del mundo, por que antes con vna injusticia grande, les hazian algunas vezes guerra, y querian ocupar su conquista los Franceses, los acometian, y assalteauan los Normandos, y Bretones. Por lo qual ha sido la mas hazañosa empreia, que jamas se ha visto, auerse por

si misma

si misma recuperando España, y este grande infortunio que le vino, la mayor muestra de su fortaleza, que se podia imaginar, porque segun lo que dize agudamente Plinio el Sobrino, *f* con la prosperidad que siempre viera tenido, pudieramos prouar que era felicissima, y faltaranos los argumentos de su grande fortaleza que tenemos en estos successos. Por lo qual yerrā mucho los estrangeros, que piensan disimular con esto el valor de España, siendo el mayor testimonio, del que ha tenido, de quantos acontecimientos ha auido en el mundo. Pues nunca se ha visto otra prouincia, o Reyno, en que se ayan restituydo sus primeros moradores, y que la ayan recobrado del todo, de los que la tuuiesen vsurpada auiedo estos hecho su asiento en ella, por que, aunque la tribu de Iuda boluio a recuperar su tierra, fue porque se la tenia Dios guardada, y casi desierta sin moradores como la hallaron despues que boluieron de su captiuidad a Hierusalem, y los que esto no consideran, o entienden, nos dan en rostro con las guerras, q̄ se han tenido con los Moros de Granada, como si estos no fueran también Españoles, auentajados en sitio, y conocimiento de su tierra, y q̄ la defendian con su libertad, hijos, y mugeres, y con grandes ayudas que siempre de Africales veniā para ser difficultosissimamente conquistados.

¶ 3. Pero no sera razon passar en silencio para proueta desta excellencia, los muchos valientes, y famosos Capitanes, que España en todos tiempos ha tenido, que son los mas verdaderos testigos con que se puede prouar este valor de la nacion que dezimos, en que se auentaja, a Roma, a Grecia, y las de mas prouincias que han sido en esto nombradas, porque contando Grecia vn Themistocles, o Epaminōdas, vn Philippo, Alexandro, o Pyrro, y Roma sus Camilos, Scipiones, Cesares cederan a España si les contraponemos algunos Reyes, y Capitanes que ha tenido, dexo vn Hercules, vn Atlante antiquissimos Reyes suyos, dexo vn Viriato, que tan apretados y afrentados tuuo los exercitos, y Capitanes Romanos dexo vn Hanibal, mas nuestro que de Carthago,

El valor se prouea en las aduerfidades.

f ¶ In Panegir. ad Traian. nam cum omnia ubiq; secunda merearis, non ne manifestum est, si quid aduersi cadat, tuis laudibus, tuisq; uirtutibus, materiem campumq; prosterne cum secunda felices, aduersa magnos pro bent.

H 3 pues

a ¶ Lib. 2. gestor. Rõ.
cap. 6.
Reyes de España in-
signes en armas.

Famosos Capitanes
Españoles.

b ¶ In laudib. Serenæ.

c ¶ Voloterran. commẽ
tar. urbanorum lib. 22.

d ¶ In lib. de obtention.
Regn. Nauarr. 4. part.
§. 2. 3. & 4.

pues fue Hijo de Española criado en España, y como dize Lucio Floro *a* discipulo en las armas della, dexo los Godos, y sus Reyes belicosísimos, vengamos a vn Rey Don Pelayo, a vnos Alfonsos, Ramiros, Fernandos, a vn Rey Don Iayme, y el Magnanimo Don Alonso de Aragon, de Portugal otro Alonso, y finalmẽte a vn Carlos Quinto, cuyas hazañas, si se vuiessen de contar encarecer, y conferir cõ los antiguos vuieran menester mucho mayor ingenio, destreza, y lugar, que yo tengo, por q̄ me parece atreuimiento dezir mas dellos, q̄ referir sus nombres, pues para mi intento esto basta conociendo todo el mundo su valor, y fortaleza, sobre los mayores, y mas famosos varones del mundo, de los quales sin estos Reyes ha tenido España auentajadísimos Capitanes, como fueron vn Conde Fernan Gonçalez de Castilla, vn Cid Ruy Diaz, y otros cuyos hechos son tan grandes, que estan a peligro de no ser creydos con ser certísimos, a naciones estrangeras ha dado siempre España Reyes, y caudillos fortísimos, pues no los tuuo mejores el Imperio Romano, que a Trajano, y Theodosio el mayor, por los quales, y otros muy excellentes dixo della el Poeta Claudiano *b* que daua a Roma Emperadores valerosos, dio tambien a la Iglesia Romana por Capitã a vn Cardenal Don Gil de Albornoz, que solo basto para restituirla en su Señorio, y todo el que llamauan patrimonio de Sant Pedro, *c* contra Tiranos muy poderosos, y para conseruarla en mayor grandeza, que por ningun principe Christiano hasta allí auia sido, deffendiendola de herejes, y enemigos, y limpiando la mayor parte de Italia de los Fratricelos muy prejudiciales, y dañosos a nuestra Sagrada Religion, mereciendo este insigne prelado por sus grandes hazañas, que se ponga entre los Capitanes famosos, como entre los prelados religiosísimos, pues no suele en sus tiẽpos desdeñar en ellos la Iglesia este lugar, y officio, segũ lo muestra por muchas razones, y exemplos doctamente Palacios Rubios, *d* tuuo tambiẽ fuera España dos Capitanes, que dexan muy atras a toda la fama antigua, los quales

quales por auer adquirido para sus Reyes tantos Reynos, y prouincias merecen lugar eminentísimo, y muy particular memoria por sus grandes hazañas, el vno fue el gran Capitan Gonçalo Fernãdez de Cordoua, al qual hizo notable agrauio F. Hieronymo Roman en darle el tercer lugar, entre los Capitanes de su tiempo, pues los mismos Italianos sus contrarios le dieron el primero, y igualdad en el renombre de grãde, con los mayores del mundo Alexãdro, Pompeyo, Mithidrates, el otro famoso Español fue Don Fernando Cortes conquistador de la nueva España, y poderosísimo Imperio de Mexico, cõ cuyo nõbre escurece los grãdes renõbres de los Africanos, Asiaticos, Parthicos, y otros q̄ estimaron tãto los Romanos, y mucho mas cõ el animo, valor, y modo de la cõquista, tras los quales no me parece nõbrar otros sus cõtemporaneos, y mas allegados a nuestros tiẽpos, por q̄ era menester mucho mas lugar, y tiẽpo, para tratar, ã los que merecen particular memoria, y yo no me atreuo a escoger los mas excellentes en tanto numero de famosos, pues bastan las historias, que ya sean escripto de sus hechos por pregoneras de sus nõbres, y hazañas. Pero no dexaré de hazerla para cerrar con mucho gusto este numero de grandes Príncipes, y Capitanes del señor Dõ Iuan de Austria retrato verdadero del valor de su casa, cuyo animo heroyco, y famosas hazañas en tan pocos años de vida, escurecen las que por supoca edad espartauan a los antiguos, de los principios de los dos Scipiones, Pompeio, y Iulio Cesar, pues sola la victoria que alcanço de los Turcos communes enemigos, de tan poderosa, y pujante armada me dieran espacioso campo para estenderme en sus loores, si confiara tanto de mi ingenio, y suficiencia, como de la afficion que tengo a su Augustísimo nombre, en cuyos successos, y de los demas insignes deste tiempo tiene sin dubdala mayor parte, y es verdadera causa de tan grandes cosas, ser debaxo de la vandra del Rey Don Phelippe nuestro Señor, fortísimo, y prudētísimo Principe sobre todos los pasados, cuya fortaleza, y integridad de animo, y consejos

e ¶ Prouerb. cap. 11.
salus autem ubi consilia
multa.

f ¶ Marc. Varr. de re
rust. lib. 1. cap. 1. & Po-
lidor. Virgil. in adag.
Romanus sedendo uincit
atq; Pier. Valerian. lib.
43. Hieroglif. ubi de-
sell.

Inuencion de las orde-
nes militantes, salio
de España.

en los quales dixo Salomon, e que consistia la salud, y seguridad de la Republica, y consiste assi mismo la verdadera fortaleza de los Principes, y Reyes, es sin dubdala que ha alcanzado tan grandes victorias, y hecho venturosos, y felices sus Capitanes, imitando en esto el valor de los Romanos, de quien se traya en prouerbio *f* que vencian estando sentados.

¶ 4. De hauer florecido tanto la milicia en España se ha seguido que seã casi proprio instituto luy o el de las ordenes militares, que son muy grande argumẽto de su extremado valor, y militar prouidencia, y como tal se ha estendido esta inuencion a lo principal de la Christianidad por ser tan apropiado para despertar y incitar los animos nobles, a hazer grandes cosas, la antiguedad entre todas las nuestras y estrangeras tiene con grandes testimonios y argumentos la indita orden, y Caualleria de Sanctiago Patron general, y particular de la milicia Española, cuyas hazañas, y de las de mas de Castilla ha escrito con mucha curiosidad Rades de Andrada, en la Chronica destas ordenes, y vna sola que con veras, y perpetuydad ha florecido fuera destos Reynos, que es la de Sant Iuan, al fin se reduxo a ellos, siendo acogida, y conseruada por el Rey nuestro Señor, y Españoles, de donde se deue a España la gloria deste instituto, y assi debaxo de la vandra de tan excellentes Reyes, y Capitanes, de tan valerosos, y prudentes Principes, con tanta disciplina militar, y fortaleza de los naturales, ha hecho la nacion Española los mayores hechos, que se han visto en el mundo, y adquirido el mayor Imperio, y Monarchia, cūpliendo se mas de veras, q̄ en la eleccion de Galba *a* aquella famosa propheta repetida por Sant Antonino *b* de q̄ auia de venir España a ser señora del mundo, con esto han v̄cido Españoles las mas insignes y nõbradas batallas, y de mayor peligro q̄ jamas ha auido, con los quales vencio fuera Hanibaltãras vezes a los Romanos, y dentro della Viriato, y Sertorio, deshizieron y casi acabaron sus exercitos y despues n̄s Reyes ganaron las grandes Victorias. Del Rey Don Ramiro

a ¶ Sueton. Tranquil. in
Galb.

b ¶ Teste Francisc. Tar-
raf. de Regib. Hispan. c.
de Roman. ad fin.
Famosas batallas v̄-
cidas por Españoles.

el

el Primero en la Batalla que dizen de Clauijo y de los Inclitos Alfonsos, otras muchas, y particularmentelas que pueden competir con las mas celebradas de la antiguedad, la de las Nauas de Tolosa vencida por el Rey Don Alonso Octauo, y por el Onceno la del Salado que otros llaman de Tarifa, en que fue vencido, y desecho todo el poder que pudo juntar Africa, y sus poderosissimos Reyes tan ayudados de Moros Españoles, con esto se han conquistado tantas Prouincias subyeto nuevos mundos, y adquirido tan grande Imperio como mostraremos en el Capitulo siguiente, que por depender tanto de la Fortaleza de España, le he dado este lugar cõ ser vno de los mas fuertes argumẽtos que pueden hazer se en materia de precedencias.

DE LA GRANDEZA Y P O-
tencia del Reyno de España en sí, y sus partes, y
en lo que comprehender su grande Monar-
chia con el descubrimiento, y conquista
de las Indias, y nuevo mundo y como
España toda es un solo Rey
no.

C A P. VIII.



V N Q V E como hemos protado antes desto, sea tan grandela fortaleza de la nacion Española, no se satisfaze del todo al tercer requisito, que propusimos, si al valor, y animo para emprender grandes cosas no se junta poder para executarlas, y assi es tan importante en los Reynos, y Republicas para merecer, y alcançar los primeros lugares la potencia, y grandeza, que de esta consideracion sola pudo sacar doze argumẽtos muy fuertes Fernando Menchaca, *a* tratando desta materia y aunque como este autor alli aduierte *b* se aya de tener

a ¶ Controuers. illustr.
lib. 1. in prefata

b ¶ in. 3. Argumento.

respecto en esta excellencia, al estado presente, pero yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza, la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon, en los Prouerbios, *c* que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes, y que tener pocos, y por el cõsigniente poca grãdeza, es mayor ignominia, y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellẽtes le propuso sancto Thomas, *d* de baxo deste nõbre. Y lo q̄ dixo S. Augustin *e* de los grãdes Reynos dõde parece q̄ en alguna manera no los aprueua claramẽte se ha de entẽder de los q̄ se adquieren cõ injusticia, y violẽcia, y como sepamos la grãde justificaciõ cõ q̄ se ha jũtado el de España, no podra hazernos alguna dubda, en esta excellẽcia, ni lo q̄ dize F. Domingo de Soto *f* de las Republicas, y reynos muy estẽdidos pues habla de las q̄ no tienẽ potẽcia para regirse defẽderse, y por ser grãdes, y esparcidas q̄ dã algunas partes faltas en la administraciõ de justicia y buẽ gouierno por lo qual he querido jũtar en este capitulo la grãdeza y poder en q̄ jũtamẽte cõsiste esta excellẽcia, porq̄ sõ las Republicas vn retrato del cuerpo humano, (como lo moftró al pueblo Romano en su discordia, y dissension tan peliprosa agudamẽte Menenio Agripa, *g*) y en el cuerpo es defecto ser grãde sino ay y gual vigor y virtud natural q̄ le correspondã, esto es lo q̄ cõ mucha razõ requiere q̄ aya jũtamẽte en las Republicas y ciudades Aristoteles, *h* y en que le parece consisten su perfeccion, y decoro, y desta manera alaba en ellas, y los Reynos la grandeza, el magno Doctor Sant Gregorio, y lo auia hecho antes Salustio, a quien para este proposito allega Cassaneo. *i* Y en el mismo sentido la pone Aluaro Pelagio, *l* entre las principales condiciones que los honran y ennoblezẽ. En lo qual no ay que dubdar sino q̄ tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mundo como se uera en este discurso, y esta grãdeza, no solo se puede cõsiderar por lo mucho q̄ esta y ha estado sujeto a su Monarchia, sino por si misma jũtãdo (como se deue ha-

Grãdeza en los Reynos ha de juntarse cõ el poder.

c ¶ Prouer. capit. 4. in multitudine populi dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. fi.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

f ¶ Li. 4. de inst. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Catalog. in. p.

l ¶ Lib. 1. de Planõ. Eccl. art. 62. cond. 6.

zer segun Aristoteles) *m* a la grandeza las demas cõmodidades, y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino, *n* diciendo q̄ contiene en si sola todo lo que pueden desear los hombres para su necesidad, prouecho, o gusto, y aun para hartar su ambicion, y desseo. Estrabon, *o* afirma que tiene junto fertilidad, y riquezas, que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias), en pocas o ninguna se hallan, y lo mismo encarecia grandemente Polybio, referido por Atheneo, *p* Julio Cesar, *q* y Iustino *r* y el mismo Polybio, *s* alaban mucho, la templança de su constellacion y cielo, y otros muchos su fortaleza, tan encarecidamente como vimos en el capitulo pasado, y otros no menos sus grandes riquezas, de que se ha de tratar en el siguiente, y finalmente Plinio *t* queriendo loar con grande exageracion a Italia, dize que España sola se le parece y la yguala, siendo todos estos Autores, que la alaban estrangeros, y en nada sospechosos para testigos de estas excellencias suyas, y siendo verdad lo que dize Herodoto, *u* y aduertiamos arriba con Estrabon que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion, sino que proueyo Dios (como aduertie admirablemente Tertulliano, *x*) que cõ estas de pendencias y menesteres se comunicassen entre si las prouincias y Reynos, hallaremos en España esta grande excellencia, que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necesarias a vna perfecta, y magnifica Monarchia, y q̄ alcanza la comunicaciõ y trato de las demas por su abundancia, sino que tambien en el natural, y buenas partes de la nacion haga a todas ventaja como en otra parte y probaremos, y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya, que han ya otros aduertido, que es concederle el segundo lugar a todas las naciones del mundo poniendose assi mismas en el primero, y assi le succede (lo que hallo auerle acontecido al grande capitã Themistocles, segun el mismo Herodoto. *z*) Que tratando los capitanes Griegos, despues de la famosa Batalla de Salamina, de dar el pri-

m ¶ Indict. li. 7. Politicor. cap. 4. et. 5. Grãdeza de España y lo mucho q̄ en si contiene.

Fertilidad y riquezas. *n* ¶ In Polihistor. cap. 26. Hispania terrarum Plaga cõparada optimis nulli pos. habenda omni materia affluit quocunq; aut pretio ambuioffa est aut usu necessaria a quo tacito autore, mutuatns est Ioan Bohem. lib. 3. de morib. gent. cap. 24.

o ¶ Lib. 3. de situ orb. p. ¶ Lib. 8. dignosphi. cap. 1.

q ¶ Lib. 3. de bello Ciuil.

Templança del cielo. *r* ¶ Lib. 44. Histor. a breuiat. ex Trago Pope. *s* ¶ Athen. d. lib. 4. dignosphi. rap. 1.

t ¶ Lib. 37. cap. fi.

u ¶ In Clisue li. 1. Histor. sicut neq; una regio cuncta sibi ipsi suppetat sed aliud Gabens alio indiget que tamẽ habet plurima ea est optima.

x ¶ In lib. de habitu muliebri. cap. fi.

España cõtiene en si todo lo necesario a la vida humana.

y ¶ Encl. cap. 11. §. 3. Dãdo todas las naciones el segundo lugar a España la conbellan por primera.

z ¶ In Vranasub li. 8. Histor. itaq; cõ singuli in primoloõstinos cal. os hab. ret. insecutido Themistocles, multo super eos extitit.

respecto en esta excellencia, al estado presente, pero yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza, la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon, en los Prouerbios, *c* que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes, y que tener pocos, y por el cõsigniente poca grãdeza, es sumayor ignominia, y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellẽtes le propuso sancto Thomas, *d* debaxo deste nõbre. Y lo q̄ dixo S. Augustin *e* de los grãdes Reynos dõde parece q̄ en alguna manera no los aprueua claramẽte se ha de entẽder de los q̄ se adquieren cõ injusticia, y violẽcia, y como sepamos la grãde justificaciõ cõ q̄ se ha jũtado el de España, no podra hazernos alguna dubda, en esta excellẽcia, ni lo q̄ dize F. Domingo de Soto *f* de las Republicas, y reynos muy estẽdidos pues habla de las q̄ no tienẽ potẽcia para regirse defẽderse, y por ser grãdes, y esparcidas q̄dã algunas partes faltas en la administraciõ de justicia y buẽ gouierno por lo qual he querido jũtar en este capitulo la grãdeza y poder en q̄ jũtamẽte cõsiste esta excellẽcia, porq̄ sõ las Republicas vn retrato del cuerpo humano, (como lo mostro al pueblo Romano en su discordia, y dissension tan peliprosa agudamẽte Menenio Agripa, *g*) y en el cuerpo es defecto ser grãde sino ay y gual vigor y virtud natural q̄ le correpondã, esto es lo q̄ cõ mucha razõ requiere q̄ aya jũtamẽte en las Republicas y ciudades Aristoteles, *h* y en que le parece consisten su perfeccion, y decoro, y desta manera alaba en ellas, y los Reynos la grandeza, el magno Doctor Sant Gregorio, y lo auia hecho antes Salustio, a quien para este proposito allega Cassaneo. *i* Y en el mismo sentido la pone Aluaro Pelagio, *l* entre las principales condiciones que los honran y ennoblezẽ. En lo qual no ay que dubdar sino q̄ tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mundo como se uera en este discurso, y esta grãdeza, no solo se puede cõsiderar por lo mucho q̄ esta y ha estado sujeto a su Monarchia, sino por si misma jũtado (como se deue ha-

Grãdeza en los Reynos ha de juntarse cõ el poder.

c ¶ Prouer. capit. 4. in multitudine populi dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. fi.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Cathalog. in. p.

l ¶ Lib. 1. de Planct. Eccl. art. 62. cond. 6.

zer segun Aristoteles) *m* a la grandeza las demas cõmodidades, y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino, *n* diziendo q̄ contiene en si sola todo lo que pueden dessear los hombres para su necesidad, prouecho, o gusto, y aun para hartar su ambicion, y desseo. Estrabon, *o* afirma que tiene junto fertilidad, y riquezas, que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias), en pocas o ninguna se hallan, y lo mismo encarecia grandemente Polybio, referido por Atheneo, *p* Iulio Cesar, *q* y Iustino *r* y el mismo Polybio, *s* alaban mucho, la templança de su constellacion y cielo, y otros muchos su fortaleza, tan encarecidamente como vimos en el capitulo pasado, y otros no menos sus grandes riquezas, de que se ha de tratar en el siguiente, y finalmente Plinio *t* queriendo loar con grande exageracion a Italia, dize que España sola se le parece y la yguala, siendo todos estos Autores, que la alaban estrangeros, y en nada sospechosos para testigos de estas excellencias suyas, y siendo verdad lo que dize Herodoto, *u* y aduertiamos arriba con Estrabõ que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion, sino que proueyo Dios (como adierte admirablemente Tertulliano, *x*) que cõ estas de pendencias y menesteres se comunicassen entre si las prouincias y Reynos, hallaremos en España esta grande excellencia, que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necessarias a vna perfecta, y magnifica Monarchia, y q̄ alcanza la comunicaciõ y trato de las demas por su abundancia, sino que tambiẽ en el natural, y buenas partes de la nacion haga a todas ventaja como en otra parte *y* probaremos, y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya, que han ya otros aduertido, que es concederle el segundo lugar todas las naciones del mundo poniendose assi mismas en el primero, y assi le succede (lo que hallo auerle acontecido al grande capitã Themistocles, segun el mismo Herodoto. *z*) Que tratando los capitãnes Griegos, despues de la famosa Batalla de Salamiã, de dar el pri-

m ¶ Indict. li. 7. Politicor. cap. 4. et. 5. Grãdeza de España y lo mucho q̄ en si cõtine ne.

Fertilidad y riquezas. *n* ¶ In Polihistor cap. 26. Hispania terrarum Plaga cõparada optimis nulli pos habenda omni materia affluit quæcumq; aut præctio ambitiosa est aut usu necessaria a quo tacito autore, mutatis est Ioan Bobem. lib. 3. de morib. gent. cap. 24.

o ¶ Lib. 3. de situ orb. p. ¶ Lib. 8. digno sophi. cap. 1.

q ¶ Lib. 3. de bello Ciuil.

Templança del cielo. *r* ¶ Lib. 44. Histor. abbreuiat. ex Trogo Pope. *s* ¶ Athen. d. lib. 4. digno sophist. cap. 1.

t ¶ Lib. 37. cap. fi.

u ¶ In Clisio siue li. 1. Histor. sicut neq; una regio cuncta sibi ipsi suppeditat sed aliud habens alio indiget quæ tamẽ habet plurima ea est optima.

x ¶ In lib. de habitu muliebri. cap. fi.

España cõtine en si todo lo necesario a la vida humana.

y ¶ Enel. cap. 11. §. 3. Dãdo todas las naciones el segũdo lugar a España la conuessan por primera.

z ¶ In Vnã siue li. 8. Histor. itaq; cõ singuli in primolo istuculos cal. os hab. ret. insecudo Themistocles, multo super eos extitit.

mer lugar, y premio al que mejor auia hecho, y poniendose, y nombrando cada vno afsi mismo en el primero, todos dieron el segundo lugar a Themistocles, con que toda Grecia le tuuo y confesso por primero, por concurrir en el primer voto de sapassionado de todos. Junto con todo lo qual fue el poder deste Reyno desde antiguo muy grande tanto que desde los principios de la poblacion del mundo se tuuo siempre por vna de las mas señaladas prouincias y su Reyno de los mas principales y afsi Beroso, *a* proponiendo que no queria continuar la successiõ de todos los Reynos del mundo, sino de los mayores, y mas nombrados entre los de Europa, pone primero el de España, cuya potencia se puede bien conocer en la de los Reyes que han sido señores de todo lo que en si comprehende, cerca de los mares Oceano, y Mediterraneo, excellẽcia muy encarecida por el Sãcto Obispo Paulino *b* en aquellos galanos versos

*Qua geminum felix Hispania tendit in aquor
Lataq; distantis pelagi diuortia complet
Orbe suo fines ponens in limite Mundi.*

Gozãdo ella sola prosiguiẽdo este autor, del señorio y commodidad de entrambos, que la cercan casi toda a medias communicandose en el estrecho tan famoso en todas edades por esta junta, con lo qual, y lo que en si contiene, y por ser naturalmente por su sitio principio y cabeza de la Europa, demas que de escriuir a los Cosmographos antiguos, que las demas prouincias como se puede ver en ellos *c* porque no es de mi intencion referirlo, y aunque llamamos aqui, y en otras muchas partes de esta obra a este Reyno prouincia, no excluyamos sus diuisiones hechas por los Romanos con que comprehẽdia, dos, y tres, y despues cinco prouincias, como tambien las comprehende agora y muchas mas, segun la Doctrina de muchos Iuristas, *d* y de la manera que ellos, y otros Autores toman este vocablo, el qual afsi mesmo se vsurpa mas generalmente por las naciones y Reynos diferentes, y afsi llamamos prouincia a Italia afsi a Alemania Francia, y otros semejantes.

¶ 2 Otro

¶ 2 Otro mayor argumento de su poder y grandeza de España, es auer sido madre de tantos Reynos, que y guala ella sola al resto de todos los de Europa, segun lo que refiere y considera Abrahamo Ortelio, *a* pero yo no tengo que hazer cuenta sino de solos tres, que juntamente con otros ha tenido en vn mismo tiempo, tan grandes y poderosos que y gualan cada vno de por si a los mas nombrados del mundo, vno es el de Castilla, y Leon, aunque pudieran con mucha razon entrar en esta consideracion apartados por la magestad, y Splendor con q̄ de por si se sustentaron vn tiempo, sino fueran tan vnidos que apenas se puede justificar aquella diuision que tuuieron, cuyo poder pregonan los grandes hechos de sus Reyes de que estan nuestras Historias llenas, aunque por la infelicidad en letras de aquellos tiempos sean muchas menos de lo que ellos merecieron, y con todo de lo poco que nos dexaron escripto, vvieramenester gastar muchos libros si los quisiera contar y encarecer en particular, confirriendolos con los mas famõlos del mundo, pero seran nos exemplo despues de otros muy poderosos y grandes de los mas antiguos, el Rey don Alonso el Sexto valerosissimo conquistador, y como el se fuele intitular en algunos privilegios (con ser aquellos tiempos tan poco arrogantes) triumphador magnifico del Imperio Toledano, y su nieto del mismo nombre Emperador de las Españas de cuyo poder y magnificencia fue espantado el Rey de Francia Ludouico quando vino a su corte confessando que le auia parecido del mayor Principe del mundo. Y despues de los siguientes, que aunque diuididos en Castilla, y Leon como deziamos sustentaron la misma magestad y grandeza la adelanto mucho el Rey don Fernãdo el Tercero santissimo Principe y el mas poderoso, y insigne que vuo en aquella era, como lo fue tambien su hijo el Rey don Alonso el Sabio cuya fama combido a los Alemanes a ofrecerle el Imperio, y sin dubda sobrepusara a todos los mayores Principes del mundo, si vuiera sido tan venturoso como fue magnifico y grande, desde el qual es tan conocida esta

España contiene en si muchos Reynos, y la grandeza de algunos dellos.
d ¶ in teat. Orbis in Tabull. Hispan.

Grandezas del Reyno de Castillay sus Reyes.

alteza

a ¶ Lib. 1. antiquit.

b ¶ In epistol. 3. ad Auson. gall. intr. Ausonij oper.

c ¶ In Ptolom. in tabull. Strab. lib. 3. Mella lib. 2. cap. 6. et lib. 3. ca. 1. Plin. lib. 3. cap. 1. 2. 3. cum alijs.

d ¶ In l. si. ubi Cinius Cod. de prescript. longi tẽpor. Alciat. in l. no tionẽ. §. continentes. ff. de verb. signif.

alteza en nuestros Reyes, que por todas historias se sabe auer sido los de Castilla los mas estimados del mundo, y aunque la obligacion y amor natural que yo tengo a esta parte de nuestra España, como a mi patria, me fuerze a detenerme en contar muchas de sus grandezas, que parece quedã agrauiadas con tan corta relacion de las conquistas, y Batallas famosissimas que en ella ha auido las insignes y sumptuosas fundaciones de Iglesias y Monasterios nuestros Reyes han hecho y de muchos estados, señorios que han criado y augmentado verdaderos testimonios de su poder y grandeza, *b* pero el orden q̄ yo he seguido siempre en esta obra me obliga a que solamente apunte vnas cosas tan grandes con esta breuedad tan contraria a mi desseo. El segundo Reyno muy poderoso que junto con el de Castilla tuuo España fue el de Aragonen que solamente deuiera remitirme a los Annales que tan eloquente, y curiosamente ha escripto del Hieronymo de Zurita, sino que por guardar esta costumbre de comprobar con algunos exemplos me parece bastaran en esto el Inclito Rey Don Iayme llamado el conquistador reñombre dado por el antiguedad al grã Rey Pyrro sino que le excedio este Rey Aragonen en saber conseruarlo que adquiria, y assi se puede comparar con mucha razon a los mas famosos Reyes y excellentes capitanes del mundo, y lo que todo el mundo conoce, y experimento el poder de Francia en Sicilia, y en la competencia que tuuo sobre el Reyno de Napoles con su Rey Don Alonso, que llaman meritissimamente el Magnanimo y lo confessara Italia juntamente con los mejores ingenios de aquellos tiempos, por lo que gozo de su Imperio, *c* El tercero Reyno es el de Portugal de cuya potencia son testigos Africa, y Asia, y en esta la India Oriental a do nunca llego el poder de los Romanos, ni tanto de sujetarla Alexandro en medio del corriente de sus victorias que parecian prometerle el señorio del mundo, y despues del que auia sido segundo tras Semiramis la famosa Reyna Babilonica, *d* no se atreueron a entrar, o acometer los mas poderosos Monarchas que ha auido

b ¶ Bart. in. l. 2. Cod. d. p̄ed. nauicular lib. 1. r.

Reyno de Aragón, y sus grandezas.

c ¶ De quo Iouian. Pōtan. lib. 1. de bell. Neapolit. hoc negnate itale res maxime florere nã & bella multa fortissime gest. sunt, &c.

Reyno de Portugal y valor de sus Reyes.

d ¶ Arrian. libr. 2. de 2. est. Alexand. Reg. sine Rebus indit.

con

con caerles tanto mas cerca de sus tierras, quedãdo guardada para este Reyno, q̄ es vna parte de España esta gloria y triumpho, como quedo para Castilla descubrir, y conquistar nueuos mundos, y aunque en el mismo tiempo tuuo con estos España, otros de notable magestad, y potencia, como fueron el de Nauarra y entre los Moros que tenian tanta parte vsurpada, primero el grande Imperio de Cordoua, y despues el de Granada, pero la excellencia de estos que hemos dicho es grande testimonio y muestra de lo que pretendemos, porque sin dubda quien mas en particular considerare lo que hemos apuntado conocera muy claramente la ventaja que haze España a qualquier otra prouincia, sin que ninguna mereciessse ser madre de tanto numero de famosos y insignes Reyes, como podemos cō mucha razon tornar a encarecer en ella renouando aquellos galanos encomios de Claudiano e en aquestos versos.

*Et que diademata mundo
Sparsit Ibera domus; nec tantam vilior vnda
Promeruit seriem, gentis cunabula font
Oceamus: terra domino pelagiū, futuros
Immensa decuit rerum de principe nasci.*

¶ 3 Con lo qual se entendera la granderazon y causa que han tenido nuestros Reyes auiedo juntado estos Reynos tan poderosos, y grãdes para vsar de las armas y insignias particulares de cada vno componiendo de ellas el escudo Real de las suyas y quan justo es que se intitule en particular de ellos, y de las ciudades que les dan nombre. Lo qual suelen acusar algunos maleuolos estrangeros que no quieren conocer, o no saben considerar la mucha causa y razon que ay para que assi se haga. El origen desto se sabe que ha sido de la proliza, y dificultosa conquista con que nuestros Reyes han recuperado a toda España, tan infelizmente perdida por el descuydo, y seguridad del Rey dō Rodrigo, con tan pequeños y trabajosos principios como tuuo el Rey don Pelayo, recogido en vna cueua con pocos de los suyos cerca do de multitud de Barbaros enemigos, y vendido de sus

e ¶ In Panegir. de. 4. cōsulat. Honorij.

Escudo de las armas Reales porq̄ se cōpone en España de tantas.

Reyes de España por q̄ se intitulan en particular de los Reynos q̄ en ella se cōprehēden.

misimos

mismos amigos, saliendo destas estrechas con su inuencible animo y esfuerço a recobrar la perdida Patria, hallauan el y sus successores a los Moros ya hechos naturales, y aunque nacidos de gente estrangera y Barbará y a hijos de nuestra misma España, los quales la tenían toda diuidida en diferentes Reynos, y assi auian menester conquistar de por sí cada vno, y era mucha razón que auiendolos ganado vsassen de los titulos destas victorias, como se auia siempre acostumbrado en el mundo, y lo auian hecho en sus conquistas los Romanos tomando titulos de los Reynos y Prouincias vencidas, que de aqui tuuieron principio los renombres de Africanos, Asiaticos Macedonicos, y sus semejantes *a* y esto mesmo haze el Emperador Iustiniano *b* y lo hizierō sus predecesores llamándose Germanicos, Frãnicos, Parthicos y otros a este modo q̄ fuesse esta misma ocasion la q̄ tomaron los Reyes de España se collige claramente de los titulos del Rey don Alonso que gano a Toledo, pues a immitacion de Iustiniano, y otros de aquellos Emperadores se intitula triumphador magnifico del Imperio Toledano como consta del priuilegio suyo que Alonso de Alcocer, refiere a la letra, y lo mismo parece en algunas monedas suyas que se han hallado dōde se llama Rey Toledano, *d* como en triumpho de sus victorias y conquista de aquel Reyno, despues los hijos y successores de los Reyes vsauan de los mismos titulos q̄ sus padres y passados añadiendo los que ellos auian adquirido por su valor y esfuerço, y assi se vino a hazer este numero de titulos tomados, como digo de la particion de Reynos que auian hecho los Moros, no siendo otra cosa contar nuestros Reyes, los Reyes de Toledo Cordoua, Seuilla, Granada, y los demas, sino hazer vn recuerdo y memoria de los grandes hechos que sus antepassados hizieron obligandose assi mismo a immitarlos que fue inuencion semejante, a lo que pretendio Augusto Cesar cō la dedicacion de su Lonja en que en medio de Roma para este mismo fin (como cuenta Suetonio Traquilo, *e*) hizo poner las estatuas de todos los que cō

Blasones de las cōquistas antiguas y renombres dellas.

a ¶ Ioan. ferr. in probem. institut. & Anton. Roscius lib. 1. memorabil. tur cap. 3. n. 2. & 23.

b ¶ In probem. Digest. Cod. & institut. & alibi sapissime.

c ¶ En la descripcion de Reyno de Toledo. lib. 2.

d ¶ Sic enim legitur. ANFVSREX TOLETAN.

e ¶ In Auguste cap. 11.

fu

su esfuerço, y valor auian acrecētado el Imperio Romano, en las quales no era la pintura, o escultura la q̄ mueue, y tiene esta fuerça, segun lo dixo elegantemēte Salustio *f* sino la memoria de sus hazañas, la qual enciende tal fuego, y llama en los pechos generosos, que no los dexa sossegar, sino es immitando aquella virtud premiada, pues conforme aquello de Scipion, que refiere Iouiano Pontano, *g* en aquel tan acertado librillo, que escriuio para los Principes, la recordacion de los passados prouoca grandemente a seguir sus pisadas con emulaciō de la fama y gloria que alcançaron, y no es genero de indignidad ser algunos destes titulos de nuestros Reyes tomados de ciudades, no muy populosas y grandes, porque son respecto del Reyno y Prouincia que en ellas se comprehende, *h* y quando fuera de ellas mismas es esta la gloria de España, que vencer en ella a Españoles, aunque sea conquistando vna sola ciudad, es triumpho, que merece entrar en numero, con el vencimiento de Prouincias, y Reynos, como lo conocieron, y confesaron nuestros mismos contrarios los Romanos, entre los quales Scipion el Mayor, vno de los mejores Capitanes que tuuieron, y de los insignes que la fama celebra, dexo el renombre de Africano, tomado no de vna Prouincia, o Reyno, sino de la tercera parte del mundo, por el de Numantino, cō q̄ se pregonaua v̄cedor de Numancia ciudad, q̄ sola en España tãtas affrentas auia hecho a los Consules, y Republica Romana, *i* auie dola dexado y desamparado todos sus vezinos, y amigos, y con ser cierto que nunca la vencio, ni pudo triumphar mas que del nombre, *l* pero este solo fue tan estimado entre los Romanos, que para hezer vn grande encarescimiento Lucio Floro, *m* no le parecio podia hallar primero, otro de tanta magestad y estima, quanto mas q̄ generalmente fue siempre cosa de mucha opiniō, y fama la conquista de pueblos fuertes, o grandes, segun lo que escriue Cicerō *n* a Marco Celio, dōde despues de auer referido no pequeñas hazañas suyas, en muchas victorias q̄ auia alcançado merecedoras en aquella grã Republica,

f ¶ In bell. Iugurth. scilicet no ceram illā neq̄ figuram, tantam uim in se habere, sed memortia rerum gestarum, eam famam egregijs uiris in pectore crescere.

Los pechos nobles se encienden cō los premios de la virtud.

g ¶ In lib. de principe.

h ¶ Bald. in cap. studii. si de offi. legat. num. 4.

i ¶ Veley. Patercul. Histor. Roman. uolum. poster. & Eutropius, li. 4.

l ¶ Lucius Flor. lib. 2. gestor. Roman. c. 18.

m ¶ Lib. 1. gestor. cap. 11. quasi Numantiam, aut Africam nomini indueret.

n ¶ Lib. 2. epistolar. (ut uocant) ad familiar. epistol. 10.

de triumpho folemne: dize que solo le falta la conquis-
ta de algun pueblo para el colmo de gloria que preten dia.

¶ 4. Mas entonces se echo de ver bien la potencia, y
grandeza de España, quando se boluieron a juntar en
vno todos sus Reynos, començando a subir, en los Ca-
tholicos Reyes Don Fernando, y doña Isabel, a la ma-
yor grandeza que se ha visto en el mundo, de manera
que ya esto, no se ha de medir en el Reyno de España por
ella sola, cō ser tan poderosa, y grande, como no se auia
de hazer en la Monarchia del Magno Alexandro, por
su pequeño Reyno de Macedonia, ni en la de los Roma-
nos, por su Republica no muy grande parte de Italia,
sino por el valor, y felicidad con que se han juntado a su
imperio otras muchas prouincias, siendo esta la mayor
gloria de los Principes, principalmente, quando las
conquistas (como en España) son contra Infieles, re-
cobrándolos Reynos Christianos perdidos, o reduzien-
do al conocimiento de Dios, y al gremio de su Iglesia gē-
tes Idolatras, pues aunque Sant Augustin *a* dize, que
vale mas conseruarse con su vezino en paz, que sujetar-
le en guerra, como tambien lo embió a dezir en Herodo-
to, *b* el Rey de los Ethiofes Macrobios, a Cambifes
diziendole que el Rey justo no procura cōquistar lo age-
no, pero como allí lo declara el mismo padre de la Histo-
ria, y eloquencia Griega se ha de entender, quando la
guerra va fundada en ambición, y soberuia, y así el mis-
mo S. Augustin, *c* quando (conforme a lo que dixo el
otro Cosario al grande Alexandro) llamo a los grandes
Reynos, grãdes hurtos, trata de los que se adquieren in-
justamente. Y es esta la mayor excellēcia que se puede en-
carefcer en el de España, q̄ nūca ha mouido guerras (por
q̄ no auerlas tenido, vna tan grande Monarchia era im-
posible *d*) sin justificar primero por muchas razones
el titulo, y derecho q̄ tiene para hazerlas. Y auiedo comē-
çado segun aduierren muchos escriptores, *e* todas las
Monarchias passadas por violencia, y fuerza de armas,
solamente la de España ha tenido justissimos principios
y augmētos, por auerse juntado mucha parte por succes-

siones

Grandeza de la Mo-
narchia Española.

a ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei
cap. 15.

b ¶ In Thalia siue lib.
3. Histor.

c ¶ In eod. lib. 4. de ciuit.
Dei, cap. 4.

d ¶ Vlderio. Zaf. in. l.
2. D. de dign. iur. in
uerb. crebra.

Iustificaciō de la Mo-
narchia de España.

e ¶ Aluar. Pelag. lib. 1.
de Planct. Eccles. art.
64. Anton. de Rosell.
de potest. Impera. post
tractat. Conciliorum. §.
6. num. 3. & Bellug. in
specul. princi. Rub. 14.
§. ueniamus. num. 14.

siones, y hecho las conquistas de los demas, con muy ju-
stos titulos, de lo qual dan testimonio las diligencias que
hizo el Rey Catholico Don Fernando, para la cōquista
de Nauarra, *f* cō ser vna parte de España, en que el solo
podia tener señorío verdadero, y el cuydado q̄ tuuo de
boluer por su opinion afirmando en su testamento, en
tal articulo vn Rey tan religioso, que la posseya y auia cō-
quistado justissimamente, así mismo hizo el Maximo
Emperador Carlos V. que se justificasse la conquista de
las Indias cō tener tan razonables, y publicas causas, y el
Rey nuestro señor, como tan amator de la equidad, y ju-
sticia, hizo la misma diligencia para entrar en el Reyno
de Portugal, q̄ por tãtas razóns se le deuia, y si sin esta
justificaciō (q̄ es la primera cosa q̄ se deve cōsiderar en las
excellencias de los Reynos *g*) tuuierō el primer lugar en
el mundo los q̄ fuerō cabeças de las Monarchias passa-
das, q̄ sera justo atribuyr al de España pues cō justissimas
causas, y aprouados titulos ha adquirido mayor impe-
rio q̄ ninguna de aquellas Monarchias: Ser mayor y mas
estendido el señorío de España q̄ ninguno de los passa-
dos es cosa certissima, y lo prouo muy bien Abrahamo
Ortelio, *h* cuya authoridad es de mucho momento en
este genero de escriptura, y aũ se ha de advertir q̄ prouo
esto quando no era delos Reyer de España Portugal cō
el estendio imperio que en las Indias Orientales tiene,
pero como no sean menester testigos, o proffanças de lo
q̄ so puede demostrar cō clara, euidēcia, *i* tengo por me-
jor remitirme en esto a las verdaderas descripciones, o
mapas del mundo dōde podran todos ver por sus ojos, y
los mas curiosos con oceran por medidas certissimas, co-
mo es muy mayor la Monarchia del Rey Dō Phelippe
nuestro señor q̄ ninguna de las passadas, pues solamente
lo q̄ posee en las Indias Occidētales, en los Reynos del
Peru, nueua España, y Islas cercanas, verã como solo este
nueuo mūdo lleua mucha vêtaja en grãdeza d̄ terminos
al mayor Imperio q̄ jamas ha auido, porque es mucho
mas que lo que tuuieron sujeto los Romanos, siendo el
suyo (segun lo prouea Sant Augustin, *l* y lo auia hecho

f ¶ Palac. Rub. de obten-
tion. Regn. Nauarr.

g ¶ Aluar. Pelagius de
Planct. Eccles. lib. 1. ar.
62.

La Monarchia de Es-
paña mayor que to-
das las passadas.

h ¶ In teatr. orb. et pre-
cipue in Germanico. in
Tabulla Hispan.

i ¶ Arg. cap. nullus ubi
glos. 24. distinct.

l ¶ Lib. 5. de ciuit. Dei
cap. 12. ad fid.

m ¶ Lib. 1. Histor. in princip.

antes del Polybio *m*) el mayor de todos los imperios precedentes, pues juntado a España, al Reyno de Napoles y Ducado de Milan, que es la mayor parte de Italia, los estados baxos de Alemania, que llamamos de Flandes tomando denominacion desta parte dellos, las Islas de Sicilia, Cerdeña, y otras, que han sido en algunos tiempos Reynos nombrados, los muchos que en la India Oriental, y Islas della, tiene el Reyno de Portugal propios, y tributarios, es incomparable el exceso, que lleua esta Monarchia, y Reyno de España, a todos los passados. Y no trato en este caso de juntar en vno el señorio, que en todos tiempos ha tenido en diferentes partes España, por que esto no la podia hazer tan grande Monarchia, *n* sino el Imperio que gozare junto en vn mismo tiempo, pues aunque encarezca aquello grandemete, y con mucha erudicion Estephano Forcatulo *o* en su Reyno de Francia, es con muchas cosas no muy cierta ni recibidas, probado mas verdaderamete, que los Galos antiguos se estendieron a poblar por muchas partes de mundo, que no como el pretende, que le mandaron o fueron señores mas que de poco mas, que su provincia, y el poblar en diferentes partes fue comun a todas naciones, que por las diuersas razones que junta Seneca, *p* se mudauan, y han siempre mudado de sus asientos, a fundar pueblos, y colonias, que llamauan los Romanos, assi (como dize Tertulliano *q*) vnas naciones, eran procreadas de otras, y de los Scitas procedieron los Persas, de los Phenices los Cartaginenses Africanos, y de los Phruges (como ya en otra parte los hemos prouado) los Romanos, assi los Griegos se estendieron por varias provincias, y poblaron en Asia Italia, España, Fracia, y otras mil naciones, y por esto no aura quien las cuente por Imperio de Grecia. Assi tambien nuestros Españoles han salido a poblar por mas diferentes partes del mundo, que ninguna otra nacion, porque juntado lo antiguo con lo presente, no han dexado parte del que no ay a hinchido, y no por esto lo llamaremos todo de su señorio, o imperio, que sea esto verdad, lo han ya prouado en nuestro vulgar, otros muchos con autores

n ¶ Lux. ea que notat Menchac. in lib. 1. controuers. illust. in prefac. arg. 3.

Todas las naciones del mundo han mudado diuersos asientos. ¶ In lib. de Gallor. Imper. & Philosoph.

p ¶ In lib. de consolat. ad Albin. cap. 6.

q ¶ Lib. de Palio. cap. 2. ex Pamelij edition.

Los Españoles han poblado y esparcido por todo el mundo.

muy

muy graues, y mayormente con sumucha erudicion el docto Chronista del Maximo Emperador Carlos V. Florian de Ocápo. Y fuera menester vn grandelibro si yo quisiera en particular hazerlo, pero en summa se prouara bastantemete con aduertir que en Asia venian los Iberios, de los nuestros segun Prisciano Grammatico, y Dionysio Alexandrino, y otros que referimos en el capitulo tercero, y parece que se comprueua con que Cornelio Tacito *r* llama (aunque a otro proposito) a los Españoles Iberios antiguos, en la misma, los Phrugijs descendian de los Brigos de España, como ya en otras partes lo hemos aduertido, en Italia tambien passaron muchos de nuestros antiguos en diferentes vezes, y poblaron grande parte della, y de los que passaron con nuestros Reyes Hespero, y Atlante Italo, entre otras poblaciones dieron principio con Roma hija del mismo Atlante, a la grande ciudad de Roma, *s* morada siempre en aquellos antiquissimos tiempos, como escribe Dionysio Halicarnaseo *t* de los Españoles Sicanos, y Siculos, hasta que por diferentes successos siendo ampliada por Romulo, *u* vino a ser señora del mundo, de las quales poblaciones passaron los mismos Españoles con Dardano hijo, y hermano de Reyes nros a fundar el Reyno Troyano, entre los Phrugijs sus naturales, a que parece se mouieron siendo tan grande la distancia por esta naturaleza de vna misma tierra, pues Sicilia todo su mayor principio fue de Españoles, y ellos le pusieron este nombre segun lo que largamente prosigue Florian de Ocápo, y todas las demas Islas del Mediterraneo, como casi adyacentes a España estauan llenas de colonias, y poblaciones Españolas, y en Fracia assi mismo las auia, adonde la fundacion de Alexia, que atribuyese a Hercules *x* quando passaua de España a Italia, se hizo con la gente que de acalleuaua, y Seneca *y* mas claramete proua que passaron muchos a poblar en Fracia, como tambien lo hizieron en Inglaterra, *z* y por aquellas partes Septentrionales, en las quales los de Irlanda, y por ellos los de Escocia se precia de origen Española, *a* de que esta assi mismo agora lleno el mundo, y principalmente, todo lo nueuamente descubierto, y conocido,

En Asia venian de Españoles los Iberios.

r ¶ In uita Iul. Agricol.

Y los Phruges.

En Italia los Españoles Siculos, y Sicanos fundaron a Roma primero que Romulo.

s ¶ Cato in originib. & Q. Fab. Pic. lib. 1. de aureo secul.

t ¶ In princip. suarum Histor.

u ¶ Plutarc. in Romul. & Liuius lib. 1. ab urb. condit.

Españoles fueron tambien en fundar el Reyno Troyano. Sicilia es casi toda colonia Española.

Españoles en Fracia. x ¶ Casan. post alios in Cathalog. Glor. Mund. 1. part. confid. § 8.

y ¶ Indict. lib. de consolat. ad Albin. cap. 8.

Y en Inglaterra. Y en Irlanda y Escocia.

z ¶ Cornel. Tacit. in uita Iul. Agricol.

a ¶ Polidor. Virgil. li. 3. Histor. Anglic. & Hector Bolth. lib. 1. Histor. Scotor.

porq̄ no es menor su excellēcia de España en esto q̄ en todas las demas partes perteneciētes a la gloria de vnana cion famosa, aunque no se funda en ello la q̄ consideramos de la grandeza de su Monarchia, y Imperio.

¶ 5. Ha sido vna cosa tã grande esta accessiō de Reynos al de España, principalmete por el descubrimiento, y cōquista de las Indias y nuevo mundo, que han hecho nuestros Castellanos, y el viaje, y nauegacion para la India Oriental, que han hallado los Portugueses, que merece consideracion a parte, por ser vna de las grandes excellencias deste Reyno, y que por ella sola mereciera el primer lugar, entre los demas, principalmente en la Iglesia Catholica, como lo advertimos en el capitulo. 5. Y assi con mucha razon espanto en sus principios al mundo, y lo han encarecido por tal todos los escriptores, que dello tratan, aunque no como la obra lo merece, en que principalmente han andado cortos los nuestros, por que fuera de que ha sido siempre este el natural de los Españoles, que han sabido mejor obrar cosas grandes, que encarecer sus hechos, la empresa es tal, que le son inferiores qualesquiera encarecimientos, conque quieran exageralla. *a* Pues cōsiderando la dificultad della, el peligro de la nauegacion, la impossibilidad, q̄ tan de antiguo estaua asentada en los animos de los hombres, se vera, que solo para los de los Españoles, para los pechos, y valor de aquellos Catholicos Reyes, podia estar reseruada tã grãde hazaña, q̄ sin dubda nadie dexara de creer a S. Augustin, *b* Ciceron, *c* Pōponio Mella, *d*, y con el a todos los Cosmographos antiguos ayudados de vna philosophia a su parecer muy clara, q̄ lo hazian imposible, nadie se persuadiera q̄ Hercules el Egypcio no auia de tener noticia desta parte del mūdo, tã en el principios de su poblacion, auiedole rodeado todo, nadie no tuuiera por cierto cō la opinion de tãtas edades, que se acabaua el mundo en España, sino fueran nuestros Reyes, para ganar el mayor y mas insigne blason que jamas ha auido, enseñando que para sus hazañas ninguna fin auia en la tierra, sino que se auia de hallar

vn mundo

Descubrimiento de las Indias, y su excellencia.

a Hieronimus, Ofor. lib. 4. de Glor.

b Lib. 1. 6. de ciuit. De cap. 9.

c Lib. 1. de natu. Deorum.

d Lib. 1. cap. 1.

Las Indias Occidentales no fueron conocidas de los antiguos, ni su nauegacion.

vn mūdo nuevo, en que cupiessen las que en lo descubier to, y conocido no cabian, de manera que no se acabasse su imperio en el mar Oceano; como por grande encarecimiento lo dixo del Romano, el principe de la Poësia latina *e* en aquel verso.

Imperium Oceano, famam qui terminet Astris.

Sino q̄ pasassen a sujetarlo todo, para gozar por blason de lo q̄ aunq̄ no es este sentido dixo el otro Poëta *f*.

Subdidit Oceanum Sceptra, & Margine cæli

Clausit opes.

Y aunque, Luys Viues, *g* parece que nos quiere disminuir esta gloria, y conceder tãbien a los antiguos el auer hallado esta parte del mundo, como lo hã querido hazer otros autores demasiadamente curiosos, q̄ quieren atribuir a la antigüedad todo quanto se sabe, pero todos los lugares, cō q̄ lo prueuan, y las razones en que se fundan son tan inciertas, como lo echara de ver quien considere que Ciceron, y los demas autores fueron despues de aquella nauegacion que dizen auer hecho algunos Carthaginenses, y si fuera verdadera, por lo menos los hiziera dubdar, y mouiera a muchos los animos para inquirir la, pues nõ erã tan poco ambiciosos de honrra los Romanos, que no intētaran alguna vez aquel viaje, para desengañar al mundo, y assi mismo hallando, otro nuevo, y pudieran estas relaciones cōuencer a S. Augustin, y desfazer sus argumentos con q̄ negata auer Antipodas, contra lo q̄ todos los de mas escriptores afirmauan, pues cō la vètura q̄ hizieron, aquellos su nauegacion pudieran otros auer passado la Zona Torrida, y linea Equinocial y auer le poblado, o los que de aquellos Carthaginenses, que alla se quedaron succedieron, poblaran aquellas tierras, pero no tratauã esto los antiguos, como cosa de opiniō, sino como verdad certissima, y infalible, y q̄ solo Seneca el Tragico, q̄ quiza tenia por opiniō, que podia ser aquello nauegable, escriuio dello, como encareciendo vna grande marauilla, aunque, mas cierto parece, q̄ tenia la opiniō de todos, y q̄ vso de aquel imposible para encarecer las grandes mudanças del mundo, y a quanto

e Lib. 1. Georgico.

f Claudian. in Panegir. de 4. cōsulat. Hono.

g In annotation. in D. Aug. dict. cap. 9. in litera. A.

Seneca el Tragico no tuuo noticia de nuestras Indias.

auia llegado el atreuimiento, de los hombres en nauegar, auiendo comenzado en tan pequeños principios, como tambien lo auia hecho antes Horacio. *h* Y assi quando dixo Seneca i aquellos versos tan famosos, y tenidos por prophesia de lo que vemos.

*Venient annis
Secula seris, quibus Oceanus
i vincularerum laxet, i iugens
Pateat tellus, Tipisq; novos
Detegat orbes, nec sit Terris
i ultima Thule.*

Acabaua de dezir que todo el mundo se mudaua y siẽpre se descubrian cosas nuevas en los versos que precedian. *l* Y aun en aquella misma parte auia afirmado acabar se el mundo en España, y no poderse nauegar della adelante, y lo que dize q̄ descubriera el Oceano, y que vendria a no ser Thule el fin de la tierra es por lo Septentrional, y tiene otra diferente razon, en la philosophia de aquellos tiempos, y assi no espanto tanto, lo que de tantos años atras se fue descubriendo de lo ignoto a los Romanos en aquel mar elado, porque en lo que tocaua a los fines de España nunca se puso en dubda, y assi Pindaro *m* antiquissimo Poeta Griego dixo que no era posible passar adelante de nuestras columnas de Hercules, por q̄ luego se ofrecia la dificultad de auer de passar la Torrida Zona, que tenian por inhabitable. Y assi los que cõfessauan ser el otro mundo poblado juntamente dezian, que no se podia saber de que gente, como consta de Põponio Mella, *n* y Macrobio, *o* y no es contrario a esto que afirmamos hazer mencion de aquella parte del mundo en general todos los autores, que traen para prouarlo, Adriano Turnebo. *p* Y despues en nuestro vulgar el padre Don Estuan de Salazar Cartuxano, *q* por q̄ tratan della de la manera q̄ los mas de los antiguos, pues no todos negauan que auia Antipodas, y otro mundo habitado, sino que ni se sabia de quien, ni se podia saber naturalmente, como consta de las palabras de Macrobio *r* y el lugar de Luciano *s* que entre los demas aie-

ga este

ga este Padre Cartuxano no pertenece en manera alguna a este nuevo mundo, y nauegacion del, porque es solamente vn encarecimiento de vn camino muy largo que alguno hiziesse, y endo tres vezes desde nuestras columnas de Hercules hasta la India Oriental, y esto por la tierra descubierta, como cõsta de lo que dize de los pueblos y Prouincias intermedias, ni tampoco haze cõtra la nouedad deste descubrimiento de nuestras Indias, y su nauegacion lo que dize y aña de Luys Vites que la Isla de Thile o Trapobana, que segun los mas doctos es la que en la India Oriental llaman agora Samatra, fue conocida de los antiguos, y la tuuieron segun Salinõ algũ tiempo por mundo nuevo, pero despues se desengañaron con ver que es Isla y no tierra continente, *t* y que tiene su assiento debaxo de la Equinocual, la qual no negauan ser habitable sino desde ella adelante, y lo que cuenta el diuino Platon, *u* de aquella tierra Atlantica, que dize estaua adelante de España por dõde se llegaua a vna prouincia estendidissima que les parece a algunos, *x* eran nuestras Indias, es sin dubda fabula, porque no conforma en nada con la verdad de lo que sabemos, y el mayor argumento de su incertidumbre es que no lo afirma Platon, sino refiere lo que otros cõtauan en loor de su patria Athenas no se queriendo hazer cargo de vna fabula como a quella porque si fuera verdad no pudiera Hercules el Egypcio llamar a España fin de la tierra, pues con aquella grande Isla, y lo que cerca della se continuaua, conocieran todos claramente en sus tiempos (que nõ eran menõs antiguos, que los de Atlante) la vanidad, jaftancia, de tan falso titulo, y del tropheo que dexaua. Y esta misma falta tienen las otras nauegaciones que cõtaron algunos de los antiguos como se ve bien de lo que cõtauan auer visto, y contra todo lo que despues se hallado, puesto que tiene alguna mas certidumbre ser conocida la nauegacion que han descubierto los Portugueses para la India Oriental como parece en lo que Plinio, *z* escriue, y a la dificultad que se podria poner de los moradores deste nuevo mundo por donde fueron a el esta

I 5 agora

defecis quanto minus aliquis ad columnis Herculis ad Indos utq; haud difficulter ire possit si nõ recta via aut citra intermissione perpetua profectioe iter faceret uerũ ad populos iacetes in medio paulis per commoratus aberraret.

t ¶ Adrian. Turneb. ad uersar. lib. 18. cap. 35.

u ¶ in Timeo. et in Critia siue Atlantico. Tierra Atlantica de Platon es fabulosa. x ¶ in quos hallucinatus est Gorep. Baccanus, alias eruditissimõ in Originib. Antuerpian. li. 3.

y ¶ Vt patet ex Pausan. in Athic. siue lib. 1.

z ¶ Libr. 2. natur. Histor. cap. 67.

h ¶ 1. Carmen. Od. 2. ¶ in Medea.

l ¶ Ibid. nil qua fuerat sede reliquit Peruis orbis.

m ¶ in Olimpi. Od. 3.

n ¶ in lib. 1. cap. 1. illius situ ob ardore intercedentis plagæ plane incognito.

o ¶ Lib. 2. in somnum Scipion. cap. 5.

p ¶ Lib. 20. aduersar. cap. 11.

q ¶ En los discurs. del Credo, discurs. 16. c. 3.

r ¶ ubi sup. cap. 5. sed aquibus non licuit nobis unquam, nec licebit agnoscere, interiecta enim Zona, utriq; hominũ generi commercium ad se denegat commeandi.

s ¶ in Hermetuno. siue

agora bien clara la respuesta con la cercanía que se cono-
 cetener a los fines de la India de Oriente a los quales se
 parecen mucho mas en todo, nuestros Indios que a lo
 que sabemos de las costumbres de los Españoles anti-
 guos. Y desta opinion parece ser el Padre Acosta, *a*
 en el docto tratado que ha escrito de Historia natural
 de nuestras Indias. De manera que estaua sin dubda esta
 empresa guardada para los Inuictissimos Reyes de Espa-
 ña, y que es ella en si tal que merece vn lugar Heroico,
 no solo por las hazañas que en su conquista han hecho
 los nuestros, pero tambien por los muchos prouechos
 que dello ha sacado todo el mundo, dexando a parte las
 riquezas, el mucho oro, plata, perlas, y piedras precio-
 sas que de allinos vienen, que en el capitulo siguiente, tie-
 ne su lugar esta consideracion, y tratãdo de aquellas co-
 sas que tanto estimauan los antiguos como son las que
 pertenecen a nuestra salud y su conseruacion, dellas
 se han descubierto tantas y tã exquisitas, tan necessarias
 y prouechosas que era menester para proseguir esta con-
 sideracion muchos libros de hombres doctos en esta ar-
 te, en que ha agora ay grande falta, porque si se glo-
 riauã aquellos Reyes antiguos de hallar vn particular
 yerua y la comunicauan al mundo con su proprio nom-
 bre para perpetuale, como se parece en la Lisimachia
 Genciana y otras muchas. *b* Y si los Eleos hazian gran-
 des fiestas a su Hercules por auerles traydo los primeros
 alamos blancos que vuo en Grecia con ser arboles tã po-
 co prouechosos, *c* que gloria se deuedar al Reyno de
 España debaxo de cuyas vanderas, y continuando los
 Españoles esta su antigua costumbre que dixo Plinio, *d*
 se han descubierto tanta nouedad, y estrañeza dellas?
 Pues en la nauegacion, y conquistas de los Portugueses
 que nos ha traydo tanta copia de cosas necessarias a nue-
 stra vida y salud, quien podra encarecer lo que se excede
 a la antigüedad en la abundancia y conocimiento de to-
 das, sin aquellas fabulas y inuenciones que vendian con
 esta mercaduria los tratantes de aquellos antiguos, y ha
 descubierto curiosamente Garcia de Orta, aunque ay

muchos

a ¶ In lib. 1. de natur.
 noni orb. c. 20. et 24.

Prouecho del descu-
 brimiento de las In-
 dias.

b ¶ Dioscorid. li. 3. ca.
 3. et Plin. lib. 35. cap.
 7. et qui eos refert Tira-
 quel. de nobilit. cap. 31.
 n. 117. et 127. ac per
 tot.

c ¶ Pausan. in Eliacori
 primo siue li. 5. Histor.
d ¶ Lib. 25. cap. 8. nec
 alias defecere Hispani (sic
 enim legēdo) herbis ex-
 quirendis.

muchos varones doctos entre los escriptores desta facul-
 tad, que no considerando con quanta incertidumbre
 tratauan dello los passados (como quien no tenia mas
 que fabulosas relaciones) les quieren dar mas credito, q̄
 a los testigos de vista que ay agora de todo. El gran ser-
 vicio que se ha hecho a Dios y a su Iglesia en la conuer-
 sion destas estendidissimas regiones que es la mayor ex-
 cellencia del descubrimiento es propria materia del capi-
 tulo sexto donde lo aduertimos.

¶ 6. Sõ todas estas cosas tan ciertas, y sabidas de todo el
 mundo, que no creo que nos negaran las demas nacio-
 nes esta ventaja y excellencia, porque no podran negar
 tan claras y bastantes causas, pues forço esta verdad cõ
 menos razones a que Cassaneo, *a* escriptor Frances, y
 que todo su intento y fin era la honra de su patria conce-
 diesse el primer lugar al Reyno de España. Y si lo dixo
 por las seys, o siete Coronas de Reynos, comprehendidos
 en la parte de España, que alli nombra que hiziera, si
 contara todas las que agora pertenezzen a nuestros Re-
 yes? Y si pusiera en consideracion los dos Imperios de
 Mexico y el Perú, y los Reynos que en sus Islas se con-
 tienen? que apenas se pueden contar, pues con escri-
 uir de proposito esta materia Iacobo Mainhaldo, *b*
 no basto a hazerlo, sino comprehendiendo muchos de
 llos debaxo de otros mayores, y si ensalza mucho Baldo
c a los Reyes de Francia por ser señores de doze ciuda-
 des con sus Prouincias, y yo piẽso que lo son de muchas
 mas, que hiziera a los de España, que lo son de vn par-
 te del mundo, y de tantas naciones y Reynos, en que ay
 infinidad de ciudades y prouincias? Y auendose de pre-
 ferir, segun el mismo Baldo, *d* (cuya opinion es muy
 conforme a derecho, *e*) el Principe y señor que tiene
 dos titulos, al que goza de vno solo (como lo muestra
 su exemplo, y lo declara Ludouico Romano, *f*) quan-
 do concurren ambos en el de mayor dignidad y prehe-
 minencia, que fera en el que es tantas vezes Rey, y por
 tantos titulos? y con quanta razon se aura de preferir a
 los que lo son por vn titulo solamente, y mas siẽdo algu-

nos

a ¶ In cathalog. 5. par.
 consil. 27. et. 37.

A España se deue el
 primer lugar por su
 grandeza.

b ¶ De tit. Philipp. Re-
 gis Cathol.

c ¶ In leg. 1. D. de offic.
 prefact. prator.

d ¶ In leg. sed est milli-
 tas D. de excusat. tutor.
e ¶ Arg. Auth. itaque
 Cod. comun. de success. ubi
 Bart. Bald. et Doct. et c.
 1. de tregua et pace.
f ¶ Consil. 334.

g ¶ In Cathal. 5. part. confid. 45.

h ¶ Jacob. Mainold. ubi de hijs titulis.

i ¶ In prefac. lib. 1. con tronerf. illustr.

España es toda vn solo Reyno.

l ¶ In nostr. animaduers. iuri civil. cap. 27.

m ¶ In l. i. i. tit. C. de ad quir. poss. ubi a possessio- nū a maioribus contracta per durant. et succressem auctoris sui culpa commi- tatur.

n ¶ Cap. illud. 93. di- stini.

Tyrannia de los Mo- ros nūca les dio domi- nio.

o ¶ In §. furtiuz ubi gl. a inst. de usucapionib. la- tiffime Tiraq. in tract. de prescript. §. 1. glos. 2.

nos dellos tan grandes y poderosos que pudierā entrar de por si en esta competencia, gozando sin esto nuestros Reyes de los mas excellentes titulos, pues los mas conceden ventaja al Ducado de Milan que es suyo, y aunque viniessimos en la opinion de Cassaneo, g quela da al de Borgoña, es este tambien derechamente de los Reyes de España, puesto que se le tienen los de Francia occupado. Entre los Cōdados tiene el primer lugar el de Flādes y entre los Marquesados el del Sacro Imperio, h que estan con otros muchos, muy grandes y poderosos incorpoados en la Corona de España, de todo lo qual se collige claramente su precedencia, por todos los doze argumentos primeros q̄ sobre ello haze Fernando Mēchaca, i sacados de sola esta consideracion del poder y grandeza, mas no pertenece al estado desta obra referirlos. Y no he querido en esta consideracion hazer diuision alguna de España, porque es para mi cosa certissima y indubitable, que el derecho y verdadero señorio de toda ella siempre estuuo, y se continuo en los Reyes de Leon y Castilla, successores legitimos del Rey Don Pelayo, como esta fundado en toda buena razon y derecho. Primeramente porque los Moros nunca tuuierō ni pudieron tener verdadero señorio, pues entraron en ella por fuerza y violencia, despojando a los verdaderos señores, y la possession de que gozaron mientras la tuuieron ocupada, nunca fue justa sino violenta y viciosa, y afsi no se puede llamar possession conforme a lo que en otra parte tratamos, l y como les durasse esta fuerza y vicio todo el tiempo que la possayeron continuandose este defecto en la que tuuieron todas sus successiones, conforme a lo que los Emperadores Archadio, y Honorio establecieron, m ningun tiempo fue bastante para justificirla, n sin que nos pueda hazer dubda, la que ponen nuestros escriptores de derecho, o sobre la possession de los que succeden en el derecho de otros, pues sabemos que vuo en los successores, la misma violencia en retener la possession q̄ con ella auian alcanzado, y no estaua ni podia estar este vicio de la intrusion olui-

dado

dado con el tiempo, como puede acontecer, en negocios, y entre personas particulares sino conocido, y publico por memorias deribadas de vnos en otros, y por historias certissimas, en lo qual es resolucion verdaderissima recibida por muchos autores, p que ningun tiempo es bastante para transferir el dominio, constando de la mala Fè con que se començo a posseder, añadiendose a esto las diligencias, q que continuamente hazian nuestros Reyes para cobrarlo perdido, sin hallarse jamas en ellos negligencia que es vna de las principales causas porque se introduxo el derecho de las prescripciones, r y aunque este respecto de los Moros lea de poco momēto, porque ellos, como gēte sin Dios ni ley, no procuran justificar sus hechos respecto de nuestros Reyes, es de mucha importancia por la continuacion, que han tenido del verdadero señorio de toda España, y aun de la possession verdadera y de la que nuestros doctores, s con los Iureconsultos antiguos suelen llamar natural que consiste en la retencion corporal de las cosas, pues esta la continuaron y prosiguieron en aquellas montañas y fines del Reyno que no vinieron a poder de los Moros, de donde no saliendo de todo su señorio, no perdieron esta possession natural como no la perderia, quien huyendo la furia de los que le quisiesen hechar de alguna heredad suya se recogiesse en lo mas seguro y no saliesse de los terminos della. t Y aunque entre particulares, y en sus cosas sea esto muy llano, entre Reyes, y Reynos es mas cierto y claro, porque los terminos de las Prouincias no se pueden adquirir por tiempo alguno, u mayormente quando son Tyrannizadas, conformelo que nos enseña Baldo. x Puesto que en quanto toca a los Reynos ni el, ni los demas autores dan la razon verdadera, que es ser positua la ley de las prescripciones, y y como no pueda ligar, a los que no le son sujetos, como son los Reyes, siendo la competencia y pleyto con otros Reyes (aunque por razon de la ygualdad necessaria en los comercios los obligue respecto de sus vassallos, y subditos,) no puede entre ellos auer pres-

p ¶ Glos. in cap. 1. de prescriptionib. in. 6. uerbo nisi per quā id ab testatur Añet. decis. 3. 68 ad fi. et uarij autores quos nonissimè laudat Perogrinus de iure fisci. lib. 6. titul. 8. nu. 1. 2. q ¶ Argu. cap. nihil de prescript. iuxta intellectum de quo Abb. ibi. nu. 9. r ¶ Incap. uigilanti. de prescription.

s ¶ In l. 1. D. de adquir. poss. Reyes de España nūca han perdido la verdadera possession.

t ¶ Argu. l. 3. §. si quis et l. clam. possidere. §. qui ad nundinas cū ibi notat. D. de adquir. possess. u ¶ Abbas in cap. super eode Parroch. Alciat. in le. q. iij. pedū n. 2. 4. Fran. Balb. de prescriptio. 1. par. 6. partis numero. 8.

Los Reynos y sus terminos no se prescriuē.

x ¶ In l. decernimus Cod. de sacrosanct. Ecclief. nu. 3.

y ¶ L. 1. D. de usucapion. c. uigilanti de prescript.

cripcion

z ¶ ADVERSUS
HOSTEM
IN AVTORI-
TAS ESTO.

a ¶ in lib. 1. officiorū.
b ¶ idēq; constat ex cō-
cil. Spalensī. 2. cano. 1.
cx quo de sumptū est. c.
prima actiōe. 16. q. 3.
non erit (inquit) obij-
cienda prescriptio tēpo-
ris ubi necessitas interest
Hostilitatis.

El Rey dō Pelayo so-
lo fue legitimo Rey
de España.

cripcion de tiempo sino se ayuda con otras razones, o cau-
sas que por derecho de las gentes sean bastantes a trasfe-
rir el dominio, y en esto se fundava sin dubda alguna,
la ley de las doze Tablas, z entre los Romanos (de q̄ ha-
ze memoria Ciceron, a) por la qual se niega el derecho
de prescripcion auer lugar con los enemigos de su Repu-
blica y así es llano que nunca perdieron el verdadero se-
ñorio de toda España sus Reyes, y como el legitimo des-
pues de Don Rodrigo lo fue el Indito Rey Don Pe-
layo, en quiē solamente concurrieron las qualidades ne-
cessarias para ser Rey, cōforme a las leyes de los Godos y
en esta razón aya sido legitimamente elegido el solo, y sus
sucessores, son verdaderos señores de toda España y por
la misma razón lo son de la Galia Gothica, q̄ nūca se ha re-
cuperado de los q̄ la vsurparō, y los demas Reynos, que
en España eligieron Reyes, aunque tengo por cierto q̄
fueron, pro tempore, justos por la buena Fē con q̄ se hi-
zo la eleccion y por la necesidad, q̄ tuvieron algunos de to-
mar coudillo, que los defendiēse. Pero nunca fueron le-
gitimos, porque auiedo ya Señor y Rey proprio q̄ suc-
cedio en todo el derecho de los Godos, deste solo auia de
ser el señorío verdadero, y por lo menos el supremo, qual
siempre le pretendieron tener los Reyes de Leō, y Castilla
sucessores de dō Pelayo, como luego veremos, pues cō-
sistiēdo en esto la razón de la guerra q̄ se hazia a los Mo-
ros, como a Tyrānos vsurpadores de las tierras agenas
segū lo q̄ a este proposito escriuē muchos autores graues
bb tratando de su justificacion, es cosa clara que no auia
de ser comun a todos los que quisiessen salir a la conqui-
sta, no la auiedo de famparado los Reyes legitimos antes
permaneciēdo siempre con todas sus fuerças en cobrar
lo perdido, que sin dubda tan injusto poseedor es el
que despoja al ladrón de lo que a otros tenia robado,
como el ladrō mismo, c segū lo en seño, y prouo singular-
mente el eloquētissimo Demosthenes d en vn caso muy
femejante de vna Isla que siendo propria de los Atheniē-
ses y teniendola vsurpada vnos cossarios, se la auia qui-
tado a estos, y la poseya Philippo Rey de Macedonia,

bb ¶ Oldrald. consil.
72. et. Corset. de potesta.
Regia. 5. parte. quæsti.
85. nu. 16.

c ¶ Arg. l. si quis emptio
ne. §. si h. ec Cod. de pre-
script. trigint. uel qua-
drag. ann.

El derecho d̄ recobrar
lo perdido es de solo
el seño: q̄ lo perdio.

d ¶ in oration. de Habo-
nēso: xv uolij interpretā-
tione q̄ si quis latrones ul-
tus est, et superauit, nō qui-
dē probanda dicat, si uide-
i uelit, ea que illi per-
miuriam et ab alijs emp-
ta tenere sua fieri.

al qual la pedia, por esta razon la Republica de Athenas
de donde auiedo se ofrecido ocasiones, como si se ca-
dalo alguno, ni turbar el sosiego publico, se ayan buel-
to a juntar en vno todos los Reynos de España pueden
dezir nuestros Reyes lo que se dize en el libro de los Ma-
chabeos, e justificando las guerras destes valentissi-
mos varones, no tomamos ni conquistamos tierras age-
nas sino los Reynos de nuestros passados, q̄ por algu-
nos tiempos poseyeron nuestros enemigos injustamen-
te, y nosotros teniendo el tiempo y occasion (palabras
muy a mi proposito) que hasta agora no se auia ofreci-
do, cobramos la herēcia de nuestros padres, y como pro-
prio lo boluemos a nuestra corona, y deuese advertir en
esta autoridad de la escriptura que tambien auia pasado
en terceros poseedores aq̄el señorío, y quitado se lo a
los Babyfonios los Persas, y Medos, y a estos los Grie-
gos sucessores de Alexandro contra quien peleauā los
Machabeos, y en esto se funda la razon de retener siem-
pre los verdaderos señores los titulos de lo que otros les
han tyrannizado, como el Rey nuestro señor lo haze lla-
mandose lo de Hierusalem, y Duque de Borgoña, y así
siempre en todos tiempos pretendieron los Reyes de
Leon, y Castilla (como antes apuntauamos) que les auia
de reconocer superioridad, y vassallage todos los de-
mas Reynos, que en España se auian alçado, y así lo hi-
zieron todos en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto,
y sunieto tambien deste nombre, con este titulo se co-
rono de Emperador, y mucho antes siempre guardarō
los Reyes de Leon esta prehemencia, como consta de
las palabras con que estima su descendēcia y succession
de los Godos y de su Reyno dellos, y su grandeza el Rey
Don Alonso el Casto en el famoso priuilegio de la dota-
cion de su Iglesia de Sant Salvador de Ouedo, porque
seria muy grande absurdo referirlas a la gloria y grande-
za de los Godos tan acabada en su tiempo sino fuera en
memoria del señorío que el tenia en todos los estados
de aquella corona como legitimo successor suyo, y lo mis-
mo parece en el no menos nōbrado priuilegio, que llamau

e ¶ Li. 1. c. 15. neq; alie-
nā terrā sumpsimus neq;
alienā detinemus sed he-
reditate patrū nostrorū
que iniuste ab inimicis
nostris aliquo tēpore po-
sessa est nos uero tēp^o ha-
bentes uindicamus hære-
ditate patrū nostrorum.

Los Reyes de Castilla
siempre usarō en España
del titulo de señores
supremos de toda
ella.

de los votos del Rey Don Ramiro el Primero concedido a la Iglesia de Sanctiago, donde claramente se intitula señor de toda España y como tal haze voto por toda ella y es mucho de notar en prueva desta verdad que en la sepultura del Rey Don Sancho el Mayor de Navarra que esta en Leon, con ser obra de su hijo Don Fernando el primero de Castilla, no le llama en el Epitaphio della mas que Rey de los Montes Pirineos, y de Tholossa, como averlo sido de Aragon, y Navarra, porque parece, que no quiso confessar de su proprio padre que auia sido Rey legitimo de parte alguna de España, no siendo de la successiõ de don Pelayo, y despues su hijo el Rey Don Alonso el Sexto intitulado al principio Emperador en vn Concilio que hizo celebrar presidiendo en el Richardo legado Apostolico, *f* se firma Rey de España en esta forma. *Ego Adefonsus diuina praeordinante Gratia Hispaniarum Rex.* De manera que el Reyno de España es verdaderamente vno, aunque en señal de las victorias de sus Reyes este diuidido en muchos titulos, por la razon que arriba diximos, pero tienen fuera della nuestros Reyes tantos Reynos y señorios tan grandes y poderosos que es certissimo de uerles por esto el primer lugar, como portodas las demas excellencias que hemos prouado, siendo esta de tanta importancia que bastaua sola ella para prouallo segun la costumbre que ha corrido por todas las Monarchias del mundo.

DE LA GRANDE RIQUEZA
del Reyno de España, de lo que en si misma contiene, y encarecieron los escriptores antiguos con lo mas que esta sujeto a su Monarchia.

C A P. X.



NO PIENS O que auria quien pidiesse razon y causa de estimar y tener por grande excellencia en los Reynos las riquezas, cuyaneccelsidad y poder tienen todos bien con ocido, pues aun

en e^l

en el Ecclesiastico *a* dixo el Sabio, q̄ todas las cosas obedecen al dinero, y despues dixo agudamente Horacio, *b* q̄ todo estaua sujeto a las riquezas, y q̄ erã bastantes para hazer fuertes, sabios, y aun Reyes en aquellos versos.

Omnis enim res,

virtus, fama, decus, Diuina humanaq̄ pulchris

Diuitijs parent: quas qui construxerit ille

Clarus erit fortis, iustus, sapiens etiam Rex.

Y otro poeta *c* dize muy bien, que con ellas se alcanca todo lo q̄ se quiere, porq̄ se tiene a Iupiter (por quien entendia el poder supremo entre los gētiles *d*) encerrado en las arcas donde ay mucho dinero, cuyas palabras son.

Quid vis numis presentibus opta

Et uenire clausum possidet arca Iouem.

Por lo qual las requiere S. Thomas, *e* como a parte principal de la potēcia, en todos los biē gouernados Reynos, y Aluaro *f* Pelagio las puso entre los demas requisitos conq̄ se honrã, y ennoblezē, porq̄ las riquezas ion las q̄ los hazē poderosos, y estables, siendo el fundamēto de los cōmercios, *g* y como notablemēte, hã dicho algunos nieruos *h* de la guerra, y militia cōq̄ segū deziamos en el capitulo pasado se asegura la paz, y sosiego de las republicas, de quiē Cicerõ, *i* primero las auia llamado Neruios, y principalmēte segū Cornelio Tacito, *l* lo es el dinero en las guerras, siendo las mas verdaderas y socorridas riquezas, *ll* por la qual razon lellamo, Hesiodo *m* alma y ser de los mortales, y Tertulliano, *n* dize del oro y plata q̄ es la fuerza, de las gētes interpretado vn lugar del Propheta Zacharias *o* en este sentido, cõforme ala trãslacion de los Setenta interpretes, de aqui procede el coydado cõ q̄ en la Sagrada Escripura *p* se encarecē las riquezas de los Reyes de Iuda, Salomõ, Iosaphat, y Ezechias, llamãdolos por ello muy excellētes, y aun de Salomon en particular dize, *q* q̄ fue engrãdescido sobre todos los Reyes de su tiēpo por su mucha sabiduria y grandes riquezas, como cosas tã necessarias en los Reynos, y asy ay autor en derecho *r* q̄ dize de los ricos q̄ se puedē llamar principes, aũq̄ yo piēso q̄ es encarecimiēto como

a Cap. 12. pecunie obediunt omnia.
b Lib. 2. sermon. Satyr. 3.
Fuerza de las riquezas.

c Petron. Arbitr. in Satyr.

d Natal. Comes post Fulgent. in Mytholog. cap. de Ioue.

e Deregimini. Princip. lib. 2. c. 5. 6. 7.

f in lib. 1. de Planct. Eccles. art. 62.

g Aristotel. lib. 1. Politic. cap. 6.

h Suidas neruos bellituitias appellat sic enim: eposuit Politian.

epistol. lib. 8. ad Paululp. Collemateum. meminim Casan. in Catalog.

12. par. confid. 64.

i in oration. pro lege Manilia.

El dinero es el neruio de las republicas y de la guerra.

l Lib. 18. annal.

m L. lex que tutorum. C. de admistra. tutor.

ibi ipsius pecunie in qua robur omnis patrimoniorum uetres potuerunt.

n Lib. 2. de operib.

o in lib. aduers. Iudeos. cap. 9. ex Pamelij edition.

p Cap. 14. congregauit omnem ualentiam populorum per circuitum aurum & argentum, ex translatione 70. interpret.

ubi enim uulgata habet omnes diuitias, ipsi legunt omne robur.

Tertulianus autem omnem ualentiam.

r Lib. 3. Reg. cap. 10 & lib. 2. Paralip.

K elque

cap. 18. & cap. 32.
q ¶ in dist. lib. 3. Re-
gum. cap. magnificatus
¶ Rex Salomon super
omnes reges terre, diui-
tias & sapientia.
r ¶ Gulielm. de Moni.
quem laudat Cardinal. in
Clemen. 1. de Baptism.
España ha sido siem-
pre la mas rica pro-
uincia del mundo.
a ¶ Lib. 33. natur. Hi-
sto. cap. 3. & 4. & lib.
38. cap. 6.

b ¶ Coelius Rhodigin.
lib. 18. lectio. antiquar.
cap. 22.
c ¶ Machab. lib. 1. cap.
8.

d ¶ Lib. 6. Dipnoso-
phi. cap. 4.

Riquezas que lleuã
los Phenices de Espa-
ña.
e ¶ In lib. de admirad.
in scultation.
f ¶ Lib. 6. cap. 9.

Y los Carthaginẽses.

g ¶ Cap. 27.

Romanos enriquezi-
dos con España.

el q̄ diximos de Horacio, o q̄ debaxo de aquel nōbre en
tiēde principales, y señores cōformandose cō nuestros
passados, q̄ a los tales llamauã ricos homes, casi no cono-
ciendo otro nōbre de dignidad despues de los Reyes.
¶ 2. Pues llegando a tratar de las riquezas de España
han sido siempre tan grandes, que a penas se podra su-
mar lo que encarecen varios autores, que dellas hazen
memoria, como se puede ver en Pōponio Mella, Estrabon,
y los demas Cosmographos, y en Plinio a q̄ quan-
to escriue del oro, plata, y otros metales preciosos todo
es deste Reyno, de donde procedio aquella opinion de
los antiguos, segun el encarecimiento de Posidonio, b
que dauan por assiēto a España al Dios de las riquezas,
y q̄ en la sagrada Escripura c haziendose mencion de
España luego se nōbran sus grandes minas de oro, y pla-
ta. Porque siēdo las demas naciones por aquellos tiēpos
tã faltas de estos tã estimados metales (como prueua con
los autores graues, q̄ acostūbra Atheneo d) sola Espa-
ña era abundantissima, y las enriquecia a todas, y assi
quien leyere, lo q̄ cuētan varios escriptores, auer lleuado
los estrãgeros, q̄ vinierō a ella (calamidad antiquissima
de nuestra prouincia) los Phenices de Tiro, los Phoen-
ses, Carthaginenses, y Romanos, vera vnas summas in-
creybles, porque de los Phenices cuēta Aristoteles, e y
Diodoro Siculo, f q̄ no pudiēdo llevar tãto como halla-
uan, hizierō todos los vasos de teruicio de plata, y todas
las xarcias, y lastres de sus nauios, y de los Carthaginẽ-
ses (fuera de otros autores) dize el Propheta Ezechiel,
g q̄ enriqueziã todas las ferias a q̄ accudiã cō lo q̄ lleva-
uan de España, y hase de entēder aquel lugar desta mane-
ra, por q̄ no tenian ellos en su tierra de dōde sacar el oro,
plata, y plomo q̄ alli se cuenta, y tãbien por q̄ se haze mē-
cion del estaño q̄ lleuauan, no siendo conocido este me-
tal de los antiguos sino en las Islas Casitherides, llama-
das assi del nombre del estaño en los cabos de Galicia, y
de los Romanos, es cosa mas conocida porque son in-
creybles las summas grandes q̄ metieron en el Erario
de Roma los Capitanes, y gouernadores q̄ de aca yuan,

y des-

y despues los grãdes reditos que daua España a los Em-
peradores. Con q̄ se conoce auer sido la mas rica prouin-
cia del mundo, aunque entre en este numero qualquiera
de nuestras Indias Occidētales. Assi fueron tan ricos, y
poderosos nuestros Reyes de q̄ ay grandes argumētos
en lo q̄ tenemos de las historias de nuestros Godos, y de
su poder, y riqueza, y mucho mayores en las de los si-
guientes, en cuyo tiēpo pudo España sustentar juntamã-
te el splendor, y magestad de tãtos Reynos tã poderosos,
como lo cōsiderauamos en el capitulo passado que las ri-
quezas, y poder de cada vno dellos espantasse a todos
los estrangeros, que a ellos venian, con lo qual pudieron
sustētar tantos y tan cōtinuos gastos, como todos estos
Reynos tenian en la perpetua guerra, con que sacarō del
poder de los Moros, no menos ricos, y poderosos Rey-
nos, tobrando para todo, y para magnificentissimas fun-
daciones, que han quedado de aquellos tiempos.

¶ 3. Mas acercandonos a nuestra era apenas se podra
exagerar las grãdes riquezas de la Monarchia de Espa-
ña, si quiera miremos a los increybles gastos con q̄ el Rey
nuestro Señor sustenta la Christiandad cōtra tanta mul-
titud de enemigos, o a los grandes redditos con que se
acude al culto diuino, y sus ministros, y el grande valor
de los Arcobispados, Obispados, dignidades, Iglesias,
Monasterios, y todo lo Ecclesiastico, o a la grandeza de
los titulados y señores, que ay en este estendidissimo Im-
perio, o a los moradores, y naturales suyos, viniendo to-
das las naciones a enriquecerse a España, reconociēdo-
las en esto por señora, aunque como ingratos no le acu-
dan con la correspondencia que deuen. Las riquezas de
nuestras Indias adonde van cada año, como otras flotas
de Salomon o Ophir, las de nuestros Reyes para venir
cargadas de oro, plata, perlas, y piedras preciosas to-
do el mundo las encarece, y pienso que nadie dexa de
reconocer a esta Monarchia por la mas rica de quantas
ha auido en el mundo, y que por esta parte confessaran
a España la excellencia, y primer lugar, que vamos
prouando de uer se por tantas cōsideraciones, y causas

Riqueza de nuestrs
Indias Occidentales.

K 2 porque

porque sin dubda sola ella canforme a sus infinitas riquezas de todos tiempos excede a qualquier otro Reyno y provincia, aunque en nuestros tiempos no gozemos de las grandes y riquissimas minas q̄ en si tiene por fer tantas las riquezas que de otras partes goza, que puede hazer descuydados a sus moradores, siendo esto mucho mas de espantar, q̄ de hecharse a nuestro natural descuydado, pues como dixo agudamēte el otro Satyrico a cō el mismo dinero crece y se augmēta el desseo y cobdicia de mas dinero, pero conocerā en ello las demas naciones, cō quan poca razon tienen por cobdiciosos los Españoles, y hechan a esto el descubrimēto y cōquista del nueuo mundo, hecho por puro valor, y esfuerzo suyo, pues aūque esto no fuera algun defecto diciendo muy a nuestro proposito Herodoto, *b* que es necesidad emprender jornadas y guerras tan peligrosas por el señorio de todos terrones de algunas pobres provincias, cō todo se sabe que en este particular (cōforme a lo que escriuen todos los antiguos) lleva grande ventajas a las Indias nuestra misma tierra, lo qual sacauan los estrangeros, quādo la possēyan, y los naturales segū dize Lucio Floro, *c* en ningun tiēpo supierō aprouecharse de estos bienes q̄ tienē en casa por ser naturalmēte menos cobdiciosos sino es ofreciēdo se ello tā en las manos, como ha sido en n̄ras Indias, siēdo verdad q̄ quādo se fuerō a descubrir, quādo nuestros Catholicos Reyes aceptarō la empreſa, quādo los Españoles se ofrecierō a tantos trabajos y peligros no se sabia su riqueza, pero despues d̄ hallada en no gozarla, y no dexarā de ser cobdiciosos sino fueran demasiadamente necios y negligētes, pues son tan necessarias *c* para conseruarse vn tan grande y poderoso Imperio, y sustentar tantas guerras como tiene con los muchos enemigos de su grandeza, y de la limpieça de Fe que en el se profesa, proueyendo con ello no solamente a las demas Prouincias y Reynos incorporados en la Corona de Castilla, sino tambien a los demas de la Christiandad sustentando en toda ella la Fee Chatolita centralos Herejes, y Turcos

con

a ¶ *inuenal. Satyr. 1. 4. creceit amor nmi quam ipsa pecunia creceit.*

Los Españoles poco cobdiciosos.

b ¶ *In Tarsycore sine lib. 5. Histor. neq; uero opere pretii est suscipere praedia pro terra neq; multa neq; ita feraci, et pro exiguis finib; aduersus eos: quibus nihil est neque auri neq; argenti, quam uerū cupiditate quis inducitur ad mortē periclitandum.*

c ¶ *Lib. 4. ca. 51. ubi de Hispanis sic ait, latentes profund; opes suas atq; dititias dū alijs querūt nosse ceperunt.*

a ¶ *Resp. enim interest ius habere locupletes. Sa. in auth. at indice. si ne quoquo suffr.*

con gastos tan excelsiuos, por lo qual pues es Reyno para tantos, aprouecha a tantos, y lleva por tantos la carga, es muy conforme a todo derecho, *d* que lleue el honor, y prehemencia segun que por esta consideracion lo prueua a la larga Fernando Menchaca, *e* en quien se podra ver lo q̄ no pertenece a nuestro proposito referirlo pues basta aduertir q̄ son sin dubda nuestros Augustissimos Reyes los q̄ mātienē cō su mucho poder en paz, no solo su estēdidissimo señorio, sino tãbiē como auemos dicho el de toda la Christiandad y en todas partes cō grādissimos gastos y trabajos, siēdo cōforme a quella diuina sentencia de Aristoteles, *f* Reyes sus vassallos subditos, y confederados, y en vna palabra, mas para la Republica que para si mismos, no se enseñoreando de ellos como los Monarchas passados, sino aprouechando a todos, *g* en que consiste la perfeccion del estado de los Principes, y en que se vee la ventaja que hazela Monarchia de España a todas las passadas, pues en todas ellas las provincias y pueblos sujetos enriquezian a los que erā cabeças, y en esta ella enriqueze, defiende, y ampara a los demas Reynos, y se infiere la grande causa, porque se deue a nuestros Inditos Reyes el primer lugar y precedencia, que por tantas consideraciones vamos prouando que tiene merecido.

DE LOS SVBDITOS Y VASSALLOS del Reyno de España, su Dignidad y grandeza, del grande numero, poder y riqueza que en ellos tiene.

C A P. XI.

DOCTRINA es comun y verdadera que se augmenta la excellēcia de los Reyes por las dignidades y nobleza de sus vassallos, así Nestor en Homero *a* determina aquella grāde compe-

K 3 tencia

España lleva la carga de defender la Iglesia, y así deue llevar la hora y primer lugar. *d* ¶ *L. secundum naturā D. de regul. iure. l. eū qui D. de iur. iud. cap. cum qui de regul. iur. li. 6. e* ¶ *Controuerſiar. illustr. li. 1. in prefat. arg. 7. 8. 9.*

f ¶ *Lib. 7. Politicor. c. 1. 4. ut principatū quarat quo subiectorū utilitati cōsulant, nō ut in omnes dominatū exerceat.*

g ¶ *A regibus quidē defendēdi sunt subditi nō bonis propis Spoliandi ut inquit. D. Greg. mag. lib. 4. exposit. in lib. 1. Regū cap. 4. ad fin.*

a ¶ *r. illiados.*

a ¶ Bald. in cap. intelle-
cto, nu. 5. de iur. iurad.
De la nobleza de los
subditos resulta la gra-
deza de los Reyes.
b ¶ in auth. de defensor.
ciuit. §. nos igitur quan-
to enim quilibet preest
melioribus tanto maior
ipse et honestior est.
c ¶ in auth. constitutio-
ne de dignitat. §. uolu-
mus et. §. generaliter ubi
Glosator Accurs. ait no-
ta nobilitate propter su-
bictos.
d ¶ §. 1. in auth. ut om-
nes obed. iudic. prouin.
e ¶ in lib. 1. de plant.
Eccles. art. 62.
f ¶ in 3. tit. 10. part. 2.

tencia de Achilles y Agamanon en fauor de Agamenon por ser Rey de mayor poder y mas gēte, *aa* y así dixo el Emperador Iustinián, *b* que quanto mejores y mas principales son los subditos, tanto mayor y mas excelente es el cargo del que los manda y gouierna, y en otra parte, *c* añadió que era premio de la dignidad tener muchos subditos, o por mejor dezir que solamente consiste en ello, y así de la grandeza de los vassallos resulta de la Republica, *d* como de la hermosura de las partes, la perfeccion del todo, que es otra excellencia que considera Aluaro Pelagio *e* en los Reynos diziendo q̄ auer en ellos muchos señorios y dignidades los ennoblezan grandemente, y como dize la ley de Partida *f* deute se hōrar con estos los Reyes, y estimar la magistad que dellos les resulta, y es mucho de encarecer en España la excellencia q̄ tiene en este requisito como en todos los demas q̄ el mismo Aluaro Pelagio varō muy docto, y graue junta, por condiciones de vn Reyno excellentissimo, y de grande perfeccion segun lo hemos en sus lugares aduertido. Auē sido en todos tiēpos mayores, y mejores los vassallos de nuestros Reyes se puede collegir de todos los discursos passados, porq̄ auiendo tenido siēpre tantos hōbres famosos en Sanctidad, y letras tantos capitanes, y varones insignes, tā ricos y poderosos moradores es muy conocida y clara su ventaja. Mas la principal consideracion desta excellencia, consiste en la nobleza de los vassallos augmētadas cō mayores titulos y dignidades en q̄ tābien ha tenido España el primer lugar en todos tiēpos, porq̄ lo mas q̄ puede alcançar vn Rey en este caso, es tener otros Reyes por subditos y vassallos, y no puede passar de aquí el encarecimiento, por ser esta la mayor dignidad tēporal como prouamos en el capitulo segūdo de los quales han tenido en todos tiēpos subditos España, y sus Reyes, y de los antiquissimos es muy verisimil que reconocian vassallaje a nuestro Rey Hercules, Oro Libio tantos Reyes como de su mano auia puesto por el mundo, y despues sabemos cierto que los Reyes Sueuos fuerō vassallos de los Godos, y que los Reyes de

Leon

Leon y Castilla en quien se continuo su Monarchia tuuieron así mesmo otros muchos, pues fueron sus vassallos los Reyes de Nauarra, *g* y en algunos tiempos los de Aragon y Portugal, y casi siempre desde el Inclito Rey Don Alonso que gano a Toledo, les estauan sujetos los mas Reyes Moros que en ella auia, y no solamente es esto verdad sino que vassallos de los Reyes de Castilla, han cobrado parias y tributos de otros Reyes como se sabe por historias certissimas auerlo hecho el Cid Ruy Diaz fuera de España, así mismo han gozado de esta gloria, pues en diferentes tiempos les han sido sujetos muchos Reyes de Africa, y agora vltimamente cō la accesion del Reyno de Portugal lo son muchos Reyes de las Indias Orientales, de manera que quien considera esta grandeza, hallara la excessiua ventaja q̄ lleua a los demas Reynos el de España, sin q̄ nos puedā poner cōtradicō en esto otros del mundo, ni dexar de conocer esta preheminecia y ygualdad cō el Imperio, sino es conocida ventaja, pudiēdo sellamar cō muy justa causa aquel renōbre tā grande, q̄ tāto effectaron los Reyes de las Monarchias passadas intitulado se el de España Rey de Reyes, aunq̄ la modestia Christiana no da lugar a que vsen de la generalidad deste titulo que aquellos Monarchas vsurpauan, porque esto es proprio de Christo nuestro Señor, que es Rey, y señor vniuersal de todos los Reyes y señores (como lo vio escripto el glorioso Apostol Sant Iuan, *h* en el muslo de su santissima humanidad) y segun dixo el Apostol, *i* y lo auia dicho el Real Propheta, *l* no de los de vna edad o tiēpo sino de todos los siglos y edades.

¶ 2. Entre las demas dignidades temporales despues de los Reyes, las que principalmente se pueden llamar así son las de los Duques Marqueses y Cōdes, pero por la parte, que tienen en lo seglar por la reuerencia q̄ se duele al estado Ecclesiastico, ay lo mucho q̄ ayudan a todo el gouierno, principalmente en Monarchia tan Christiana y Catholica, primero se ha de cōsiderar la grandeza de los Prelados de los Primados Arçobispos y Obispos, cuyo

Reyes de España hāte-
nido otros Reyes por
vassallos.
g ¶ Palac. Rub. de obtē-
tione Reg. Nauar. 6. p.
§. 10.

h ¶ Apocalip. c. 19. Res-
regū, et Dominus domi-
nantium.
i ¶ Incipit. 1. ad Timo-
th. c. 1. regis seculorū im-
mortali.
l ¶ Psal. 144. Regnum
tū regnū omniū seculo-
rū, et dominatio tua in
omni generatione, et ge-
neratione.
a ¶ Cap. duo sunt genera
12. ques. 1. cap. solit.
cū similib. de maiorit. et
obediē.

K 4 numero

numero, poder y riquezas temporales no es facil de referido en breue summa, sino es con aduertir que sin dubda excede en todo esto a los demas Reynos, por ser verdad tan clara q̄ no ha menester prueua. De los titulos Seglares *b* el mas antiguo y principal es el de Duques, que por su significacion de ser guia y caudillo, no solo se vso desde antiguo en los exercitos llamandose assi los capitanes, pero tambien en los gouiernos de las Republicas, con el qual nombre se han intitulado en todos tiempos muy poderosos y grandes Principes, *c* porque este fue el verdadero titulo de Moyse, y Josue de los principes Athenienses y otros de aquellos antiguos, y lo es agora de muy grandes Potentados que no reconocen otros superiores ni deuen ceder en poder y grandeza a otros algunos Reyes los Condes començaron por officios de palacio en que ayudauan a los Emperadores y Reyes o en los gouiernos, por lo qual los honrauan con renombre de compañeros suyos, como dos Marqueses en magistrados supremos de los terminos de las prouincias llamados Marchas de algunas naciones, que auiendo venido a ser ya no solo titulo de dignidades, sino de señorios perpetuos por la necesidad y prouecho publico q̄ notan las leyes de las Partidas, *cc* tiene dellos el Reyno y Corona de España tantos tributarios, y vassallos y muchos dellos tan grandes, y poderosos que si se cuentan los de todas las prouincias y Reynos desta Monarchia passa muy adelante a todos quantos Reynos ha auido en el mundo, pues en sola España, ay mas de treziētos señorios de todos titulos, y dozientos señores titulados en q̄ estan repartidos muchos millones de renta, pues contando los de Italia, Flandes, Sicilia, apenas se podra encarecer esta excellencia y la ventaja que dezimos sobre todas las Monarchias, augmētándose este numero con las muchas y muy ricas encomiendas q̄ son como beneficios de los Caualleros de las ordenes militares, y cō los demas señores q̄ sin titulo tienē grandes riquezas y señorios, de donde claramente se collige la mucha dignidad de los vassallos deste Imperio, y es señal de su Inclita Nobleza.

Inclita

b ¶ De his omnibus titulis agunt peribet in. c. quis sit dux comes marchio, &c. in usib. feudar. in. l. 1. tit. 2. p. 2. & Casane. in cathalog. 5. p. cōsider. 45. cum sequētib. Renatus Chopin. de Dom. an. Frācie lib. 1. tit. 6. a n. 12. Iacob. Mainold. de titul. Philippi Regis Cathol. in prefationibus Duques y su significacion.

c ¶ Sic enim Exarchas Rex iuda dux appellatur li. 3. Reg. ca. 20. & in proph. Michea. c. 5. ubi aulgata habet exte enim extet dominator. et Mattheus in Euāgelio c. 2. legitur extet dux qui per ducis nomine qui libet iupremus dominus etiā intelligitur.

Principio de la dignidad de los Cōdes y Marqueses.

cc ¶ L. 1. tit. 2. p. 2.

¶ 3. Y no menos que las dignidades dichas se deuen considerar otras qualidades muy insignes, con que se hā auentajado siempre los Españoles para gloria de toda la nacion y Reyno, porque de la sanctidad de muchos ya tratamos en el capitulo sexto de su grande ingenio y letras en el septimo: de su fortaleza y de los famosos capitanes que ha tenido en el capitulo octauo. El juyzio y grauedad de los Españoles, ya deziamos quanto la estimauan los antiguos, como parece en Plinio el segundo, *a* su cortesania y buen acogimiento para los estrangeros alaba mucho Diodoro Siculo, *b* su constancia y sufrimiento encareseē grādemēte Lucio Floro, y Iustino, y juntamente con esto las veras de sus amistades Valerio Max. *c* la fidelidad Española (que es la principal virtud que se puede desear en los vassallos, *d*) es muy celebrada de toda el antiguedad pues Iuba Rey de Mauritania dexaua a sus naturales por traer en guarda de su persona Españoles, y Iulio Cesar viuo muy seguro mientras se encomendo a su fidelidad, perdiendo la vida en dexandolos, y de la misma han sido siempre tantos testimonios con todos sus Reyes con sus capitanes y compañeros en todas las partes que han andado que se haria mucho agrauio en tratar de exemplos desta excellencia pues son assi mismo en nuestros tiempos muy auentajadas en esta prouincia todas estas partes y virtudes morales sobre las demas naciones siendoles segun Ptolomeo, *e* muy naturales y proprias, pero en llegdo a lo Reliōagi y firmeza en la Fēesta en ojos de todo el mundo el exceso, con lo qual no es mucho que se estimen algunos, que otros, que es vnica falta, y vicio con que quieren los estrangeros escurecer estas virtudes, pues si fuessemos comparandō esto con muchos exemplos que tenemos de los Asirios, Persas, Griegos y Romanos, q̄ gozaron de las Monarchias passadas, verian muy claro como sō incomparablemente mas humildes y moderados o los Españoles a quien injustamente notā de Soberbios que ningunos de aquellos y que hazen tãto menos de safueros y agrauios en las prouincias sujetas que solamente tratan de ampararlas y

a ¶ Lib. 2. epistol. epistol. ad Priscum.

Cortesania Española.

b ¶ Lib. 6. cap. 9.

Constancia y sufrimiento

c ¶ Lib. 2. cap. 6.

Fidelidad de los Española.

d ¶ Casan. in Cathalog.

5. part. consider. 19.

e ¶ In quadruparita. prim. 4.

Los Españoles son de naturalmēte inclinados a grādes virtudes.

Los Españoles no sō soberbios.

K 5

enrique-

e ¶ Cice. li. 2. de orator. laus atq; gloria cui maxime inuideri solet.
 f ¶ Histor. Roma. uoluit poster. nunquam emittentia inuidia carent.
 g ¶ Cicer. in eod. 2. de orator. inuidetur autem praestanti florentiq; fortuna et Auson. Gal. de am biguit elegant. uir. idem actus honore inuicte obicitur.
 h ¶ Act. 1. in Catilin. tam hoc animo semper fuit inuidia uirtute portā, gloria non inuidiam putarem.

enriquezerlas, y los magistrados Romanos tenidos moralmente por mas virtuosos quando mas bien se auia con sus subditos les robauan sus haciendas, pero esta fue siempre la naturaleza de la gloria, e humana y como dize Veleyo Paterculo, f de los lugares altos y preheminentes, que como estan muy sujetos a la embidia, g lo estan a estas detraçiones que son segun Ciceron, h agudamente dize, no pequeña parte desta gloria y excellencia.

¶ 4. Pero llegando a cerrar estas excellencias, y la consideracion de la nobleza del Reyno en quanto a las dignidades de los subditos considerando a los Reyes de España, como maestros de la Inclita Osiden del Thuson cuya grandeza es muy claro que consiste en serlo nuestros Reyes y traer esta nobilissima insignia es incorporable la ventaja, que haze a quantas preheminentias ha auido en el mundo, pues no ay Emperador, ni Rey, que no la estime y precie por vna singular honra, y asy vemos que ha sido y es el Rey nuestro señor como tal maestro superior de los Emperadores Reyes y mayores Principes de la Christianidad, pues sabemos que los serenissimos Emperadores Fernando Maximiliano, y Rodolpho el Rey de Francia Francisco, los Reyes de Portugal los Archidukes, Duques y mayores señores del mundo han tomado de mano del injustissimo y Maximo Carlos Quinto y del Rey nuestro señor, como de Principes Soberanos esta insignia reconociendo claramente la voz de España, y que pues goza de la Monarchia presente, es razon que se le sujeten los mayores Principes, principalmente empleando su poder (conforme al Blason desta orden) en deffender la Iglesia en ampliar la religion, y mantener en todas partes justicia, cumpliendo con aquel requisito que principalmēte busca en los buenos Reyes el Magno doctor Sant Gregorio, a no tratando de en señorearse, ni de sujetarse con violencia a sus vezinos como han hecho los Monarchas passados sino de ampararlos y deffenderlos de los comunes enemigos de nuestra sagrada religion por lo qual es mucha razon que de

a ¶ Lib. 7. epif. c. 126. tunc regnum bene geritur cum regnandi gloria animo non dominatur.

su grado reconozcan todos sus excellencias y le concedan el primer lugar que por tantas razones se les deue de justicia, pues claramente hasta agora hemos prouado, q no ay excellencia en las Monarchias que no la tenga con grandes excessos la de España.

DE LOS TITVLOS Y RENOMBRES que han usado los Reyes de España, por muestra de sus grandezas y de la Inclita excellencia del titulo de Catholicos de que gozan.

C A P. XII. y final.



IE M P R E ha sido particular excellencia en los Reynos, y ser sus Principes de titulos y renombres que declarassen sus grandezas, y por proceder estos de todas ellas me ha parecido referuar para este lugar lo que toca al Reyno de España, y cerrar con ellas todo el argumento desta obra, esta costumbre antiquissima que dezimos se vee en los Reyes de Egipto llamados Phamones y despues Ptolomeos, los Persas Xerxes y Darios, los Latinos Syluios, y los Romanos en su Imperio Cesares y Augustos con otros muchos desta manera, a entre los quales renombres, ay vna diferencia que no han considerado los que dellos tratan, que los vnos son tomados de la fortaleza, poder y otras virtudes, o grandezas de los que ganaron tales titulos, y los otros son facados de los nombres propios de los fundadores, o augmentadores de los Reynos, o Imperios que los Latinos llaman Patronimicos, aunque con el curso del tiempo se hazian nombres de dignidad passauan a los successores juntamente con sus señorios, b aunque fuesen no descendientes de aquellos, sino de diferentes y estrañas familias, de los primeros es el de Phamones que segun S. Hieronymo significa feroces, el de Augusto que quiere

Renombre en los Reyes y Reynos ha sido cosa muy antigua y usada.

a ¶ De quibus Petr. Gregor. li. 10. syntagm. iur. cap. 2. Renat. Chopin de Doman. Frac. lib. 3. tit. 1. a nu. 6. laissime omnium Pineda en la Monarch. Eccles. lib. 2. c. 1. §. 4.

b ¶ Anton. Rosci. li. 1. memorabil. ca. 3. n. 16.

dezir augmentador, aunque con mas alto sentido que e verbo, de donde se derivaua, y del que le podremos dar en Romance, aunq̄ le llamauamos no impropria: e te lle no de Magestad. c. El de Xerxes, que quiere dezir batalladores como le interpreta Herodoto, d y otros muchos desta manera, de los otros fuerō los de Ptolomeos Siluios, Arfacidas y sus semejantes, de que vso mas el antiguedad gentileza, porque como tenian por Dioses, o Heroes a los tales fundadores, o ampliadores de los Reynos, estimauan por gran cosa sus nombres, para cōtinuar los por titulo y muestra de grãde dignidad en sus sucesores, como lo han hecho cō la misma ceguedad los Turcos, llamando a sus Principes Hotomanos del nombre de aquel que començo a estender su señorio, y aun en los mismos nombres de sus excellencias considero muy bien Hieronymo. Osorio, e que con llamarse siempre los mas de los Reyes antiguos fuertes Batalladores augmentadores, y sus semejantes dexaron olvidados los que pertenecen ala equidad y justiciapor quien son cōstituydos y permanecen los mismos Imperios, y en que dize el Propheta Esaias, f que consiste el poder de los Reyes, y assi con sola lumbre natural, reprehende grandemente en los Principes el gran Philosopho Plutarcho, g preciar se tanto de la potencia que se olvidan de las demas virtudes, con ser verdad lo que dixo Tertuliano, h que es naturalmente mas agradable el nombre de piedad que del poder, el qual no dize virtud en quien le tiene, siendo las virtudes morales, respecto de las Republicas tan necesarias en los que la rigen y gouernan que dixonorablemēte Valerio Maximo, i noauer hazañas ni triumphos mas de estimar en los grandes Principes que las buenas costumbres, y con mucha razō las precia y busca en ellos Marco Tulio. l Contra la opinion que tenia el vulgo conformandose en esto la voz de aquellos corrompidos tiempos con el dicho que despues ordinariamente traya en la boca Caligula, m que con este autor se conocera la ponçoña que tiene encerrado, pues dezia que era affrenta de los Cesares y Emperadores llamallos buenos, y assi

c. ¶ Ioan. Corraf. li. 3. miscelanear. per ca. 22. m. 6.
d. ¶ in Erata sine. lib. 7. Histor.

e. ¶ Lib. 2. de gloria.

f. ¶ Cap. 31. ecce in iustitia regnauit Rex.
g. ¶ in libel. ad Principē in erulition.

De las virtudes Christianas y heroicas se deue principalmente preciar los principes
h. ¶ In Apolozet aduer sus gent. ca. 3 a. gratius est nomen pietatis quam potestas.

i. ¶ Lib. 8. c. 16. explica totos fastos constitue omnes currus Tryuphales nibil tamē morū principatu speriotius reperies.

l. ¶ In Oration. pro Rege Deiotar.

m. ¶ Sueton. in eod. Caligula c. 37. aut frugi hōgumē dici oportere dicti aut Cesarem.

le parecio a Plinio el Segundo que era cosa muy nueua en el mundo, y cō esto encarece, la grandeza del sobre nombre de muy bueno que se auia dado a Traxano, nuestro famoso Español, y que el por sus muchas virtudes auia merecido, norando de camino aquel abuso que se tenia de buscar nōbres nueuamēte inuentados, dexando los vulgares mas importantes en los Principes, y asientre los Christianos para titulos de los reyes siempre se deuen estimar en mas, los que muestran primeramente su religion y Christiandad, y despues los de las demas virtudes morales mas necesarias a las Republicas, siēdo esta la verdadera felicidad que se ha de estimar en los Principes. o Y en España todos hã mostrado la grãde Religion y Iusticia de sus Principes, pues siempre se han llamado Religiosissimos, Catholicos, y algunas vezes buenos, y justicieros, porque puesto caso que se ayã continuado mucho algunos nombres propios como el de Alfonsos, y Fernãdos, tenidos siempre por dichos en Castilla, pero a estos es claro que no los podemos llamar titulos, o renombres de dignidad, como a los otros. De los quales el mas antiguo que hallo auer vsado los Reyes de España es el de gloriosissimos, y Flauios, y aunque el de Flauios no tenia ninguna destas significaciones dichas, pero en su tanto tirando aun honrosissimo respecto, mostrauan mucha grandeza, desta manera se intitularon casi todos los Reyes Godos, desde el Inclito Recharedo, como parece en los Concilios Toledanos, y leyes del fuero Juzgo, y aunque en ellos no fue nombre de Familia, ni tomado de algunos grandes principes suyos, como entre los Romanos, p que le conferuaron los Emperadores de Constantinopla, en memoria de Constantino Magno, primer Emperador Christiano, y fundador de aquel Imperio de Oriēte, q vsauanle nuestros Reyes con aquel respecto de religion, q engrandescio este renombre de constantino, por señal de su preheminecia, y para mostrar claramēte en la igualdad del titulo, que en vn mismo tiempo vsauan, con los Emperadores, que en ninguna manera les erã sujetos,

porque

n In Panegiric. ad Traiano iustis de causis S. P. Q. R. OPTIMI tibi cognomē adiecit, paratum id quidem, atque in medio positum, nouitamen, suis neminem antea meruisse, quod non erat excogitandum si quis merisset.

o Diuus August. de ciuitate Dei lib. 5. cap. 24.

Reyes de España llamados Flauios, y porque.

p Ioan. Ferran. in Probem. institut. uerbo flauius.

q Alciatus lib. 5. Parerg. cap. 3.

Ygualdad de los Reyes Godos cō los Emperadores.

porqueno pudieran hazer esto si lo fueran, pues por tãtos autores sabemos que las insignias y muestras Imperiales erã prohibidas a todos los subditos del Imperio, r como lo son agora en España las insignias Reales, s y esta creo que fue la causa que mouio así mismo a los Lõgobardos en Italia para llamarse Flauios r y no como di zen Paulo Diacono, tt y Sant Antonino u por su Rey Autharo Flauio, pues luego se ha de ofrecer la dubda de porque este Rey se lo ay llamado, esta y gualdad que dezimos con los Emperadores procuraron tambien mostrar en otras muchas cosas los Godos, como es en los officios de Palacio, y guerra, en las Monedas y otras cosas deste modo, hasta llamarla Real Ciudad a Toledo, donde tenian el assiento de su corte, porque llama uan así los Emperadores a Constantinopla, x y aun si esta verdadera la letra en vnaley del fuero Iuzgo, y que dize Doncas establecemos que los Reyes de uen ser esley dos en la ciudad de Roma podriamos conjeturar que llamarõ así a Toledo dõde sabemos por todas historias y algunos Cõcilios de aquel tiẽpo, q se auia de hazer, y hazia la eleccion de los Reyes Godos, porq a la misma Cõstantinopla llamauan tambien nueua Roma, z biẽ se q con mucha razon se piensa a que aquella ley esta errada y que se ha de leer en la ciudad Real, como dezimos que llamauan a Toledo, porq así esta en el original latino, que es el verdadero, pero tãbiẽ es cierto que de la manera propuesta se lee en todas las traduciones antiguas, y se cõfirma esta lectura cõ ver q en el antiguo fuero de Sobrarrie, en el titulo de como se ha de levantar Rey en España, tambien se torna a dezir q se deue alçar el Rey en Roma, o en ciudad metropolitana de Arçobispo, o Cathedral de Obispo alludiẽdo a esta costũbre de los Godos o siguiẽdo por lo menos aquella ley del fuero Iuzgo, q si esta errada es tã antiguo el error como esto otros renõbres de mas Magestad quitadas a parta estas cõpetẽcias y farõ los mismos Godos como era el otro de gloriosissimos, y particularmẽte se le da este titulo en el cõcilio toledano tercero al mismo Recharedo q le hizo celebrar

r ¶ Menoch. de Arbitrar iudic. lib. 2. ccntur. 4. ca su. 320.
s ¶ L. 8. tit. 1. libr. 4. Nou. Compilat.
t ¶ Lib. 3. de gest. Longobardor. cap. 8.
tt ¶ 2. part. Histor. tit. 1. cap. 9.
u ¶ Vt agnouit etiã Carol. Sigon. li. 1. de Regno Itali. ubi de Rege Authari.
Toledo llamada ciudad Real, y porque.
x ¶ in. §. hec autẽ in probem. Digestor. ubi Anton. Vacca.
y ¶ L. 2. in probem. for. iud.

z ¶ Glos. in auth. ut Eccler. Roman. centum annor. in princip.
a ¶ Ludou. Molin. in additio. ad li. de Hispanor. primog. num. 1.

Reyes Godos llamados gloriosissimos.

por

por su mucha excellencia, del qual tambien vfauan los Emperadores por aquel tiempo. b En otros de aquellos Concilios Toledanos suelen ser llamados nuestros Reyes Christianissimos, como despues se lo llamaron los Reyes de Leon, a quien intitulo desta manera el Summo Pontifice Ioan Octauo en la bulla y breue fuyo, dirigido al Rey don Alonso el Magno, que refieren algunos escriptores, c aduertiendo en este renombre y titulo, d y no es mucho que se le pudiesse aquel Pontifice, pues como lo noto muy bien Palacios Rubios, e el titulo de Christianissimos, es comũn al Emperador y todos los Principes Soberanos. Intitularonse así mismo los Reyes Godos Religiosissimos, como parece en el Rey Sisebuto, ee Gundemaro, f y otros dellos, y estando este gran renombre olvidado en los Reyes que despues han sucedido, o alomenos no auiedo memoria de que le vffassen, se les ha buuelto a dar por la Sede Apostolica, llamandose al Rey Dõ Phelippe nuestro Señor, el Summo Pontifice Pio Quinto en algunos breues suyos. Otro renombre muy honroso han tenido algunos Reyes de España que es, padres de los Pobres así llama Sant Isidoro al Rey Suyntilahijo del Catholico Recharedo, y no falto quien le continuasse pues el Arçobispo Don Rodrigo dize auerfelo llamado tambien el Rey Don Sancho el Deseado, hijo del Emperador Alonso Octauo, y en su sepultura en Toledo se lo llama la excellentissima Reyna doña Iuana muger del Rey don Enrique el segũdo, que verdadeuamente es vn titulo honrosissimo, y muy regalado para pechos Christianos, y tan conforme al officio, y obligacion de los Reyes. g Que parece excede al de padres de la patria, que tanto estimauan los Romanos, pues estano consiste en la pura tierra donde se nace gg (como se collige de lo que elegantemente dize Cornelio Tacito, h) sino en la compañía, y vinculo de los que la habitan, entre los quales los pobres principalmente tienen necesidad de ayuda, y refugio de los buenos, y justos Principes y es muy grande argumento de que lo son el cuydado de las

b ¶ in epist. inter claras cod. de summ. Trinit. et fid. Cathol.
Reyes de España llamados Christianissimos.

c ¶ Sappyrus Asturic. a quodẽ sumptu Roderic. Toletan. lib. 4. cap. 17.
d ¶ Volaterran. et Taras. ubi de Alfõ. 3. et Marian. Sicul. lib. 7. de Reb. Hispan.

e ¶ De obtention. Regni Nauarr. 4. part. §. 5.
Reyes de España se ha intitulado Religiosissimos.

ee ¶ in ca. de iudeis. 4. §. distinct.

f ¶ in cõstitut. de Primatu Toletan. Eccler. quã ab oblatione iudicauit Ambrosius de Morales. Reyes padres de los pobres.

g ¶ Cap. Regum, et cap. administratores. 23. quãst. 5.

gg ¶ Eleganter Dion. Caf. li. 41. Hist. nõ est in parietibus Respublica.

h ¶ Lib. 17. Annal. in oration. Othon. ad milites.

personas

h ¶ *Isaiã cap. 10.*
i ¶ *In Panegiric paupere
ribus educandis una ratio
est bonis princeps hic fi-
ducia sui procreatoris nisi
larga manus fouerit, dicitur,
amplectitur, occasum im-
perij, occasum Reip. acce-
lerat.*

Reyes de España llama-
dos Catholicos.
a ¶ *Lu. tit. de summa Tri-
nic. & Fide Cathol. in de-
cretal. & Cod.*
b ¶ *ibi in unam sanctã Ca-
tholicã, & Apostolicam
Ecclesiam.*
cc ¶ *In epist. 2. ad sem-
pronianũ Nouat. Catho-
licus interpretatiõne Ro-
mana ubiq; unũ uel ut do-
ctiores putant obediẽtia
omnium nuncupatur.*
Significaciõ del nõ-
bre de Catholico.
c ¶ *Lib. 1. de Planch. Ec-
cles. art. 63.*
d ¶ *En los discurs. del
Recho discurs. 16.*
dd ¶ *Diu. Nouatian. ubi
supra Christianus mihi
nomen est Catholicus cog-
nomen illud menuncupat
si iud ostẽdit et paulo post
quare ab heretico nomi-
ne noster populus hac ap-
pelatione diuiditur.*
e ¶ *Tertulian. de pres-
crip. aduers. heres. c. 6. et
diu. Isidor. Etim. lib. 8.
c. 3. Diu. Hieronym. in
epistol. Beati Paul. ad Ga-
lath. cap. 5. & ad Titum
cap. 1. apud nos locus est
in ca. heresis. 2. quã est.*
3.
El nõbre de Catholico
tuuo principio en Re-
charedo.

personas miserables que tanto se les encomendarian las sagradas letras, *b* y lo dixo admirablemente Plinio el segundo, *i* a Trajano, añadiendo que si el Rey no abraça, ayuda, y ampara, a estos que nacen en confiãça suya (o por dezir mas Christianamente en su encomienda) acelerara el fin y destruycion de su Republica.

¶ 2. Pero no nos dexa detener en considerar otros re nombres el Inclito, y insigne titulo de Catholicos de q̄ nuestros Reyes meritissimamente gozan siẽdo proprio suyo, o por vna cierta eminencia, de manera que con dezir el Rey Catholico se entiende el de España. Es este apellido propriamente de nuestra sãcta Fee *a* y de la Iglesia Romana, como se veẽ en el Symbolo de Athanasio, en el de los Sacros Cõcilios Niceno y Cõstantinopolitano y los demas que la Iglesia ha recebido y el que se canta en la Missa, *b* y como lo declara Sant Paciano, *cc* dando muy notables razones del vfo de este apellido: quiere dezir este nombre vniuersal con cierta significacion de vnidad, qual es nuestra sagrada Fee, y la Iglesia Apostolica Romana de que junta muchas razones Aluaro Pelagio, *c* y en nuestro vulgar se pueden ver en los discursos del docto Padre Fray Esteuan de Salazar. *d* Y por las diuisiones que ha auido leuãtãdose en ella tantos herejes, diferenciãvanse dellos los verdaderos Christianos, *dd* y llamãvanse Catholicos, apellido que añade al de Christianos, porque respecto de los Gentiles, y Iudios y en su opposicion todos professauã ser seguidores de Christo que es lo que dize este nombre de Christiano, pero los Catholicos son los que verdaderamente le siguen, como miembros suyos y de su Iglesia incorporados en la vnidad y obediencia della, y los demas apartados desta vnidad, y sequaces de los errores y defatinos que hã elegido, que esto quiere dezir en effectõ hereges, *e* de aqui vino a tener este nombre de Catholicos grande dignidad, y se ha tenido y tiene con mucha razon por particular excellencia en los Reyes de España llamarlo. Entre los quales el primero que se intitula así (alo que yo creo) fue Recharedo co-

mo

mo aquel que auiedo dexado del todo el error de Arrio, en que fus passados desgraciadamente, y cõ mucha ignorancia auian caydo, se reduxo, y sujeto a la Iglesia Romana, lleuando tras si tãtos millares de subditos, de manera que merecio honrarle con este nombre por blason de tan sancto hecho, y tan en carefido del Glorioso Pontifice Gregorio Magno, *f* en la carta que a este Rey escriue dandole el parabien, de tan heroyca y Christiana hazaña, de aqui entiendo que se lo boluio a llamar, el Rey don Alonso el primero, yerno del Rey Don Pelayo (que es el que comunmente se piensa auer gozado el primero deste nobilissimo titulo) y la razon porque le boluio a vsar fuera de que su mucha religion, y firmeza en la Felo merecian, pudo ser muy conforme a lo dicho porque descendia del mismo Rey Recharedo, como todos nuestros historiadores afirman, y es muy ordinario, los que se precian de la descendẽcia de alguna persona famosa, tomar su renombre, y viene muy a proposito la estimacion, que desta succession, y descendencia meritissimamente se hazia, que nombrando (como en otra parte lo hemos aduertido) a este Rey don Alonso el Catholico su nieto el Rey Casto, en vn privilegio suyo dize, que venia por derecha linea, y succession de Recharedo Rey ã los Godos, y lo mismo se dize en vna escriptura q̄ esta en la Iglesia de Lugo, y refiere a la letra Ambrosio de Morales, *g* otorgada por vn Obispo Odoario, y lo q̄ es de mas authoridad, cõ firmada por el mismo Rey Dõ Alõso el Catholico, en la qual se añade q̄ descendia del sancto Principe Hermenegildo, y aunq̄ esto seria posible por auer dexado este sancto successiõ no pienso q̄ descendia del, sino que lo dize por mostrar quanto se preciaua de la sangre destes dos Catholicos hermanos, y la honra que a su descendencia daua este Inclito Martyr, segun lo que otras vezes hemos dicho. Este titulo de q̄ goço el Rey dõ Alonso el primero, y de xo a sus successores, ha dado occasiõ de errar a algunos escriptores estrangeros. Y principalmente Franceses, q̄ dize *h* de Carlo Magno (como deziamos en el capitulo

El renombre de Catholico tuuo principio en Recharedo.

f ¶ *Lib. 7. Episto. 126.*

Rey dõ Alonso el primero llamado el Catholico por ser descendiente de Recharedo.

g ¶ *En el lib. 13. cap. 12. en la 3. part.*

h ¶ *Carol. Molina in cõsuetudin. Parisiensib. tit. 1. num. 20.*

L segundo

i ¶ Lib. 2. ubi de Alfonso. 1. Hispan. Rege.
l ¶ Lib. 10. de aliquot gent. migration. ubi de eodem.

m ¶ Iuxta illud Horatij, opere in longo fas est obrepere somnum.

n ¶ In lib. de origin. Italiae Tirrenor.

o ¶ In uita Themistocli.

segundo) que hizo a los Godos y Españoles, q̄ dexasen la heregia de Arrio, con ser verdad que ya no auia rastro de tal heregia en España. Y para esto tomaron ocasion del otro error en q̄ cayerō Volaterrano, i y Vuolfango Lacio, l diziendo, que tuuo aquel Rey don Alonso este renōbre, por auer limpiado a España desta secta y heregia. Y verdaderamente no fue sino porq̄ descendia del Rey Recharedo, q̄ hizo este indito hecho, a los quales pudiera conuēcerlo q̄ ellos mismos acabauan de escriuir del proprio Recharedo, de Sisebuto, Vuamba, y otros Reyes Godos, llamandolos a todos muy Catholicos, y Christianos, asi que por estas cosas, y otras semejantes no se les dene a aquellos autores Frãceses mucho credito, en lo q̄ eseritē de España, y casi no se les auria de dar el perdō, q̄ merecē los q̄ en obras tan grãdes cometē algun descuydo, m pues pueden dexar lo q̄ no tuuieren biē aueriguado, y mas en cosas semejãtes, porq̄ son estos errores muy dañosos, y preiudiciales, como es el q̄ hemos dicho para España, cuyos Reyes tã de antiguo son Catholicos y Christianissimos, porq̄ no faltará ignorãtes de las verdaderas historias, q̄ les den credito, no cōsiderando, que se fiarō de falsas relaciones, y de autores menos authenticos, porq̄ sin dubda todas estas imaginaciones parecen sacadas de aquella Chronica Frãcesa de Carlo Magno atribuyda al Arçobispo Turpino, que reuelta con mil fabulas escriuio algun burlador, y la tenemos en esta opinion traducida en Castellano, por lo qual semouio justissimamēte Myrsilo Lesbio, n a buscar en la historia las opiniones de los naturales, y a dãrles mas credito, como tambien lo considero aduertidamente Emilio Probo, o cuyas sentencias auian de tener delante los ojos todos los escriptores, para no se arrojar a dezir cosas tan fuera de fundamento.

¶ 3. Pero si llamafemos, cō la comun opiniō, el primero que goço deste renombre de Catholico al Rey don Alonso el primero seria de mucha consideracion ver q̄ se le vuisse puesto siendo en la posesion Real solamente Rey de vn rincón de España, en los principios que

tratauan

tratauan de recuperalla, como por señal, del general señorio, que en ella tenia pues, no quiere dezir otra cosa Rey Catholico de España, sino Rey vniuersal, y vnico della. Siendo tambiē, como vna Prophecia, de que vendria a estar debaxo del señorio destos Reyes llamados Catholicos, todo lo q̄ verdaderamente cōseruase la sincera religion y reconociesse a la Sancta Iglesia Romana, por cabeça, y la obedeciesse, sin famezcla de heregias, que ay en toda la demas parte de la Christiandad fuera deste Imperio, pues, si alguna prouincia o estado se puede gloriar de la conseruacion de nuestra Fè, son algunos estados sin titulo Real, para que les quadrase sin ninguna excepcion a los Reyes Catholicos, el renombre de la Iglesia Apostolica, que con ellos como con muy amados y faborescidos hijos auia comunicado, permitiendo en señal de singular amor, y para muestra de su mucha excellencia que se intitulen como ella misma. Asi vemos que todo lo que verdaderamente la obedece, y reconoce por cabeça, todo lo que esta del todo limpio, y sin macula de heregias y errores en la Fè, todo el señorio que se puede llamar verdaderamēte Catholico, es la corona y Monarchia de España. Y esperamos en Dios fera cada dia mas acrescentada, la religion, y Fè Catholica, debaxo deste Augustissimo Imperio, estendiendose ala mayor parte de la tierra, como se ha hecho y haze en las Indias, y nueuo mundo. Y en la India Oriental, y Islas della. Por lo qual merece este Reyno grandes fabores, y prehemencias en la Catholica Iglesia, y particularmente, que no se consienta vn absurdo, y inconueniente tan claro, como consentir que se anteponga otro en sus sillas a los Catholicos Reyes.

¶ 4. De todo esto se collige la mucha excellencia, que tiene el Reyno de España en los titulos, y renombres de sus Reyes, por testimonio de sus virtudes, y grandezas, sin que para prouarlo sea menester, traer lugares muy agenos de lo que se trata, siendo sacrilegio quitar a los de la sagrada escriptura su proprio sentido, torciendolos a cosas differentissimas, de lo que dizen, porque no

Todo el señorio Monarchico verdaderamente Catholico, es de los Reyes de España.

L 2 puedo

a ¶ In Catalog. 5. par. considerat. 30.
b ¶ Cap. 62. uocabitur tibi nomen nouum.

cc ¶ In epistola ad Petrum Regionarium, & Leo. 2. ad Comitē Simplicio. quas omnes exquisita doctissimi Gaspar Loajsa, diligentia et tenetris eruit atq; exant excusa in scolas ad concil. Toletan. 14.

El renombre de Catholicos es el mayor de quantos se han visto

c ¶ In dict. 5. part. Catholic. confid. 31.
d ¶ Iacob. Bonaud. in Panegy. ad Reg. Franc. ad fin.

El titulo de Catholicos en España. es mas antiguo q el de Christianissimos en Francia.

puedo dexar de notar esto en Casaneo, a el qual alega vn lugar de Esaias, b para engrandescer el nombre de sus Reyes diziendo, que es su nombre nuevo, siendo tã antiguo en los Emperadores, y en los Reyes de España pues el sancto Pontifice Leon segundo llama Christianissimo al Rey Eruiugio de los Godos, en vna epistola a Quirico Arcobispo de Toledo, y lo mismo su successor de Leõ Benedicto en otra carta, cc y no solo al Rey sino tambien a la nacion y prouincia llama Christianissima el mismo Leon escriuiendo a vn Conde Simplicio, y trueca desta manera aquel lugar y otros muchos, Casaneo vsurpando para alabanças de su Reyno lo que se dixo, por la sancta Iglesia Catholica Romana, aunque si uiera de ser licito a los Españoles, por goçar nuestros Reyes de su apellido, y titulo auia de ser con mas causa permitido, en lo qual llevan tãbien muchas ventajas a los Reyes de Francia, por ser sin comparacion de mas honrra llamarse Catholicos que no Christianissimos, segun lo que encarecen el mismo Casaneo, c y antes del otro autor suyo, d engrãdesciendo su Reyno, pues como ellos mismos para este fin confieñan el de Christianissimos es titulo de los Emperadores, y el de Catholicos es de la misma Iglesia de Dios. Y pues vale en todas materias la antigüedad en materia de prãcedencias, es de aduertir, que este renombre es en nuestros Reyes mas antiguos, que el otro en los de Francia, aunque tengamos, por el primero que goço del Inclito renombre de Catholico, al Rey Don Alonso el primero, el qual fue algunos años antes que Carlo Magno, en quien dizen auer comenzado el renombre de Christianissimo entre los Franceses, pero aduertete, con mucha razon Palacios Rubios, que si le tuuo Carlo Magno, fue por ser Emperador, cuyo es propriamente este titulo. Y con serlo ya coronado el inuictissimo Carlos Quinto, en el instrumento que se hizo, de la Liga, entre el, y el summo Pontifice Paulo Tercio, y la Republica de Venecia, el año de mil, y quinientos, y treinta y ocho, no le llama la Sede Apostolica con el renõbre de Emperador, sino

con el que les pertenecia por el Reyno de España nombrandole siempre su Magestad Catholica, como verdaderamente mas alto y excellente que otro ninguno. Su continuacion deste titulo desde el Rey Don Alonso el Primero hasta los Inclitos Reyes Don Fernando y Doña Isabel llamados por eminencia Catholicos, no solo estuuo en tradicion sino tambien en vso de publicos instrumentos, que son grandes testimonios de que siempre vsaron y tuuieron por proprio los Reyes de Leõ y Castilla, porque se lo llama el Rey don Ordoño el primero en vn priuilegio suyo que tiene la Iglesia de Ouedo conformando la dotacion del Rey Casto, y el Rey Don Sancho el Gordo, en otro Priuilegio dado al Monasterio de Samos en Galicia en confirmacion de otros de sus antecessores, y lo que es mas de estimar asimismo se da titulo de Catholico al Rey Don Alonso el Sexto que gano a Toledo en vn concilio que se celebró en el Monasterio de Husillos presidiendo en el Rechar dolegado Apostolico, vsando en el contexto del modo de hablar indiffinito mesmo q agora vsamos, d y el Rey Don Alonso Octauo que vencio la batalla tan nombrada de las Nauas de Tolosa se nõbra el Catholico en vna inscripcion que ay en el antiquissimo Monasterio de Sahagun, hecha en la era de mil y ciento y noueta y quatro. Y asimismo tienen en esto y en todas las demas consideraciones pertenescientes a la Religion Catholica tanta excellencia nuestros Reyes, no ha de disminuir su preeminencia ni serles de algun perjuicio no ser vngidos, q es el fundamento en que principalmente estriuan los estrangeros para negar suprecedencia. Lo vno porque es falso dezir que los Reyes de España no se vngen, como parece claro en la eleciõ del Rey Vuamba de los Godos, cuya vncion fue tan milagrosa como cueta el S. Arçobispo de Toledo Iuliano q della escriue. e Y lo mismo parece en la instruciõ deste Rey q presento su successor el Rey Eruiugio para ser elegido, y vngido en el Cõcil. Toledano xij, aunq no aya mas antigua memoria desta ceremonia entre los Godos en la manera con q la pidió en su eleciõ el

Cõtinuaciõ del titulo de Catholicos en los Reyes de España desde don Alonso el primero.

d ¶ Ita enim dicitur cõsilio & cõsensu supra dicti Catholici Regis et habetur in noua cõtulliorũ Hispanis collectiõne pag. 145.

Reyes de España tieñe derecho de ser vngidos y es muy antiguo en ellos.
e ¶ Cuius meminit etiã Baptist. Fulgos. libr. 1. cap. 4.

Rey Vñamba parece q̄ de mucho antes era costumbre guardada entre los sus Reyes, como tambien se collige del tratado que anda entre los Concilios de España llamado via regia que se entien de es de sant Isidoro, de dō de consta ser esta ceremonia mas antigua, de lo que piēsa Jacobo Mainholdo, / La qual costumbre se fue olvidando en los Reyes de Leon y Castilla, porque las muchas ocupaciones y guerras con que entrauan en el Reyno, no daua lugar a esta solemnidad teniendo por bastante la sucefsion que continuaran, como ya lo aduirtio bien F. Alonso Vñero, g y yo tambien conjeturo que no se quisieron obligar a ceremonias, que pudiesen alguna vez ser ocasion de rebueltas sobre si auia si lo legitimamente vngidos, por defarraygar los rastros de elecciō y introducir la sucefsion que pretendia y era tan importante al Reyno, como en otra parte hemos prouado. Y assi despues que lo tuvieron asentado, vuo algunos que se vngieron y coronaron solamente, y assi sabemos por autores graues que fueron vngidos el Inclito Rey Don Alonso el Magno, y otros Reyes nuestros, de manera que pueden muy justamente vsar en España desta ceremonia no menos antigua en ella que en los demas Reynos donde ha permanecido la costumbre. La otra razon para deshazer aqueste argumento, es que puesto que no se vngiessen no prouaran jamas los que en ello se fundā, que por sola esta razon han de preferirselos vngidos a los que no lo son aunq̄ mas caudal hagā desta preheminecia los Franceses, h porque como los Reynos sean dignidad temporal, o hablando en mas fuertes terminos, officio de jurisdiccion suprema, baste en ellos la eleccion, o sucefsion justa con la posesion real para cōseguir todos los priuilegios anexos al Reyno, que no seria assi en las ordenes, o dignida Ecclesiasticas cuya eficacia consiste en la consagracion, de las quales no se puede hazer argumento. Y assi fuera muy grande absurdo confessar que el Rey de Sicilia (si le vbiera) precediera al de España, y otros conoçidamente mayores, aun que ya aquel Reyno, y el titulo

del

f ¶ De titulis Philipp. Reg. Catholic. in pre fact. ca. de titul. Regis.

g ¶ En su Enchirid. de los tiempos fol. 66.

h ¶ Casan. in Cathalog. 5. part. consider. 31.

del de Hierusalem son de nuestros Catholicos Reyes, por los quales y por ser Reyes de España tienen derecho para ser vngidos, sino que (como la costumbre puede tanto en todos los actos humanos) no lo vsan y deurian a mi parecer hazello, por ser esta ceremonia Sanctissima, y que tuuo principio por mandado de Dios en los Reyes de Israel, i por cuyo exemplo y principalmente por la particular gracia del Spiritu Sancto que se seles comunica / para gouernar biē sus Reynos, m de q̄ tanta necesidad tienen, los que estā puestos en vn lugar tan alto, es justissimo que lo vsen todos los Reyes, y mayormentelos de España como Catholicos Christianissimos Religiosissimos y verdaderamente elegidos de Dios para defensa de su pueblo, y sancta Iglesia n y por lo mismo sera mucha razon q̄ todo el mundo conosco las grandes excellencias deste Reyno, y se le de el primer lugar que por tantas razones merece reconociedo como es sin dubda el Rey Don Phelippe nuestro señor, cabeça de la Monarchia presente señor del mas antiguo Reyno del mundo, hijo y descendiente de la mas larga y continuada sucefsion de Reyes y Emperadores q̄ jamas ha auido, nobilissimo sobre todos los Principes defensor de la Fè, y su Reyno, el mas antiguo en ella y mas obseruante de nuestra sagrada Religion amador de la equidad y justicia, faborescedor de las letras cōseruador de la paz, y Triūphador victorioso en las guerras Poderosissimo y riquissimo Monarcha, superior de todos los mayores y mas excellētes Principes, Rey Catholico y Religiosissimo, rogādo a Dios nro señor le guarde y cōserue en su Reyno por tātos años como ha menester su Iglesia y la Christiandad toda, para que tã grāde Monarchia con prospera sucefsion de nuestro Inclito Principe le augmēte en su seruicio, al qual se den infinitas gracias por todos los siglos de los siglos.

F I N.

i ¶ Lib. 1. Reg. cap. 10 et cap. 16.

l ¶ Cap. 1. §. marus de Sacra unction. m ¶ Sanct. Thom. in. 4. distinct. 38. quest. 1. artic. 5.

n ¶ Cap. principes. 23. quest. 5.